DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 21 de Enero de 1970

TOMO 258 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 18237

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 26|970. — Se dispone el pase a la Justicia de todos los antecedentes relativos a la firma "Monarch S. A.".

Ministerio del Interior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 15 de enero de 1970.

Visto estos antecedentes relativos a las denuncias formuladas contra la firma "Monarch S. A.", ante la Comisión de Represión de Ilícitos Económicos, por parte de promitentes compradores de inmuebles en condominio situados en diversas zonas del Departamento de Montevideo.

Resultando: 1) "Monarch S.A." es una sociedad anónima cuyo directorio actualmente está integrado por los señores Mario Florencio Padilla Vernaud y Mario Gabriel Padilla quienes, por otra parte, son los únicos accionistas de esa sociedad;

2) Durante los meses de julio a noviembre de 1968, "Monarch S. A.", adquirió por compra venta los inmuebles padrones N.os 180.381, 92.112, 092.186, 151.113, 151.144 y 151.115, compuestos, el primero de una superficie de Mts.2 23.177.51 y el segundo, de una superficie de Mts.2 40.730.70 y a los cuatro últimos de una superficie de Mts.2 7.906.26;

3) El precio por el cual adquirió "Monarch S. A." la totalidad de los inmuebles fue de $ 2.995.325.00 (dos millones novecientos noventa y cinco mil trescientos veinticinco pesos);

4) La citada sociedad prometió en venta 190 lotes de esos inmuebles, en cuotas avas partes, por el pre^o promedio de $ 172.812.00 cada uno, pagaderos en 60 cuotas y con entregas iniciales que oscilan entre $ 15.000.00 a $ 40.000.00 o más en cada caso;

5) La firma promitente vendedora ordenó la confección de planos de lotes en los que figuran aperturas de calles y amanzanamientos;

6) Los referidos planos no fueron aprobados por el Municipio de Montevideo.

Considerando: 1) De acuerdo a las resultancias que preceden "Monarch S. A." ha prometido en venta a ciento noventa promitentes compradores, cuotas avas partes de los inmuebles mencionados en el Resultando 2), en lotes de una superficie promedial de menos de Mts.2 300 y por precios promedio de $ 172.812.00, cada uno;

2) El precio total por el que "Monarch S. A." adquirió todos los inmuebles mencionados fue de $ 2.995.325.00 y "Monarch S. A." prometió en venta los ciento noventa lotes por el precio total de $ 32.833.280.00 (treinta y dos millones ochocientos treinta y tres mil doscientos ochenta pesos) y vendiendo los aún restantes veintidós lotes; ascenderá eso precio total a $ 36.635.144.00 (treinta y seis millones seiscientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos) aproximadamente. Por lo tanto, comparando esas cifras —precio total de compra y precio total de venta— "Monarch S. A." obtendrá un saldo favorable de $ 33.639.819.00 (treinta y tres millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos diez y nueve pesos);

3) Sin perjuicio de la exorbitante ganancia que le reportan a "Monarch S. A." las ventas referidas, debe destacarse que las mismas se refieren a solares en los cuales los promitentes compradores no pueden edificar, por tratarse de fraccionamientos no aprobados previamente por el Municipio de Montevideo, y que tampoco podrán ser aprobados de acuerdo a las disposiciones vigentes (resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 3 de octubre de 1969, Acta N.o 347 que sustituyó a la anterior resolución N.o 27.915) y que no contarán con luz y agua que no le podrán suministrar las Usinas y Teléfonos del Estado (UTE) y Obras Sanitarias del Estado (OSE);

4) Las consecuencias del estado de condominio serán mucho más graves, desde que los adquirentes quedarán sometidos a todas las vicisitudes jurídicas que plantea esa situación: incapacidades, sucesiones, divorcios, acreedores, solicitudes de cesación de condominio, etc., configurando para los promitentes compradores una verdadera indisponibilidad privada;

5) "Monarch S. A." ha incurrido en los actos de "usura" a que se refiere el artículo 8.o del proyecto de ley remitido al Parlamento por el Poder Ejecutivo, con fecha 25 de julio de 1967, reprimible de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.o del decreto N.o 304 de 1.o de julio de 1969, habiéndose aprovechado la promitenta vendedora de la necesidad, ligereza o inexperiencia de los promitentes compradores para obtener ventajas pecuniarias evidentemente desproporcionadas con su prestación;

6) La infracción en que ha incurrido "Monarch S. A." configuraría también el delito de estafa tipificado en el artículo 347 del Código Penal;

7) Los responsables de los actos referidos son los únicos directores y accionistas de "Monarch S. A.", señores Mario Florencio Padilla Vernaud y Mario Gabriel Padilla.

Atento al informe elevado por la Comisión de Represión de Ilícitos Económicos y a lo dispuesto en el artículo 168, inciso 17) de la Constitución de la República y decreto N.o 304 del 1.o de julio de 1969;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Pasen estos antecedentes a la Jefatura de Policía de Montevideo a los efectos que correspondan y para que dé intervención al Juzgado Letrado de Instrucción competente.

2.o Remítase copia testimoniada al Ministerio de Economía y Finanzas para que, por intermedio de la Inspección General de Hacienda, se considere la cancelación de la personería jurídica de "Monarch S. A." y a través de la Dirección General Impositiva se investiguen las eventuales defraudaciones impositivas (timbres, renta, patrimonio, etc.).

3.o Dése cuenta a la Comisión Permanente, comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — PEDRO W. CERSOSIMO. — CESAR CHARLONE. — Gral. ANTONIO FRANCESE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Resolución 27|970. — Se fija la cotización de la moneda argentina para los cálculos en porcentajes del arancel consular.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de enero de 1970.

Visto el decreto de 2 de diciembre de 1965, N.o 560|65 por el que de acuerdo con el artículo 17 de la ley número 11.924, de 27 de marzo de 1953, se fijó los tipos de conversión de las monedas extranjeras en Pesos uruguayos a fin de determinar el valor en estampillas para la aplicación de los numerales del Arancel Consular que fijan las tasas del uno por mil y en porcentajes y la lista estructurada con tal motivo.

Resultando que la República Argentina ha modificado el valor cuantitativo de su moneda elevándola a cien por unidad a partir del día primero de enero de 1970.

Considerando que el tipo de conversión para la moneda argentina fue establecido por el decreto de 2 de diciembre de 1965, N.o 560|65 en $ 0.298 y que por tal ahora se hace necesario modificarlo en la misma proporción en que fué elevado por el Gobierno Argentino.

Atento a lo informado por la Dirección de Contralor de Documentos Consulares y la Asesoría Letrada del Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. A partir del primero de enero de 1970, modifícase el tipo de conversión establecido en la Lista anexa al decreto 560|65 de 2 de diciembre de 1965, para los cálculos en porcentajes y en el uno por mil del Arancel Consular con respecto a la moneda argentina, fijándolo en $ 28.90 por unidad.

Segundo. Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO. — VENANCIO FLORES.**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3

Resolución 29|970. — Se establece la antigüedad que corresponde a un funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas, Jefe de 1ra., (Revisor), a los efectos de futuras promociones.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 15 de enero de 1970.

Visto estos antecedentes relacionados con la solicitud formulada por el funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas, Jefe de 1ra., (Revisor) señor Delcimedes Fernández, para que se le compute la antigüedad conforme a lo dispuesto por el artículo 32 de la ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964, modificativo del artículo 191 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961.

Resultando: I) Que por dicha norma legal, la regularización operada para los funcionarios que desempeñaban funciones en el Subescalafón Especializado, les generó derechos al cargo superior, desde el 30 de setiembre de 1962.

II) Que el funcionario reclamante recién fue regularizado con fecha 18 de enero de 1967 y no fue considerado en las promociones efectuadas con fecha 11 de agosto de 1966.

Considerando que por causas ajenas a la voluntad del funcionario, la regularización se produjo en una fecha muy posterior a la que concedió el beneficio (30 de setiembre de 1962), y habiéndose realizado promociones sin que se le tuviera en cuenta; corresponde el reconocimiento de la antigüedad en el cargo a partir de la fecha indicada.

Atento a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas, la Contaduría Central y Asesoría Jurídica del Ministerio de Hacienda, la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Declárase que la antigüedad que corresponde al funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas, Jefe de 1ra. (Revisor) señor Delcimedes Fernández, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 32 de la ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964 para futuras promociones es la del 30 de setiembre de 1962.

2.o Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Aduanas. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

4

Resolución 30|970. — Se designa Ministro Interino de Economía y Finanzas al Subsecretario de esa Cartera, mientras dure la ausencia del titular.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 15 de enero de 1970.

Visto que el señor Ministro de Economía y Finanzas, doctor César Charlone, deberá concurrir a las Reuniones del Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso (C.I.A.P.) y del Consejo Interamericano Económico y Social (C.I.E.S.), a realizarse en Washington, Estados Unidos de América y Caracas, Venezuela, respectivamente.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase a partir del 15 de enero del corriente año y en tanto dure la ausencia del titular, Ministro Interino de Economía y Finanzas al señor Subsecretario de dicha Cartera, don Francisco A. Forteza.

2.o La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.

3.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — PEDRO W. CERSOSIMO.

5

Resolución 31|970. — Se modifican disposiciones de la resolución 1.077|969, por la que se libró una orden de pago a favor de A.F.E., con destino a la adquisición de material rodante, vías y durmientes.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 15 de enero de 1970.

Visto la resolución N.o 1.077|969, de 16 de setiembre de 1969, por la que se dispuso el pago, a la Administración de Ferrocarriles del Estado, por deudas de este Organismo, con la Société Generale de Construction Electriques et Mecaniques Alsthom S. A. y The Nissho Co. Ltd., así como el pago de adelantos para suministros, y para el reacondicionamiento de locomotoras a contratar con la firma Alco Products Inc. de Estados Unidos;

Atento a la nota de la Dirección de Crédito Público, dando cuenta de que las cantidades a pagar, consignadas en la referida resolución deben ser ajustadas a los nuevos cálculos de conversión que se han practicado y que dichas conclusiones han sido confirmadas por nota de la Embajada de Francia en el Uruguay.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Modifícase lo dispuesto en la citada resolución N.o 1.077|969 de 16 de setiembre de 1969, en los siguientes términos.

I) Autorízase a la Dirección de Crédito Público a emitir y entregar Bonos del Tesoro, a que se refiere el decreto N.o 450|969 de 16 de setiembre de 1969, por un monto valor nominal de U$S 1:633.500.00 equivalentes a Fcs. Fs. 9:095.262.24.

II) Líbrese orden de pago por Fcs Fs. 1:010.584.69 (un millón diez mil quinientos ochenta y cuatro con sesenta y nueve francos franceses) a favor de la Societé Generale de Constructions Eléctriques et Mécaniques Alsthom S. A. de París, equivalentes a dólares 181.501, aproximadamente, en concepto del 10 o|o de pago anticipado.

III) En las oportunidades en que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, contrate el suministro de repuestos y accesorios, para reacondicionamiento de locomotoras, el Ministerio de Economía y Finanzas librará órden de pago, en las mismas condiciones, por el 5 o|o de tales suministros, hasta un importe máximo de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares).

2.o La entrega de los Bonos del Tesoro a que se hace referencia en el numeral anterior, queda supeditada a la devolución de los pagarés o documentos que hubiera suscrito la Administración de los Ferrocarriles del Estado, como compromiso de pago de las obligaciones que se cancelan por esta resolución.

3.o Mantiénese lo dispuesto en la resolución número 1.077|969 de 16 de setiembre de 1969, en cuanto a la cancelación dispuesta de las obligaciones a favor de la Empresa "The Nissho Co. Ltd." de Japón y en cuanto al adelanto previsto para la contratación del reacondicionamiento de locomotoras, con la Empresa Alco Products Inc. de los Estados Unidos por parte de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

4.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

6

Resolución 33|970. — Se dispone la transformación de un cargo técnico en el Hospital Maciel.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 15 de enero de 1970.

Visto que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de abril de 1959 (resolución interna N.o 39.091) se designó a la doctora Perla Temesio para ocupar un cargo de Médico Diabetólogo del Hospital Maciel (Item 10.43, P. 47, C. II, G. 13, N.o de orden 93) de acuerdo al resultado del concurso realizado oportunamente.

Considerando que el cargo de referencia fue posteriormente transformado por error, al sancionarse la Ley Presupuestal N.o 12.803 de fecha 30 de noviembre de 1960, en un cargo de Médico Gastroenterólogo del mismo Hospital, en el entendido de que se encontraba vacante;

Considerando que con ello se produce una lesión de derecho para el funcionario que mediante las pruebas de mérito u oposición lo había obtenido en titularidad siendo designado por el Poder Ejecutivo para ejercerlo dentro de la especialidad a que pertenecía;

Considerando que el artículo 511 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967 faculta al Poder Ejecutivo, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación para efectuar las correcciones de los errores u omisiones que se comprueben en el Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones aprobados por dicha ley.

Atento a los informes favorables y concordantes producidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Transfórmase un cargo de Médico Gastroenterólogo (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 10, Hospital Maciel, N.o de orden 66, Partida 40, Escalafón AaA, Grado 5) en un cargo de Médico Diabetólogo (Escalafón AaA, Grado 5) del mismo Programa.

2.o Confírmase en titularidad a la doctora Perla Temesio (Credencial Cívica AVA N.o 5426) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 377, Folio 126, Libro 7 de fecha 21 de

junio de 1949) en dicho cargo de Médico Diabetólogo del Hospital Maciel (Unidad Ejecutora 10, Programa 12.04, Escalafón AaA, Grado 5) de acuerdo a la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de abril de 1959 (resolución interna N.o 39.091) librada como consecuencia del resultado del Concurso de Méritos y Pruebas realizado oportunamente para su provisión.

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

7

Resolución 34|970. — Se efectúan designaciones de personal técnico, para actuar en la Comisión Ejecutiva de Lucha Contra la Diarrea Aguda Infantil, por el período que se indica.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 15 de enero de 1970.

Visto la gestión promovida por la Comisión Ejecutiva de Lucha Contra la Diarrea Aguda Infantil, para que se designe, con carácter urgente, el personal imprescindible, a fin de poder cumplir con el plan sanitario a que se encuentra abocada la referida Comisión.

Considerando que el Cuadro de personas solicitado, que deberá actuar en dicha emergencia, por el período comprendido entre el 1.o de enero y el 31 de marzo de 1970, se compone de: 4 Médicos Pediatras Ayudantes, 1 Practicante de Medicina, 1 Visitodora de Higiene y 2 Auxiliares de Enfermería, los que por las funciones de alta especialización que deberán desempeñar, estarían dentro de las excepciones establecidas en el artículo 11 del decreto del Poder Ejecutivo N.o 126|969, de fecha 11 de marzo de 1969, ya que las mismas no podrán ser cumplidas por ningún otro funcionario que se encuentre prestando servicio en la misma u otra repartición.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto del citado Poder N.o 573|969, de fecha 17 de noviembre de 1969, obteniéndose el consentimiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para actuar, por el período comprendido entre el 1.o de enero y el 31 de marzo de 1970, en la Comisión Ejecutiva de Lucha Contra la Diarrea Aguda Infantil, a las siguientes personas, las que deberán desarrollar sus funciones en las zonas que se indican:

A la doctora Martha Graciela Albisu de Mazulla, (Credencial Cívica JAB N.o 4.020), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 471, F.o 157, L.o 12,) de fecha 23 de julio de 1965, en el cargo de Médico Pediatra Ayudante, con una asignación mensual de $ 16.550.00 (dieciséis mil quinientos cincuenta pesos), la que deberá actuar en el Centro Departamental de Salud Pública de Salto.

Al doctor Héctor Walter Brazeiro, (Credencial Cívica IAC N.o 15.759), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 135, F.o 45, L.o 14, de fecha 26 de octubre de 1967), en el cargo de Médico Pediatra Ayudante, con una asignación mensual de $ 16.550.00 (dieciséis mil quinientos cincuenta pesos), el que deberá actuar en el Centro Departamental de Salud Pública de Artigas.

Al doctor Argirios Flachussis, (Credencial Cívica BCA N.o 21.600), (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 439, F.o 147, L.o 14, de fecha 12 de noviembre de 1968), en el cargo de Médico Pediatra Ayudante, con una remuneración mensual de $ 16.550.00 (dieciséis mil quinientos cincuenta pesos), el que deberá actuar en las Villas que rodean la ciudad de Las piedras, (Canelones).

A la doctora Rosita Consani Trucco, (Credencial Cívica BCA N.o 18.098), (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 273, F.o 91, L.o 14, de fecha 15 de abril de 1968), en el cargo de Médico Pediatra Ayudante, con una asignación mensual de $ 16.550.00, (dieciséis mil quinientos cincuenta pesos), la que deberá actuar en las Villas que rodean la ciudad de Las Piedras, (Canelones).

A la señorita Mabel De La Torre, (Credencial Cívica ASB N.o 8.456), con certificado de Practicante de Medicina, (registrada en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 187, F.o 94, L.o 11|2, de fecha 7 de enero de 1970), para desempeñar el cargo de Practicante de Medicina con una asignación mensual de pesos 15.550.00, (quince mil quinientos cincuenta pesos), la que deberá desempeñar sus funciones en Montevideo.

A la señorita Dolglia Iris Abril, (Credencial Cívica CBA N.o 7.214), (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública como Visitadora de Higiene con el N.o 139, F.o 70, L.o 26, de fecha 24 de febrero de 1969), la que deberá actuar en las funciones de su cargo, con una remuneración mensual de $ 15.550.00. (quince mil quinientos cincuenta pesos), en la ciudad de ciudad de Las Piedras, (Canelones).

A la señorita Juana Asunción La Cruz De Fonseca, (Credencial Cívica CMA N.o 16.828), con certificado de Auxiliar de Enfermería, (certificado registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 50, F.o 25, L.o 7|14, de fecha 5 de enero de 1970), la que deberá actuar en las funciones de su cargo en Montevideo, con una asignación mensual de $ 12.150.00 (doce mil ciento cincuenta pesos).

A la señorita Edy Meneses Da Costa, (Credencial Cívica HBA N.o 10.806), (con certificado de Auxiliar de Enfermería inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 86, F.o 43, L.o 7|12, de fecha 18 de marzo de 1968), para desempeñar funciones en el cargo de referencia en Montevideo, con una asignación mensual de $ 12.150.00 (doce mil ciento cincuenta pesos).

2.o Las erogaciones de referencia, que ascienden a la suma de $ 364.800.00 (trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos pesos), se atenderán con la partida de pesos 1.000.000.00 (un millón de pesos), dispuesta por resolución de 16 de diciembre de 1969 con cargo al artículo 29 de la ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, (Afectación N.o 1).

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Decreto 27|970. — Se dan normas para la comercialización de trigos no aptos para la molienda

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 15 de enero de 1970.

Visto el decreto N.o 639|969, de 18 de diciembre de 1969, sobre comercialización del trigo de la zafra 1969|70;

Resultando: I) Por el artículo 16 de ese decreto se prohibió la trituración de trigo de producción nacional, con destino a consumo animal;

II) Las intensas lluvias caídas en el corriente mes de enero han modificado las condiciones bajo las cuales se realiza la cosecha de trigo, determinando el aumento del porcentaje de grano eventualmente rechazable por humedad.

Considerando: I) La prohibición establecida por el decreto N.o 639|969 está fundada en la circunstancia de la exigüidad aparente de la actual cosecha de trigo, haciendo necesario reservar, para consumo humano, la totalidad de la misma. No obstante, las lluvias referidas determinan que las perspectivas para la cosecha de maíz y sorgo hayan mejorado sensiblemente, con lo cual disminuye la posibilidad de que se destine, para consumo animal, una cantidad mayor de trigo que la que permiten las cifras totales de la cosecha, relacionada con las necesidades de consumo;

II) Por tanto, resulta conveniente arbitrar las medidas conducentes a dar salida al trigo no apto para la molienda, por las causales expresadas en el Resultando II.

Atento a lo preceptuado por la ley N.o 10.940, del 19 de setiembre de 1947;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 16 del decreto número 639|969, del 18 de diciembre de 1969, por el siguiente:

"Artículo 16. Prohíbese la utilización de trigos de la cosecha nacional 1969|70, aptos para la molienda con destino al consumo animal.

Se considerarán trigos no aptos para la molienda pudiendo en consecuencia comercializarse libremente para cualquier destino, los que tuvieren un peso hectolítrico inferior a 72 kilos y|o aquellos que son de rechazo por sobrepasar las tolerancias establecidas de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3.o y 4.o del decreto de fecha 30 de noviembre de 1960".

Art. 2.o Las infracciones a lo dispuesto en el precedente artículo serán sancionadas conforme a los procedimientos y penalidades indicadas en la Ley de Subsistencias.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JUAN MARIA BORDABERRY. — CESAR CHARLONE. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

9

Decreto 28|970. — Se establecen las condiciones que deben reunir los predios destinados a pastoreo en el departamento de Montevideo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 15 de enero de 1970.

Visto estos antecedentes relacionados con el decreto del 13 de enero de 1959, reglamentario de la ley N.o 12.541, del 16 de octubre de 1958, sobre mercado ilícito de la carne, y su modificativo N.o 668|968, del 7 de noviembre de 1968.

Resultando en el artículo 17 del mencionado decreto del 13 de enero de 1959, se establecieron normas referentes a los predios de los departamentos de Montevideo, Canelones y San José, destinados a pastoreo.

Considerando conveniente ampliar lo dispuesto en el mencionado decreto y su modificativo N.o 668|968, en lo que tiene que ver con los predios que se destinen para pastoreo en el departamento de Montevideo.

Atento a lo informado por la Dirección de Industria Animal, la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne y la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Ganadería y Agricultura;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el artículo 17 del decreto de 13 de enero de 1959 y su modificativo N.o 668|968, de 7 de noviembre de 1968, los predios destinados a pastoreo en el departamento de Montevideo, deberán reunir las siguientes condiciones:

1) Area mínima, 2 (dos) hectáreas;
2) Plano del pastoreo con su ubicación;
3) La ubicación del predio no debe interferir en ninguna forma con otros tipos de actividades dentro de la zona urbana, culturales, escolares, deportivos, laborales, etc;
4) Alambrados de ley de 7 hilos cercados en su totalidad;
5) Postes de hierro o madera dura;
6) Bebederos: el que no posea aguadas naturales deberá poseer bebederos de material de fácil higienización y agua potable en abundancia;
7) Sombra adecuada para la protección de animales, de acuerdo a la cantidad que solicite tener periódicamente en existencia;
8) Embarcaderos apropiados para ganado vacuno o lanar, y
9) Comederos, adecuados de acuerdo a la capacidad locativa del predio.

Art. 2.o La Dirección de Industria Animal se reservará el derecho de rechazar o no las solicitudes de admisión para predios de pastoreo, según sean las condiciones de los mismos.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JUAN MARIA BORDABERRY. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

10

Decreto 29|970. — Se exonera del pago de derechos aduaneros y adicionales, tributos, etc., a las importaciones de semen de bovinos congelado proveniente de toros de pedigrée.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de enero de 1970.

Visto la gestión formulada por diversas entidades de carácter agropecuario, a los fines que se indicarán;

Resultando: I) La Sociedad de Criadores de Holando del Uruguay, la Sociedad de Criadores de Jersey del Uruguay, y los señores Ismael Stirling y Miguel Larrosa solicitan que, con carácter general, se acuerden a la importación de semen bovino congelado, franquicias aduaneras, cambiarias y consulares, en mérito a los fundamentos técnicos, económicos, prácticos y sanitarios que invocan;

II) Recabado el informe de la Dirección de Sanidad Animal, ésta se pronunció de fs. 8 vta. a 12, en sentido favorable, expresando que la importación de semen congelado es un factor importante para aumentar el rendimiento de los efectivos ganaderos ya que la selección de los reproductores se realiza en los Centros de Inseminación, sobre la base de producción, salud y fertilidad.

Agrega que con la importación de semen congelado, se logra: a) economizar divisas destinadas a la importación de toros; b) disponer de semen de toros bajo contralor genético estricto; c) disponer de semen de toros de valor trasmisor conocido; d) utilizar semen de toros de alto valor a precio módico; e) mayor intercambio y renovación de sangres a menor costo; f) estricto contralor de enfermedades trasmisibles; g) empleo dilatado en el tiempo y aún luego de la muerte del reproductor y h) evitar el riesgo derivado de la inutilización o muerte del reproductor una vez introducido al país. Finalmente, señala que la importación de semen está recogida por las normas establecidas en el decreto del 23 de febrero de 1961, lo que apoya mayores garantías;

III) Se cursó el expediente al Ministerio de Hacienda, para opinión, el que se pronunció en forma favorable al petitorio en vista (fs. 12 vta. a 14 vta.);

Considerando: I) Es de interés general adoptar medidas tendientes a facilitar el uso en el país de semen proveniente de reproductores de alto valor zootécnico, de diversas procedencias;

II) En ese orden de ideas se estima conveniente proveer en la forma solicitada, habida cuenta de los informes favorables de los servicios técnicos de los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda:

Atento a lo preceptuado por la ley N.o 12.670, del 17 de diciembre de 1959, decreto de 23 de febrero de 1961 y artículo 173 de la ley N.o 13.637, del 21 de diciembre de 1967,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase, hasta el 31 de diciembre de 1970, del pago de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma, depósitos previos o consignaciones establecidas en función de la ley N.o 12.670, del 17 de diciembre de 1959 y disposiciones posteriores y concordantes, tasas consulares, así como del impuesto a las importaciones creado por el artículo 173 de la ley N.o 13.637, del 21 de diciembre de 1967, a las importaciones de semen de bovino congelado, proveniente de toros de pedigrée.

Art. 2.o Los interesados deberán ceñirse, en cada caso a las disposiciones establecidas por el decreto de 23 de febrero de 1961, sobre importación de semen congelado.

Art. 3.o El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha.

Art. 4.o Dése cuenta a la Comisión Permanente.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JUAN MARIA BORDABERRY. — CESAR CHARLONE. — VENANCIO FLORES.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

11

Decreto 30|970. — Se sustituye una disposición del decreto 258|969, referente a la Bolsa de Cuotas de remitentes de leche a Conaprole.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 15 de enero de 1970.

Visto la nota elevada por la Comisión Honoraria de la "Bolsa de Cuotas" de remitentes de leche a "Conaprole" creada por el artículo 4.o del decreto N.o 173|969 de 10 de abril de 1969 e integrada y reglamentada por el artículo 2.o del decreto N.o 258|969 de 31 de mayo de 1969.

Resultando la Comisión Honoraria ocurrente propone la modificación del parágrafo segundo del artículo 3.o del decreto N.o 258|969 de 31 de mayo de 1969, que trata de la diferencia del precio al cual los productores de leche podrán enajenar al contado el litro de cuota, por entender que la actual redacción supone una traba excesivamente rígida e impide una regulación adecuada de los precios a los cuales debe operarse mensualmente.

Considerando que la fórmula modificativa propiciada, ofrecerá una mayor flexibilidad en las operaciones de venta del litro cuota de leche por parte de los productores, al cometer a la Comisión Honoraria la fijación del porcentaje, a que se refiere el parágrafo primero del artículo 3.o del decreto invocado, con la única limitación de que aquel no podrá en ningún caso, ser superior al 50 o|o.

Con lo informado favorablemente por el señor Interventor de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE);

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el parágrafo segundo del artículo 3.o del decreto N.o 258|969 de 31 de mayo de 1969 por el siguiente:

"La diferencia a que se refiere el parágrafo anterior, no podrá sobrepasar el importe que resulte de aplicar el porcentaje que, sobre el precio del litro de leche para el consumo, fije trimestralmente la Comisión Honoraria de la "Bolsa de Cuotas", el que no podrá, en ningún caso, ser superior al 50 o|o (cincuenta por ciento)".

Art. 2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — JUAN MARIA BORDABERRY.

12

Decreto 31|970. — Se aprueban las tipificaciones de Queso Muzzarella Uruguayo, Queso Postre Uruguayo, Crema Dulce concentrada y Grasa de Mantequilla deshidratada ("Butter Oil"), de producción nacional, a los efectos de su exportación.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 15 de enero de 1970.

Visto la nota del Laboratorio de Análisis y Ensayos, por la cual propone la tipificación del Queso Muzzarella Uruguayo, Queso Postre Uruguayo, Crema Dulce concentrada y Grasa de Mantequilla deshidratada ("Butter Oil"), de producción nacional, con vistas a someter las exportaciones de dichos productos al contralor de calidad.

Resultando: I) Que por decretos N.os 705|968, de 21 de noviembre de 1968 y 441|969, de 11 de setiembre de 1969, se tipificaron y sometieron a contralor previo de calidad diversos productos lácteos;

II) Que el Laboratorio de Análisis y Ensayos propone la tipificación de nuevos productos del sector lácteo que tienen mercados en el exterior.

Considerando que la implantación del sistema de contralor de calidad de ese sector constituyó un factor importante para el incremento de las exportaciones, por lo cual es conveniente ampliarlo en la medida que sea necesario.

Atento a lo dispuesto por las leyes N.os 13.318, de 28 de diciembre de 1964 y 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse las tipificaciones de Queso Muzzarella Uruguayo, Queso Postre Uruguayo, Crema Dulce concentrada y Grasa de Mantequilla deshidratada ("Butter Oil"), de producción nacional, que aparecen en el Anexo del presente decreto.

Art. 2.o A partir del 1.o de febrero de 1970, el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Dirección Nacional de Aduanas, no darán curso a las gestiones de exportación de los productos mencionados en el artículo anterior, sin la presentación previa, por parte de las firmas exportadoras, del certificado de calidad expedido por el Laboratorio de Análisis y Ensayos, conforme a las tipificaciones aprobadas por el presente decreto.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, dése cuenta a la Asamblea General y vuelva al Laboratorio de Análisis y Ensayos, para su archivo. — PACHECO ARECO. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

ANEXO

PARTE 1

Tipificación de queso muzzarella uruguayo

1. **Denominación:** Se denominará "Queso muzzarella uruguayo".

2. **Materias primas:**

2.1. Clase de leche: Leche de vaca con 3 - 3,2 o|o de materia grasa.

2.2. Adiciones autorizadas:

2.2.1. Adiciones necesarias: Cultivos de bacterias productoras de ácido láctico, cuajo de terneros, cloruro de sodio.

2.2.2. Adiciones facultativas: Cloruro de calcio máximo 0,02 o|o. Nitrato de potasio hasta 20 g. cada 100 Lt. de leche. Colorantes vegetales. Vitaminas o similares autorizadas, peróxido de Benzoilo como agente blanqueante.

3. **Características del queso terminado:**

3.1. Tipo:

3.1.1. Consistencia blanda.

3.1.2. Breve descripción: Es un queso de pasta "hilada" de consumo inmediato en la mesa o como complemento en la preparación de comidas, preferentemente horneadas.

3.2. Formas: Diversas, preferiblemente que faciliten un corte en tajadas (bloques rectangulares).

3.3. Dimensiones y pesos: Diversos.

3.4. Corteza:

3.4.1. Consistencia: Blanda, elástica.

3.4.2. Aspecto: Liso.

3.4.2. Color: Blanco amarillento.

3.5. Pasta:

3.5.1. Textura: Blanda, flexible, algo fibrosa.
3.5.2. Color: Blanco o amarillento.

3.6. Ojos: Se permiten algunos ojos y grietas o esfoliaduras.
3.7. Contenido mínimo de grasa en el E.S.: 45 o|o.
3.8. Contenido de humedad: Entre 45 y 55 o|o.
3.9. Otras características: Sabor suave algo ácido.

4. **Método de fabricación:**

4.1. Con cuajo de ternero, con una cantidad para obtener una cuajada más bien blanda en una hora.

4.2. Tratamiento térmico:

4.2.1. Tratamiento térmico de la leche o equivalente a pasterización.
4.2.2. Tratamiento térmico del coágulo: Luego de coagulada la leche a 32º - 42º C. y acidificada de 22 a 45º Dornic en el suero (dependiendo del proceso seguido), se saca la cuajada de la tina, se corta en trozos y se introduce en tina con agua caliente de 80 - 85º C. donde se amasa hasta que se hila, debiendo quedar lisa y no presentar grumos. El proceso puede realizarse manual o mecanizadamente

4.3. Moldeo: La pasta hilada se pondrá en moldes o se cortará con cuchilla en distintos formatos o tamaños. Los moldes y su contenido podrán ser colocados en agua fría de 5 - 10 C. hasta que adquieran la debida consistencia.
4.4. Prensado: No se realiza.

4.5. Salazón:

4.5.1. Salazón directamente en las tinas de hilado de 2 a 5 o|o, sobre total de leche.
4.5.2. Salazón en salmuera a 5 - 10 C. de temperatura y 18º C. Baumé de densidad durante 4 - 6 horas inmediatamente al moldeo.

4.6. Maduración: No se realiza. Se colocan en cámaras frías a 100 C. hasta su empaque y venta.
4.7. Terminación: Los quesos serán revestidos en papel pergaminado o bolsas de plástico o material similar cerradas o no al vacío, etc.

5. **Toma de Muestras y Análisis.**

5.1. Toma de muestras: Según la norma FAO - OMS. "Tomas de muestras del peso", aprobada por decreto N.o 705, de 21 de noviembre de 1968 y publicada en la Publicación número 1 del Laboratorio de Análisis y Ensayos, página 23.
5.3. Determinaciones: Según las normas FAO - OMS. Publicación N.o 1 del Laboratorio de Análisis y Ensayos, página 35.
a) Extracto Seco.
b) Porciento de materia grasa en el Extracto Seco.
c) Prueba del hilado del queso.

6. **Marcas y Etiquetas:**

Los quesos que satisfagan las disposiciones de estas normas se denominarán "Muzzarella Uruguayo" y se rotularán como tales.

TIPIFICACION DE QUESO POSTRE URUGUAYO

1. **Denominación:** Se denominará "Queso Postre Uruguayo".

2. **Materia Prima:**

2.1. Clase de leche: Leche de vaca con 3 - 3,2 o|o de materia grasa.

2.2. Adiciones autorizadas:
2.2.1. Adiciones necesarias: Cuajo de terneros y cultivos inocuos de bacterias termófilas productoras de ácido láctico. Cloruro de Sodio.
2.2.2. Adiciones facultativas: Cloruro de Calcio (máximo hasta 20 g. cada 100 lt.). Colorantes vegetales, vitaminas o similares autorizadas. Nitrato de Potasio hasta 20 g. cada 100 lt. de leche y Clorato de Potasio 10 g. cada 100 lt. de leche.

3. **Características del Queso Terminado.**

3.1. Consistencia: Semi-duro.
3.2. Forma: Cilíndrica de perfil y caras aplanadas o algo convexas.
3.3. Dimensiones y peso:
3.3.1. Dimensiones, diámetro y altura:
a) Del molde: diámetro superior: 10 - 13 cm.: diámetro inferior 9 - 12 cm. Altura: 15 cm.
b) Del queso: Diámetro: 10 - 13 cm. Altura 6 - 8 cm.
3.3.2. Peso: 0,75 a 1, 5 Kg.
3.4. Corteza:
3.4.1. Consistencia: Flexible.
3.4.2. Aspecto: Liso, limpio.
3.4.3. Color: Amarillento.
3.5. Pasta:
3.5.1. Textura: Elástica.
3.5.2. Color: Blanco amarillento.
3.6. Ojos:
No presenta, se admiten algunos ojos aislados, pequeños y esféricos.
3.7. Contenido mínimo de Extracto Seco: 45 o|o.
3.8. Contenido mínimo de Materia Grasa en E. S.: 58 o|o.
3.9. Otras características esenciales:
Sabor y aroma suave, untuoso al paladar.

4. **Método de Fabricación:**

4.1. Método de coagulación con cuajo de ternero a 32º C. en 15 a 20 minutos.
4.2. Tratamiento térmico.
4.2.1. Tratamiento térmico de la leche: equivalente a pasterización.
4.2.2. Tratamiento térmico de la cuajada: Los granos de cuajada son cubos de 5 mm. de lado que se agitan durante 40 minutos a una temperatura de 44 a 45º C.

4.3. Pesca, pre-prensado y moldeo:

Pesca con tela suiza, preprensado en la tela sobre mesa inclinada, moldeo completando altura máximo del molde o procedimiento mecanizado similar.

4.4. Prensado: 10 horas dando vuelta 2 veces, cambiando de tela y con 8 kg. de presión.
4.5. Salazón: 1 día en salmuera 20 - 22º Baumé y a 12º C. de temperatura.
4.6. Maduración en cámaras sobre tablas limpias y volcando diariamente los quesos 15 a 20 días de 12 a 15º C. de temperatura y 85 o|o de humedad relativa.
4.7. Terminación: Natural, parafinado, cubierto con pinturas plastificantes o envolturas plastificadas o similares autorizadas.

5. **Toma de muestras y análisis:**

5.1. Toma de muestras según el método general descripto (ver tipificación "Queso Muzzarella Uruguayo").

5.2. Determinaciones:

a) Extracto seco.
b) Materia grasa.

6. **Marcas y etiquetas:**

Los quesos que satisfagan estas condiciones se denominarán "Postre uruguayo" y se rotularán como tales.

TIPIFICACION DE CREMA DULCE CONCENTRADA

1. **Definición:**

Se denominará "Crema Dulce Concentrada", al producto obtenido al separar, por medios mecánicos,

la materia grasa de la leche fresca de vaca, sin agregado alguno de sustancias extrañas y cuyo contenido en grasa butirométrica no sea inferior al 40 o|o debiéndose indicar expresamente su porcentaje.

2. **Composición y Normas:**

2.1. Deberá contener como mínimo el 40 o|o de grasa butirométrica y debiendo constituir el resto de su composición agua y sólidos de la leche.
2.2. Su acidez no deberá ser superior al 0,2 o|o en ácido láctico.
2.3. No deberá provenir de suero de quesería.
2.4. Su temperatura de conservación deberá ser inferior a 8° C.
2.5. Deberá presentar un sabor dulce agradable, limpido, no admitiéndose sabores a: Oxidado, amargo, metálico, rancio, a sebo, pescado a mohos, o a queso.
2.6. Podrá ser pasterizada, en cuyo caso deberá reunir los siguientes requerimientos:

2.6.1. Cuenta total de bacterias: No más de 20.000 por ml.
2.6.6. Coliformes por ml.: No más de 10.
2.6.3. Prueba de fosfatasa: Menor de 1 ug. por ml. (O Negativa).

3. **Adiciones Autorizadas:**

No se admite ningún tipo de aditivo.

4. **Categorías:**

Se admite una sola categoría para exportación debiendo reunir las características anteriormente señaladas.

5. **Envases:**

Podrá ser envasada para exportación en recipientes bromatológicamente aptos y aceptados por el Laboratorio de Análisis y Ensayos.
Se admitirá el envío en bloques congelados siempre que el medio de transporte reúna las condiciones de higiene necesarias.
Se admitirá el envío en camiones tanques aislados.

6. **Marcas y Etiquetas.**

Impreso en el exterior del envase:
—Nombre del producto.
—Industria Uruguaya.
—Contenido Neto.
—Contenido o|o en grasa.
—Nombre y dirección de la fábrica.
—Fecha de obtención (podrá usarse clave).

TIPIFICACION DE GRASA DE MANTEQUILLA DESHIDRATADA "BUTTER OIL" Norma FAO|OMS A.2.1960

1. **Definición:**

La grasa de Mantequilla deshidratada (Butter Oil) es el producto que se obtiene exclusivamente de la mantequilla o de la crema, eliminando prácticamente toda el agua y el extracto seco magro que aquellas contienen.

2. **Denominación y Normas:**

2.1. Se denominará "Grasa de Mantequilla Deshidratada" o "Butter Oil".
2.2. El producto deberá contener como mínimo 99,3 o|o de materia grasa procedente de la leche en peso y, como máximo, el 0,5 o|o de agua en peso.
2.3. No deberá presentar gusto oxidado, a cocido metálico, a rancio, a sebo, a pescado, a moho o a queso.

3. **Adiciones Autorizadas:**

No se admite ningún tipo de aditivo.

4. **Categoría:**

Se admite una sola categoría para exportación, debiendo reunir las características anteriormente señaladas.

5. **Envases:**

Podrá ser envasada para exportación en recipientes bromatológicamente aptos y aceptados por el Laboratorio de Análisis y Ensayos.

6. **Marcas y Etiquetas:**

Exterior impreso en el envase:
—Nombre del producto.
—Industria Uruguaya.
—Contenido Neto.
—Nombre y dirección de la Fábrica.
—Fecha de elaboración (podrá usarse clave).

7. **Métodos para la toma de muestras y análisis:**

Se utilizará la misma técnica que la aprobada por decreto N.o 705, de 21 de noviembre de 1968 e indicada en la Publicación N.o 1 del Laboratorio de Análisis y Ensayos, para la toma de muestras de Manteca.

PARTE II

Métodos de análisis y ensayos normalizados para queso muzzarella, crema dulce concentrada y grasa de mantequilla deshidratada

A. **Ensayo del hilado en queso muzzarella uruguayo**

1. **Ambito de aplicación.**

Este ensayo puede ser aplicado a todos los quesos de pasta hilada y constituye una comprobación de su propiedad de forma hilos al ser calentado.

2. **Análisis:**

2.1. Aparatos, material y elementos auxiliares.

2.1.1. Plancha de hierro fundido.

2.2. Preparación de la muestra:

Cortar un cubo de queso con 2 o 3 centímetros de lado.

2.3. Forma de operar:

Calentar la plancha de hierro fundido. Una vez caliente colocar el trozo de queso sobre la misma y al cabo de unos minutos probar de levantar el trozo. Un queso bien elaborado formará hilos y quedará pegado a la plancha caliente.

B. **Determinación de materia grasa en crema (Método de Gerber).**

1. **Definición:**

Se entiende por contenido de materia grasa de la crema, a la cantidad total de lípidos y sustancias lipoides, expresados en por ciento en masa y que se obtiene al determinar la misma por el procedimiento de Gerber.

2. **Análisis:**

2.1. Aparatos, material y elementos auxiliares.

2.1.1. Balanza sensibilidad = 5 mg.
2.1.2. Butirómetro para crema con divisiones para materia grasa de 0—50 a 75 o|o, con dos aberturas modelo "Roeder".
2.1.3. Copitas para butirómetro de crema y tapones perforados.
2.1.4. Baño maría a 65°C.
2.1.5. Centrífuga Gerber o similar capaz de dar 1.100 revoluciones por minuto.
2.1.6. Pipetas para ácidos de 10 ml.

2.2. Reactivos:

2.2.1. Acido sulfúrico con densidad de 1.820 a 1.825 a 20°C.
2.2.2. Alcohol amílico libre de furfurol.
2.2.3. Agua destilada.

2.3. Preparación de la muestra:

Cuando la muestra se encuentra muy fría para permitir su mezclado la misma debe ser entibiada y mezclada, se debe esperar a que tome la temperatura ambiente, se mezcla nuevamente y se extrae la muestra.

2.4. Forma de operar:

Pesar en la copita del butirómetro 5 g de crema. De ser cómodo pueden pesarse cantidades inferiores. Colocar en el butirómetro y agregar 8 ml. de agua destilada, 1 ml. de alcohol amílico y 10 ml. de ácido sulfúrico. Agitar tapando la parte superior del butirómetro. colocar en baño maría a 65° o|o y volver a agitar hasta que toda la crema haya sido atacada.
Completar con agua hasta la división 60 del butirómetro.
Centrifugar por 5 minutos a 1.100 revoluciones por minutos colocar en baño maría a 65°C y leer.

2.5. Cálculos:

Trabajando con 5 gr. la lectura da directamente el por ciento de materia grasa en la crema.
Si se trabaja con menor cantidad utilizar la siguiente fórmula:

$$\text{Materia grasa \%} = \frac{\text{Lectura} \times 5}{}$$

2.6. Expresión de los resultados:

Los resultados se expresan en materia grasa por ciento en masa.

C. Cuenta total standard de bacterias por el método de placas de agar

Se utilizará el procedimiento y los criterios de la American Public Health Association Inc. 1967, Standard Methods for the Examination of Dairy Products. 12 th ed. Am. Pub Health Assoc New York.

1. Definición:

"La cuenta total standard de bacterias representa el número de colonias visibles, que son capaces de desarrollarse a partir de grupos bacterianos o bacterias aisladas, que se encuentran en las porciones muestra y bajo condiciones específicas de crecimiento". (1).

2. Análisis:

2.1. Aparatos, material y elementos auxiliares.

2.1.1. Autoclave capaz de permitir esterilización a la temperatura de 121°C de manera uniforme en su interior.
2.1.2. Estufa de aire caliente capaz de alcanzar uniformemente temperaturas de esterilización de 0 a 170°C.
2.1.3. Baño maría termóstato capaz de mantener temperaturas de 44 a 46°C de manera uniforme.
2.1.4. Incubadora capaz de mantener la temperatura de 32°C = 1oC uniformemente en su interior.
2.1.5. Cajas de petri de 87 mm. de diámetro interior y 12 mm de profundidad.
2.1.6. Cuenta colonias tipo Quebec o similar.
2.1.7. Frascos tapón de rosca de 150 a 180 ml. de capacidad para realizar las diluciones o en su lugar cualquier frasco con cierre apropiado (no usar tapones de algodón). Las tapas plásticas cuando nuevas deben ser lavadas para eliminar residuos tóxicos y autoclavadas dos veces antes de su uso.
2.1.8. Balanza trebouchet.
2.1.9. Saca muestras — agitadores para crema consistentes en su vasito de acero inoxidable sostenido por varilla metálica de 80 cm. de longitud.
2.1.10. Pipetas de 1,1 ml y graduaciones en 1,1, y 1 ml; de 10 o de 11 ml. graduadas debiendo reunir las especificaciones del "Standard Methods for the Examination of Dairy Products". (1).

2.2. Reactivos:

2.2.1. Agar nutriente Standard:

El medio podrá ser preparado a partir del medio de cultivo deshidratado (usar el Standard Methods Agar de Difco por ej.) siguiendo en este caso las instrucciones del fabricante, o a partir de los ingredientes ajustándose a la siguiente fórmula y método.

Caseína digerida con pancreatina (De acuerdo con la U.S.P.), 5, g.
Extracto de levadura en polvo, 2,5 g
Glucosa, 1,0 g.
Agar de grado bacteriológico, 15,0 g.
Agua destilada, 1 lt.

En recipiente de acero inoxidable o de vidrio de boro silicato colocar la cantidad deseada de agua destilada fría. Añadir la cantidad apropiada del medio deshidratado o de los ingredientes en proporción correcta. Permitir que se humedezcan por 3 a 5 minutos y entonces, sin demora, llevar a solución completa hirviendo (1) sobre tela de asbestos y la llama de un mechero (o preferiblemente sobre olla de doble fondo) agitando frecuentemente para prevenir que se queme en el fondo del recipiente, o (2) por exposición dentro de una caja metálica al vapor fluente. Determinar el ph y ajustarlo si es necesario. Distribuir en botellas tubos o frascos y autoclavar 15' a 121°C El ph final deberá ser 7.0 $\pm$ 0,1.

2.2.2. Solución madre amortiguadora para el agua de dilución.
Disolver 34 g de fosfato mono potásico (KH_2PO_4) en 500 ml. de agua destilada. Ajustar a pH 7,2 con solución 1 N de NaOH y completar a 1 lt. con agua destilada.

2.2.3. Agua de dilución:

Para preparar el agua de dilución tomar 1,25 ml. de la solución madre por cada lt. de agua a preparar
Repartir en los frascos de dilución de manera que después de la esterilización a 121°C por 20' quede en 99 ml. no excediendo de $\pm$ 2 ml.

2.2.4 Para el tratamiento de material de vidrio nuevo como asimismo la limpieza del usado seguir las indicaciones aprobadas por decreto 705 de 21 de noviembre de 1968 y publicadas en la Publicación N.o 1 del Laboratorio de Análisis y Ensayos, pág. 36.

2.3. Recolección y almacenamiento de las muestras:

Las muestras serán tomadas en la misma forma que la indicada en la norma correspondiente para análisis bacteriológico. Publicación N.o 1 del Laboratorio de Análisis y Ensayos, páginas 39 a la 43.

2.4. Forma de operar:

2.4.1. Tapar los frascos de agua de dilución entibiados a 35-40°C para facilitar la dispersión de la crema y pesar asépticamente la crema de manera que la dilución inicial sea de

1:10. (11g dentro de los frascos con 99 de agua de dilución). Agitar 25 veces en 7' haciendo un arco de aproximadamente 30 cm. Transferir a placas de petri en duplicado 1 y 0,1 ml que representan diluciones de 10^{-1} y 10^{-2} g de muestra. Tomar 1 ml. y transferirlo a otro frasco de dilución con 99ml y planteando en la misma forma representarán las diluciones 10^{-3} y 10^{-4} g de muestra original. En muestras que presumiblemente tengan alta cuenta, realizar mayores diluciones.

2.4.2. Agregar, dentro de un lapso no mayor de los 20' desde el momento en que se colocó la dilución en las cajas de petri, el medio de cultivo fundido y enfriado a 44-45ºC. Para ello calcular la cantidad de medio que se requerirá considerando que cada caja de petri deberá llevar de 10 a 12 ml de medio nutriente Standard. Fundir los frascos rápidamente a baño maría hirviente o en vapor fluente. Colocar entonces en el baño maría regulado a 44ºC hasta el momento del uso sin dejar pasar más de 3 horas.
Una vez agregado el medio sobre la dilución realizar movimiento suave de rotación, primero en un sentido y luego en el otro para lograr una mezcla uniforme.
Dejar solidificar sobre superficie plana (5 o 10') y colocar a incubar invirtiendo las placas.

2.4.3. Incubar a 32ºC por 48 hs. ± 3hr.

2.4.4. Cuenta y selección de las placas:

Después del período de incubación, rápidamente contar todas la colonias en las placas. Si es imposible contar al momento de la finalización de la incubación, almacenar las placas a 5ºC pero por no más de 24 hrs.
Normalmente se deben contar las placas conteniendo entre 30 y 300 colonias, seleccionando aquellas que no tienen crecimiento de superficie. Realizar además controles de esterilidad del material de vidrio, del agua de dilución, del medio de cultivo y realizar los informes de acuerdo a lo establecido en la edición 12 del Standard Methods for the Examination of Dairy Products de la American Public Health Assoc. 1967.

D. DETERMINACION DEL AGUA, SOLIDOS NO GRASOS Y CONTENIDO DE MATERIA GRASA

(Método de la FAO|OMS Draft Standard B-9 (1968) (1)

Método de referencia

1. Ambito de aplicación:

Este método de referencia especifica las determinaciones de agua, sólidos no grasos y materia grasa de la Manteca y Grasa de Mantequilla Deshidratada.

2. Definiciones:

2.1. Definición del contenido de agua:

El contenido de agua de la Manteca o Grasa o Mantequilla Deshidratada se define como la pérdida en masa, expresada en porcentaje en masa y determinada siguiendo el método que aquí se describe.

2.2. Definición del contenido en sólidos no grasos:

El contenido en sólidos no grasos de la Manteca o Grasa de Mantequilla Deshidratada se define como el porcentaje en masa de los mismos y determinada siguiendo el procedimiento que aquí se describe.

2.3. Definición de contenido en materia grasa:

El contenido en materia grasa de la Manteca o Grasa de Mantequilla Deshidratada es el porcentaje en masa, de la misma obtenida al sustraer el contenido de agua y el de sólidos no grasos de 100.

3. Principio de los métodos:

3.1. Para la determinación del contenido de agua.

El contenido de agua se determina gravimétricamente secando una cantidad conocida de Manteca o Grasa de Mantequilla Deshidratada a 102ºC ± 2ºC.

3.2. Para la determinación del contenido de sólidos no grasos:

El contenido de sólidos no grasos se determina gravimétricamente después de la extracción de la materia grasa de la manteca secada, con éter de petróleo.

4. Reactivos:

4.1. Eter de petróleo con temperaturas de ebullición entre 30 y 60ºC. Este reactivo no debe dejar residuo después de la evaporación.

5. Aparatos:

5.1. Balanza analítica.
5.2. Horno de secado, bien ventilado y ajustado termostáticamente. (ajustado para operar a 102ºC ± 2ºC).
5.3. Cápsulas de vidrio, porcelana o metal, a prueba de corrosión, de por lo menos 25 mm. de altura y 50 mm. de diámetro.
5.4. Crisol de vidrio sinterizado filtrante (porosidad Nº 3) con frasco de succión.
5.5. Varilla agitadora con pieza terminal y otro material apropiado.

6. Muestras:

"Toma de muestras para Leche y Productos Lácteos" Publicación Nº 1 del Laboratorio de Análisis y Ensayos, pág. 39-43.

7. Procedimiento:

7.1. Preparación de la muestra.

Exceptuando cuando el mezclado no es necesario, la muestra debe ser mezclada por un agitador, o por agitación mecánica lo más rápidamente posible, no debiendo exceder un minuto. La temperatura de la mezcla debe estar dentro de un margen de 23 a 28ºC, pero en ninguna circunstancia deberá exceder los 35ºC. En todos los casos la muestra debe ser llevada a la temperatura ambiente para su pesada.

7.2. Determinación del contenido de agua

7.2.1. Secar la cápsula (5.3.) en el horno (5.2.) hasta peso constante.
7.2.2. Dejar que la cápsula se enfríe hasta la temperatura de la balanza (de 30 a 35 minutos) y pesar con la aproximación de 0,1 mg.
7.2.3. Pesar dentro de la cápsula con la aproximación de 1 mg. por gramo, entre 5 y 10 g. de muestra de Manteca o Grasa de Mantequilla Deshidratada.
7.2.4. Colocar la cápsula en el horno por lo menos durante 1 hora.
7.2.5. Permitir a la cápsula enfriarse a la temperatura de la balanza (de 30 a 35 minutos) y pesar con la aproximación de 0,1 mg
7.2.6. Repetir el proceso de secado con intervalos de media hora, hasta obtener masa constante. En todos los casos en que haya un aumento de la masa, tomar para el cálculo la masa menor.

7.3. Determinación de sólidos no grasos.

7.3.1. Secar el crisol de vidrio sinterizado en el horno (5.2.) hasta masa constante.

7.3.2. Permitir al crisol tomar la temperatura de la balanza (de 30 a 35 minutos) y pesar con la aproximación de 10,1 mg. más próximo.

7.3.3. Agregar de 10 a 15 ml. de éter de petróleo tibio, a la cápsula conteniendo la materia seca remanente de la determinación del agua (7.2.), de manera de disolver la materia grasa

7.3.4. Separar todo el sedimento adherido a las paredes que sea posible, con la varilla agitadora (5.5.), y transferir cuantitativamente la solución volcándola sobre la punta de la varilla dentro del crisol (5.4.).

7.3.5. Repetir las operaciones 7.3.3. y 7.3.4. cinco veces.

7.3.6. Lavar el sedimento en el crisol con 25 ml de éter de petróleo tibio.

7.3.7. Secar ambos cápsula y crisol en el horno (5.2.) por 2 horas.

7.3.8. Permitir a ambos, cápsula y crisol, que se enfríen a la temperatura de la balanza (30 o 35 minutos) y pesar al 0,1 mg más próximo.

7.3.9. Repetir las operaciones 7.3 7. y 7.3.8. por períodos de 30' a la temperatura de secado hasta que no haya disminución de masa.

8. Expresión de los resultados:

8.1. Método para calcular el contenido de agua:

Usar la fórmula:

$$\text{Agua } \% = \frac{M - m \times 100}{M}$$

Donde:

M — Es la masa, en gramos, de la muestra (de acuerdo con 7.2.3.)

m — Es la masa, en gramos, de la muestra después del secado (de acuerdo al 7.2.6.)

8.2. Método para calcular el contenido de sólidos no-grasos.

Usar la fórmula:

$$\text{Sólidos no-grasos } \% = \frac{(A2 - A1) + (B2 - B1) \times 100}{M}$$

Donde:

A1 = Es la masa, en gramos, del crisol vacío (de acuerdo a 7.3.2.)

A2 = Es la masa, en gramos, del crisol conteniendo el sedimento (de acuerdo a 7.3.9.)

B1 = Es la masa, en gramos, de la cápsula vacía (de acuerdo a 7.2.2.)

B2 = Es la masa, en gramos, de la cápsula (de acuerdo a 7.3.9.)

M = Es la masa, en gramos, de la muestra

8.3. Método para calcular el contenido en materia grasa.

$$\text{Materia grasa } \% = 100 - (E + S)$$

Donde:

E = Porcentaje en masa del agua (calculado en 8.1)

S = Porcentaje en masa de los no-grasos.

8.4. Repetibilidad de los resultados.

8.4.1. Para las determinaciones del contenido en agua:

La diferencia entre los resultados de determinaciones en duplicado (resultados obtenidos simultáneamente o en rápida sucesión por el mismo analista) no deben exceder 0,1 g de agua por 100 g de manteca.

8.4.2. Para las determinaciones de los sólidos no-grasos:

La diferencia entre los resultados de determinaciones en duplicado (resultados obtenidos simultáneamente o en rápida sucesión por el mismo analista) no deben exceder 0,05 g de sólidos no-grasos por 100 g de manteca.

(1) Food and Agriculture Organization of the United Nations World Health Organization Joint FAO|WHO Commitoo of Government Exports on the Code of Principlis Concernine Milk and Milk Products Report of the 11th Session. 1968. Roma.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

13

Resolución 35|970. — Se dispone el llamado a licitación pública para la adquisición de mármoles nacionales, donados a la República del Paraguay, de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.719.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 15 de enero de 1970.

Visto la ley N.o 13.719, de 16 de diciembre de 1968, por la cual se dona al Gobierno de la República del Paraguay los mármoles nacionales destinados al revestimiento del "Oratorio de Nuestra Señora de la Asunción y Panteón de los Héroes" de ese país y las resoluciones de este Poder de fecha 9 de mayo y 29 de setiembre de 1969 por las cuales se designan los representantes del Gobierno de la República en la Comisión Mixta constituída con el cometido de tomar a su cargo la aplicación de la referida ley; y

Considerando: I) Que, a los efectos de esto último, corresponde llamar a licitación pública para la adquisición de los mármoles aludidos con su labra hasta poner los mismos a disposición del Gobierno de la República del Paraguay en las condiciones acordadas oportunamente con sus representantes, miembros de la pre-mencionada Comisión, para el traslado de aquéllos a Asunción;

II) Que procede, asimismo, arbitrar las medidas que lo posibiliten con exención de todos los derechos, tasas e impuestos nacionales aplicables por el mérito de las operaciones de despacho y demás que correspondan a dicho traslado;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Dispónese que la parte de su representación en la Comisión Mixta a que se alude en lo expositivo de la presente resolución, llame a licitación pública para los fines establecidos en la misma, conforme a lo acordado al efecto con la representación en aquélla del Gobierno de la República del Paraguay y sobre la base de los pliegos general y particular de condiciones oportunamente aprobados.

2.o Decláranse exoneradas de todos los derechos, tasas e impuestos nacionales aplicables en el caso, a las operaciones que los representantes del Gobierno de la República del Paraguay realicen en su oportunidad para el traslado de los mármoles con su labra, a la ciudad de Asunción.

3.o Adóptense por quienes corresponde las medidas necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone, y formalizadas las comunicaciones pertinentes, déjese de todo ello la debida constancia. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

14

Decreto 26|970. — Se establece que las Conferencias de Fletes, integradas con Armadores Nacionales, deberán someter a consideración del Ministerio las modificaciones que se introduzcan a tarifas de fletes y recargos.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

Montevideo, 15 de enero de 1970.

Visto lo establecido en el decreto 160|967 de 1º de marzo de 1967, artículo 12; inciso 5º por el cual se determina la competencia del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo en lo referente a tarifas de los servicios de transporte internacional de pasajeros y cargas;

Considerando: I) Que el ingreso de Armadores Nacionales a las Conferencias de Fletes, implica que los mismos, tanto estatales como privados, pueden otorgar su voto para modificar tarifas de fletes o aplicar recargos transitorios que modifiquen por uno u otro concepto las tarifas en vigor;

II) Que es competencia del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, el contralor, estudio y aprobación de las modificaciones que las tarifas mencionadas pudieran sufrir;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Establécese que la aprobación que los Armadores Nacionales estatales o privados otorguen a modificaciones en las tarifas de fletes, así como a la aplicación de recargos a votarse en Conferencias de Fletes deberá ser siempre condicionada a la acepción por parte del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Art. 2º Establécese que las Conferencias de Fletes integradas con Armadores Nacionales, deberán someter a consideración del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, las modificaciones que se introduzcan a las tarifas de fletes así como a los recargos, con un plazo de 30 días antes de su aplicación, adjuntando los antecedentes que motivan esa determinación, los cuales deberán ser ampliados ante el requerimiento de dicho Ministerio.

Art. 3º Si no se hicieron observaciones dentro del plazo fijado, se considerarán aprobadas las modificaciones propuestas.

Art. 4º Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — **JOSE SERRATO.**

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1959 ...

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968
Sucesiones y Testamentarias	7.210	7.558	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	7.609	7.936	8.691
Ventas de Comercios	1.805	1.649	1.481	1.337	1.120	999	916	934	764	707
Quiebras y Concursos	24	15	—	438	907	934	737	601	589	—
Privilegios y Marcas	3.224	2.567	2.812	2.616	2.350	2.697	2.568	2.718	2.703	2.940
Estatutos	993	1.254	2.059	2.567	1.579	1.292	983	1.081	932	986
Convocatorias Comerciales	2.530	2.692	2.670	2.838	3.072	3.068	3.147	3.139	2.779	2.560
Edictos Matrimoniales	16.419	15.864	18.868	18.901	18.228	17.870	16.761	14.982	16.072	14.688
Rectificación de Partidas	718	929	449	951	678	633	518	501	616	54
Licitaciones Públicas	3.197	4.476	1.955	1.993	1.876	2.086	1.714	1.540	1.238	1.297
Balances Particulares	3.454	3.599	3.783	3.870	4.881	6.008	6.126	11.065	8.581	7.137
Balances Reparticiones del Estado	39	88	44	33	36	—	—	67	66	54
Juicios Ejecutivos	1.962	1.795	2.342	1.433	1.294	1.057	768	278	—	—
Expropiaciones	95	126	76	94	134	89	152	118	140	331
Edificación y Deslinde	—	9	21	—	—	6	—	—	—	—
Divorcios	160	148	27	111	108	100	93	105	777	124
Propiedad Literaria	256	305	359	455	406	411	331	329	256	237
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	—	—	76	—
Varios Particulares	1.145	1.404	1.230	1.234	950	1.361	943	1.678	1.279	2.459
Varias Reparticiones del Estado	741	763	901	990	987	—	1.029	1.258	515	490
Prescripciones	—	—	—	58	101	127	84	113	142	124
Emplazamientos	—	—	—	108	1	97	6	167	170	224
Incapacidad	—	—	—	2	—	7	—	44	70	60
Segundas Copias	—	—	—	4	—	2	—	—	92	96
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	—	—	146	167
	42.972	45.286	45.905	46.913	46.065	47.409	44.421	48.263	45.848	44.101

La regla del buen estilo científico —nos dice, por su parte, Renan— es la claridad, el completo olvido de sí mismo, la abnegación absoluta. La grandeza y valía de la página escrita dependen de la presencia de estas virtudes en la propia trama de los conceptos.

Aréchaga fue siempre dueño firme de estas calidades. Ni aun la maraña de los debates, en que su estampa se erguía dominante, obscurecía la transparencia de su palabra, como eran lúcidas sus ideas y estaban penetradas de elemental identificación con la dignidad del hombre y del ciudadano.

Así nos ganó el alma, y, aun ya lejos de nosotros, su voz vigorosa seguía perenne en nuestra romántica adolescencia; su arraigo puede explicar que yo esté aquí, esforzándome por que mi palabra llegue hasta su excelsa cumbre, con el forzado título con que puedo hacerlo. Cuando justicieramente se propuso en el Senado, honrar nuestra casa con la efigie de quien tan legítimamente le sucediera —su hijo Justino— irrumpí en la deliberación para evocar la memoria de su ilustre padre. Movió mi alma el eco antiguo de aquella emoción que, en los lejanos quince años, provocaran en mí las lecciones del Maestro. Retornaba así como un reflejo fiel desde el fondo recóndito en que nuestra gratitud las custodiaba. El resentir, se ha dicho, es más fuerte que el sentir.

El trajín azaroso de la vida en nuestro andar por pródigas tristezas y esquivos reposos, había dejado intacta la luz encendida antaño por el predicador.

De las doctrinas puras de Aréchaga, fluían los conceptos tutelares del sufragio libre. Su docencia no podía abarcar —dentro del ordenamiento y del progreso de las ciencias— todos los aspectos de su disciplina. La coacción impera sobre las conciencias por infinitos medios; pero laceraba singularmente su ánimo, aquella que estrangula la voluntad elemental del ciudadano por una de las más repulsivas delincuencias. La dura empresa a que se afilió pudo, así, elevarlo a la encumbrada jerarquía en que lo situó para siempre la gratitud nacional.

Nada calló de lo que, en tiempos procelosos, podía perturbar la paz artificiosa incubada en las tiendas oficiales; ni nada dijo que agraviara sin derecho la conciencia ajena. En la misma medida de su reciedumbre, latía el sensible pudor vascuence que su propio nombre evocaba. Aréchaga equivale, según la etimología euskara, a "robledal", trama de roble, que bien se avenía con los caracteres del patricio.

La muerte le llegó arteramente; pero ocurriera entonces o más tarde, la obra de sus días estaba ya tempranamente cumplida; y aun podía decirse que la historia lo esperaba con impaciencia para orlar sus sienes con el laurel apropiado a la cansada visión de sus inacabables vigilias de luchador, como para condenar a quienes trabaron su generoso impulso hacia la altura. Bien está su efigie en el Senado, que honró, en el siglo pasado, con su altiva elocuencia, y me apena que mi voz opaca no sea la que más se ajuste a la grandeza del motivo, en el momento en que lo arrancamos a la desolación de su tumba tan penosamente silenciosa. Lo recibimos, como diría nuestro poeta máximo, tal como al regreso de un bosque en que los pájaros murieron en una noche demasiado larga.

Le llegaron las honras de la muerte mucho antes de que su verdad se insertara en el texto imperecedero tan ansiosamente anhelado. Pero diremos otra vez con palabras de Guyau: el océano se prolongaba ante él como la esperanza a las puertas de la tumba. Era la historia que lo acogería luego como vencedor de las tinieblas que ocultaban la poderosa visión de su idealismo. Su perseverancia labró por él en las obscuras capas de la opinión cuando estaba yerta la gloriosa mano que trazó las líneas inmortales de su evangelio.

Perteneció al Partido Nacional, pero, aunque inclinado al plano académico, al que, si podían llegar las voces tumultuosas de la multitud, el sosiego ingénito del Maestro podía depurarlas de toda intemperancia, ningún enervamiento le atenuó el vigor primitivo de su vocación. Su padre había sido soldado del Cerrito, de uno de cuyos batallones de voluntarios era jefe, como lo fue también de la Guardia Nacional, y murió heroicamente en la batalla de Manantiales.

Teófilo Gautier refiere una visita a la sala de un sarcófago egipcio. Sobre el fino polvo gris que cubría el suelo, se dibujaba netamente la forma de un pie humano: el del último sacerdote o amigo que de allí había salido, mil quinientos años antes de Cristo, después de tributar al muerto los honores supremos. El polvo, tan eterno en Egipto como el granito, había moldeado aquel paso y lo conservó durante más de treinta siglos. Ese rastro ligero —dice— que un soplo hubiera borrado, duró más tiempo que civilizaciones, religiones y monumentos que se creían eternos. Así, en el alma sensible de Aréchaga, no se desvaneció, ni aun azotada por la dura ley de los tiempos que vivió, aquella predestinación con que había sido signado el puro arco de su frente.

Por mensaje del Ejecutivo, se propuso mejorar la situación económica de la señora viuda e hijos del Maestro, quien —decía el texto— había contribuido vigorosamente a ilustrar varias generaciones intelectuales con la producción de su fecundo talento; que ha enriquecido la bibliografía nacional; cuyo nombre de constitucionalista eminente ha traspasado con honor las fronteras de la República. Pudo haberse dicho que ilustró también, aunque estérilmente, a muchos políticos, en el arte de gobernar sin la voluptuosidad del mando; a los que se juzgan condecorados por la historia, olvidados del irremediable destino que les reserva a sus cenizas.

El documento lleva la fecha 10 de setiembre de 1904, la misma en que se abría la tumba de Aparicio Saravia, mientras se desgranaba, del campo de batalla, la desolada muchedumbre que había tremolado las mismas banderas del Maestro de la libertad, aquella que Aréchaga proclamaba con inolvidable acierto ante los sabios europeos.

En el mensaje del Ejecutivo de 15 de febrero de 1891, Julio Herrera y Obes decía: "Que la ley consagre el triunfo y predominio que a toda mayoría corresponde, pero conservando al mismo tiempo a las minorías la representación proporcionada en el Cuerpo Legislativo, donde es conveniente, para la grandeza nacional, que tengan voz y se hagan oír todos los intereses encontrados que se agitan en el seno de nuestra sociedad". Entre las cuestiones que planteaba a una novel Comisión de Reforma Electoral, en julio de 1891, Herrera preguntaba si debe buscarse la representación proporcional en toda su amplitud, implantar el sistema teórico que mejor consulte su interés, o si por el contrario razones de buen gobierno y sana política aconsejaban iniciar educativamente la reforma con la adopción de alguno de los sistemas empíricos ya consagrados en otras naciones, no obstante los inconvenientes que se les atribuyen.

El Senado, que integraba Carlos María Ramírez, reclamó el 23 de marzo de 1892 el pronto envío del proyecto de reforma electoral y el informe de la Comisión Consultiva.

El Poder Ejecutivo remitió al Senado el proyecto anunciado, pero declarando que los trabajos de la Comisión no llenaban, a juicio del gobierno, las condiciones requeridas para dar base a una buena ley electoral; e invocando lo arduo del problema, aplazaba provisionalmente el asunto. Llamado, sin duda, a un censurable destino, malogró con esta desventurada actitud el pensamiento esencial del Maestro, y aún le agregó la "influencia directriz". El proyecto gubernista, fue informado favorablemente por la Comisión respectiva en la Cámara de Representantes, con la sola discrepancia del doctor Francisco del Campo, quien, al fundarla, expresó que "el gobierno representativo es el gobierno del pueblo, por todo el pueblo, debidamente representado, y no el gobierno del pueblo por la mayoría".

No sería difícil demostrar que el homenaje adecuado obligaba, en 1904, a procurar que las ideas esenciales del pensador se encarnaran con presteza en la ley; no fue, sin embargo, así, pues pocos días después se dictó la de 27 de diciembre de 1904, opuesta, en substancia, a los

conceptos de Aréchaga; pero no corresponde a la índole del mandato que cumplo, avanzar en estos comentarios.

"El régimen representativo es el sistema definitivo de organización política de los pueblos libres", decían las primeras palabras sobre el sufragio con que Aréchaga iniciaba "La Libertad Política". 1882 y 1883 fueron cifras que acongojaron nuestra civilización. Sus elocuentes alegatos habían provocado honroso juicio de la Revista de Bruselas, "La Représentation Proportionnelle". El viene a agregar —decía— un precioso capítulo a la historia de la reforma proporcional y nos hacemos un deber en agradecer públicamente al doctor Justino Jiménez de Aréchaga el servicio que presta a nuestra causa, con este estudio, que une a la elevación y exactitud de las ideas el raro mérito de suministrar datos absolutamente inéditos sobre la legislación de las Repúblicas sudamericanas.

"Aquí vivimos —respondía Aréchaga— bajo el imperio del sistema común de elecciones. La representación exclusiva de la mayoría en cada circunscripción electoral es el principio consagrado por nuestras leyes, y el escrutinio de lista, el procedimiento empleado para practicarlo". Pero agregaba su convicción de que los trabajos cumplidos para alcanzarla, han producido el importante resultado de conquistarle la opinión casi unánime de los ciudadanos; y así confiaba en su pronta realización. En 1878, bajo una tosca e inclemente dictadura, Aréchaga clamaba virilmente: "Mal podía, pues, nuestro Dictador aprobar el proyecto de su Consejo Consultivo cuando para alcanzar la Presidencia de la República, que era su más viva aspiración, no contaba con el voto popular y sí sólo con el de sus pretorianos, disfrazados de ciudadanos y centuplicados por todo género de fraudes electorales".

Poco tiempo después (13 de marzo de 1884), Aréchaga recibía de la Sociedad de Representación Proporcional, el programa de su fundación en Londres, con el fin de obtener la realización del principio que los inspiraba. "El estudio de nuestro Maestro sobre la ley electoral de la Provincia de Buenos Aires —agregaba —ha llamado la atención de la Sociedad, y ella desea saber de una manera segura, si esa ley ha funcionado bien, y si había producido los resultados que con ella se esperaba conseguir. No exageraba —decía Aréchaga— con tal motivo, al manifestar que el envío de esta comunicación le era altamente satisfactorio por cuanto iba a dar a conocer a sus lectores el paso más avanzado, la reforma más radical y más completa que se haya llevado a cabo en la legislación electoral de todos los pueblos regidos por el sistema representativo en el viejo y nuevo mundo".

Aréchaga fue siempre tan vehemente y absoluto en sus convicciones filosóficas como en sus principios políticos, empleando el término en el sentido más amplio y más elevado, decía Juan Andrés Ramírez. "Su individualismo, como su espiritualismo, necesitaba expansión en el seno de una Universidad en la que el socialismo de Estado disputaba su cetro al positivismo, más bien, lo compartía buenamente con él".

"El malogrado profesor ha enmudecido, —concluía Ramírez—, pero su pensamiento vive todavía en el de los que fueron sus discípulos, haciendo sentir su influencia dentro y fuera de las aulas".

Se ha dicho muchas veces que el pueblo debe luchar por su ley como por sus murallas. Pero Sócrates —leo en Werner Jaeger— planteó el problema de la relación entre la destreza profesional y la educación política. "Para Sócrates, hijo de un picapedrero, de un simple trabajador, era sorprendente paradoja el hecho de que un zapatero, un sastre o un carpintero, necesitaran para su honrado oficio un determinado saber real, mientras que el político debiera poseer sólo una educación global, de contenido bastante indeterminado, a pesar de que su "oficio" se refiere a cosas mucho más importantes".

La respuesta formal nunca fue dada. El pueblo es todavía bastante ingenuo para no reclamarla.

Largos años nos separan de la sesión de 29 de abril de 1897, en la que el Maestro, con su típica altivez, afirmaba conceptos que conservan aún, en horas tan distantes como las actuales, su fecunda significación civilizadora: "Un Poder no hace todo aquello que no se le prohibe —decía Aréchaga— sino solamente todo aquello que se le permite, por lo mismo que los Poderes públicos son meros delegatarios del país, y no tienen más atribuciones que las que ha querido el pueblo conferirles".

El ansia de volar era obsesión de los protagonistas de la tragedia griega. La nostalgia de las alas fue una preocupación de Eurípides; pudo serlo también del espíritu sensible de Aréchaga, tan ansioso de ascender a los más elevados planos cívicos, y, discípulo de Hesíodo, en la esperanza común de que de su pasión había de surgir una sociedad mejor. Así lo concibo en esta hora sombría del reencuentro con su gallarda estampa. Bien está que, al terminar, señalemos lo que Carlos María Ramírez pensaba de la libertad política. No hay sino un modo de definirla —dice evocando a Dupont White: No es una libertad, es un poder, el poder de los pueblos sobre sí mismos. Se mide por el grado de poder que los pueblos se reservan a sí mismos, o, en otros términos, por la mayor o menor latitud en que ellos participan del ejercicio de la soberanía. Así hablaba Ramírez en 1871, —cuya luz— como decía el Dr. Espalter en 1898, seguirá iluminando el debate parlamentario aún después de haberse extinguido su existencia, como la luz de los astros.

Lo que faltaba decir era que los pueblos han debido soportar a sus engolados salvadores, a veces caníbales de bastón o de espada, o personajes de Madame Bovary, que han entorpecido el curso de los años y ahogado, con su egolatría, la ansiedad de las multitudes, mientras —repetiremos con Clemenceau—. acudían a la penumbra y el silencio para rehacerse una virginidad. Hay un derecho superior a todos —clamaba Briand en la Cámara francesa: es el derecho, para una colectividad nacional, de vivir en su independencia y en su dignidad.

Aquí dejamos, sahumada de recuerdos inmortales, la imagen del Maestro, cuya presencia hará siempre menos desolados los días amargos que el destino nos pueda deparar y más resignadamente llevadera la liviandad con que sus compatriotas sustrajeron al bronce su inmensa memoria.

He terminado".

PALABRAS DEL SEÑOR SENADOR LUIS HIERRO GAMBARDELLA

"Sra. Margarita Jiménez de Aréchaga de García Capurro,

Sra. María Cristina Jiménez de Aréchaga de Gil,

Dr. Justino Jiménez de Aréchaga,

Sr. Presidente del Senado,

Sres. familiares del Dr. Justino E. Jiménez de Aréchaga,

Señores senadores,

Señoras, señores:

Antes que la severa disciplina del Derecho se apoderara de su espíritu con el dominio poderoso con que suele hacerlo en los seres mejor formados para las diversas corrientes del humanismo, Justino E. Jiménez de Aréchaga escribió poemas, cuentos, divagaciones y meditaciones estéticas.

Era lo propio en un joven de aquella generación que al comienzo del siglo cumplía veinte años; la búsqueda de formas artísticas era, por la naturaleza misma de las impregnaciones de la creación literaria de entonces, un camino hacia el ideal, una conducta, un gesto del espíritu que señalaba el destino y la razón de la vitalidad en las formas más expresivas y de mayor poder de comunicación.

Es probable que de las actitudes y las formas de esta pre-vocación del futuro jurista y hombre público, queden sobrevolando en su personalidad, como un halo de luz

que ha de hacer más fuertes sus relieves, cierta vibración lírica en el estilo, cierta ordenación estética en toda su creación y un ardiente hálito de idealismo, que es, sin duda, común perfil de los mejores y mayores hombres de su generación.

Y es natural que éstos sean los rasgos comunes de una generación cuyos maestros, en el arte y en el pensamiento son los jóvenes pero ya logrados Vaz Ferreira y Rodó, recién entrados ambos en la treintena, fecundada su primera madurez en creaciones cuya originalidad consiste, precisamente, en elevar al primer plano del pensamiento y la conducta un idealismo ético que aquella sociedad naciente del comienzo del siglo necesitaba por imperiosas razones de vitalidad urgente.

Es un joven impregnado de idealismos estéticos más que sociales el Justino E. Jiménez de Aréchaga que ingresa a la Facultad hija y madre de su progenitor. Unamuno es quien, hablando de sí mismo, dice que es un poco padre y un poco hijo de su España. No encuentro otra expresión para establecer la relación histórica y cultural entre nuestra casa de Derecho y el viejo Aréchaga, el Rector independiente y el sabio constitucionalista formado en sus viejos muros y formador él mismo de un estilo de jurista al punto que ambas jerarquías unidas crean el paradigma del universitario.

Suele confundirse, aún en inquisiciones de mayor proyección, cuando se hace el examen de una persona lo que es vocación con lo que es destino. Parece simple y fácil, echando una mirada sobre la vida el segundo Aréchaga, afirmar que su vocación fue la de jurista. Hijo del primero de su país, dotado bien y admirablemente de las condiciones que hacen posible esta rara junción de precisión intelectual y vibración de alma que concurren en el espíritu de un jurista, el diagnóstico salta con espontánea naturalidad: tenía esa vocación. Invocando los antecedentes que he mencionado y algunas facetas que intentaré hacer aparecer en estas páginas, prefiero decir que ese fue su destino: El camino más áspero hace más bella la acción del caminante.

Debemos hablar, porque resulta imprescindible hacerlo, de la Universidad que acogió y formó a este hombre y lo proyectó a la vida de la sociedad, armado para la lucha de todos los días.

Desde su Cátedra de Filosofía, Vaz Ferreira ya había impulsado la transformación post-positivista que animó la primera década del siglo en la vida de la Universidad, y por el impulso pragmático del Gran Rector Eduardo Acevedo, ella se había lanzado a instrumentar Escuelas y Facultades puestas al servicio de la realidad y el progreso del país. Estas dos tendencias, aparentemente antagónicas, se unían, sin embargo en una puesta al día que animaba una generación estudiantil —la de los Miranda, Schinca, Beltrán, Aréchaga y Brum— impregnada del espíritu idealista, que consideraba que la cultura era una misión y un ideal, haciendo, todo ello, una unidad espiritual que definía la Universidad de la primera década del siglo como la expresión de una avanzada responsable de la República y su marcha. Ser universitario era tener una responsabilidad sacrificada y superior, y así lo cumplió exactamente el destino de los ciudadanos que hemos mencionado.

Más que casilleros técnicos o culturales, hay otro valor que hace individualizar a su generación. Podrá de otras decirse que incorporaron un modo de pensar o hacer, o de otras que enfrentaron la desventura de acontecimientos sociales con pareja altura moral. Lo que define a estos hombres con un signo común es que salieron del aula sintiendo intensamente que tenían un mandato que cumplir; es decir: atrás de ellos, como empujándolos en todo instante, se sentía la mano de una Universidad que sabía que su misión era contribuir a hacer una sociedad más justa y más libre, idealizando su propia misión ejemplarizante en cada actitud de cada uno de sus hijos, lo que en definitiva, impuso una selección de austeridad y de sacrificio, una aptitud de superior enseñanza para hacer la vida social más digna y más hermosa.

Era, naturalmente, una de las imágenes más vivas de un amanecer uruguayo, cuyas luces iluminaron hasta hace bien poco este siglo ahora quizá sometido a su propio crepúsculo.

No tengo ninguna duda que el retrato moral de esa generación y de cada uno de sus miembros reclama en su perfil el trazo de la Universidad y en el alma su fermentario. Justino E. Jiménez de Aréchaga no escapa ni puede escapar a esta determinación. Si la vida política le ha de dar relieves especiales a su personalidad, tan propia para los sitiales democráticos de su hora, casi no cabe duda que, si no hubiera actuado en ella, el mayor trazo de su finalidad humana igual se hubiera realizado en la cátedra y en el libro que fue, como en el caso de su progenitor, casi siempre una natural prolongación de su docencia hablada. (Y anotemos, apresuradamente: ¿qué actitud no es docente en este constante profesor?)

Estudiante, jurista, profesor. Son estas tres facetas sucesivas, superpuestas, pero idénticas en la sustancia del universitario. Una línea invisible pero segura une los años de formación y de realización del doctor Aréchaga, al punto de hacer irreconocible el instante en que el tiempo de aprender deviene el tiempo de enseñar, o la actitud de contemplar, la actitud de hacer.

Tan apretadamente propia es esta personalidad, que resultaría meramente caprichoso formular divisiones o hitos que la naturaleza y el espíritu no hicieron en una sustanciosa realidad idéntica e indivisible como fue la de este hombre en el cual el tiempo y las circunstancias exteriores fueron menos, mucho menos que los intensos acontecimientos interiores.

En todo ese tiempo, Aréchaga es el hombre de la Universidad, en el complejo espiritual más denso que el vocablo define.

En el cálido ensayo que le consagrara don Ariosto González sostiene que Aréchaga era un espíritu dogmático. Aceptamos esa definición, quizá en una acepción distinta a la que el ensayista propuso o aún a la visión que los contemporáneos pudieron tener de este hombre que no conocimos. Resulta claro, a nuestro tiempo y visión, que el dogmatismo de Aréchaga, más que una actitud mental o científica (y admitimos que en este último aspecto puede ser, también, muy exacta, la definición del escritor) fue fundamentalmente, una actitud espiritual, que es la que hemos aludido como característica de una generación que tenía un indestructible ideal moral y sentía la convicción, no contradicha por cierto por los tiempos, de tener que cumplir, entre las espinas del camino, un destino irrenunciable.

Es ese aire, que ahora perdura, el que quizá impulsó una conducta y alimentó un pensamiento, cuya dureza, mirada ahora como se miran las olas desde una playa, empujó, ciertamente, la finalidad recreadora de un destino incrustado en el destino nacional.

Dice también el prologuista de sus obras, que éstas, en su inmensa mayoría, proceden de una necesidad interior de réplica, algo así como la afirmación y el desarrollo de ideas generales cuya concreción se inspira ante circunstancias intelectuales y sociales negativas. Cuando se escriba la historia mental de ese período, se verá que él, quizá más que ninguno en la vida del país, es inmensamente polémico y de ahí viene su riqueza perdurable. Las grandes ideas que han circulado a lo largo de la historia nacional, vencedoras un instante, replegadas en otros, reaparecen con una vitalidad esplendorosa en todos esos años fermentales de la conciencia uruguaya, y de ahí que Aréchaga, como Brum, como Sorín, como Beltrán (para invocar tan sólo paladines de pareja estatura) tropiecen en cada instante con la excitación de un concepto que podía incitarlos por la lucidez diamantina de sus esencias como por sus atuendos militantes para salir a la batalla dialéctica. Esencias intelectuales vertidas con sus ropajes cotidianos que obligaban situarse en el fondo mismo del pensamiento.

Y es claro que esa debe ser la actitud de un pensador jurídico, porque el Derecho no es una metafísica, sino ciencia y saber humano, impregnado y palpitante de circunstancia y quehacer vital, sobre todo en instantes his-

tóricos tan señalados como los de aquella época, en la que el país entero, por impulso de Batlle se dispone a repensar a fondo su conciencia constitucional y jurídica, que es el autoconocimiento de la sociedad organizado para la connivencia.

Ser profesor y tratadista de Derecho Constitucional es, en cualquier tiempo y lugar, una alta misión cultural y científica; pero esas jerarquías adquieren algo de apostolado en los países en donde los sismos de la política y los tumultos de una sociedad recién nacida convierten el culto constitucional en una función misionera. Si bien este segundo Aréchaga no vivió como el primero el ciclo dramático del militarismo, sino el de un auténtico y fecundo civilismo reformador en profundidad, no puede negarse la estatura de su magisterio, trascendido de ciencia a acción de suprema educación de la conducta nacional.

De ahí, como de la naturaleza misma de la ciencia que estudió, puede proceder aquella calificación de Ariosto González, sin mayor desarrollo en su estudio, sobre el dogmatismo de Aréchaga; dogmatismo de misión, de encendimientos idealistas, de arraigos muy firmes de convicciones cuyo valor ético y social supera, con toda seguridad, a sus propias características de jerarquía de la inteligencia.

Oponiéndose a las tesis que contra las de su propio padre levantaría desde la cátedra el Dr. Juan A. Ramírez —una de las cumbres del Derecho Público del país— Justino E. Jiménez de Aréchaga se ha de enfrentar a las doctrinas que, fundamentadas en el derecho inglés procuran, sosteniendo el concepto de los poderes implícitos, encontrar un proceso de desarrollo en las instituciones. Desde la cátedra, desde el libro y luego desde su propio escaño senaturial, Aréchaga defenderá sus principios acuñando una frase que dirá sin fatiga y que quizá no sea inconveniente hoy, en nuestro ambiente parlamentario, repetirla como un principio de saludable vigor y actualidad: "Las Constituciones, jurídicamente no crecen". Como todo jurista de raza ha logrado, en la ceñida economía de los vocablos, la precisión rutilante de un concepto viviente, que resume toda una doctrina para el aula, para el libro y para la vida política.

En momentos de ebullición reformista, como hemos dicho, el pensamiento de Aréchaga se afina en fundamentales conceptos jurídicos y políticos que, coincidiendo en la más honda sustancia con los principios sostenidos en la reforma batllista, apuntan soluciones de originalidad vigorosa.

Enfrentándose a quienes levantan los regímenes parlamentarios como soluciones efectivas para contener el desborde posible del Poder Ejecutivo, Aréchaga recuerda que el espíritu republicano reside en la forma constitucional cuyo catecismo se muestra en las páginas inmortales de El Federalista, "pero no la República parlamentaria en que, frente al desenfreno de las cámaras electivas, sólo hay el fantasma de un presidente irresponsable y absolutamente inútil en el mecanismo constitucional", culminando luego con esta expresión definitoria de su pensamiento: "En la bancarrota actual del régimen parlamentario la patriótica inquietud de los hombres de pensamiento, se traduce en un idéntico horror a los excesos de la convención".

Todas las tesis de Aréchaga, aunque están empapadas de una doctrina jurídica permanente (en la medida y en la dimensión en que las tesis del Derecho Público han de superar los embates del cambiante y siempre renovado semblante de la realidad social) apuntan, con lucidez magistral hacia la conflictual circunstancia histórica de su país, y si las características y la naturaleza de este discurso imponen una rigurosa síntesis, resulta imposible no someterse a la tentación de señalar la sabiduría de estos conceptos, cuya vitalidad parece subsistir en el día de hoy.

"Las constituciones se hacen para ser cumplidas, pero cuando la presión política o el interés personal hacen apartarse de ellas, no hay sanción eficaz dentro de la misma para imponer la reacción hacia la legalidad. Es demasiado peligrosa esa máquina del juicio político para que se la monte a manera de guillotina en la plaza pública y dar al pueblo una alta y emocionante lección de democracia. Es demasiado pesada, es terriblemente imponente, para que se sometan a su juicio las pequeñas transgresiones".

Ya se ha señalado la contribución doctrinariamente decisiva de Aréchaga con respecto a la Constitución de 1917. Si ella fue el reflejo creador logrado en el contacto dialéctico de las grandes tendencias ideológica del país que quizá por vez primera podían fundir una síntesis creadora luego de un enfrentamiento revestido de todo el dramatismo de la época, no puede negarse la gravitación del pensamiento del joven maestro en aquellas concreciones que la ilusión jurídica y política de una ilustre generación de uruguayos pensó que incorporaba valores definitivos al Derecho Político del país. No es difícil encontrar en el pensamiento jurídico de Aréchaga, que no es independiente, como hemos dicho, de la fecunda corriente iniciada por Batlle, algunas larvas jurídicas de audaces creaciones constitucionales. Sostiene por ejemplo: "La solución está, en reconocer, por acto constituyente, la diferenciación históricamente operada entre los actos del Poder administrador y el resto de la gestión presidencial, y crear ese cuarto poder autónomo, creador de reglas de derecho, limitado por la Constitución y la Ley, con la misma autoridad sobre el Ejecutivo, en materia reglamentaria y de administración, que el Legislativo en materia de Legislación. Un Consejo de Estado así instituido reduciría los poderes discrecionales de los Presidentes." Y es evidente que esta concepción prefigura al Consejo Nacional de Administración que sintetizó las ideas colegialistas del movimiento reformista.

Incorporado el Dr. Aréchaga al Partido Colorado, al que no pertenecieron sus mayores, actuará durante la polémica pero sin duda fecunda administración del Dr. Feliciano Viera, cuyas tendencias políticas y orientaciones generales acompañará en toda su acción pública, como Sub-Secretario y luego como Ministro de Industrias, en un período trascendental de la gestión del Estado uruguayo. El joven profesor apenas traspuestos los treinta años de su edad, desarrolla desde el Ministerio una prolongación activa de su cátedra, honrando el sitial que antes que él había ocupado nada menos que Eduardo Acevedo.

En 1919 Justino Jiménez de Aréchaga es elegido senador del Partido Colorado por el Departamento de Flores.

No es ocioso que digamos que el Senado de la época era el cuerpo político más importante del país y que la hora ofrecía una constelación de caracteres y capacidades absolutamente incomparables. La madurez cívica a la que había llegado la República en aquel período luminoso era tan fecunda que el Parlamento, el Gobierno, la Prensa y los Partidos Políticos del país reclutaban sus figuras, que se contaban por legión, entre los ciudadanos más esclarecidos, los talentos más robustos, las personalidades más fuertes y las jerarquías más nobles de la República.

A un Senado, cuyo acceso es la mayor condecoración republicana a la que puede aspirar un ciudadano del país, llega Aréchaga al mismo tiempo que a la Presidencia de la República el doctor Baltasar Brum, que era su contemporáneo, y había sido su compañero en el famoso Congreso de Estudiantes Americanos de 1908. La generación formada por una Universidad que soñaba con paradigmas, llegaba a los más altos planos de la acción y el pensamiento político.

No tengo ninguna duda que la gran hora de Aréchaga llega en el instante en que él traspone los umbrales del Senado de la República.

Toda su sabiduría jurídica, su elevada estatura moral, el señorío de su oratoria densa y brillante, su capacidad de creador, su hondura de pensador y el coraje de su civismo de hombre que no busca el aplauso y desdeña el fácil clamoreo popular se vuelcan en su labor parlamentaria, en sus interpelaciones a Ministros de su propio partido, con los que busca el diálogo para esclarecer

definitivamente los extremos mismos de la nueva Constitución de la República, en sus debates acerados, en sus oraciones no carentes de su connatural solemnidad.

Ariosto González señala que Aréchaga no tuvo el don de la risa, y esta observación, formulada por quien tanto lo admiró, vale para señalar más que una carencia estilística, una aptitud del alma. El tratadista y el escritor son quienes ocupan el escaño por Flores y quienes van desgranando las cuestiones políticas que para Aréchaga, por su trascendentalismo jurídico y conceptual, son siempre cuestiones del Estado. Allí está su discurso sobre las tarifas ferroviarias, modelo de la filosofía de la intervención del Estado en los servicios públicos como ejemplo impar, que para colmo de jerarquía continuó uno de similar contenido y orientación del senador Manuel B. Otero, uno de los pensadores más altos de la República; el que pronunciara sobre la fecha del 25 de agosto, que se origina en la ley que al respecto proyectara (se me excusará el recuerdo familiar) mi padre, entonces diputado por Treinta y Tres; la interpelación al Ministro del Interior sobre incompatibilidades felizmente rescatados de las perecederas páginas del Diario de Sesiones, componiendo un magistral y denso libro de la mejor doctrina de derecho político y parlamentario que conoce el país.

Si fecundo había sido Aréchaga como maestro en Derecho en la cátedra y el libro, tanto o más puede decirse del senador, ya que su trabajo legislativo, por mandato irrenunciable de su naturaleza y su carácter, está impregnado de las mismas trascendencias que siempre lo inspiraron. Ojalá se comprenda que aún hoy y siempre estos mandatos populares no tienen porqué cegar los caminos de la inteligencia y el carácter, como maliciosamente se dice, sino que pueden ser propicios cauces de fecundidad, siempre que no se traicione, como no lo hizo Aréchaga, la trascendencia del mandato y del mensaje.

La última actuación de Aréchaga en la vida pública la cumplió como Ministro del Interior del Presidente Serrato y tuvo, entre otras honras muy altas, la de presidir una elección en la que fue derrotado su partido político.

Al par que senador y Ministro, actuó el Dr. Aréchaga en la ardiente militancia periodística y política de esos mismos años. Fundador y Director de "La Defensa", el diario del sector vierista-radical del Partido Colorado, destaca el vigor de su prédica, la energía combativa de su estilo, la seriedad argumental de sus opiniones entre los atributos brillantes de una pléyade realmente excepcional de periodistas como los que fueron quienes integraron su redacción política.

Como luchador político, le toca protagonizar uno de los episodios más resonantes en la vida toda del Partido Colorado, como es su polémica con Batlle cuando éste propuso la creación de la Agrupación de Gobierno.

Quien llevará la voz de los amigos del Dr. Viera a la Asamblea popular dominada por la gran figura cívica de D. José Batlle será el Dr. Aréchaga y aunque pueda comprenderse sin esfuerzos que mi orientación política me sitúa en los conceptos e ideas sostenidos por su histórico oponente no puede negársele respeto y consideración a quien, fiel a sus ideas se opone a la creación de una Agrupación en nombre de la independencia del mandato electoral.

Aquellas asambleas de marzo y abril de 1919 en las que el enjundioso jurista se enfrenta con la mayor figura del Partido Colorado, mientras una barra poseída en su alma por arrebatos cívicamente superiores quiere intervenir en la polémica, al punto de obligar a Batlle a solicitar su retiro, para defender a su antagonista, mientras éste pide su presencia adversa y el pueblo se define volcándose a la calle y vivando a Batlle, tienen contornos de un dramatismo democrático que engrandecen la escena. Es una hora de la Historia. Histórica, porque esa fecha señala el nacimiento real del Batllismo, pero también por la presencia de quien representa la firmeza de un fiero individualismo que es bueno y necesario aplaudir y saludar aunque quien lo haga esté, como decía Goethe, del otro lado de la historia. Aréchaga no es, en el episodio, la contracara conceptual del antagonista. La depuración de los tiempos nos hace ver la escena en toda su dimensión y comprender que los valores que allí se ponían de manifiesto, al fin se complementan siempre en la síntesis que la historia hace de sus propios procesos.

Si en sus obras jurídicas y en los discursos parlamentarios aparece de manera insoslayable el escritor que había en Aréchaga, sin duda el volumen de ensayos "Temas Americanos" que amorosamente fueran recogidos y publicados después de su muerte, da la exacta dimensión de sus superiores calidades. "Mitre y el albaceazgo de la Revolución", "Orígenes Hispanos del Derecho de América" y otros trabajos de igual magnitud, al tiempo de revivirnos el jurista denso, nos ponen en contacto con el historiador con una filosofía liberal de la historia y al sociólogo que siente en el fondo de su alma la unidad del destino del Continente americano. Parciales o generados con propósitos distintos, los ensayos de "Temas Americanos" tienen no obstante un solo protagonista fundamental, que es el Continente visto como una unidad de pasado y de futuro, más de alma que de geografía, más de pensamiento que de economía, más de destino que de fatalidad.

La prosa escrita de Aréchaga nace de su locución hablada. La naturalidad de la frase, la concisión no obstante del concepto, la rutilante energía conque las ideas se instalan soberanamente entre los vocablos, la vivacidad, en fin, del período, nos hacen sentir la vida caliente de esta escritura, que parece dicha, con fervorosa convicción de mensaje y de misión.

Rodoniano, pero hispánico, su estilo no busca la gracia, sino la fuerza. Algo similar podría decirse de sus ideas en cuanto a América y con respecto al mismo arquetipo. La que busca Rodó es la nueva Atlántida; la que quiere encontrar el jurista es la de origen hispánico-indio, puesta a ocupar su sitio en la historia con un vigor supremo, con una conciencia dramática y heroica de su destino.

"Para Meditar" que es el volumen que recoge los artículos que con el mismo título publicó Aréchaga en el diario "La Defensa" y que trascienden por su forma y por su esencia los límites efímeros del periodismo, como trascienden de su intención política, es en su unidad orgánica, un admirable ensayo sobre el hombre como suma y cifra de la humanidad. Más que en la sociedad, como dice Regules a su respecto, Aréchaga piensa y siente al hombre, en un reclamo siempre vigoroso y a veces angustiado para que él asuma su propio rol ante el destino.

Al cumplirse algunos meses de su muerte, una Facultad de Derecho más justa que la de hoy le rindió un hermoso homenaje y entre los oradores estuvo el hoy senador Martín R. Echegoyen quien pronunció una emocionada oración, plena de espiritual elocuencia. Luego de hacer una síntesis de los valores del historiador expresa: "Queda el predicador".

Y bien ¿qué destino más hermoso para un ser cuya misión en la vida, en el aula, en el diario, en el libro, en el Parlamento ha sido la de enseñar que lo que lo rescate para siempre del olvido sea la más entrañable actitud que está latiendo atrás de las otras, la del predicador?

Fue un individualista, y mientras las ideologías se proponen con la insensatez del dogma borrar la participación del hombre como tal en el destino de la especie, la historia se obstina en mostrar que ella ha sido hecha y es hecha por el hombre siguiendo corrientes que a veces la mirada vulgar no llega a despistar en el caminar de la multitud. Fue un individualista, y nadie sabe hoy la carga de aspereza que habrá llevado en sus días para sostenerse, empecinado en darle a su estilo una

continuidad que sólo vemos en sus horas más altas, pero deberíamos adivinar en el esfuerzo voluntarioso en las de desfallecimiento.

En este instante de los tiempos, cuando se abaten algunos conceptos que sin embargo deberían sostenerse porque ellos a su vez sostienen de antiguo la civilización y la cultura que el hombre ha conquistado, es bueno que aquí reunido este puñado de seres humanos detenga sus quehaceres y sus preocupaciones y levante la mirada para evocarlo. Dialogar con los grandes hombres, intentar reencontrar las grandes tendencias del espíritu que sostuvieron en su trabajo humano no solamente embellece la vida, por lo que la de aquellos le incorpora.

La hace, también, más firme y más clara, en la misma medida en que podamos comprobar cómo la lava del olvido no puede, no puede, oscurecer o soterrar las más firmes aristas del Diamante.

He dicho".

16

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Se va a votar ahora la moción presentada por el señor senador Hierro Gambardella para que en el transcurso del debate se vaya tomando la votación sobre las pensiones graciables.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 21 **Afirmativa.**

Léase el proyecto de ley por el que se aumenta la pensión graciable acordada a la señora Olga Pérez de Bergeiro. (Carp. 1431).

(Se lee:)

(Carp. 1431. Rep. 471)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 4 de setiembre de 1969.

Señor Presidente de la Asamblea General

Doctor Alberto Abdala

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se aumenta la pensión graciable acordada por Ley Nº 13.214 de 17 de diciembre de 1963 a la Sra. Olga Pérez de Bergeiro, en su calidad de viuda del profesor José María Bergeiro.

El profesor Bergeiro tuvo una destacada actuación en la Dirección General de Meteorología del Uruguay, durante más de treinta años, habiendo jerarquizado con sus conocimientos y dedicación al mencionado Organismo, culminando su carrera con el más alto cargo del servicio.

Fue miembro de la Comisión Internacional de Meteorología Agrícola e integró el Instituto de Investigaciones Geográficas de la Universidad de la República.

Su vida estuvo consagrada a la ciencia meteorológica, habiendo creado diseños de instrumentos y obras de divulgación en la materia.

Hoy, la viuda de tan esclarecido ciudadano se encuentra aquejada de grave enfermedad, por lo que tiene que soportar ingentes gastos por dicha causa.

Por las consideraciones expuestas, el Poder Ejecutivo espera que la presente iniciativa tendrá una preferente atención de esa Asamblea General.

Saluda al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Jorge Sapelli. — César Charlone.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

PROYECTO DE LEY:

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1º — Auméntase a la suma de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) mensuales la pensión graciable acordada por Ley Nº 13.214, de 17 de diciembre de 1963, a la señora Olga Pérez de Bergeiro.

Art. 2º — El Servicio de esta pasividad continuará siendo atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Jorge Sapelli. — César Charlone.

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Auméntase a la suma de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) mensuales la pensión graciable acordada por Ley Nº 13.214, de 17 de diciembre de 1963, a la señora Olga Pérez de Bergeiro.

Art. 2º — El servicio de esta pasividad continuará siendo atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1º de diciembre de 1969.

HUGO BATALLA. Presidente. — **Andrés M. Mata.** Prosecretario."

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Se va a proceder a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

17

Tiene la palabra el señor senador Fleitas, en la hora previa.

SEÑOR FLEITAS. — Lamento, señor Presidente que a esta altura de la sesión del Senado y después de tanto tiempo tengamos que referirnos a este tema.

Si pudiera conseguir, señor Presidente, que se pusiera un poco de orden en Sala, aunque sea por cortesía después de haber esperado tanto, se lo agradecería.

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Reclamo atención a los señores senadores.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FLEITAS. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Estoy confudido, señor Presidente. ¿No se votó la Comisión Investigadora propuesta por la señora senadora Roballo?

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Estamos en la hora previa, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En la hora previa ¿de qué día?

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Después pasaremos a la orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿De modo que después que hable el señor senador Fleitas pasaremos a ese punto? Es un entierro de segunda.

SEÑOR FLEITAS. — Me permito observar con respecto a lo que dice el señor senador Rodríguez...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Usted no tiene la culpa, señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — ...que yo he sido bastamente cortés con el Senado porque hace dos meses que me tienen esperando mientras todo el mundo plantea lo que se le ocurre. No soy yo el que lo ha planteado ni el que ha molestado con esto. Más discreto no he podido ser, ni siquiera me he quejado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No lo digo por usted, señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Pero parecería que yo obstaculizara que el Senado llevara a cabo alguna votación sobre un tema cuando hace dos meses que vengo procediendo de modo contrario.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — La sesión ha sido un tanto accidentada y por eso recién entramos en la hora previa.

SEÑOR FLEITAS. — No pretendo hacer sobre este tema, señor Presidente, una exposición muy extensa aunque es posible que sea polémica en alguno de sus aspecto.

Lo que quiero señalar es que la comercialización de la lana está detenida, los mercados exteriores no cambian su posición respecto a creer en una corriente vendedora del textil en el país, y me parece, como decía cuando empecé a tratar este tema que, naturalmente, esto va más allá de la circunstancia histórica de alguna zafra.

Hace más de 17 años que veo manejar directamente este tema muy cerca mío porque en el Consejo Nacional de Gobierno fui, durante mucho tiempo, Secretario de la Comisión que trataba estos problemas y siempre que llega el mes de setiembre el país tiene los mismos problemas y los resuelve como puede, sin ningún concepto técnico y sin examinar realmente que tiene de gravemente enfermo el sistema vinculado con la comercialización e industrialización de nuestro principal rubro agropecuario.

Si alguno de los señores senadores se molesta en revisar lo que opinan en el mundo de nuestro sistema de comercialización se encontrará con que el nuestro es el más atrasado de todos.

Un autor que con todo cuidado ha estudiado el tema dice que el régimen uruguayo de comercialización de la lana es mercantilista, de corte medioeval, basado exclusivamente en la sagacidad.

Naturalmente que no somos nosotros los que lo decimos, sino la gente que estudia y ve cómo suceden los problemas de comercialización en lo que constituye uno de los rubros fundamentales, ya que la lana es un producto estratégico en la comercialización mundial.

Contra lo que se cree, nosotros no somos pequeños en materia de lana; representamos el 4 % de la producción mundial. Si hubiesemos hecho lo necesario, podríamos llegar al 8 %. No lo hemos hecho en este orden de ideas y posiblemente cada vez seamos menos en un rubro que sigue siendo, básicamente, decisivo en la vida nacional.

En este momento, en mi concepto, el caos es total y tratar de encontrar responsables puede ser mucho más grave que tratar de pensar lo que está pasando.

Uno de los problemas que sin duda han obstaculizado la comercialización de la actual zafra contra lo que pensaba el señor senador Carrere Sapriza es la situación de la industria textil. No es exacto que el régimen de comercialización de lana no esté determinado en buena parte por lo que le pasa a la industria. El año pasado a esta fecha la industria textil tenía colocado —en el mes de diciembre— pedidos hasta agosto del próximo año. De modo que podía comprar sobre base firme y segura. No basta con que el Banco de la República le dé créditos a la gente si ésta no siente la necesidad de comprar en función de los pedidos que tiene del exterior, sobre todo porque la organización de nuestra industria textil se ha hecho en los últimos tiempos de una manera tal, provocada, fundamentalmente, porque últimamente ha sido en parte destruída en su estructura básica por problemas, vicios propios y por incapacidad global del país de entender cómo tiene que operar, que la lleva, prácticamente, a trabajar a façon en buena parte.

No sé si los señores senadores conocen la estructura actual de la industria textil. Di las cifras en el pedacito de tiempo que me tocó hablar la última vez. El país exportó del 1º de octubre de 1968 al 31 de agosto de 1969 16 millones de quilos de tops que corresponden a 64 mil 524 fardos de 400 kilos de los cuales 58 mil eran de tops.

Voy a decir concretamente, cuál es la capacidad industrial del país. El país puede industrializar diariamente 83 mil quilos de tops de los cuales 55 mil corresponden a empresas que trabajan a façon, es decir, trabajan para terceros, y empresas que trabajan por cuenta propia. Hay tres mil obreros trabajando en esta industria.

Es bueno decir cómo le ha ido a esta industria en los últimos tiempos. Todos saben que es una de las industrias que ha sufrido más como consecuencia de un conjunto de escándalos vinculados a ella. No entramos a juzgar la razón o sin razón del fenómeno. No tenemos a mano los datos para juzgar; no participamos del gobierno. Decimos, simplemente, que lo que hasta hace un tiempo era una industria que tenía una gran fuerza expansiva, por defectos internos del propio sistema y por incapacidad para orientarla, ha terminado en un conjunto de escándalos que la han desacreditado totalmente en el plano interno y ha provocado sus dificultades actuales en buena forma.

La industria compraba el año pasado y cuando trabajaba normalmente de 150 a 200 mil quilos diarios de lana, y esto no es indiferente en un mercado que, prácticamente no se mueve.

Esta compra de lana se realiza ahora para la quincena siguiente. Prácticamente los pedidos que tienen las fábricas no alcanzan más allá de los primeros días de enero.

Voy a dar algunos datos de lo que pasó con esta industria el año pasado y a examinar un poco su estructura.

Esta industria lleva el mismo destino que la industria frigorífica clásica llevó en el país. No hay que engañarse; se va a destruír y habrá que hacer otra. Yo preferiría que se organizara la actuar, y que alguién se ocupara de este tema.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

Coincido con esta expresión del señor senador Fleitas de que esta industria lleva el mismo destino que la frigorífica.

En los pocos días que fui Ministro de Industria y Comercio, en un decreto que firmó el ex-Presidente Gestido, donde se exponía uno de los argumentos a que hace referencia el señor senador Fleitas, integramos una Comisión tendiente a reestructurar la industria textil. Posteriormente otros Ministros, en el uso de sus derechos, y seguramente discrepando con las que podían ser nuestras razones, entendieron que esa Comisión para reestructurar la industria textil, no tenía por qué funcionar.

Nosotros pensamos que era una obligación, por parte del Poder Ejecutivo, orientar a la industria para que la expansión no decayese y fuera racional.

SEÑOR FLEITAS. — El año pasado, por ejemplo, el sector obrero perdió 29 jornales por paros es decir más de un mes de trabajo real.

Nosotros, que nos dedicamos a investigar muchas cosas, no hemos investigado lo que pasa en esta industria, incluso en el sector laboral. Hay que ver lo que significa como elemento depresivo la pérdida de 29 jornales en una industria que no tiene malos jornales y que implica en la vida del país, algo importante. Pero, además, la industria está acuciada por dos fenómenos. Los obreros se defienden: hay poco trabajo y trabajan menos para que lo hagan más. Entonces, el fenómeno se agrava: aumentamos nuestra incapacidad para rendir. Estamos rindiendo la mitad de lo que debemos, en comparación con otros países del mundo.

Sobre esa industria en ese estado, esta estructura de beneficios sociales o de contribución a los organismos de previsión social, pesa, de una manera decisiva, contra el propio ingreso obrero y la posibilidad de que la industria tenga en el trabajador un colaborador más eficiente.

Voy a dar algunos datos sobre lo que sucede con el ingreso real por operario, y lo que hay que pagar por ese ingreso real a los servicios sociales.

De cada mil pesos que recibe en ventanilla un operario, hay que pagar, además, $ 763.52, para los llamados servicios de previsión y asistencia sociales. Esto va "in crescendo".

Lo que sucede en el país, y se ha denunciado muchas veces, es de esta magnitud: cada día pagan más los que lo hacen, y cada día menos, quienes no pagan, porque no aportan absolutamente nada.

A veces me asombro de la información que uno recibe, no leyendo, sino caminando por el país, que es donde se aprende para saber cómo es. Un amigo mío, no hace mucho me expresó: "No te asustes, pagamos pesos 763.52; pero hay una fábrica de tejidos de punto que no paga un centésimo al Banco de Previsión Social."

Los que calculan de alguna manera como se maneja el problema de la evasión, que obliga a transformar y a transferir toda carga a los sectores organizados y responsables, porque la industria de la exportación no tiene más remedio que pagar la carga de los que no pagan, opinan que se paga por 200.000 operarios, y que no se hace por 150.000.

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FLEITAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PASSADORE. — ¿Por qué no pagan, señor senador?

SEÑOR FLEITAS. — Las razones por las que no se paga en este país, señor senador, no son fácil de explicar. La razón primera, es porque la gente no tiene la honestidad debida con relación a su país; no hay responsabilidad. No hay que responsabilizar siempre a los que están encargados del contralor y de la política, de las cosas que pasan en el país. Hay una mentalidad, que en cierto aspecto está enferma con respecto al país.

Es un problema antiguo que no se pague y, si queremos que el país subsista como tal, la gente tendrá que entender un montón de cosas que yo voy a tratar de expresar esta noche cómo las entiendo. No es cuestión de transferir responsabilidades a los sectores. El señor senador Passadore conoce bien su oficio y sabe bien quiénes pagan y quiénes no. Si no nos erigimos en un estado policial por medio del cual se pone una bayoneta detrás de cada ciudadano para que pague y haga las cosas honradamente, a lo cual nos oponemos todos alguna vez entonces hay que pedir un cambio colectivo, para tener un país.

Creo, además, que los sistemas fiscales y de recaudación son muy malos.

SEÑOR ZABALA. — Apoyado.

SEÑOR FLEITAS. — Su discusión siempre se hace en el plano político. El país no tiene una estructura adadministrativa ni técnica debidamente formada. Nosotros no hemos creado, como consecuencia de la masificación de los servicios públicos, un "staff" dirigente en los planos básicos de la vida del país, con calificación para orientarlo por encima de la política, en la constante regularidad que reclaman dichos servicios para ser cumplidos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FLEITAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: yo, francamente, estoy un poco desorientado. Puede ser que el señor senador Fleitas, que es un hombre muy vivaz, esté haciendo una introducción, y que no esté todavía en el tema, para después entrar a él; pero quisiera hacer esta primera observación porque a lo mejor con ella contribuyo a centrar la atención que todos poníamos en la intervención que creíamos que iba a hacer sobre el problema de la lana. Pero si al entrar a un tema como el de la lana, que tiene que ver, casi, con la historia del país, con sus clases sociales fundamentales, con el comercio internacional, con la Banca, con los trust internacionales, con las bodegas para transportar la producción, que tiene que ver hasta con el clima, con cosas vitales, yo diría cruciales del país, se comienza a derivar, a temas tan accesorios, tan pequeños —no en el mal sentido del término— tan parciales mejor dicho, como lo son la legislación social y los pagos que por tal concepto se deben realizar, me parece que vamos a hacer una discusión un poco invertebrada. Además, no vamos a hablar del asunto en sí.

Me parece que es casi un despropósito centrar, como dificultad fundamental para la colocación de las lanas en nuestro país, el tema de la legislación social y el de la capacidad o no para hacer los aportes sociales a las Cajas de Compensaciones y a la Caja de Jubilaciones.

Hago esta primera observación porque, de pronto, ha sido un poco el comienzo de tirar al arco después

de estar tanto tiempo preparándose, que el señor senador está errando el tiro.

Me parece que habría que concretarse al problema de la lana si es que de él íbamos a hablar, salvo que se quiera polemizar sobre temas aledaños, que no tienen nada que ver con él. Es una recomendación que hago al señor senador Fleitas, que suponga la tomará tal como es, en un intento de poner el asunto en lo que se había dicho que iba a ser.

SEÑOR FLEITAS. — Lo que ocurre, es que el señor senador me tiene que dejar exponer. Yo tengo por costumbre, cuando me ocupo de un tema, dar todos los factores que intervienen en él. Así lo estaba haciendo con uno, y luego el señor senador me verá exponer otros. Lo que sucede, es que el señor senador lo centra en esto. Yo digo algunas cosas que importan decir con respecto a esta industria. Estos aspectos son importantes, porque tienen que ver con el ingreso real del obrero. Esto determina una situación que preocupa tanto a los empresarios como a los obreros, que es necesario examinar. Tengo otras muchas cosas que decir. Ahora, si el señor senador, porque yo hable de eso, cree que tal cosa es el centro de mi exposición, le voy a pedir que me deje terminar. Yo decía, esto, porque no puede dejar de llamar la atención que de $ 370.000.00 que podían ingresar al obrero textil, reciba, finalmente, nada más que $ 210.000.00. Esto se vincula con el nivel del trabajador. El país tiene un costo y un nivel de competencia internacional. Si las cosas están hechas de este modo, esto nunca sería en favor de la industria, sino del obrero. Estamos diciendo que el ingreso real del trabajador se ve disminuído en una proporción muy importante, por un sistema que opera, en definitiva, contra la propia estructura del trabajo y de la industria textil.

Ese es un elemento; el señor senador podrá ver otros, y podrá discrepar con el análisis que haga.

Yo doy cifras. Se podrá decir que hay que mantenerlas. Eso es otra cosa; pero ellas pesan e importan para un conjunto de cosas.

Pero además —ya le voy a empezar a dar la razón al señor senador Rodríguez— pesa otro factor: nuestra brutal incapacidad para usar la Alalc como organismo de defensa de la economía nacional. El Uruguay usa la industria de todo el mundo, y todo el mundo hace su industria a costa de materias primas uruguayas. Exportamos lana sucia a Colombia. Creo que los colombianos lo menos que podrían hacer es empezar en el proceso textil en una negociación con el Uruguay y comenzar por el tops y no por la lana sucia. Eso es lo que pienso, si nos vamos a integrar. Si el sistema de integración que va a hacer Uruguay es el que está haciendo ahora, va a desaparecer del mercado internacional y va a pagar todo mucho más caro. Pongo un ejemplo de un gran país en la materia, como lo es el Brasil, que nos hace concesiones fantásticas, pero siempre a su favor.

(Apoyados)

—En el sistema brasileño, la lana ni siquiera figura en el Impuesto a la Renta. Ellos quieren tener lana a todo costo. No busca el gobierno del Brasil ver a su buen vecino integrándose, y no le va a costar mucho que entre un poco de tops en un mercado tan poderoso como es ése. Tampoco entramos con el arroz. Estamos en el límite. Ellos consumen 88 kilos de arroz por persona por año. Podríamos colocar buena parte de nuestra cosecha, en un gesto de integración auténtica; pero no entramos todavía con el arroz. No podemos negociar nuestra producción básica. ¿Qué diablos estamos negociando? Brasil se cuida mucho de aumentar la carga que al país le pesa en su relación comercial. ¿Cuál es la evolución que se ha hecho, por ejemplo, en materia de madera de Brasil? Ya no se pueden traer troncos para aserrar.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FLEITAS. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Claro que al Brasil también le resulta fácil hacer estas agresiones si las lleva a cabo contra países que no se defienden. Si nuestro Presidente, al visitar aquella nación siente la necesidad de no volver con las manos vacías y firma acuerdos que implican auténticas agresiones a los intereses del país, si el Presidente de la República Oriental del Uruguay negocia y acepta la imposición del gobierno brasileño, que limita la expansión de la capacidad instalada de los productos que comercia, si el Presidente cree que puede firmar un instrumento según el cual el Uruguay renuncia a ampliar su capacidad industrial, entonces creo que lo que pasa es que el Brasil aprovecha la oportunidad que le brinda su vecino al no defender los intereses nacionales.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — No conozco, en detalle, la organización de la negociación concretada; sin embargo, me ha parecido inconveniente para el país y me iba a referir a ella.

Pienso, también, que la responsabilidad es nuestra. Todos los Senados del mundo examinan la política internacional en materia industrial, de manera intensa, conjuntamente con el Poder Ejecutivo y son su respaldo. Yo no siento que eso pase en este país; veo que, muchas veces, estamos trabajando en otros temas, pero no en éste, y no llamamos continuamente a nuestro lugar de trabajo a los hombres que tienen esta responsabilidad, para examinar con ellos estos problemas.

Con respecto a la madera ¿cuánto se nos ha aumentado por parte del Brasil? Pienso que éste hace muy bien en defender su pino; pero, ¿cuánto ha subido?

Si examináramos lo que hemos pagado en el último decenio por la yerba brasileña veríamos que pagamos todos los sistemas internos de defensa del consumo del Brasil.

Voy a recordar un episodio que no es nuevo y que tiene relación con el Ministerio que desempeñó el señor senador Vasconcellos.

En esa oportunidad tuvimos que subir el precio de la yerba. El señor senador Vasconcellos, Ministro entonces, con una característica muy particular de él, y que yo respeto mucho, en el sentido de realizar las cosas sin ocultarlas, elevó el precio de ese producto antes de las elecciones. En ese momento lo que pagamos fue el hecho de que el Brasil no le quería dar, a sus exportadores, el número de cruzeiros que debía. Y, entonces, tuvimos que hacerlo nosotros.

Eso ha ocurrido constantemente en toda la historia de las relaciones de Uruguay con Brasil, con una materia prima muy importante para el país. Sigue pasando ahora.

Refiriéndome a lo manifestado por el señor senador Ferreira Aldunate, debo manifestar que la última negociación impuso recargos a la arpillera por un convenio parcial. No vamos a traer arpillera de Brasil; pero la que forma parte de toda nuestra economía nacional, la hemos encarecido, brutalmente, por los recargos que hemos impuesto. ¿A cambio de qué? De una exportación —que quiero ver que el país la haga— de ciertos hilados.

Aquí también hay responsabilidad de la Cámara de Industrias, que no dijo que eso no se podía hacer. Lo que sucede es que dicha Cámara se maneja con los intereses muy pegados a los ojos y no ve la perspectiva del país. No discute con el gobierno y no analiza aquellas propuestas que, normalmente, debiera examinar.

Se colocaron un número determinado de hilados —no entro a hablar del asunto— a cambio, nada menos, que de una concesión en una materia tan importante como la arpillera.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FLEITAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Y, también, de otro factor. Y es el de que, en un país donde funciona una Comisión Administrativa con poder de aplicar penas, no hay Cámara de Comercio ni de Industrias, ni cualquier otro sector del comercio, que se atreva a plantear, públicamente, sus discrepancias con el Poder Ejecutivo porque al otro día de manifestarla, aparecen los indagadores a llevar a la cárcel, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad, al titular de la industria, porque bastará con que no paguen los impuestos. Y esto sabemos que es cierto para todo el comercio e industria de plaza. ¿Quién se anima en el Uruguay a estar, hoy, contra el gobierno? Es un dato que no se puede ignorar; el que los sectores empresariales soportan cualquier cosa del Poder Ejecutivo. Tradicionalmente, por lo menos, ejercitaban la defensa de sus intereses. Ahora están calladitos.

Quizás —tal vez sea inteligente— hagan bien en no atacar al gobierno, porque es preferible perder algunas utilidades y asegurar lo importante...

SEÑOR FLEITAS. — En este caso no ha sido así. Las cosas hay que decirlas como son. Cuando la Cámara de Industrias quiso hacer una declaración sobre esto, los beneficiarios fueron y dijeron que se retiraban de la misma si ella la formulaba. Esto no tenía nada que ver con ningún problema del gobierno, sino que lo hacían en defensa de sus propios intereses. Esto fue lo que pasó, lo que yo conozco y lo que sabe todo el mundo.

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FLEITAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PASSADORE. — La negociación con Brasil en Alalc fue lamentable.

Sé que muchos industriales no pudieron realizar la defensa de sus productos, porque no tuvieron acceso a la misma; no así los industriales brasileños que tuvieron acceso diariamente llevando a cabo la de los suyos. Eso lo conozco perfectamente.

No quiero hacer cargos ni interrumpir extensamente al señor senador; pero estoy totalmente de acuerdo en que esa negociación no se realizó en buena forma, sino que ha sido una negociación totalmente perjudicial.

Algunos industriales uruguayos tuvieron que regresar y quedaron los delegados oficiales defendiendo los intereses de la mayor parte de nuestras industrias.

Todo esto está en el memorándum donde figuran las negociaciones que son lamentables para el Uruguay. Asimismo, otras producciones que algunos sectores del Brasil hubieran aceptado, quedaron al margen.

SEÑOR FLEITAS. — Un país cuya materia prima fundamental tiene una crisis internacional, debe saber negociarla, razonablemente industrializada, en el marco natural donde debe colocarla. Si no podemos colocar, en América Latina, nuestros tops, ¿dónde lo vamos a hacer? ¿Qué reciprocidad podemos pedir fuera de Latinoamérica, donde no sabemos manejarnos ni encontrar entendimiento para la industria misma que el Uruguay tiene el derecho a industrializar, lavando su lana y limpiándola para que de esa manera pueda ser procesada en los países que nos rodean?

Además, el país tiene otra cosa muy importante. De la lana de barriga se precisan, más o menos, tres quilos para hacer un quilo de tops; de las lanas finas, dos quilos o menos. Si exportamos lana sucia, debemos pagar el flete. Si la exportamos limpia, cada dos quilos, pagamos uno. Por lo tanto, aquí está el problema, no sólo el trabajo de nuestros obreros, sino, también, el de los egresos y drenaje de divisas, por los fletes que se deben pagar y que depende, de alguna manera, de la flota mercante internacional por no contar con una propia.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FLEITAS. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — No deseo interrumpir al señor senador y, mucho menos, con ánimo polémico. Sin embargo, no resisto la necesidad de hacer una puntualización y traer a colación un recuerdo.

Estamos hablando de comercio exterior y el señor senador Fleitas dice bien que debemos exportar nuestra materia prima industrializada. Bien; el año 1969 termina en el Uruguay, con un caso típico de Ripley. A mediados de año exportamos ganado en pie y tres meses después importamos carne de Argentina. Esta es, también, una política en materia de comercio exterior y es de los casos que el país no comprende.

Pienso que hubiera sido bueno que el Senado interviniera. Lo que pasa es que no hay, absolutamente para nada, una orientación firme en materia de conducción de comercio exterior.

Eso se produce mucho porque a partir de la reforma de la Constitución y desde que se instaló el nuevo gobierno entrando en vigencia la nueva Carta, ha habido —y lo sé por experiencia propia— una polémica constante entre el viejo Servicio de Comercio Exterior dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y el nuevo, que por imposición constitucional se mueve en la órbita del Ministerio de Industria y Comercio.

SEÑOR FLEITAS. — Estos son los grandes temas que el Senado tendría que investigar, justamente, para ayudar a que se corrijan estas cosas.

Si el país no está dispuesto a realizar un esfuerzo para que la materia prima se industrialice y se coloque a través de Alalc y fuera de ese mercado en otros países donde, con talento, se podría hacer y nadie se mueve en tal sentido, evidentemente el país no va a poder salir de la crisis que padece con la lana. ¿Vamos a esperar a que la calle Rondeau decida como exportamos?

Aquí está el otro punto grave. El señor senador Zabalza se refirió, hace poco, a la estafa de la firma Furhman, estableciendo la misma en dos millones de dólares. Le puedo decir al señor senador que no fue esa cantidad la que se defraudó al país, sino mucho más, porque. ¿cómo se vende la lana aquí?

El que está haciendo la maniobra vende a la baja y todo el mundo lo tiene que seguir. Seguramente el país perdió por esa falta de control de nuestra producción, más de 10 millones de dólares. Un hombre que estuvo influyendo en el mercado de la lana de una manera tan vigorosa y vendiendo rápido porque tenía un problema de otro orden, naturalmente que tiene que haber logrado que los otros compradores no fueran a comprar más caro de lo que él vendía. Todos están obligados, en función de que son intermediarios y no se juegan nada, a seguir la corriente del mercado.

No critico realmente a las grandes entidades rurales, que pueden sostener una polémica con el gobierno en lugar de con quien la deben tener. Pero ellas son las primeras que se tienen que sentar en el país para obtener un régimen de comercialización que las defienda. No pueden estar libradas, simplemente, al esfuerzo del gobierno, porque éste, en definitiva, no tiene todos los poderes que aparentemente le queremos dar, sino que termina siendo un Poder insuficiente para resolver los problemas de la comercialización. Son los productores los que tienen que hablar en su lenguaje. Y digo que a los de la calle Rondeau les importa poco como arregle la situación el país, porque ellos van siempre a ganar y son intermediarios de cosas que no producen las que venden a personas que son, al fin de cuentas, nada menos que sus propias filiales. Cómo podemos estar defendidos en un mercado en el que casi toda la comercialización o los que la realizan no respetan más que sus propios intereses.

SEÑOR ZABALZA. — Apoyado.

SEÑOR FLEITAS. — Este es un país que no mira esas cosas, que no las estudia, que no aprende a modifi-

carlas, y cuando se hace un debate sobre ellas prácticamente siempre se centraliza en el aspecto político que tienen.

No vamos a mejorar y progresar en esa forma. Todos somos responsables, también los productores. No ellos en su orfandad, ya que hay muchos pequeños productores que a veces no saben ni siquiera cómo se hacen las cosas en el país, donde el Poder Legislativo votó 600 mil dólares para el Sul y nunca los votó para defender lo que constituye la esencia de la producción, que es la calidad de la misma.

Todo el mundo sabe que al norte del Río Negro la sarna sigue siendo un problema, en muchos lugares endémico. No sé qué lana puede tener un país que todavía no ha podido desterrar la sarna y en el que hay lugares a los que muchos inspectores no pueden entrar porque prácticamente los detienen armados para que no lo hagan.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FLEITAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Estamos escuchando, ahora sí, sobre el tema que nos interesa, al señor senador Fleitas. Suponemos que va a seguir desarrollando este pensamiento que acaba de exponer y para el cual creo que oí algún apoyado dicho por un senador del Partido Nacional, aunque no pudo precisar cuál.

O yo entiendo mal o el señor senador está proclamando poco menos que es necesario ir a la nacionalización del comercio exterior, en este caso del comercio de la lana. Aclaro que esta no es una medida socialista. Conozco países como Nueva Zelandia o Australia, que tienen un control riguroso sobre toda la comercialización de la lana, en lo que es el gobierno el que en definitiva opera en lo fundamental con ese producto; y nadie puede decir que en esos países haya gobiernos socialistas.

Creo que este es un tema del momento; hablar de una forma de defender las producciones básicas, con el pensamiento que está desarrollando el señor senador Fleitas, parece, en primer lugar, ir no digo a la estatización, sino a la nacionalización o a ciertos elementos fuertes de nacionalización del negocio de la lana.

Pero eso significa —seamos ingenuos— ir al mismo tiempo a ciertos elementos de nacionalización de la Banca privada, porque las Barracas no operan por sí mismas. El engranaje de la exportación de las lanas, tiene mucho que ver con el de la Banca privada. En consecuencia si le damos cada vez más poder a la Banca privada, como se proclama casi como una panacea por este gobierno, parecería que el señor senador Fleitas —perdóneme, no es una travesura, porque se trata de los problemas que me interesan, porque son de fondo— estaría absolutamente en contra de lo que es la orientación general del gobierno en la materia.

Lo que se oye proclamar desde las alturas, desde el Ministro Charlone para abajo, es el poder mayor de la industria privada, la concentración de la Banca privada, que es lo que puede poner al país en condiciones competitivas y de ser atendido en los mercados internacionales.

Las ideas que está defendiendo, hasta ahora, el señor senador Fleitas —que las comparto— llevan a un polo opuesto, al enfrentamiento violento de toda esa política. Por ello veo una contradicción bastante insalvable. Ojalá en el curso de su exposición el señor senador me aclare ese problema.

SEÑOR FLEITAS. — No estoy en ninguna contradicción, señor senador, porque no soy el Gobierno ni el Ministro de Hacienda ni he hablado de estos temas prácticamente, nunca en el Senado.

Cuáles son las soluciones, es opinable. Creo que el Estado tiene que tener una intervención, evidentemente mucho más grande que la que tiene en la comercialización de la lana. No se puede desinteresar del problema, ni lo puede dejar librado a la oferta y la demanda internacionales. Es un problema más profundo.

Además, si el Estado se tiene que despertar, tiene que hacerlo con los episodios que han estado ocurriendo. Quizá no haya ningún tema que signifique más ruina para el productor que los continuos ilícitos que hemos estado soportando en la vida del país.

Eso significa que no basta intervenir judicial o policialmente, sino que hay que modificar la estructura del sistema. Y eso es lo que el país no hace, y lo que me parece una razón fundamental por la cual el país siempre tiene esos enormes conflictos con el problema de la comercialización de su zafra de lana.

Acá no existe un sistema sino el arcaísmo más duro y viejo que se pueda pensar, definido como dije anteriormente, del cual el país no va a salir si no cambia su mentalidad.

Decía que los productores de alguna manera tienen que sentir esto. No pueden creer que las soluciones a su problema siempre se las tiene que dar el gobierno o la ley sino su participación directa en el problema mismo de la comercialización, estudiando y buscando los medios para transformarla de una manera adecuada y eficiente.

No creo que el sistema sea la estatización de la comercialización ni tampoco la privatización. Hay otros sistemas, que tienen otros países. Para resolver el problema lo que conviene es realizar una meditación madura, no en el Senado ahora, sino en el nivel que tiene que ser estudiado, en una Comisión.

Lo que busco fundamentalmente, señor Presidente, al realizar estos esquemas en el Senado, es llamar la atención sobre los problemas básicos del país, que está en este momento en una crisis de estructura, como se dice muy a menudo, que es demasiado vieja ya. El país se acostumbró a un conjunto de vicios en la comercialización de la lana, en el reclamo continuo a los Poderes Públicos, para que resuelvan los problemas que tienen que enfrentar los productores y los industriales, que se han negado sistemáticamente a hacerlo, porque han dependido demasiado de lo que constituye la política estatal, en este tema.

Ante un quórum ya casi desfalleciente en el Senado, sobre un tema que tiene tanta importancia en la vida del país, manifiesto que sólo me preocupa que cuando el Cuerpo comience su trabajo en el mes de marzo, empiece a ayudar a este pobre país a examinar cuál ha sido su comercio internacional, qué está pasando con él y cómo nuestros dos grandes vecinos —cito Brasil y Argentina por accidente y no porque corresponda citarlos sólo a ellos— están, respecto a nuestra economía, no sirviéndola, sino continuamente sirviéndose de ella.

Todos sabemos, por ejemplo, que el problema del contrabando del ganado a Brasil ha sido imponente. Los señores senadores conocen que en el norte se están pagando los ganados a 21 mil pesos en los rodeos, y que marchan para Brasil. Mientras nosotros acá en el Senado y en la Cámara de Diputados votamos Seguros de Paro, el trabajo del país se va por la frontera con toda comodidad.

Lo que dice el señor senador Michelini, está, naturalmente, dentro del tema político y no es lo que yo quiero plantear acá. Exportar carne o no, es un accidente de acuerdo a circunstancias absolutamente económicas. Muchos países a veces son grades productores de carnes y a veces la tienen que importar. Eso no tiene nada que ver con los problemas de fondo. Lo que me importa es que nuestros problemas de fondo no marchan, no funcionan...

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FLEITAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Lo que me interesa constatar, señor Presidente, más allá de lo que pueda ser la derivación política, que siempre todos los temas tienen,

es que la exposición del señor senador Fleitas, en un tono muy medido y mesurado, eligiendo los vocablos a emplear, significa una total crítica al Poder Ejecutivo. Eso es evidente. El señor senador dice, con razón, que él no es el gobierno —y si fuésemos al problema político diría bastante he hecho con apoyarlo— y, entonces, por lo menos tiene que reconocer que lo que está señalando es una falta de orientación, de principios, una falta grave en la conducción de la política exterior que está en manos del Poder Ejecutivo.

Cuando el señor senador Fleitas recurre al Senado de la República para plantear el problema, diciendo o exhortando a los señores senadores para que cuando comiencen las sesiones en marzo empiecen a hacer algo por este país, para ayudarlo a salir del pozo, lo que está diciendo es que, por omisión o carencia ha sido obligado a trasladar a este Cuerpo colegiado la responsabilidad que no ha asumido últimamente el Poder Ejecutivo.

La referencia que hice a las transacciones sobre la carne fueron para tratar de ayudar al señor senador Fleitas a marcar aún más los graves delitos en que había incurrido, a lo largo de estos años, el Poder Ejecutivo.

No pretendo, señor Presidente, y menos a un senador tan talentoso como el señor senador Fleitas, enfrentarlo al Gobierno o a otros senadores colorados.

Lo que digo, sí, señor Presidente, es que esto revela bien claramente que el señor senador Fleitas entiende que el Poder Ejecutivo no está bien orientado en la conducción del comercio exterior, porque en última instancia, cuando sostiene con reiterado énfasis que no se plantean en el seno de la Alalc los problemas como debe hacerse, ¿a quién está acusando? ¿Al Senado de la República? ¿A los partidos de la oposición? ¿A otros grupos de opinión? ¿O al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene la supervisión, la fiscalización y la orientación de los actos que realiza el delegado ante la Alalc, que es su legítimo representante?

Contestar la pregunta, señor Presidente, es solucionar el problema.

SEÑOR FLEITAS. — Por supuesto que este tipo de exposiciones terminan siempre en una polémica política, en la cual yo no quiero entrar.

No he dicho lo que manifiesta el señor senador Michelini.

Vengo a señalar problemas que vienen de viejo en la vida del país.

Somos todos responsables, porque buena parte de las negociaciones de la lana no son de este tiempo, sino que son viejas.

Lo que creo, sí, es que los Partidos Nacional y Colorado, alguna vez se tendrán que poner de acuerdo, por encima de la política, para ver de que se trata y cambiar la estructura del país al respecto.

¿O vamos a creer ahora que la ley se dictó cuando llegó el señor Pacheco Areco a la Presidencia de la República?

Las observaciones que puedo tener a la política del gobierno, las puedo decir acá; no tengo ningún inconveniente. Trato de ser moderado en eso. Pero hacer esa objeción a la Alalc... No; eso viene de lejos, como son viejas también las relaciones comerciales con Brasil.

Lo que pasa es que yo entiendo que el país no tiene la costumbre de estudiar sus estructuras y por encima de los partidos hay que dar al país la vida que necesita, por un mecanismo que funcione.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FLEITAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR ZABALZA. — Yo creo que es muy interesante la exposición del señor senador, pero cuando dice "por encima de los partidos", hay una observación más profunda: los propios partidos políticos están atrasados respecto de las exigencias modernas del país.

SEÑOR FLEITAS. — De acuerdo.

SEÑOR ZABALZA. — La organización de los partidos, con comisiones departamentales, comisiones regionales, etc., ha fenecido totalmente. Hay que engranar al partido político tradicional con el país verdadero y real, con las exigencias actuales. Es necesaria una nueva organización de los partidos.

SEÑOR FLEITAS. — No tengo inconveniente en suscribir las expresiones del señor senador Zabalza.

Lo que digo es que en este Senado, donde se sientan quienes dirigen, prácticamente, la vida política de los partidos, tiene la obligación de estudiar estos problemas que son siempre de su competencia.

No se trata de estar a favor o en contra del gobierno, porque cuando se trata de enfrentar la nacionalidad misma, tenemos que hacer, por lo menos, un minuto aparte para ver como están pasando las cosas y qué respaldo podemos dar nosotros o qué política podemos imponer. Tengo la convicción de que el Senado ganaría jerarquía estudiando estos temas y ganaría frente al país; pero, naturalmente, si cada vez que se plantean, se desvía el asunto a la discusión de si hay que sacar o dejar al Presidente de la República, y si es bueno o malo, entonces, no hay país, no hay temas y no hay verdad. Históricamente, nos dedicamos a estos enfrentamientos que aniquilan los partidos destruyendo su fisonomía nacional, haciendo creer a la gente que no servimos para gobernar.

En definitiva, lo que yo busco —calladamente— es hacer la menor política posible, porque me gusta la política como la aprendí, a través de tantos sacrificios. Me siento encariñado por el país y se que necesita de todas sus fuerzas para sobrevivir; pero no nos vamos a salvar simplemente luchando contra la violencia, sino actuando de una manera, distinta, en un mundo cada día más agresivo.

Además —naturalmente, las interrupciones hacen que la exposición deshilvanada— no se si los señores senadores leen los cables. ¿Qué es lo que le están diciendo al Uruguay? Le dicen: señores; bajen el costo de sus lanas porque nosotros estamos luchando contra la inflación y no la vamos a pagar más cara.

Quiere decir que seguimos, exactamente, los mismos mecanismos tradicionales de estos países, que han sido denunciados desde hace tiempo y que, aunque todo el mundo los denuncia, no han sido corregidos. Nosotros somos los servidores de las grandes economías internacionales y si queremos ser independientes no tenemos más remedio que trabajar con nuestras uñas y dientes para tratar de sobrevivir en momentos tan difíciles. Se acabó la época en que las guerras resolvían nuestros problemas; ahora tenemos que resolverlos nosotros. Y una de las cosas que ha enfermado más a este país es, justamente, su dependencia internacional de los grandes fenómenos mundiales de la guerra y el empobrecimiento de los otros, que le dió una riqueza que no supo aprovechar en su tiempo. Y esto es viejo, no nuevo; pertenece a la historia del país y no la época del Presidente Pacheco Areco.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FLEITAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — No sabe el señor senador Fleitas cuánto me alegra oírlo hablar de esta forma.

Pero yo hago una pregunta y no con ánimo polémico: ¿esto no tiene que ver directamente con la política del Fondo Monetario Internacional? ¿Todo el planteamiento que hace el señor senador Fleitas no tiene que ver directamente con los organismos internacionales? ¿Y

no hay orientaciones claras de los organismos internacionales con respecto al Uruguay y a toda América Latina?

Opino que contestar estas preguntas, es revolver el problema.

SEÑOR FLEITAS. — Yo las contesto, señor senador. Brasil y Argentina integran el Fondo Monetario Internacional. Sin embargo, mientras Argentina crece el 16 % en materia de producción eléctrica, nosotros crecemos el 5 %. Eso no tiene nada que ver con el Fondo Monetario Internacional.

SEÑOR MICHELINI. — Tiene que ver, señor senador, porque usted sabe bien que Argentina, con respecto a Brasil, por imposición de los organismos internacionales ha disminuido, en los últimos siete años, del 25 % al 30 % en su producción de energía eléctrica y que los organismos internacionales, de acuerdo a la tesis sustentada por Estados Unidos en éstos, impulsó a Brasil, dándole recursos para acrecentar su energía eléctrica, en detrimento de la Argentina.

Toda una revisión de la política eléctrica argentina fue planteada durante los gobiernos de Frondizi, Guido, Illia y Onganía y no tuvo nunca solución porque chocaron, permanentemente —salvo cuando obtuvieron el último préstamo para Chocón— con la negativa de Estados Unidos y de los organismos internacionales a darle recursos al mismo tiempo que a Brasil.

Por supuesto que crece más con respecto a nosotros; ya llegará el momento de hacer el enjuiciamiento de la política de Ute y seguramente el señor senador Fleitas la hará con mucha mayor autoridad que nosotros, porque conoce más de cerca los problemas. Tenemos que saber por qué se ha demorado tanto la construcción de Palmar y por qué ha estado detenido Salto Grande, así como por qué no se han encarado las obras de distribución de energía eléctrica. Pero permítame que se lo diga, señor senador Fleitas, el ejemplo de Argentina es pésimo, porque ésta creció con respecto a Brasil muchísimo menos y hubo una política discriminatoria por parte de Estados Unidos, cuando marcaba con el dedo a Méjico y a Brasil como los países que tenían que ser los conductores en el hemisferio latinoamericano, dejando de lado a la Argentina.

Esta ha sido también una política impuesta por los grandes países industriales, de los cuales somos servidores —comparto el término utilizado por el señor senador Fleitas— inscripta en una política internacional mucho más amplia, que tiene que ver con los propósitos de Estados Unidos respecto a América Latina.

SEÑOR FLEITAS. — No estoy de acuerdo, porque creo que Argentina ha progresado, en materia de producción de energía eléctrica, como nunca lo había hecho.

No deseo hacer un debate sobre energía eléctrica, un poco por recato natural: creo que tengo al día todo lo que le pasa a América Latina en la materia. Pero le digo al señor senador, a título de ejemplo, que observe lo que nos hace Argentina a nosotros. Hay un proyecto de interconexión —tema que yo plantee en el Directorio anterior de la Ute a raíz de una discusión en la Comisión de Obras Públicas del Senado— y un estudio de una obra que cuesta 15 millones de dólares, y que significa 80 millones de dólares de ahorro en diez años, está todavía en la etapa de ingenieros consultores. También hay otro proyecto de interconexión, la llamada "interconexión del litoral uruguayo-argentino", al cual tanto se han opuesto los que no conocen el tema, que cuesta muy poco y ahorra 9 millones de dólares a toda la zona, en menos de diez años.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Eso es una crítica a mí? ¿A quién está criticando el señor senador?

SEÑOR FLEITAS. — No, señor senador; permítame exponer mi pensamiento.

Naturalmente que no tengo inconveniente en discutir el tema; pero el señor senador Michelini, por quien siento mucho respeto, en relación al proceso energético tendría que conocer en profundidad cuál es el sistema argentino. Si yo me dispusiera a hacerlo, podría hablar toda la noche sobre este tema.

Acabo de reunir todos los papeles que se pueden conseguir en la Cuenca del Plata, para demostrar que una de las cosas que tenemos es una gran incapacidad para hacer una gran ley energética que permita funcionar a la Ute, porque nadie puede creer que la Ute pueda hacer Palmar con sus tarifas.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Ni con Pereyra Reverbel.

SEÑOR FLEITAS. — No sé; no entro al análisis político del tema.

Digo que en este país lo que se considera obras públicas, es la construcción de puentes, represas y carreteras; pero las obras hidroeléctricas no, a pesar de que las únicas obras de infra-estructura auténtica primaria, son las de energía eléctrica. En este país se pueden gastar millones de dólares para hacer la Ruta 5, una carretera que permite velocidades promedio de 120 kilómetros por hora y, sin embargo, el Estado dice que con respecto a energía no hay inversión posible. Y esto sucede desde hace muchos años en la vida del país; no es de ahora.

En cambio en Argentina hay una ley energética muy importante, hay toda una mecánica formada y se han creado organismos con competencia nacional, adecuados para hacer las obras. Además, Argentina ha recibido el apoyo no del Fondo Monetario Internacional, pero sí de todo el mundo, en cantidades realmente fabulosas y se encuentra en condiciones de dirigir y administrar sus propias obras, cosa que todavía nosotros no hemos conseguido, a pesar de tener el mejor plantel de ingenieros de América Latina.

Voy a poner un ejemplo para demostrar que a veces los países no son consecuencia de la política del Fondo Monetario Internacional, sino de la incapacidad de sus ciudadanos para manejarlos.

Soy amigo personal de un ingeniero de Ute que en este momento está trabajando en Venezuela. ¿Saben qué está haciendo? Este ingeniero que en la Ute era un profesional más, licita, dirige y elige personalmente la oferta para instalar una central hidroeléctrica de 240 *mil* kilowatts en Venezuela. Aquí, si le damos esta facultad a un ingeniero, vamos presos.

Quiere decir que no dejamos trabajar a la gente y tenemos la suspicacia necesaria para que nadie se juegue por ninguna cosa importante; y después queremos tener un país! Luego decimos que el Fondo Monetario Internacional es el responsable de nuestra propia incapacidad para manejar los recursos humanos y naturales que tenemos!

Este hombre está dirigiendo personalmente todo: hizo el pliego de condiciones, llamó a licitación, eligió la empresa constructora, la adjudicó y dirige la obra personalmente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FLEITAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Ya que el señor senador está hablando con tanta eficacia y elocuencia del desperdicio de las fuerzas creadas por el país en materia de capacidad técnica e ingenieril, y muy particularmente, con relación a la Ute, valdría la pena decir, acotando lo que expresó un señor senador con relación al Presidente actual de la Ute, que en este instante, además de ese desperdicio de la ciencia, personas que tienen, prácticamente, la capacidad técnica de un ingeniero y que, en cuanto a práctica de electricidad a su nivel, actualmente están picando piedras y realizando el trabajo más bruto y

de menos calificación en la Ute, debido al espíritu de represalia y de venganza del señor Pereyra Reverbel.

Al no poder probar los cargos de sabotaje y los que todos conocemos que ocurrieron en función de las Medidas Prontas de Seguridad, tomó por el camino de utilizarlos para tomar esta represalia contra 205 trabajadores entre los cuales hay no menos de 43 técnicos capacitados que están realizando los trabajos más rudos en la Ute.

Como el señor senador puede advertir tiene algo que ver la política de gobierno con todos estos temas económicos. Las cosas se vinculan porque para el Presidente de la Ute, para Pereira Reverbel es más importante una sonrisa del Bid o del Birf o del Gerente permanente que asiste a las sesiones del Directorio, que el trabajo productivo, laborioso y altamente técnico de los obreros y de los ingenieros de ese organismo. La economía se junta con la política, como en general pasa siempre en la historia de la humanidad desde que existe el capitalismo.

SEÑOR FLEITAS. — Las interrupciones que se producen tienen evidente connotación política y no quiero entrar a ese tema; no lo voy a hacer porque sería caer en algo que siempre afirmo no hay que realizar. Creo que esto de dividir lo bueno y lo malo, es de película y el país no es así. La nación necesita otra cosa; lo está pidiendo y alguien tiene que decir lo que hay que hacer.

Lo que voy a solicitar, señor Presidente, —podría extenderme mucho sobre este tema, pero considero que no tiene objeto ya— es que cuando el Senado comience a trabajar en el mes de marzo, considere estos temas, fundamentalmente su comercio internacional, principalmente, el de la comercialización de su producción exportable, su posición en la Alalc, y su relación con los dos grandes países vecinos con quienes comerciamos.

Creo que si aquí los señores senadores realizan una investigación con fines nacionales para mostrarle al país muchas cosas que no conoce, se van a asustar de lo que le ha ocurrido al mismo, con responsabilidad de todos. La costumbre de poner responsables de un lado y culpables del otro es mala para los países, no hace naciones; creo odios, divisiones y separaciones, pero no grandeza. El país lo que necesita es que los hombres que se sientan aquí, que tienen mucho más peso político que yo, vean los hechos con una serenidad a los cuales ellos se deben por su vieja tradición y por la vinculación que tienen con la vida del país.

Este no es un problema para decir si está bien o mal; está vinculado a la vida misma de la nación, que el Senado debe estudiar en profundidad y en verdad.

Nada más, señor Presiente.

18

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Se va a dar cuenta del resultado de la votación realizada con respecto a la pensión a la señora Olga Pérez de Bergeiro. La misma ha resultado:

—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el artículo 2º.

Léase.

(Se lee:)

"El servicio de pasividad continuará siendo atendido con cargo a Rentas Generales."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo 3º es de orden.

Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto sancionado por ser igual al aprobado por la Cámara de Representantes.)

19

Se pasa a considerar el proyecto por el que se aumenta la pensión graciable de que actualmente disfruta la señora Esperanza Viscay de Fuller. (Carp. 1432)

—Léase.

(Se lee:)

(Carp. 1432. Rep. 472)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 4 de setiembre de 1969.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Doctor Don Alberto Abdala.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se aumenta hasta la suma de $ 5.000.00 mensuales, la pensión graciable que actualmente disfruta la señora Esperanza Viscay de Fuller, acordada por la Ley Nº 13.228, de 26 de diciembre de 1963, acumulable a la pasividad legal que pudiera corresponderle y trasmisible en un 50 % a su hija Alice Esperanza Fuller Viscay.

La señora Esperanza Viscay de Fuller fue la Directora fundadora de la Escuela del Solar de Artigas que desde 1921 funciona en la República del Paraguay y a cuyo frente permaneció diez años durante los cuales realizó una labor muy relevante en el plano pedagógico y social.

Reiterando en esta oportunidad las consideraciones expuestas en el Mensaje de 19 de noviembre de 1963, el Poder Ejecutivo estima pertinente el aumento de la pensión graciable que actualmente disfruta tan digna educacionista, lo que le permitirá atender con decoro sus necesidades más elementales.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — César Charlone. Jorge Sapelli.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º — Auméntase hasta la suma de cinco mil ($ 5.000.00) mensuales la pensión graciable que actualmente disfruta la señora Esperanza Viscay de Fuller, que le fuera acordada por la Ley Nº 13.228, de 26 de diciembre de 1963.

Art. 2º — La mencionada pensión continuará siendo atendida por Rentas Generales y conservará las características establecidas por la mencionada Ley Nº 13.228, de 26 de diciembre de 1963.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Jorge Sapelli. César Charlone.

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Auméntase hasta la suma de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) mensuales la pensión graciable que actualmente disfruta la señora Esperanza Viscay de Fuller, que le fuera acordada por la Ley Nº 13.228, de 26 de diciembre de 1963.

Art. 2º — La mencionada pensión continuará siendo atendida por Rentas Generales y conservará las características establecidas por la mencionada Ley Nº 13.228, de 26 de diciembre de 1963.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1º de diciembre de 1969.

HUGO BATALLA. Presidente. — **Andrés M. Mata.** Prosecretario."

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Se va ha recoger las bolillas de votación.

(Así se procede.)

20

—Habiendo finalizado la hora previa, se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: Continúa el debate acerca de la designación de una Comisión Investigadora sobre las denuncias formuladas por la señora senadora doctora Alba Roballo, relacionadas con el tratamiento dado a determinados detenidos por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No pensaba ocuparme del asunto. En sesiones anteriores, cuando se consideró, aunque fuera fugazmente, algunos señores senadores dieron sus opiniones que yo, personalmente, estimo muy de recibo, con relación a las competencias de la Comisión de Legislación de la Asamblea General, y a éstas que ahora se atribuirían a la Comisión Investigadora.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sería bueno que el señor senador utilizara un lenguaje más o menos telegráfico —se lo pido como un viejo camarada— antes de que termine de irse toda su bancada, que lo está haciendo sigilosamente para que no haya número. Pienso que los únicos que se quedarán son: usted, porque está haciendo uso de la palabra, y el señor senador Ferrandis que lo hace porque está contra Pereira Reverbel.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Me vuelve a confundir el señor senador, porque me mezcla a Pereira Reverbel y no veo qué tiene que ver con este problema, salvo que estemos tratando algo de la Ute.

Escuché algunos argumentos, dichos muy al pasar, porque el tema se tocó apenas incidentalmente, dejándolo para discutir en la sesión de hoy, con relación a lo que podrían ser las competencias de la Comisión de Legislación de la Asamblea General. Esta investigación está situada en la órbita de las Medidas de Seguridad; así, serían objeto de la investigación los excesos que podría haber cometido la autoridad pública con personas que se encuentran detenidas por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sin ánimo de realizar polémica, debo expresar que se han sostenido dos tesis; una, que insinuó el señor senador Fleitas y que ahora desarrolla el señor senador Paz Aguirre acerca de que estos temas corresponden a la Asamblea General. Si se lee la moción que presentamos con el señor senador Mastalli se verá que de lo que se trata es de investigar torturas y lesiones a los derechos de la persona humana. Esto no tiene nada que ver con las Medidas. En esta ocasión ocurrieron en oportunidad de la vigencia de ellas, pero es un hecho al margen de las mismas.

Es decir, se podrá discutir que la Asamblea tiene que ver con todo lo que haya de consecuencia por la aplicación de las Medidas, pero nadie puede sostener —supongo que el señor senador Paz Aguirre no lo hará— que ellas llevan implícitas las torturas y la violación de los derechos de la persona humana. Como eso no se puede sostener, es evidente que es un tema típico para una Comisión parlamentaria. Han existido torturas y distintos tipos de violación de los derechos de la persona humana, lo que se va a investigar. También se averiguará todo aquello que se ha planteado en el Senado durante el curso del año, que no es poco, es mucho. Naturalmente que cuando la Comisión Investigadora empiece a trabajar podrá encontrarse con la necesidad de pedir ampliación para estudiar otros hechos que, como consecuencia de su propio trabajo, se deriven de las investigaciones que está realizando. Pero inicialmente, se va a realizar un análisis, un examen, un estudio de las denuncias formuladas en el curso del año, que han sido muchas, en el Senado de la República.

Repito, señor Presidente, se trata de denuncias sobre torturas, sobre violación de los derechos de la persona humana cometidos en el país; no tiene nada que ver con las Medidas Prontas de Seguridad. Pueden haber sido cometidas al margen de éstas; pero, en esta oportunidad han ocurrido en ocasión de su vigencia. Si mañana se levantaran las Medidas puede suceder lo que ha ocurrido en otras circunstancias.

Trajimos acá un hecho concreto de una persona que estuvo detenida durante mucho tiempo, fue procesada por la Justicia y después, se descubrió que el autor del delito había sido otro, teniendo que ponerlo en libertad. Había sido procesado, según la información periodística, —de la cual nos hicimos eco en el Parlamento— como consecuencia de las declaraciones hechas a raíz de las torturas recibidas, confesándose autor de un hecho que no había cometido. No tiene nada que ver con las Medidas Prontas de Seguridad.

Le digo al señor senador Paz Aguirre que son dos problemas diferentes que no tenemos que confundir.

El Senado quiere saber si es cierto o no que en este país han existido torturas y agravios a los derechos de la persona humana, tal como se ha denunciado. Hay quienes creemos que sí, que son ciertos estos hechos, por eso los hemos denunciado; y hay quienes creen que no, que aquí no ha ocurrido nada. Los que así piensen tienen tanto interés como nosotros que bajo el actual sistema en que estamos viviendo no ha pasado ninguna de esas cosas. Si las pruebas son suficientes, la Comisión llamará a responsabilidad a los denunciados por los hechos a que nos hemos referido. En cambio, si surge de la investigación que se realice, que han existido —como nosotros creemos que hubo— torturas y violaciones de todo tipo a los derechos de la persona humana, la Comisión dará su fallo sancionándose a quien corresponda. Ese es el problema.

El Senado, lo que tiene que decidir, es si quiere investigar o no, si quiere saber o si no quiere saber, si quiere hacer oidos sordos a una iivestigación solicitada para esclarecer hechos o si no quiere entrar en ello. Ese es el problema de fondo. En cuanto al problema de jurisdicciones, repito que esto no tiene nada que ver con las Medidas, aunque puedan haber ocurrido los hechos en ocasión de su aplicación.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No comparto buena parte del planteamiento del señor senador Vasconcellos. Creo que el dilema que plantea es erróneo. No se trata de si se quiere saber o no. En particular, no me duelen prendas, y creo que es conveniente, en todo caso, saber si se han cometido esos excesos que se denuncian. No está en juego si se quiere saber o no. Lo que planteo, desde mi punto de vista, es quién tiene competencia para saber o no, para investigar o no.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Déjeme hablar, señor senador, porque ni siquiera se sabe lo que pienso y, entonces, se me contestan argumentos que no he formulado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Entonces, haga algún argumento, y después me da la interrupción.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Esa es mi intención, por lo menos.

Hay dos campos distintos: uno, lo constituyen los excesos, o las arbitrariedades que puedan cometer las autoridades públicas, con las personas sometidas normalmente, en un régimen ordinario, a su jurisdicción. En ese caso, el Senado, —o la Cámara de Diputados—, tiene la competencia necesaria para nombrar una Comisión Investigadora, si lo estima oportuno, a fin de determinar las responsabilidades, si existen, y adoptar las medidas correspondientes.

Concretamente, en el caso actual, se trata de investigar si han existido esos excesos, con relación a los detenidos en la aplicación de las Medidas de Seguridad, cuyo dueño final es la Asamblea General.

La Comisión de Legislación de la Asamblea General tiene amplísimas potestades y es la que tiene la función de controlar la aplicación de las Medidas, función que no tiene limitaciones de ninguna especie. Esa Comisión puede realizar todas las indagatorias que entienda pertinentes. Puede preguntarle al Poder Ejecutivo, y exigirle respuesta; puede investigar en los establecimientos de detención; en suma, puede ir a fondo. No estoy tratando de negar que se haga esa investigación. Lo que trato de establecer, con exactitud, es saber cuál es el organismo competente para realizar esa investigación. Y estando todo el problema sometido a la órbita de la Asamblea General, quien lo ha delegado en su Comisión especializada, no veo ningún inconveniente en que esa Comisión, usando de sus potestades, pueda realizar la indagación más exhaustiva en todos los órdenes que le parezca conveniente hacerlo. salvo que se me demuestre que la Comisión de Legislación tiene potestades limitadas, es decir, que puede preguntarle al Poder Ejecutivo cuáles son los nombres de los detenidos, o de qué fecha a qué fecha han estado detenidos, o dónde han pasado su reclusión. Creo que no hay ningún tipo de limitación en la Constitución, que establezca ese retaceo a la competencia de esa Comisión. Considero que puede ir en el mismo grado de profundidad, en la indagación, como lo podría hacer una Comisión Investigadora, con la diferencia de que en este caso, la Comisión de Legislación estaría haciendo uso legítimo de las competencias que la Constitución le da, porque es la que tiene, en sus manos, en definitiva, el destino de las Medidas Prontas de Seguridad.

Como todos estos casos en que se denuncian irregularidades o excesos, tienen relación con personas que han sido detenidas en el marco de las Medidas de Seguridad, eso está radicado en esta Comisión, que es quién puede realizar la investigación con toda la extensión que se desee. Si se tratara de un régimen normal, que el país no estuviera bajo estas Medidas extraordinarias, y se hubiera detenido a ciudadanos, imputados por distintos delitos, y la Policía se extralimitara y cometiera torturas o atrocidades, entonces sí, el Senado, en uso de disposiciones constitucionales, puede nombrar una Comisión Investigadora. Pero bajo el régimen de las Medidas, no hay ninguna limitación para la Asamblea General, ni para su Comisión de Legislación, y parece ocioso nombrar una Comisión paralela, porque esa Comisión de la Asamblea está integrada por legisladores de ambas Cámaras que pueden ir, en profundidad, en esa investigación.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Creo que el asunto es muy claro. Hay dos competencias perfectamente determinables, de la Asamblea General y de cada una de las Cámaras, que versan sobre cosas también distintas.

Se dice, y se dice bien, que la Asamblea General es la dueña de las Medidas. La Comisión especializada de la Asamblea, puede realizar todas las indagaciones del caso, aunque no creo que pueda investigar si la Asamblea no le asigna expresamente ese cometido, cosa que ya comienza a preocuparme, porque todos sabemos que la Asamblea General no va a poder reunirse con el quórum exigido para encomendar esta tarea a la Comisión de Legislación. Pero, aunque así no fuera —y por eso no insisto sobre este argumento— el objeto de toda la información que pueda recoger la Asamblea General, directamente, o a través de la Comisión, tiende a dictaminar sobre las Medidas Prontas de Seguridad. Quiere decir que la Asamblea puede levantar las Medidas, y para hacerlo, naturalmente, tendrá que tener también en cuenta, la forma, lícita o ilícita en que el Poder Ejecutivo las aplica. Pero esto no tiene nada que ver con lo que al Senado se le pide que haga. Si el Senado investiga es para ejercer una competencia que la Asamblea General no tiene, que es la de determinar las responsabilidades políticas. La Asamblea General puede decir que levanta las Medidas, o que las deja vigentes, pero no puede sancionar a un Ministro, sino como culminación de un procedimiento que no puede comenzar en otra parte que en alguna de las Cámaras. De modo que estamos ejerciendo una competencia que la Asamblea General no tiene y que sólo las dos ramas del Parlamento poseen.

Pero, agrego otra cosa; y es que por vía de la Asamblea General, podríamos llegar a la conclusión de que, como se aplican mal las Medidas, no hay más remedio que levantarlas y llegar a esa conclusión, aún siendo un fervoroso partidario de las mismas. Pero me quiero poner en la situación de un legislador —no es la mía— que sea partidario de la vigencia de estas Medidas, y que estime que el orden y la paz pública requieren que el Poder Ejecutivo tenga esta competencia extraordinaria. No quiere levantar las Medidas, pero no quiere que torturen gente, simultáneamente, y por consiguiente, ejerce su competencia, no en la Asamblea General, donde la única arma que tiene es levantar las Medidas, lo que no quiere hacer —no estoy hablando yo— sino en el Senado, donde puede res-

ponsabilizar, políticamente, a quienes hacen esas atrocidades, si es que existen.

(Apoyados.)

En última instancia, ¿qué mal hace investigar de más? Yo creo que discutimos sobre muchos aspectos en los cuales discrepamos, pero tenemos que coincidir, todos, los contrarios y los partidarios de las Medidas, en que es necesario saber, si a todos los vicios que ellas tienen, se agrega esta monstruosidad incalificable de las torturas. Todos tienen que tener interés en descubrir si son exactas las denuncias, para responsabilizar a los culpables, y si son inexactas, para prestigiar a las Medidas. ¿Quién se puede quejar de que investiguemos aquí, en la Asamblea General, o en la Cámara de Diputados? Creo que tendría que haber sido al revés el proceso, es decir, que ante la mera insinuación de que estas cosas pudieran estar ocurriendo, los legisladores que apoyan al gobierno, debieran haber exigido una inmediata investigación para dejar limpio el prestigio de quienes las aplican.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No me haga decir cosas que yo no dije.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo estoy diciendo yo. Ya sé que usted no lo dijo. Lo que afirmo es que debiera haberlo dicho.

Créase o no, yo no atribuyo intenciones, sea cual sea el carácter que tenga el argumento que se formule, pero el que vota contra la designación de una Comisión Investigadora, se opone a la investigación.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo no sé si ese es su propósito. No tengo derecho a atribuir intenciones, y por eso no lo hago. Pero si alguien propone una investigación, los que votan contra la investigación, es porque no quieren que se investigue. Eso es de sentido común.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No es ese el sentido común.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La única manera de investigar, es nombrar una Comisión Investigadora. Todo lo demás son argucias.

Si queremos poner las cosas en limpio, si queremos saber si hay o no uruguayos sometidos a regímenes vejatorios, indignos de nuestra civilización, si lo que deseamos es averiguar, realmente, lo que está pasando —vamos a no engañarnos: sabemos que, realmente, están ocurriendo— por encima, incluso, de lo que significan los acontecimientos políticos del país (discrepemos con el gobierno, o apoyémoslo) es necesario que tengamos conocimiento de cómo son, en verdad, las cosas.

En este país, no sé si por órdenes impartidas por el Poder Ejecutivo, —quiero creer que no— o por exceso de sus agentes, están pasando cosas repugnantes, indignas de nuestra civilización. Y, entonces, vamos a juntarnos todos, para ponerle coto a esto, y para que tales cosas no sigan ocurriendo. Quiere decir, señor Presidente, que si no son verdad, pues que se sepa que esto ha sido simplemente una calumnia o un mal sueño; pero, que si son ciertas, se termine de una buena vez con todo esto.

Vamos a no manejar argumentos jurídicos para evitar que se investigue una cosa que el país, la propia conciencia nacional, están exigiendo a gritos que sea averiguado de inmediato, para saber si es verdad o no.

Mientras la Comisión Investigadora no se designe, yo creeré que todas estas cosas suceden.

(Apoyados.)

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Continúo, señor Presidente.

La conclusión que extrae el señor senador es absolutamente infundada.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Vote, entonces.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Votaré lo que a mí me parezca, y no lo que me diga el señor senador.

El razonamiento que hace el señor senador es falacioso.

Dice que el que vota en contra de la Comisión Investigadora, lo está haciendo, también, de que se investigue. Y esto es una falacia.

Yo estoy diciendo, y surgía muy claro de mis palabras anteriores, —salvo que hayan sido mal escuchadas o yo las haya dicho muy mal; seguramente lo segundo— que no estamos negando ninguna investigación, sino, simplemente, analizando cuál es el órgano competente para hacerla. Por consiguiente, cuando se dice que negar el voto a la Comisión Investigadora es negar la propia investigación, se está incurriendo, repito, en una falacia.

Estamos sosteniendo, justamente, que la Comisión de la Asamblea General tiene todas las competencias para llevar adelante esa investigación. Creo haber sido bien claro en esto. No puede decir, por lo tanto, el señor senador, que si yo voto en contra del nombramiento de la Comisión Investigadora, estoy haciéndolo, igualmente, en contra de la investigación. No es así. La investigación puede hacerla otro órgano, que es, a mi juicio, el que tiene competencia para llevarla a cabo.

No veo de dónde saca el señor senador que la Comisión de la Asamblea General tiene que recibir un mandato específico de ésta, para poder concretar determinados procedimientos. En ninguna parte se dice esto. La Asamblea General es totalmente dueña de las Medidas Prontas de Seguridad, y la Comisión, que recibe por delegación el mandato del Cuerpo, puede actuar hasta el punto que entienda conveniente, es decir, que está habilitada no solamente para averiguar dónde están fulano o mengano y cuánto tiempo llevan detenidos, sino, además, para conocer cómo han sido tratados, si han sido o no vejados, si han sido objeto de procedimientos inhumanos, y todas las otras cosas por el estilo. No hay ninguna disposición, repito, que diga que está impedida de hacer tal cosa. Por el contrario, la Comisión de referencia, así como la Asamblea General de la cual emana, tiene las más amplias facultades para llevar adelante cualquier tipo de investigación.

En consecuencia, cuando decimos que votaremos en contra de la designación de la Comisión Investigadora, no estamos adoptando una posición negativa frente a la investigación; simplemente señalamos que hay otro órgano —natural, en este caso— habilitado para hacerla.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor senador.

Pero quiero hacer una aclaración, antes de seguir adelante.

Estoy dispuesto a considerar todas las interrupciones que se me soliciten, por supuesto; pero no quisiera llevar demasiado tiempo con mi exposición y, por ello, rogaría que las interrupciones que me pidan sean relativamente breves para poder, yo, más o menos, desarrollar con cierta ilación lo que estoy expresando.

El señor senador Cigliuti, también me ha pedido una interrupción.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quería, simplemente, subrayar un hecho.

Desde el punto de vista doctrinario no hay ninguna disposición, en el Reglamento de la Asamblea General, que le adjudique a su Comisión facultades de investigación. No existe tal prescripción.

Es posible, además, que la Comisión que nombre el Senado tendrá que pedir la sanción de un proyecto de ley

—como ha sucedido en casos similares— que la habilite para poder actuar con mayor amplitud.

Desde el punto de vista práctico, no podemos olvidar lo que nos muestra la realidad política del país. Y, en tal sentido, digo que, trasladar este asunto a la Asamblea General significa, prácticamente, votar en contra de la investigación. Si la Asamblea General no se ha reunido, al sólo efecto de analizar los Mensajes del Poder Ejecutivo, —y, cuando ha considerado alguno, a pesar de haber posición tomada por distintos sectores, no se ha tomado resolución, ya que se ha pasado un año con la ausencia sistemática de diversos grupos en su seno— es evidente que no le va a hacer para un tema de esta naturaleza.

Por otra parte, sostener que esto es privativo de la Asamblea General —sin perjuicio de señalar que no surge ello de ningún texto legal— es determinar que, levantadas las Medidas Prontas de Seguridad, tampoco el Parlamento (ninguna de las ramas del Poder Legislativo) podrá investigar estos sucesos. Es decir: vuelto el país a la plena vigencia de sus libertades individuales —incluída la de expresión— y documentado en forma adecuada todo esto, de acuerdo con tal tesis, únicamente la Asamblea General podría hacer la investigación. Y como este Cuerpo hace la investigación a efectos de expedirse sobre las Medidas Prontas de Seguridad, la misma carecería de sentido y realidad.

Creo que esta manera de conducir el Derecho Público al absurdo, no puede significar, evidentemente, una interpretación lógica.

Pienso que, en esto, hay, señor Presidente, un propósito político: no votar la designación de la Comisión Investigadora en el Senado, pasar el asunto a la Asamblea General para que ésta, al no reunirse, no pueda tomar decisión de ninguna naturaleza.

En otro enfoque, es menester precisar que si la Comisión de la Asamblea General quiere informarse, puede buscar todos los elementos de juicio que desee, ya que el Senado no le prohibe que lo haga. Puede, por su parte, hacer lo que estime necesario.

Pero, señor Presidente, lo que no puede pasar en este país, —lo que no debe pasar— es que se permita la inmensa cobardía de torturar a personas que están presas, sin que exista un solo procedimiento o método para poder llegar a determinar dónde está la responsabilidad. Si el Parlamento no es capaz de hacer tal cosa, ¿qué camino le queda a la gente torturada? Uno solo: el de la violencia personal.

Estamos encendiendo focos de violencia personal. Cuando un hombre es torturado, podrá disimular su angustia, y quebrarse espiritualmente; pero muchos otros quedan con un resentimiento en el alma que, algún día, tarde o temprano, los va a llevar a tomarse venganza por esos hechos.

(Apoyados.)

—Y esto es lo que el país no tiene interés que ocurra, porque, en la violencia, a una venganza sigue otra. La violencia, fatalmente, despierta otra violencia.

He dicho, en algún momento, que me parecía una inmensa estupidez la que estaba cometiendo un grupo de gente, en determinadas circunstancias, aunque tuviera un pensamiento político orientado en ese sentido, ya que, con ello, los gorilas del Continente tenían el mejor instrumento para ir contra su pueblo. Se estaba despertando la violencia, sabiendo que los que están mejor organizados y tienen menos escrúpulos, siempre llegan primeros en ese camino.

Que una institución, como es el Parlamento de este país, oiga decir a sus legisladores y a otras personas —y lea, bajo firma responsable, iguales conceptos— que se ha ido gente del Uruguay porque no aguantaba más las persecuciones a que estaban sometidos, y que habían sido objeto, incluso, de intervenciones quirúrgicas, como resultado de las torturas (y todo está documentado) para expresar que no se puede investigar, es inadmisible.

Esto, señor Presidente, mañana le puede ocurrir a cualquiera. Los ingleses dicen verdad, cuando expresan que la libertad es como el sol, es decir, que sale para todos o para nadie. Y los derechos individuales también: o son ejercidos por todos o por nadie.

Yo no entiendo, por ejemplo, esos movimientos que se hacen para que en determinados países se ponga en libertad a un individuo que está procesado o detenido, porque ha cometido un acto que se refiere a los mismos, sin que ésas voces no se escuchen por otros que, por actos de rebeldía, han concretado situaciones similares. Aunque discrepe con la ideología de tales naciones, no entiendo esto; jamás lo he entendido. Pero menos entiendo que, en mi país, sepamos que se tortura a la gente, y no hagamos nada. A pesar de que la tortura se haga por individuos desolazados, ya que no hay ningún funcionario policial, con sentido de decencia —y son muchos, por suerte, en el país— que torturen o que deje hacerlo.

Hay mucha gente que se gana honradamente la vida en su función, que ha hecho sacrificios enormes a lo largo de todo el país, corriendo riesgos inmensos porque, a veces, no tenían un arma para ir a prender a un delincuente. En alguna oportunidad hemos mencionado casos concretos. Esa gente no comete esta clase de delitos. Pero en todos los cuerpos aparecen delincuentes que se meten en ellos y aprovechan para cometer estas arbitrariedades. Este es uno de los peligros de las Medidas Extraordinarias. Aunque los jerarcas tengan la mejor intención del mundo, puede ocurrir que dentro de las propias organizaciones, gente con otros instintos cometa esta clase de hechos.

Hay un libro de Mario Vargas Llosa, "La Ciudad y los Perros", que se refiere a cosas ocurridas en un colegio militar de Perú. Allí se demuestra que, a pesar de la vigilancia de los oficiales, dentro de la propia organización y a pesar de la disciplina existente, ocurren hechos tremendos que pasan desapercibidos para ellos.

Entonces, señor Presidente, hagamos una investigación a fondo. Esto no lo puede hacer el Poder Ejecutivo aunque quisiera; no lo puede hacer la Justicia en su totalidad aunque lo quisiera; lo puede hacer, únicamente, el Parlamento. Este tiene instrumentos para ello. Si no los tiene, los vota. Interesa a todo el país que esta situación se aclare.

Lo peor que podemos hacer es dejar que sigan en la administración pública delincuentes que se aprovechan de su función para torturar gente. Con esta situación, hay faltas de garantías para todos: para los que cometen delitos y para los inocentes. En general, este tipo de personas ataca, más bien, al inocente que al que comete delitos. El delincuente que generalmente comete delitos, reincide. Al hombre que lleva una vida correcta le es muy difícil salir de la ley, a menos que tenga una gran violencia interior.

Por esto, señor Presidente, al margen del problema jurídico, que a mi juicio no existe, al margen del problema jurisdiccional, de si es competencia de la Asamblea General o del Senado, —no hay ninguna disposición que prohiba al Senado nombrar una Comisión Investigadora, ya que puede designar las que quiera sobre cualquier tema— al margen del concepto que tengo de que esto no es inherente a la aplicación de las Medidas Extraordinarias (este es un hecho ocurrido dentro de las Medidas Prontas de Seguridad, pero también puede suceder fuera de ellas, es decir, que no tiene nada que ver con las mismas), creo que le interesa a la República que estas cosas se aclaren.

No quiero tener en mi país, en los cargos de jerarquía policial, entre los encargados de custodiar el orden y la tranquilidad de los ciudadanos, a funcionarios que aprovechan la oportunidad para torturar. Me parece que esto no honra a la Policía del país, que merece un mejor tratamiento, en cuanto a la consideración que la opinión pública, en todo caso, debe ofrecerle.

Muchas gracias por la interrupción, señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — La verdad es que el señor senador me ha dado un descanso bastante prolongado.

El señor senador Vasconcellos, en un pasaje de su discurso, dijo que tenía que suponer que, en el fondo, había una motivación política, que no se mencionaba pero que existía. Creo que el señor senador no puede hacer esas suposiciones. Si el Senado sigue funcionando en este momento es porque los señores senadores Ferrandis, Cigliuti, Carrere Sapriza y varios de los que estamos aquí, permitimos, con nuestra presencia, el mantenimiento del quórum y, eventualmente, que se vote una Comisión Investigadora. Si no se vota hoy, tal vez se hará mañana.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Hay matices entre las opiniones de los señores senadores que nombró.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — En ese caso, bastaría con que 2 ó 3 senadores nos retiráramos para que el Senado quede sin número. Sin embargo, nos quedamos. Y no estoy haciendo especulaciones de si esto impide o no el nombramiento de una Comisión Investigadora. Si no es hoy, puede ser que mañana se vote, porque, aparentemente, hay mayoría para ello.

Lo único que hago, señor Presidente, es defender algo en lo que honestamente creo y no me interesa salir victorioso o no.

Considero que la Comisión tiene facultades para hacerlo. Si hay que investigar que se investigue. No me opongo a ello, quiero que esto quede bien claro. Lo único que estoy planteando es quién está capacitado para hacerlo. Si existe una Comisión que tiene entre sus competencias el examen en su más vasta extensión del problema, no hay por qué quitárselo para dárselo a otra. La Comisión Investigadora que se propone, también va a estar integrada por senadores. Hay senadores que también integran la Comisión de Legislación de la Asamblea General. Se trata de senadores y de diputados.

¿Acaso no se tiene confianza en esos legisladores, que integran la Comisión de Legislación de la Asamblea General? Considero que esta Comisión es la dueña de las Medidas Prontas de Seguridad, capacitada constitucionalmente para determinar lo que debe hacerse con las Medidas e informar a la Asamblea General o para investigar o traer a la luz pública todos los eventuales o posibles excesos que pudieran haberse cometido durante su aplicación. Esta es la Comisión competente.

No veo ninguna razón para sustraerle el problema a esta Comisión, órgano ampliamente capacitado para realizar toda clase de indagaciones, si lo considera pertinente, y dárselo a otra. Esa otra Comisión también va a estar, repito, integrada por senadores. ¿O es, reitero, que no se tiene confianza a los senadores y diputados que integran la Comisión de Legislación de la Asamblea?

No veo ninguna razón para que se anule la competencia de esta Comisión en favor de otra, cuando la que actualmente existe tiene la responsabilidad del análisis y el control de las Medidas Prontas de Seguridad. Por lo tanto, está legítimamente habilitada.

También, señor Presidente, se hacía otro argumento. Se decía que una Comisión Investigadora del Senado puede traer más consecuencias prácticas. Es decir, investiga y eso puede mover los resortes parlamentarios conducentes a llamar a responsabilidad a los Ministros. Exactamente lo mismo puede pasar con las conclusiones a que arribe la Comisión de Legislación de la Asamblea, porque la investigación que se produzca a través del funcionamiento de una Comisión Investigadora, los hechos que puedan verificarse —si es que existen— van a integrar un capítulo de cargos. Si la Comisión los articula y los prueba, tendrá que venir un senador o el Cuerpo y, tomando ese capítulo de cargos, plantear una interpelación al o a los Ministros responsables de esos actos, y eventualmente censurarlos. Luego, llevarlos a la Asamblea General para que ésta, de acuerdo con el artículo 147 de la Constitución, provoque su caída.

Si la Comisión de Legislación de la Asamblea General examina el problema, verifica los posibles excesos que puedan haberse cometido y llega a articular un capítulo de cargos, también puede ser levantado por cualquier senador o diputado, plantearlo en la Cámara a que pertenezca y mover, en la misma forma y eficacia, los organismos parlamentarios para llamar a responsabilidad a los Ministros.

No hay diferencia en cuanto a los resultados prácticos a que pueda arribarse, mediante los procedimientos de la Comisión de la Asamblea General o los de una Comisión Investigadora especial.

Considero, señor Presidente, que no se valora suficientemente a la Comisión de Legislación de la Asamblea General, cuando se la quiere despojar de un tema, para el cual está constitucionalmente facultada, poniéndolo en manos de otra Comisión.

Le concedo una interrupción al señor senador Cigliuti, que me la había solicitado hace ya tiempo. Le pido disculpas por la demora.

SEÑOR CIGLIUTI. — En el momento en que le solicité una interrupción al señor senador Paz Aguirre hubiera tenido interés en hablar sobre muchas cosas. Pero ya las ha expresado, y naturalmente mucho mejor que yo, el propio señor senador.

Si la Comisión de la Asamblea General hubiera resuelto realizar una investigación como la que ahora se propone en el Senado, no habría existido potestad suficiente para evitar que la misma se realizara. Si la Comisión que ha actuado, que ha recibido a los Ministros, que ha indagado acerca de diversos problemas relacionados con las Medidas Extraordinarias, hubiera resuelto trasladarse a los lugares respectivos y realizar los interrogatorios que creyera necesario, indudablemente lo hubiera podido hacer y, con seguridad, ninguna institución pública se hubiese negado a prestarle información y a proporcionarle datos.

Eso no quiere decir que no sea verdad el argumento que se ha hecho en cuanto al resultado que pudiera tener esa investigación. Pero es indudable que cualesquiera sean las formas en que se redacte la moción, corresponden a hechos cometidos bajo la vigencia de las Medidas Prontas de Seguridad y por consecuencia están colocadas dentro de la órbita de la Asamblea General por mandato constitucional expreso.

Esa es la razón por la cual yo, señor Presidente, no votaré la moción de los señores senadores, pero no me retiro de Sala para prohibir con mi ausencia que un quórum mínimo deje al Senado imposibilitado de tomar resolución, ni dejaré de decir que considero, a esta altura de nuestra civilización política, que es de gran interés común que todas las sospechas o acusaciones que hagan o se formulen con respecto a excesos de la fuerza policial bajo un régimen extraordinario queden suficientemente aclarados.

Sé que se está viviendo una situación de alteración social muy intensa producida por diversos factores, entre los cuales, indudablemente, la acción de grupos extremistas que recurren a la violencia como forma de expresar sus opiniones y que las consideran las manifestaciones sistemáticas de su opinión y voluntad, produce naturalmente, un soliviantamiento de la pasión que se instala en todos los extremos de la opinión.

También sé que los excesos de la policía, que se han registrado tantas veces en el país, y que han provocado en tantas oportunidades las justas reacciones, son expresiones que tienen que ser contenidas si se quiere mantener a la sociedad dentro de la civilización política en que estamos. Por consecuencia, pienso que en el presente momento, siendo de competencia de un órgano la adopción de determinadas medidas, no es correcto que otro las tome por sí, porque eso, también, importa un descaecimiento de la norma republicana.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Enseguida termino, yo también estoy en uso de una interrupción.

Quiero preguntar qué autoridad tenemos para sancionar y reprimir a los que, dejando de lado las formas de la democracia representativa, consideran que tienen que hacerse justicia por su propia mano y actuar violentamente al margen de la Constitución y las leyes, cuando nosotros mismos, a la vez, no respetamos las prescripciones del orden jurídico impidiendo que, en el juego regular de las instituciones, cada una cumpla con las competencias que le están expresamente asignadas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No es exacto.

SEÑOR CIGLIUTI. — La Constitución de la República establece que el Poder Ejecutivo podrá tomar...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Dónde dice eso?

SEÑOR CIGLIUTI. — ...Medidas Prontas de Seguridad, dando cuenta de ellas dentro de tal tiempo, a tal órgano estándose a lo que ésta resuelva.

La Asamblea General, por consecuencia, es la dueña de las Medidas que puede consentir expresa o tácitamente —caso este último que se da en la presente circunstancia— y de todos los actos que bajo el régimen de las Medidas Prontas de Seguridad han ocurrido.

Si acá se me denuncia que a tal persona que cometió un delito y que fue detenida se le hizo objeto de torturas, eso corresponde al ámbito del Senado o la Cámara de Representantes, llevando a cabo una investigación al respecto. Pero si se me dice que el señor fulano de tal, como lo leo y lo oigo, y el otro de más allá están detenidos en virtud de las Medidas Prontas de Seguridad, han sido objeto de tales y cuales tratos en la policía, esa investigación corresponde a la Asamblea General, porque esa detención se produjo por mandato de las Medidas Prontas de Seguridad y el contralor de las mismas y de su ejecución lo tiene la Asamblea General.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Y usted no va a la Asamblea para que no se investigue.

SEÑOR CIGLIUTI. — Eso es otra cosa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No, es la misma cosa.

SEÑOR CIGLIUTI. — Lo que digo es que no se necesita que se reúna la Asamblea General para que una Comisión de la misma investigue.

Más todavía; si esta Comisión tiene siete miembros y va a investigar, —porque repito que no hago ninguna cuestión que pueda impedir que el Cuerpo se pronuncie esta noche, si no lo hace hoy como dijo el señor senador Paz Aguirre lo hará en el día de mañana— también la Comisión de la Asamblea, si lo hubiera resuelto, habría podido investigar.

El señor senador Penadés, que lamento no esté presente, cuya ponderación y equilibrio son conocidos y admitidos por todos, dijo que él iba a votar porque no se tenía confianza en la Comisión de la Asamblea General. Este es un juicio político enteramente subjetivo. No hay ninguna razón jurídica. Dijo: Si no se tiene confianza en la Comisión de la Asamblea, entonces que se nombre una Comisión por el Senado.

Yo no estoy en esa posición. No he dejado de tener confianza en la Comisión de la Asamblea General y por consecuencia a ella me remito.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

Quiero señalar que el señor senador Penadés hizo esa consideración a mayor abundamiento.

SEÑORA ROBALLO. — Es cierto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Dijo que, además, para formar su opinión militaba esta razón, hasta si se quiere de delicadeza, pero expresó muy claramente algo que es de puro sentido común. La tortura a presos no es ni de Medidas Prontas de Seguridad, ni de régimen normal, ni nada. Es un delito común previsto por el Código Penal. Eso está prohibido con Medidas Prontas de Seguridad, sin ellas y diría que lo está hasta sin Constitución y sin ley.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — De acuerdo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Bueno, siendo así, ¿qué tiene que ver con las Medidas Prontas de Seguridad? A lo sumo podrá señalarse que son delitos comunes que se cometen durante o en ocasión de las Medidas Prontas de Seguridad. Pero agrego otra cosa: la moción que se va a tratar no habla de Medidas Prontas de Seguridad; no hace la más mínima referencia a que la Comisión tenga que limitarse a las torturas o a los vejámenes cometidos con respecto a quienes hayan sido detenidos por el régimen extraordinario. Gente que haya sido sometida dentro de las 24 horas de su detención al Juez competente, también pudo haber sufrido estos vejámenes y entonces tendrá que investigarse.

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo he terminado, señor Presidente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me alarma un poco la tesis que desarrolla el señor senador Cigliuti cuando dice que el Senado votando una Comisión de esta naturaleza vulnera el ordenamiento constitucional del país. Me alarma mucho, porque, si estuviéramos nosotros vulnerando el ordenamiento constitucional del país, estaríamos contribuyendo efectivamente, con el Poder Ejecutivo, a realizar el desorden jurídico que es del país en este momento con las intervenciones y las cosas que el Poder Ejecutivo hace al margen de la ley, desde tipificar delitos por decreto, lo que no se ha visto desde hace muchos años en ningún país que viva bajo el estado de derecho, hasta modificar el régimen jubilatorio, también por decreto, con el solo pretexto de que ha enviado ya un proyecto a estudio del Parlamento.

No encuentro, —es posible que exista, y hay aquí legisladores que conocen más que yo de esto— en ninguna disposición del Reglamento de la Asamblea General sobre las Comisiones, nada que faculte a las mismas para investigar. En primer término eso. No existe, —repito, puedo estar equivocado y espero en ese caso que se me rectifique por quienes conocen más el Reglamento de la Asamblea General que yo— ninguna disposición reglamentaria que faculte a ninguna de las Comisiones a investigar. El artículo 36 establece bien las facultades que tienen de invitar a los Ministros, etc., etc. y el 37 señala que para pedir informaciones a los demás Poderes, debe hacerlo la Comisión con autorización de la Asamblea General. Es decir, lo hace por intermedio de ella.

Si no existe ninguna disposición que faculte a las Comisiones para investigar es evidente que sólo podría hacerlo si la Asamblea General le diera especialmente un mandato de esta naturaleza, que tampoco encuentro que esté legislado ni reglamentado en ninguna disposición. En cambio sí existe una disposición constitucional que faculta a cada una de las Cámaras a nombrar Comisiones Investigadoras a los efectos legislativos o cualquier otro. Tampoco hay ninguna prohibición para ninguna de las Cámaras que en el caso concreto de un acto gubernamental que esté por otras razones sometido a decisión de la Asamblea General, y hechos que puedan tener directa o indirecta vinculación con ellos, queden exonerados de la atribución que tiene el Poder Legislativo a través de cada una de sus Cámaras para hacer una investigación.

Quiere decir que en el más estricto orden jurídico del derecho público nuestro, existen disposiciones que facultan a cada una de las Cámaras para nombrar Comisiones investigadoras y, en cambio, no existe ninguna reglamentación que perturbe parcial o totalmente, por poco o mucho tiempo, a ninguna de las Cámaras a ejercer estas atribuciones que le da la Constitución de la República.

Por lo tanto, señor Presidente, al argumento que se hace en el sentido de que violamos el derecho público nacional, cuando el Senado quiere investigar un hecho determinado que, además, repito, no tiene vinculación con las Medidas Prontas de Seguridad, aunque puede haber acaecido en oportunidad y en ocasión de la vigencia de dichas medidas, no lo aceptamos, porque simplemente estamos cumpliendo una función que la Constitución atribuye a cada una de las Cámaras, siendo además, en este caso concreto de bien público, como todos los señores senadores lo reconocen expresamente.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — En el temor de que pueda no tener ninguna intervención en una cosa que tanto me importa y que, en cierto modo promoví, quiero decirles a los colegas que están discutiendo el procedimiento, que en el ejercicio de nuestra profesión —ya nos olvidamos de ser abogados—, sabemos cómo sirve la excepción de competencias. En la vida parlamentaria también hemos visto cuánta exquisitez se hace en torno del problema de la competencia. Lo cierto es que hay una coincidencia tremenda en todos los aspectos en los legisladores que no concurren a la Asamblea General y los que ahora estudian minuciosamente el procedimiento, para resolver tan tremendo problema.

Una de las cosas más dolorosas que tengo en mi experiencia parlamentaria, es ver a muchos legisladores, en el momento en que entramos a la Asamblea General, retirarse. Esa sensación la tuve cuando habiéndome quedado a toda la exposición, muy importante, del doctor Fleitas, lo vi salir poco menos que corriendo, cuando entrábamos a este punto. Yo digo que esos hombres de espaldas son los que van a quedar históricamente de espaldas a la historia, al pueblo y a cosas que van a estar en el verdadero destino nacional. Perdónenme el juicio, porque es muy excesivo. Tal vez yo también tengo un especial modo de juzgar a uno de los defectos humanos más tremendos, que es el fariseísmo. Me gusta: al pan pan, y al vino vino. Estoy con esta tesis o estoy con la otra. En este problema tengo, primero, un deber humano, de conciencia, que pesa sobre mí y que no me deja vivir. Soy una pobre mujer; pero me siento tan criatura humana que todo lo que ha pasado en mi país carga mis espaldas de modo tan tremendo que puedo decir que vivo la angustia nacional, dándole toda mi vida.

En estas carpetas tengo las cartas, señor Presidente. No sé por qué me escriben a mí. Alguna vez me animaré, cuando pase el tiempo y esto se olvide un poco, como documento humano y para que nos sirva para una experiencia democrática profunda y definitiva, a dar a publicidad estas cartas tremendas, que son centenares, de madres de hijas de presos, de hombres que cuentan con sus dramas tremendos, a veces con su mala caligrafía y su mala ortografía.

Ha habido muertos, señor Presidente; no nos olvidemos de eso. Allí está el accidente del bancario Cánepa; el infarto de Sazano también está presente; el caso de Burghi es terrible. A este enfermo de úlcera duodenal se le torturó con 25 días de calabozo y se le ha privado de toda asistencia médica, aunque hay un médico. Hay que investigar a los funcionarios policiales, a los del Ejército, a los médicos y a todos los universitarios que se han implicado con este régimen.

Al médico que está en San Ramón, se le llama el doctor Menghele, porque es especialista en la tortura de sus enfermos. Este preso Burghi, que estuvo cinco meses, no podía tolerar siquiera el tratamiento de la leche, porque estaba en un estado muy doloroso, de total crisis, y necesitaba, realmente, un tratamiento especial. Solamente se le daba calabozo, soledad y sedativos para que resolviera sus problemas y no solamente eso, sino torturas sicológicas. Se va desde las cosas más extremas a los hechos más crueles que producen la enfermedad, la angustia, la locura y la muerte. Se dan las cosas más absurdas, como esta ocurrida hace tres días. Un joven de mi familia, de 17 años caminaba por la calle con una pequeña bolsa con naranjas, pero como tenía una barbita era muy peligroso. Lo llevan preso, le buscan en la bolsa qué bombas tenía y encuentran, simplemente, un volante de un supermercado. Pese a eso, lo torturan, le afeitan la barba, le tiran del pelo, lo humillan y tienen procedimientos exquisitos para que los niños salgan de allí totalmente deshechos y asqueados, repudiando para siempre el régimen democrático. Van a dar su nombre, y si tienen que decir "B", dicen "bobo"; si tienen que decir "R" dicen "rotoso"; si tienen que decir "I" dicen "idiota", para crearle un complejo de inferioridad. Está todo exquisitamente organizado por esos "comandos", en los que debe haber mentes que no deben ser uruguayas.

Yo digo que mi deber, como parlamentaria, como mujer, como criatura humana, no me lo detiene nadie. Mis manos estarán levantadas para que salga de aquí una investigación que tenemos que hacer, para que no caiga la última esperanza que puede tenerse en este Parlamento.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Veo que, lamentablemente, estoy en una noche particularmente desafortunada, porque no logro hacerme comprender.

La señora senadora Roballo trae a colación una serie de hechos y denuncias que ya parcialmente, por lo menos, había formulado en sesiones anteriores. La conclusión que yo, por lo menos, extraigo de sus palabras es que, negarse la Comisión Investigadora es una especie de tapujo para impedir que una investigación se lleve a cabo. Vuelvo a decir que no es así.

Lo que aquí estamos discutiendo es un problema institucional, cual es el organismo capacitado para hacer esa investigación; no decimos que no se haga sino que estamos tratando de deslindar o ponernos de acuerdo, por lo menos en dónde está la competencia para realizar esa investigación.

Lo que estamos sosteniendo, señor Presidente, es que siendo la Asamblea General, por disposición constitucional clara e inequívoca en todos sus alcances, la dueña de las Medidas Prontas de Seguridad no puede, bajo ningún concepto, entenderse que esta competencia es retaceada o limitada. Muy triste sería el papel de la Asamblea General si se entendiera que sólo tiene el derecho de hacer algunas preguntas intrascendentes sobre radicación de algún detenido, sobre nombres, sobre tiempo de detención. No; la competencia va mucho más allá, desde el momento que la Asamblea General es la dueña, tiene el derecho de investigar en qué forma se aplican las medidas, cómo, en qué condiciones, bajo qué mecanismos, cómo se trata a los detenidos. Todo puede hacerlo la Asamblea General, que es el organismo capacitado para ello.

De manera que, señora senadora, quiero que usted me entienda bien: no estamos tratando de frenar una investigación, sino que, si se quiere por un prurito de responsabilidad institucional, deseamos saber cuál es el organismo que tiene competencia constitucional para proceder de la manera que se está solicitando.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: la tesis según la cual las Medidas Prontas de Seguridad, por ser de competencia de la Asamblea hacen inútil el nombramiento de esta Comisión, tiene una apariencia seductora, porque los términos de la Constitución son muy claros y muy drásticos. Cierra el período diciendo, en un castellano impoluto: "...estándose a lo que ésta resuelva".

Sin embargo, conviene precisar que el alcance del precepto constitucional se refiere a actos jurídicos, a medidas, a actos justificados o injustificados, a actos arreglados a derecho o que suponen un exceso de poder. En función de los actos comunicados a la Asamblea General, ésta resuelve. Pero tengo mis serias dudas en cuanto a que la Co-

misión de la Asamblea General pueda otorgarse a sí misma facultades de investigación para determinar la existencia o no de actos no comunicados.

No concibo, por ejemplo, que un día el señor Presidente de la Asamblea General reciba una comunicación del Poder Ejecutivo diciendo que a 15 obreros de Ute se les ha aplicado la picana eléctrica. Eso no se dice. Sin embargo, las acusaciones de actos vejatorios y aún de crueldades, están en el ánimo de todo el mundo y no hay otro procedimiento a aplicar, que no sea el de la Comisión Investigadora, porque, además, la Constitución dice bien claramente que en cuanto a las personas, las Medidas Prontas de Seguridad sólo autorizan a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro del territorio, siempre que no optasen por salir de él. Eso es todo lo que se puede hacer. No se pueden prodigar malos tratos o vejámenes.

SEÑOR PEREYRA. — Apoyado.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Creo que el razonamiento del señor senador Gil no es exacto.

Si la Asamblea General estuviera limitada, exclusivamente a lo que el Poder Ejecutivo se le ocurra comunicarle, poco o ningún valor tendría ésta como órgano dueño de las Medidas Extraordinarias. Estaría dentro de la competencia del órgano que está siendo controlado, el manejar la información o trámite del asunto, de acuerdo a su voluntad. Si la Asamblea General solamente pudiera considerar o tomar resolución sobre los temas que se le ocurre comunicarle el Poder Ejecutivo, ¿de qué valdría la disposición constitucional? No existiría contralor, porque la paternidad del asunto, el exclusivo manejo del problema, estaría en manos del Poder Ejecutivo que comunicaría o no —según su interés— unos hechos silenciando otros.

Creo que no se puede pensar eso. La Asamblea General puede y debe analizar los hechos que le comunica el Poder Ejecutivo; pero puede ir más lejos y plantearle a aquél, cualquier duda o pregunta que se le ocurra y entienda como exceso en el ejercicio de la autoridad emanada de las Medidas Prontas de Seguridad.

Pretender decir que la Asamblea General solamente puede considerar lo que el Poder Ejecutivo le comunica sería, prácticamente, anular toda la competencia de contralor que la Constitución le atribuye a ella.

Son mucho más bastas las potestades de la Asamblea General. Analiza lo que el Poder Ejecutivo le envía; pero, luego, si existe una denuncia por excesos o por violación en la aplicación de las medidas, porque en vez de limitarse a detener, trasladar a determinadas personas o a ofrecerles la chance de salir del país, ha incurrido en malos tratos, en vejaciones, etc., si no existe comunicación por parte del Poder Ejecutivo, la Asamblea General, ¿tiene que callarse la boca? Creo que no. En cualquier momento la Asamblea General tiene amplísima competencia para llamar al Poder Ejecutivo —a través de sus Ministros— y formular las preguntas que entienda conveniente e, incluso, indagar para saber si las denuncias son o no ciertas, porque de lo que resulte de esa investigación puede surgir un acto de voluntad de la misma. Si el Poder Ejecutivo se extralimitó en la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad, la Asamblea General puede levantarlas. Asimismo, puede reunir una serie de cargos relativos a extralimitaciones; para que a través de los mecanismos constitucionales se pueda llamar a responsabilidad al Poder Ejecutivo aplicando las sanciones que la Constitución prevé. Me parece que con el razonamiento del señor senador Gil, se limitan las facultades de la Asamblea General.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite?

Las propias palabras del señor senador que defiende una tesis que no comparto, están demostrando la falta de fundamento de ese argumento.

El señor senador manifiesta que la Asamblea General puede averiguar y dejar sin efecto. Pero, ¿cómo se deja sin efecto el hecho consumado? ¿Qué poder jurídico o humano puede restituir una dignidad ofendida o una lesión física? Eso no es competencia de la Asamblea General porque ésta es, en definitiva, un diálogo de Poderes: Ejecutivo y Legislativo. El Poder Ejecutivo toma las Medidas Prontas de Seguridad, es decir que realiza un acto jurídico, lo hace saber a la Asamblea General y ésta resuelve en definitiva. Lo que ella no puede hacer, a mi juicio, es investigar aquello que no le es comunicado, porque está instituída para juzgar las comunicaciones de gobierno y nada más. Por consiguiente, para controlar la conducta del Poder Ejecutivo, es necesaria una Comisión Investigadora.

21

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — ¿Me permiten señores senadores?

Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión graciable a la señora Esperanza Vizcay de Fuller, que ha resultado:

—19 en 20. **Aifrmativa.**

Léase el artículo segundo.

(Se lee:)

"La mencionada pensión seguirá siendo atendida por Rentas Generales".

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto sancionado por ser igual al aprobado por la Cámara de Representantes.)

22

—Léase la siguiente solicitud de pensión para la señora Débora Valiente de Fabregat. (Carp. 1434)

(Se lee:)

(Carp. 1434. Rep. 473)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 18 de setiembre de 1969.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Doctor Alberto E. Abdala.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable a la Sra. Débora Valiente de Fabregat.

La beneficiaria de la presente iniciativa cuenta con más de cuarenta años de labor ininterrumpida en activi-

dades artísticas y culturales, de expresión por el lenguaje, habiendo descollado su actividad en la República y en los países vecinos.

Ingresó en la Escuela Nacional de Declamación que dirigía la educacionista Concepción Antonelli de Requesens, habiéndose recibido de profesora en el año 1927, dedicándose a la expresión por el lenguaje artístico. Durante años y en diversas épocas fue contratada por el entonces Ministerio de Instrucción Pública.

Cursó estudios de perfeccionamiento en la Escuela Normal de Música y Declamación que dirigía el escritor Enrique García Velloso, teniendo como profesora a la eximia poetisa Alfonsina Storni.

Recorrió toda la República para actuar en liceos, escuelas y centros culturales y sociales. Ofreció recitales en la República Argentina en distintas instituciones docentes oficiales y privadas.

En 1948 el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la designa profesora de expresión para niños.

Su invalorable colaboración fue continuamente solicitada por diversas entidades oficiales y privadas, de reconocida solvencia en la República, entre otras, el Ateneo de Montevideo, Museo Pedagógico, Asociación Universitaria, Asociación Cristiana de Jóvenes, Pro-Cardias y el Hospital Pereira Rossell.

Por las consideraciones expuestas, el Poder Ejecutivo expresa que el adjunto proyecto de ley merecerá preferente atención a esa Asamblea General.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Jorge Sapelli. César Charlone.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Débora Valiente de Fabregat, una pensión graciable de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) mensuales, la que será acumulable a las asignaciones de pasividad que le pudieran corresponder.

Art. 2º — La referida erogación será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Jorge Sapelli. César Charlone.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Débora Valiente de Fabregat, una pensión graciable de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) mensuales, la que será acumulable a las asignaciones de pasividad que le pudieran corresponder.

Art. 2º — La referida erogación será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1º de diciembre de 1969.

Hugo Batalla, Presidente. **Andrés M. Mata,** Prosecretario".

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

23

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Le pido excusas al Senado por el cansancio a que le estoy sometiendo y prometo concluir rápidamente.

El señor senador Gil expresa que la Asamblea General no puede restituir una dignidad ofendida o herida cuando eso se ha producido; pero tampoco lo puede hacer la Comisión Investigadora si ha habido un vejamen.

La Comisión investigará el problema con la finalidad de aplicar las sanciones consiguientes, pero no puede restituir la dignidad herida.

¿Cuál es la finalidad de la Comisión? Reunir antecedentes, analizar determinadas acusaciones y, en el caso de que las mismas sean probadas, iniciar, a través de los mecanismos parlamentarios, el trámite correspondiente a fin de aplicar determinadas sanciones como puede ser la caída de un Ministro o cualquier otra de índole institucional. Incluso, puede llegar al campo penal a través de una denuncia ante la justicia.

Eso es lo que puede hacer la Comisión de la Asamblea General: reunir antecedentes, probar determinadas acusaciones y mover los mecanismos parlamentarios destinados a la aplicación de las penas constitucionales o pasar el expediente a la justicia criminal para hacer efectivas las sanciones del caso.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor senador.

SEÑOR GIL. — De acuerdo con la tesis que el señor senador viene sosteniendo, supongamos que la Comisión de la Asamblea General comprueba que en una comisaría, en un cuartel o lugar de confinamiento, se han cometido actos vejatorios, se ha castigado, injustamente, físicamente, a personas inocentes. Supongamos que se ha clausurado un diario. En el primer caso, dado que se trata de un hecho físico realizado por las autoridades, es imposible dejarlo sin efecto, puesto que ya lo ejercieron. Si la Comisión de la Asamblea General comprueba que se castiga en esos lugares, ¿cómo deja sin efecto actos como esos? En cambio, la clausura de un diario, la remoción de un Director de un ente autónomo, *eso sí, se* puede dejar sin efecto porque son actos que pueden ser suprimidos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — La Comisión Investigadora hace lo mismo.

SEÑOR GIL. — La Comisión investiga.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Una persona que sea vejada, por más que se nombre una Comisión Investigadora, vejada está. No se le restituye la dignidad herida aunque se investigue. Lo más que podrá hacer la Comisión será probar los hechos denunciados y aplicar sanciones a los responsables de los mismos, pero eso no le evita el vejamen.

Creo, firmemente que existiendo un órgano que tiene una competencia expresamente asignada por la Constitución, no corresponde extraerle ésta para situarla en otra órbita.

No corresponde quitarle a ese órgano la competencia como tampoco creo que corresponda inferir a los miembros de esa Comisión el agravio que puede suponer que se duda de su sentido de responsabilidad o que están tapando determinados procedimientos incorrectos, por lo que se sustituye a esos senadores por otros que, aparentemente, tendrían un mayor celo en la defensa de la dignidad humana.

Creo que el asunto está sometido a la Asamblea General y que ésta tiene la más amplia competencia; que se encuentra dentro de su órbita y que la investigación, si se cree del caso necesaria, debe hacerse a través de ese organismo, la Asamblea General, y las Comisiones que emanan de ella de acuerdo a su pronunciamiento.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Que se vote.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Considero que no voy a decir nada que sirva para esclarecer; pero por lo menos debo rectificar algunos datos que he visto desfilar, brevemente, en el curso de mi presencia, lo que puede ser necesario.

Hoy mismo, me correspondió, en medio de un debate un poco borrascoso, escuchar el cargo de que somos de los que no concurrimos a la Asamblea General, y hace un momento, la señora decía que la historia iba a tomar no sé si la espalda, o qué postura elegía, de los candidatos que no concurrían a la Asamblea. No sé si la señora —me reifero a ella porque el cargo fue tan nítidamente establecido, que parece que debo recogerlo del cúmulo de los enunciados— y creo que nuestro compañero, señor senador Vasconcellos, que también hizo alguna referencia del mismo orden, entienden que nosotros deberíamos ir a la Asamblea. Hay muchos legisladores que no tienen ninguna duda a ese respecto. La razón por la cual muchos no van —no he hecho la investigación y es una opinión personal, dado que yo sólo puedo emitir la seguridad total de lo que hay en el fondo de mi pensamiento— es que el problema es muy complejo.

¿Usted está segura, señora, y preguntaría lo mismo al señor senador Vasconcellos, de que la Asamblea General, en este momento, sería obedecida si el Poder Ejecutivo recibiera una comunicación de la misma levantando las medidas?

SEÑORA ROBALLO. — No, no estoy segura, pero cumplo con mi deber y afronto las circunstancias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No estamos discutiendo su biografía.

SEÑORA ROBALLO. — En primer lugar, le voy a solicitar que no me diga señora, sino senadora, porque me costó igual que usted llegar aquí.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Supongo que lo atribuirá a un error de lenguaje social y nada más, nunca a una falta de respeto, porque soy incapaz de faltar el respecto, y menos a una señora. De manera que es un "lapsus lingue", de esas culpas que no tienen pena. Interprételo como un deseo cordial de entendernos.

De manera que pienso que existiría un grave error si volviera a crecer aquí un viento heroico, más o menos tempestuoso, como hubo en los primeros momentos de esta sesión. No es para eso, sino porque he visto aquí, y deseo saber porque no lo veo claro, si usted lo ve —casi le digo señora, nuevamente— ya que creo que sigue siéndolo a pesar de ser senadora...

SEÑORA ROBALLO. — Prefiero que no, que me diga senadora, me gusta mucho más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No son incompatibles los términos.

SEÑORA ROBALLO. — Pero siempre hay un trato diminutorio en mi condición de mujer. Fíjese, señor senador que usted tiene el mismo problema conmigo que con el señor senador Vasconcellos, pero le es más cómodo pelear conmigo. Bueno; vamos a pelear.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No por lo extremoso del cargo...

SEÑORA ROBALLO. — Mi valentía me sirvió la otra vez, para mi biografía, en el año 33, cuando cayeron las instituciones. No será el mismo caso. La diferencia es un breve matiz. Tuve vientos heroicos y, para mi biografía, me apunté algunos hechos. Envejecí, pero tengo el mismo coraje y prefiero vivir con dignidad antes que vivir en la hipocresía de una democracia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo le pregunto institucionalmente, no personalmente. Y recojo un concepto muy útil de nuestros compañeros.

SEÑORA ROBALLO. — Institucionalmente sé que puede ocurrir lo que el señor senador dijo. Ya una vez se desatendió lo que dijo la Asamblea, y puede ocurrir por segunda vez. Entonces, habría una crisis institucional. Pero, en función de mantener las instituciones que están siempre en riesgo, ¿vamos a entregar todo?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Debo explicar más mi pensamiento para evitar una nueva trituración.

El señor senador Paz Aguirre decía, hace un momento, que el asunto era institucional y es, justamente, en el plano en que deseo situarlo.

Ocurre que algunos señores senadores se han expedido en términos muy draconianos respecto de los que no concurren a la Asamblea, señalándolos, ante la historia, poco menos que como culpables —entre otros la señora senadora— de delitos irredimibles. No es tanto.

Tengo la pretensión, no de convencer a la señora senadora, porque se le han adentrado demasiado los conceptos que profesa actualmente para que regrese de ellos, y, además, es mujer, problema temperamental...

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a mitad de camino, y, entendiéndome con una señora, más precauciones necesito todavía.

Quiero decir que se les ha considerado como culpables de verdaderos delitos contra la Patria o cosa así. Vamos a buscar los términos más estruendosos del punto de vista de la detonancia penal, si se quiere. Pero el problema no es tan fácil. He estado en la Asamblea General. Eran aquellos tiempos en que coparticipábamos no diría en una apasible convivencia, pero sí bastante admisible del punto de vista de los temas que tratábamos y de la forma en que lo hacíamos con la propia señora senadora. Todo se desarrolló muy bien hasta que llegó el momento de resolverlos por la Asamblea General. Me tocó hablar en nombre del Partido Nacional. Lo hice, expresando, totalmente, mi pensamiento que en nada se diferenciaba de los que profesaban mis compañeros de los dos Partidos.

Luego se complicó el asunto. Aquí hay una referencia que encuentro en el montón de papeles en que estamos sumergidos, al diario "Extra", a la medida que adoptó el Poder Ejecutivo y no comunicó. Esa medida la tomó el Poder Ejecutivo como guardián del orden. Tanto es así que la Asamblea levantó las medidas y el Poder Ejecutivo las reiteró y las mantuvo. Aquí están los papeles.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Por qué no me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si tanto desea hablar, hágase el gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No tengo ningún gusto especial en interrumpir al señor senador Echegoyen. Lo que ocurre es que me parece que la sesión ha cumplido todo un proceso y francamente parece que estamos fuera de la cuestión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El que quiere se va...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Cada cual se va si su conciencia se lo permite cuando se está votando una cosa tan importante y grave para los destinos del país.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo estoy acá.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Estaba esperando que el señor senador concluyera su pensamiento para hacerle una pregunta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Déjeme concluir...

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor senador Echegoyen es el "campeón" de las interrupciones, cuando le parece que un pequeño matiz debe clarificarse. Todos se las concedemos con mucho gusto y ahora parece que cree que mi argumentación lo va a avasallar y entiendo que nadie, en este Senado...

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he finalizado mi pensamiento.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Es que resulta casi una cuestión previa, porque, entre otras cosas, el señor senador Echegoyen tiene que darse cuenta que estamos con el quórum mínimo.

Estoy seguro que el señor senador Echegoyen desea que se haga justicia contra este gobierno despótico que soportamos y si de su voto, o por lo menos de su actitud depende, debe permitir que la investigación se realice.

Pero ahora se está discutiendo otra cosa; se está discutiendo quiénes van a la Asamblea General y si es ésta la que debe resolver este problema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Déjeme terminar, señor senador; se lo pido por las once mil vírgenes, que son bastantes.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sé que el señor senador es ducho en historia, pero esos son problemas fisiológicos que todos conocemos y la pregunta mía se refiere a otra cosa.

La Constitución dice, con relación a las Medidas Prontas de Seguridad, que el Poder Ejecutivo puede hacer tres cosas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso ya lo sé.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Parece que lo sabe pero da la casualidad de que en esta oportunidad el señor senador se olvida, según mi modesta opinión, porque el Poder Ejecutivo puede detener a una persona o enviarla al extranjero, pero nada más. Pero esta Constitución —a la cual tantas veces el señor senador se refiere, incluso con emoción— supone que la policía arreste a una persona y la invite a pasar a una prisión, a la espera de que el Juez dictamine. Esa es la policía ideal que supone la Constitución de la República.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor senador no me deja expresar lo que pienso.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pero lo que estamos tratando es el tema de las torturas y vejámenes...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo estaba en uso de la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Ya termino, para que pueda retomarla. Pero advierto al señor senador que voy a tomar muy en cuenta su actitud en el futuro, cuando interrumpa, como acostumbra. No le voy a permitir que haga lo que quiera con el Senado, porque lo que yo estoy diciendo es una cosa razonable. Si le molesta lo que expreso, por el hecho de que el señor senador está, prácticamente, impidiendo que se vote la Comisión Investigadora, allá él con su conciencia. En adelante, que no me pida muchas interrupciones, porque se las daré o no, de acuerdo al criterio con que está operando esta noche. El que ataca tiene también que saber defenderse, y parece que el señor senador no quiere ni una cosa ni la otra, sino, simplemente, no oír lo que se le dice, en un gesto que él mismo juzgará.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hubiera deseado no tener que apelar al procedimiento de que la Mesa me ampare en el uso de la palabra, pero me obliga la conducta totalmente irregular del señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Eso nunca ha ocurrido. El señor senador es mal abogado. ¿Qué tienen que ver las Medidas Prontas de Seguridad con las torturas? ¿Con qué artilugios jurídicos se va a manejar?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a continuar si me lo permite el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor senador sabe que soy mucho menos malo de lo que se supone por ahí. También yo le he expedido a usted algunas patentes de buena conducta, aunque no lo sepa. Desde el punto de vista de la reciprocidad, también tengo derecho a que me haga algún pequeño mimo.

Decía que el problema es plantear en sus verdaderos términos, institucionalmente, lo que preocupaba con gran lógica al espíritu avisor y profundo de nuestro compañero el señor senador Cigliuti, junto con el señor senador Paz Aguirre.

¿Cuál es la causa de la reprobación de la inasistencia de ciertos legisladores a la Asamblea General? ¿Por qué causa no se pueden tomar medidas de orden, por ejemplo, el levantamiento de todas las Medidas Prontas de Seguridad que ha dispuesto el Poder Ejecutivo?

En eso consiste el error, porque de lo que se ha olvidado la Asamblea General, es de que, en la primera parte de nuestra actuación en dicho Cuerpo, mantuvimos una conducta concorde y expresamos al Poder Ejecutivo cuáles eran las poderosas razones que nuestro partido tenía —y alguna otra tracción— para sostener que las Medidas Prontas de Seguridad eran improcedentes.

A mí me tocó llevar la palabra del Partido Nacional y lo hice censurando esas Medidas. Todo eso lo sabe el Poder Ejecutivo porque fue publicado. Posteriormente, tal vez en una de las últimas reuniones de la Asamblea General, los integrantes del grupo llamado la "Alianza" presentamos una formulación de nuestros puntos de vista en la que censuramos duramente toda la conducta del Poder Ejecutivo en lo referente a la rebelión de dicho Poder frente a la Asamblea General.

Ese es el punto crítico a que llegamos ahora.

La nota que yo redacté —y lo digo para justificar el derecho que tengo a hablar de ella con tanta seguridad— terminaba diciendo que todas las resoluciones del Poder Ejecutivo, a pesar de haber levantado las Medidas Extraordinarias la Asamblea General, las tomó remitiéndose al inciso 1º del artículo 168 de la Constitución, que es de lo que se ha olvidado la Asamblea General.

Tanto es así que presentamos con algunos compañeros un proyecto de interpretación de los incisos 1º y 17 del artículo 168 de la Constitución. ¿Por qué? Porque eran los que impedían el derecho de la Asamblea General de levantar esas Medidas.

No voy a leer la exposición de motivos, para no hacer más cansador el proceso de la lectura.

Se trata de un proyecto que suscriben el que habla, y los señores senadores Ferreira Aldunate, Penadés, Passadore, Durán Rubio, Rodríguez Camusso, Beltrán, Pereyra, Guadalupe y Gil.

El artículo 1º dice: "Interprétase, por vía constitucional, el inciso 1º del artículo 168 de la Constitución, estableciendo a su respecto que de su texto no se deriva facultad alguna a cargo del Poder Ejecutivo, que no esté expresamente conferida por concretas disposiciones de la Constitución". Es decir, que reivindica en absoluto y de modo cerrado, bien hermético, el derecho exclusivo de la Asamblea General a disponer lo que considere del caso respecto a las Medidas.

Continúa: "Por consiguiente, dicha norma no habilita al Poder Ejecutivo a limitar o restringir los derechos otorgados por los artículos 7º, 11, 28, 29, 32, 38, 39, 57, 68 y 72 de la Constitución". Recuerdo que esta designación minuciosa de los numerales se hizo por consejo de los señores senadores Beltrán y Ferreira Aldunate.

El artículo 2º dice: "Interprétase, por vía constitucional, el inciso 17 del artículo 168 de la Constitución, estableciendo a su respecto: toda vez que el Poder Ejecutivo adopte Medidas Prontas de Seguridad, según lo previsto en dicho artículo, la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras o, en su caso, la Comisión Permanente, resolverá privativamente, en definitiva, sin ulterior recurso, la totalidad de los asuntos que le sean sometidos por aquel Poder, ya en su primera remisión o en ulteriores envíos". Es decir: puerta cerrada para el Poder Ejecutivo.

Continúa: "La resolución podrá ser total o parcial y en el orden que dichos Cuerpos decidan, y se comunicará de inmediato al Poder Ejecutivo. Las Medidas de Seguridad que se propongan sólo podrán ser las que resulten autorizadas por la Constitución". Esto se puso agotando todas las posibilidades de defensa, frente a cualquier exacción de parte del Poder Ejecutivo.

Continúa: "Tal sometimiento de dicho asunto y sus complementarios aclaratorios, desvinculará, radicalmente y de modo directo o indirecto, al Poder Ejecutivo, de toda posible jurisdicción en la cuestión o cuestiones planteadas o que con el mismo motivo se susciten, y sólo corresponderá a este último Poder esperar su resolución por aquella jurisdicción, para su debido cumplimiento".

Es decir, que le damos el derecho de espera al Poder Ejecutivo. Nosotros, éstos que no concurren a la Asamblea General.

"Ello no obstará a que la Asamblea General o la Comisión Permanente, según el caso, se valga del auxilio de los Ministros del Poder Ejecutivo para el buen éxito de su gestión, los que suministrarán las informaciones y prestaciones que se les soliciten".

Este artículo fue puesto a fin de que no hubiera ninguna duda acerca de la obligación de los Ministros de concurrir o ponerse a la orden de la Asamblea General. Este es el cuadro en que nosotros actuamos. Pero no terminó ahí nuestra actuación. Posteriormente, el Poder Ejecutivo se mantuvo en la línea radical de oposición a lo que pensaba la mayoría de la Asamblea General. Nosotros, —me refiero al Grupo en que milito, la llamada "Alianza"— presentamos entonces a consideración de la Asamblea (reunión en la que se hicieron gran cantidad de mociones, declaraciones y otras formas de literatura por las que se expresaban distintas modalidades del pensamiento de los diversos sectores) una declaración del Partido Nacional en la que señalábamos todas las formas que considerábamos de inconducta del Poder Ejecutivo, quien a pesar de haber recibido una nota, un mensaje de la Asamblea General, señalándole cuáles eran las equivocaciones cometidas por dicho Poder, se había empeñado en mantenerlas. Esa nota que pasamos, todavía está sin contestar.

Claro que resulta ocioso que yo diga qué clase de democracia es ésta. Un partido de la entidad del nuestro, por lo menos, debe ser tenido en cuenta del punto de vista epistolar.

La nota terminaba diciendo, más o menos, esto. Todos estos hechos constituyen otras tantas violaciones de la Constitución. Luego, agregábamos lo siguiente: no obstante las perturbaciones que puede ocasionar la medida que corresponde, etc., etc. Al expresar, teniendo en cuenta las perturbaciones que puede producir, —nos referíamos al juicio político— u ocasionar la sanción constitucional, que es el juicio político, ese cañón de madera que sale a pasear a veces pero que nadie puede manejar, justamente, por la inhabilidad en que se encuentra, por definición.

No obstante, eso no puede impedir que el Poder Ejecutivo reexamine la conducta adoptada hasta ahora en función —o cosa así decíamos— de la posible rectificación.

Recuerdo que tuve un grato diálogo con los señores senadores Gil y Pereyra, a propósito de lo siguiente. Mencioné al doctor José Pedro Ramírez, diciendo que éste, frente al juicio político entablado contra el señor Presidente Ellauri y su Ministro de Hacienda, Saturnino Alvarez, había expresado que la circunstancia de haberse propuesto aquel juicio, no le impedía al legislador deliberar con el Poder Ejecutivo a fin de tentar las posibilidades de retrotraer todo a un término pacífico. Esa opinión fue contrariada por Julio Herrera y Obes, quien coincidía con Agustín De Vedia.

Además del doctor José Pedro Ramírez, intervino, coincidiendo, el doctor Lerena, miembro de la Comisión que se expidió favorablemente a la tesis de que correspondía llevar a cabo las deliberaciones posibles, previas a toda resolución, con el Poder Ejecutivo. El Presidente Ellauri deliberó con los delegados del Parlamento. Por los datos que tengo presentes, se llegó a un entendimiento que evitó el desencadenamiento del juicio político.

En la situación actual, en lo que respecta a nuestra posición frente a la Asamblea General, decimos que, frente a un Poder Ejecutivo que recibe todas las comunicaciones correspondientes a las exacciones, a los errores graves cometidos por dicho poder, violando la Constitución, las propias disposiciones de la Asamblea General, y diciendo que eso es una verdadera violación, etc., etc., esa nota no nos fue contestada por el Poder Ejecutivo. No puedo decir, naturalmente, que nos haya dejado indiferentes. Al fin y al cabo, era un Partido político que, aunque no constituía la totalidad, por lo menos, en aquel momento, lo que decía nuestra nota interpretaba el espíritu no sólo de nuestro sector sino de la mayoría de la Asamblea General, abiertamente contraria a la conducta del Poder Ejecutivo en aquella emergencia.

Visto que la dificultad era el inciso 1º del artículo 168, nosotros propusimos su interpretación, la que se encuentra en la Comisión de Constitución y Legislación del Senado.

¿Qué podíamos hacer frente a un Poder Ejecutivo, que, montado en el artículo 1º aludido, pretendía imponer su voluntad a la Asamblea General? ¿Ir a la Asamblea General? ¿A qué? ¿A deliberar sobre qué? ¿Sobre cuáles eran las maneras de violar la Constitución a cargo del Poder Ejecutivo? Ya lo sabíamos.

En lo que a mí respecta, y conmigo muchos otros, consideramos que lo más conducente podía ser, dentro de las fórmulas pacíficas, hallar una interpretación de la Constitución por la cual se estableciera lo que acabo de leer. En eso estamos. Este proyecto está en la Comisión de Constitución y Legislación para su estudio; se requirieron

opiniones a objeto de un minucioso examen, que luego se demoró en el trajín diario de las tareas del Senado. Y lo que es más, figura en la orden del día; creo que se encuentra en el numeral 4º.

¿A dónde va dirigido ese artículo? A colocar en su verdadero cauce constitucional al Poder Legislativo frente al Ejecutivo que lo ha desobedecido abierta y reiteradamente.

En la Asamblea General, frente al Poder Ejecutivo que ha manifestado que tiene un inciso 1º del artículo 168, además del 17, que le permite proceder por su cuenta, libremente, cualquiera sea la voluntad del Cuerpo, pregunto yo si es eficaz nuestra presencia allí.

La señora senadora podrá decir que, como reclamo ante la historia, como posición o definición ideológica, puede tener su virtud. Lo admito. En el estado de espíritu en que yo me encuentro, ya un poco de regreso de todas estas desinteligencias con el poder político, he creído, lo sigo haciendo y la realidad lo confirma, que todas las rebeliones de la Asamblea General frente al Poder Ejecutivo han sido totalmente inútiles. A lo que me expongo, es a un desaire. ¿Producido por qué? Porque un nuevo Mensaje pasado al Poder Ejecutivo puede tener la misma respuesta que el anterior y no estoy dispuesto a recibirlo.

Si esto está mal puede decirse; soy responsable de mis actos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Qué tiene que ver eso con las torturas policiales?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy explicando la primera parte para justificar la segunda, que es la importante, a la que el señor senador con toda justicia se la atribuye.

Quiero fijar mi posición en esta Comisión que se va a instalar. ¿Qué facultades tendrá, qué podrá hacer? Todo eso que planteaba el señor senador Gil con mucha razón.

No es cuestión de contituir una Comisión, sin saber qué carácter institucional tiene. Hay que establecerlo.

Todo el problema estaba ahí, muy bien dicho por el señor senador Paz Aguirre.

Nos encontramos, la vez pasada, en una situación parecida, con motivo de la ley por la cual se establecía la amnistía, que planteó el problema de si por las Cámaras separadas, en virtud de una ley, se podía establecer la amnistía, por las transgresiones cometidas durante el período de las Medidas Prontas de Seguridad, o relacionadas con éstas. En eso consistía el problema.

Sostuvimos, entonces, con error o con acierto, que eso no se podía hacer por vía separada, porque era materia de incumbencia privativa de la Asamblea General.

La Asamblea General recibe las comunicaciones —el cuadro a que se refería el doctor Gil— del Poder Ejecutivo, diciendo que se han tomado tales o cuales medidas. Frente a ello, se está a lo que resulte de la resolución de la Asamblea General o, en su caso, de la Comisión Permanente.

El problema, en este caso, se ha complicado por el factor tiempo. Decía el doctor Jiménez E. de Aréchaga, el segundo de los Jiménez, haciendo la observación, pese a la profundidad del concepto de su análisis, en los dos Tomos del Poder Ejecutivo, que, justamente, el artículo referente a las Medidas de Seguridad, no había sido motivo de un estudio muy prolijo. Hay verdaderos problemas que no han sido tocados, a pesar de los casi 150 años en que se ha podido hacerlo, problemas que, apenas planteados, suscitan verdaderas cuestiones constitucionales, de muy difícil solución. ¿Cuáles son los límites de las Medidas? ¿Quién puede decirlo? ¿Puede disolver una Cámara, si hace falta, para salvar la patria?, porque ésa es la obsesión del constituyente y de sus comentadores. Había que salvar la patria en caso de peligro, y las Medidas conducían a todo aquello que servía para salvar al país, a la nacionalidad. Eso no tenía límites. No estaba preestablecido. No había límites en el orden institucional.

La vez pasada, leía unas páginas de Juan Andrés Ramírez, hablando con mucha seguridad, acerca de cosas que no podía hacer nunca el Poder Ejecutivo, por la vía de las Medidas. Pero, ¿dónde está el límite? ¿Cuál es el texto que dice hasta dónde llegan los poderes del Poder Ejecutivo, respecto de las Medidas Prontas de Seguridad?

Toma Medidas. ¿En qué caso? En casos de grave conmoción interna, o ataque exterior, es decir, todo aquello que conduzca a salvar al país de un grave riesgo. Pero resulta muy difícil establecer una norma según la cual las facultades dependen de la medida del peligro, a juicio del poder ejecutor, es decir, el propio Poder Ejecutivo.

Todo eso está sin resolver. En este caso, el asunto se ha complicado, porque el Poder Ejecutivo le ha agregado, a las dificultades naturales, congénitas, que el asunto tenía, el factor tiempo.

Las Medidas de Seguridad, producen la impresión de una medida heroica, que se toma frente a una situación dramática para resolverla de modo pronto y seguro, y volver luego a la normalidad. Pero, ¿qué se hace cuando el procedimiento elegido, es un tercero, por ejemplo, como en este caso, en que llevamos como 14 meses de Medidas Prontas de Seguridad. ¿Qué es esto? ¿Son las Medidas? ¿Se pueden reformar los Códigos y hacer todo lo que se ha establecido, respecto de la posibilidad de modificación de los textos legales? ¿Todo eso es legal dentro del criterio del Poder Ejecutivo, que tiene la facultad de establecer las Medidas Prontas de Seguridad sin limitación?

Es claro que alguien pudiera decir que lo único que no puede hacer es disolver el país; porque están las Medidas para salvar al país, y todo lo que sea salvar al país, está dentro de la jurisdicción del Poder que adopta las Medidas. Entonces, entramos en el campo en que las diversas modalidades espirituales, señalan cosas que se pueden hacer, y cosas que no se pueden hacer, pero que no están escritas, que las podrá discernir el buen criterio, el temperamento y la modalidad del que las adopta, y del que las juzga, pero que no tienen, en rigor, texto legal en que fundarse. Por eso, el Poder Ejecutivo tiene las manos libres en estos momentos. Y como han transcurrido 14 meses de Medidas, la prontitud desaparece, porque ahora se toman medidas tranquilas, pacíficas, desde el punto de vista del tiempo, y de la propia materia sobre que versan. Eso, ¿son las medidas? Son la tercera cosa. Eso pertenece a una especie diferente de las Medidas Prontas de Seguridad. Lo he dicho en alguna charla más o menos inútil, en el sentido que se presenta una situación ocurrida, con motivo de la 2ª guerra europea. Se produjeron verdaderos actos de violencia, inauditos, a propósito del fascismo y del nazismo. Recuerdo casos en que se llegaba al extremo —el caso de un fotógrafo de la calle 25 de Mayo, a quién conocí incidentalmente, dueño de un negocio sin mayor significación, que un día encontró quién se lo compraba— de que el Poder Ejecutivo dijera que podía vender el negocio, pero el precio lo depositaría en el Banco de la República. ¿Qué era eso? Era una barbaridad. Era una expropiación brutal, resolviéndose, por el gobierno, el dominio temporal del precio de la venta de la fotografía. Conozco bien el hecho, porque, con lágrimas parecidas a las de la señora senadora, recibí la visita de la esposa del pobre hombre a quien obligaban a desprenderse de su negocio, pero le retenían el producto de la venta. El producto de la venta lo tomaba el Poder Ejecutivo. Era un acto de barbarie. Pero, desde el punto de vista de la humanidad, que, lógicamente, concibe la señora senadora, y en lo que me es personal, desde mi perturbada modalidad espiritual la acompaño, en esa época se cometieron verdaderos atropellos.

Se llevaba de cualquier manera a la gente. Recuerdo el caso de un médico a quién se le fuera a buscar en una

motocicleta, por cualquier policía de esos que andan por ahí. Se le metía en el asiento de la motocicleta, y se le llevaba a declarar ante un Tribunal Administrativo, formado por ex-legisladores. Era la época de Baldomir. El Parlamento había sido cerrado. El doctor Guani, por una de esas condescencias amables y clásicas, había permitido que en un local del Poder Judicial se constituyera una Comisión. No recuerdo el nombre. Pero la integraron, entre otros, un legislador socialista, uno católico, etc., lo que ya es casi decir los nombres. Eran cuatro o cinco. Se reunían y recibían la declaración de cualquiera que llegaba hasta allí, a quienes se les preguntaba lo que les venía en gana a los legisladores, improvisados juzgadores.

Nosotros protestamos, en ese momento, acremente, contra eso, con la misma virulencia, bien entendida, con que ahora la señora senador protesta contra la violencia y las barbaridades de que se le hace mención.

¿Qué cosa era esa tercera época? Eso era un tercer tiempo. No eran las Medidas Prontas de Seguridad; no era el régimen pacífico, normal. ¿Qué era? Era una tercera cosa que no estaba en ninguna parte. Alguna ley, por ahí, fijaba alguna que otra disposición; pero este tercer tiempo no tenía reglas ni garantías ni justicia. Estos legisladores, que se habían instalado en bancas totalmente improvisadas, para hacer justicia, no tenían facultades para ello.

Bien; el otro día, yo hacía, más o menos, estas consideraciones en la Comisión de Legislación de la Asamblea General, y respecto de las cuales me han llegado una cantidad de inculpaciones.

Yo sostenía que la situación que nosotros hemos creado —la actual— es una tercera cosa. Ya no se trata de las Medidas Prontas de Seguridad típicas; se refiere a algo distinto. ¿Y quién lo creó? El tiempo, y las facultades que el transcurrir del mismo le han dado al Poder Ejecutivo, frente a la inacción de la Asamblea General, que no ha podido hacer otra cosa que lo que ha hecho, porque se lo impedía, precisamente, el Poder Ejecutivo: sus resoluciones chocaban con los incisos 1º y 17 del artículo 168 de la Constitución.

Pido excusas por la extensión que le estoy dando a mis palabras; procuraré terminar de inmediato.

Entonces, a esta altura de los acontecimientos, resulta casi una tontería infantil afirmar que es indispensable que nosotros creemos instituciones para el mismo.

¿Nosotros tenemos facultades para crear soluciones a los problemas que se producen en este tercer tiempo, con la Asamblea General reunida, el Poder Ejecutivo rebelde, y con las Medidas Prontas de Seguridad que continúan ejerciéndose? Es muy difícil el problema.

Justamente, la cuestión desemboca en la Comisión Investigadora a que nos estamos refiriendo.

Estando en esta situación, se crea una Comisión así. Bien; ¿qué facultades tiene la misma? ¿Tales facultades se refieren a las Medidas Prontas de Seguridad? Y, en rigor ¿estamos dentro de las Medidas Prontas de Seguridad? Creo que no, señor Presidente. ¿Estamos dentro de qué? Estamos dentro de una tercera cosa, porque la vida es más compleja que la ley. Esta es una verdad averiguada hace tiempo y, a veces, el gran error de los hombres es creer que, de cualquier manera, todo está resuelto en la ley, y que lo que no está solucionado así, es ilícito. En términos generales, puede ser cierto, exacto; pero, por lo menos, obliga a la meditación.

Los conceptos enunciados por los señores senadores Paz Aguirre y Cigliuti, repercuten en un espíritu trabajado por estas ideas, y yo me he tomado la libertad de expresarlas, sin mayor derecho, ante mis compañeros del Senando, haciendo, a la vez que un examen de conciencia con carácter público dé, la expresión de cuáles eran mis torturas, la justificación de mi situación —y, conmigo, la de muchos compañeros— en la Asamblea General, frente a la misma y al Poder Ejecutivo.

Buena o mala, ésa es nuestra posición; pero es mucho más simple que la fácil que fluye o suele fluir, cuando se dice que son traidores los que no van a la Asamblea General a levantar las Medidas Prontas de Seguridad, concretando una decisión que, repito, después el Poder Ejecutivo dirá que no la cumple.

No procedo con ningún estado de espíritu hostil al Poder Ejecutivo; no puedo creer que éste congénitamente, esté dispuesto a hacer daño, de mala fe. Pero, práctica e institucionalmente, se cierran las puertas, cuando el Poder Ejecutivo se dispone a enfrentar a la Asamblea General en los términos en que, actualmente, lo está haciendo. Justamente, lo que ocurriría, señor Presidente, es que la Asamblea General se vería, nuevamente, desairada por el Poder Ejecutivo.

¿Qué hacer, entonces?

Podría resultar una situación totalmente sin remedio, ya que, aunque la Asamblea General no tolerara tal desconocimiento, el hecho cierto es que carece de medios para hacer valer su voluntad. Quedaría, a lo más, alguna declaración histórica, que no constituiría otra cosa que expresión retórica, que dejaría satisfechas, tal vez, las necesidades espirituales de orden institucional, pero que, en la práctica, no signifcarían ningún resultado.

Actualmente, señor Presidente, están cegadas todas las puertas que pudieran abrirse para un camino de posible solución.

Ese es mi punto de vista. Admito la posibilidad de estar equivocado. Me falta la seguridad que a algún señor senador le sobreviene a menudo. Puedo estar equivocado; pero faltaría a un deber de conciencia si no dijera estas cosas aquí, frente a compañeros que tienen, también, —noblemente inspirados— la tortura de qué es lo que hay que hacer; o qué se puede hacer en estas circunstancias. Confieso que no podría decirlo de una manera rápida. Tendría que pensarlo.

¿Qué facultades se tienen? ¿Se puede investigar un Ministerio, desde el punto de vista institucional? No sé, señor Presidente. ¿Qué es lo que se puede investigar? No está establecido en ninguna parte. Habría que declarar juicio político a los Ministros que hubieran podido tener intervención en la cuestión: Si se le aplica un castigo torturante a presos políticos, ¿quién tiene que soportar, en la primera intención constitucional, la reacción del Parlamento? Tiene que ser el Ministro del Interior, al que habría que procesar. Aquí son perfectamente sensatas las opiniones del señor senador Gil: ¿qué puede hacer la Comisión Investigadora frente a hechos irremisiblemente consumados? Nada. En relación con ciertos hechos, no puede hacer nada más que condenarlos. Retórica barata, señor Presidente.

La cuestión del Senado, haciendo la investigación de un Ministerio, es un "problemita", como decía, cierta vez, un diario amigo que, se lo recomendaba a los estudiosos, No hay solución.

¿El Senado tiene derecho a investigar un Ministerio, —repito— a un Ministro, el que sea responsable? No me atrevo a afirmarlo ni a negarlo. Creo que habría que trazar el esquema; esto tiene que ser materia de examen, para dilucidar, en lo posible, cuál ha de ser la solución accesible en este problema.

Puede haber otros, que no sean propiamente los de los Ministros. Pero están mencionados, más o menos, en cuanto a la bruma que existe en mi espíritu, para que sea necesario que yo insista en ellos.

Dicho esto, agradezco la atención de los compañeros.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Nada más que para proponer —o sugerir— alguna pequeña modificación al texto de la moción, a efectos de que no se refiera, solamente, a las denuncias ya formuladas, sino, también, a otras que pudieren llegar a la Comisión o que, incluso, no hubieran sido vertidas en el ámbito del Senado. En tal sentido, la moción diría: "Para que se designe una Comisión Investigadora, con la finalidad de determinar la exactitud de las denuncias sobre violaciones de los derechos humanos y comisión de actos de torturas a detenidos y regimenes de detención vejatorios de la dignidad humana". Y luego vendría el párrafo final.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Aceptamos la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción, con la modificación formulada por el señor senador Pereyra.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—13 en 18. **Afirmativa.**

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: deseo dejar constancia de mi voto afirmativo.

Tratamos de evitarle al Senado —sobre un tema tan importante y en el cual hemos intervenido en varias oportunidades— una exposición que a lo mejor dificultaba, incluso, su aprobación.

A lo largo de la discusión, hemos visto manejar importantes argumentos en favor de una y otra tesis.

Creo, señor Presidente, que el hecho de que el Senado investigue, en última instancia va a repercutir sobre el prestigio del Cuerpo. Más allá de considerar las apreciaciones jurídico-constitucionales que se han formulado, entiendo que este es un hecho que debió gravitar —por lo menos influyó mucho en mí— en el espíritu de los señores senadores en el momento de dar el voto. Uno de los actos más positivos e importantes que habrá de llevar tranquilidad a la opinión pública, es esta decisión del Senado, en el día de hoy, de resolver investigar sobre las torturas que se han denunciado. Suscribiendo palabras del señor senador Cigliuti, más allá de la opinión que se tenga sobre el problema y de la posición política que se pudo haber adoptado a lo largo de estos meses, ningún hombre militante en la vida cívica del país puede admitir, bajo ninguna circunstancia, que estos hechos se produzcan.

24

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). Se va a dar cuenta del resultado de la votación del proyecto de ley que acuerda pensión agraciable a la señora Débora Valiente de Fabregat.

Ha obtenido 16 votos en 18. **Afirmativa.**

Léase al artículo 2º.

(Se lee:)

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto, que pasa al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto sancionado, por ser igual al aprobado por la Cámara de Representantes)

25

En consideración el 2º asunto que figura en la orden del día.

SEÑOR CIGLIUTI. — Formulo moción para que el Senado levante la sesión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores par la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 16. **Afirmativa.**

26

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 22 y 58 minutos, presidiendo el señor senador, don **Juan L. Pintos** y estando presentes los señores senadores **Cigliuti, Durán Rubio, Echegoyen, Ferreira Aldunate, Gil, Guadalupe, Mastalli, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Pereyra, Pintos, Roballo, Rodríguez, Vasconcellos y Zorrilla de San Martín**).

Dr. JUSTINO CARRERE SAPRIZA
1er. Vicepresidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 258 | Montevideo, Miércoles 21 de Enero de 1970 | Núm. 18237

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 30.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 80.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 70.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 60.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 130.00
Matrimonios del Interior	" 60.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 720.00
" año	" 1.440.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 — 25 de setiembre de 1969)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día. (El pago debe hacerse únicamente mensual).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.320.00
" año	" 2.640.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Por día	$ 10.00
Atrasados	" 30.00
De más de 15 días	" 50.00
De más de 1 año	" 80.00
De más de 3 años	" 150.00
De más de 5 años	" 200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 80.00
De más de un año	" 100.00
De más de tres años	" 130.00
De más de cinco años	" 180.00
De más de diez años	" 250.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 500.00
1939	"	" 500.00
1940	"	" 500.00
1945	"	" 500.00
1954		" 500.00
1955		" 500.00
1959		" 500.00
1963		" 500.00
1967		" 1.622.00
1968		" 2.450.00

Encuadernados

1956	" 800.00
1965	" 800.00
1966	" 800.00
1967	" 2.460.00
1968	" 3.550.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Con un capital hasta		$ 1:000.000.00	$ 8.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	"	" 2:000.000.00	" 9.000.00	" "
" " 2:000.001.00	"	" 5:000.000.00	" 10.000.00	" "
" " 5:000.001.00	"	" 10:000.000.00	" 11.000.00	" "
" " 10:000.001.00	"	" 20:000.000.00	" 12.000.00	" "
De un capital mayor de		" 20:000.000.00	" 13.000.00	" "

Incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones.
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicios de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DAMIAN o JUAN o JUAN COSME o COSME DAMIAN JUAN PULLEIRO, (S 470|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.
Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 16 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 26 En.7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTRELLA BELLO de CALVIÑO y ANTONIO CALVIÑO BELLO, (S 520|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.
Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 25 En.7-v.en.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO NITRO BERMUDEZ GONZALEZ (C-532-969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $3.600.00 30|pub. 441 En.16-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAURICIO MOLEA (S-518|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 440 En.16-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DEBORA ZEBALLOS ZEBALLOS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducire n forma sus derechos. Habilítose la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1969. — César Lanata, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 55 En.8-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA FERNANDEZ de NIMO, (Ficha 375|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 111 En.9-v.en.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA SAN MARTIN de ZUFRIATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitada la Feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, 2 de enero de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 540 En.20-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAIME LIPSZYC SZAJNIAK o SZAJANIAK, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Habilitándose la Feria, para publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 89 En.9-v.en.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE GONZALEZ VICTORICA (S-473-969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (26 de Mayo 523, sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 437 En.16-v.en.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GATTO o GATTO de DEL BUENO o DELBUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 438 En.16-v.en.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER SERRANO o SERRANO BARBEITO de DE NAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — José Tomás Pereira (Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 439 En.16-v.en.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CAMPOMAR de RODRIGUEZ LOPEZ (F-1.045), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Habilítase la Feria Judicial Mayor). — Montevideo, enero 9 de 1970. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 442 En.16-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEROMITO PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, diciembre 17 de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 8 En.7-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO ROBATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
A los efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Bella Unión, diciembre 30 de 1969. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 85 En.9-v.en.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA GINOCCHIO ECHALAR de QUIÑONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilítase Feria Judicial a estos efectos. — Canelones, 31 de diciembre de 1969. — Emma M. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 572 En.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO JESUS HERNANDEZ SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase Feria Judicial a estos efectos. — Canelones, 29 de diciembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 401 En.16-en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se ha saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS AMANDO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor. — Melo, diciembre 26 de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 420 En.16-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDILIO FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 23 de diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 112 En.9-v.en.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALDA LOPEZ MENA de RIVERO o ALDA LOPEZ MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado judicial mayor. — Melo, 18 de diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 65 En.8-v.en.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA NORBERTA PEREIRA de DE CHICO o de DE CHIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado judicial mayor. — Melo, 22 de diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 66 En.8-v.en.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA GREGORIA AZPIROZ de LOPEZ (F. 453|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Se hace constar que se habilitó la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones). — Melo, 22 de diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Act. Adj.
1) $ 1.200.00 10|pub. 67 En.8-v.en.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FROILAN ROMERO AZCURREIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado.
Se hace constar que se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de publicaciones. — Trinidad, 31 de diciembre de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 559 En.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDA ROBLEDO de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se habilita la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, 30 de diciembre de 1969. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 215 En.12-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO LARRAURI SOTO, (L.o 26, F.o 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 10 de diciembre de 1969. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

1) $ 1.200.00 10|pub. 116 En.9.-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALEJANDRO OJEDA, (L.o 26, F.o 312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 11 de diciembre de 1969. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

1) $ 1.200.00 10|pub. 119 En.9-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBINSON LEMES ALMAGRO o ROWINSON CLEMENTE ENRIQUE SILVIO LEMES ALMAGRO, (L.o 17, folio 80, N.o 760), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, 11 de diciembre de 1969. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 115 En.9-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CRECENCIA MELGAREJO de SOSA o ORESCENCIA MELGAREJO de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor. — Fray Bentos, noviembre 11 de 1969. — Carmelo M. Salaberry. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 43 En.8-v.en.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NORBERTO CONDE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar al efecto de las publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Rocha, diciembre 26 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $1.200.00 10|pub. 355 En.16-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIX PEREZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Rocha, diciembre 24 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $1.200.00 10|pub. 356 En.16-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION RODRIGUEZ de BENTANCOURT o BENTANCORT o BENTANCUR o BITANCURT o VITANCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, diciembre 19 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $1.200.00 10'pub. 354 En.16-v.en.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELOISA ANASTASIA o ANASTACIA MILAN de QUINTAN y de JULIO QUINTAN SCALABRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria. — Salto, 7 de enero de 1970. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 514 En.19-v.en.30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO EUSTAQUIO CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Habilítase la Feria). — Salto, diciembre 31 de 1969. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.

1) $900.00 10|pub. 409 En.16-v.en.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA BRAULIA JACQUES de GIBERT o YACQUES DE GUIBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de su publicación, habilítase la próxima Feria Mayor. — Salto, diciembre 26 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $900.00 10|pub. 433 En.16-v.en.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA GOMEZ de PRIARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de su publicación, habilítase la próxima Feria Mayor. — Salto diciembre 17 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli Actuario Adjunto.

1) $900.00 10|pub. 434 En.16-v.en.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de su publicación, habilítase la próxima Feria Mayor. — Salto, diciembre 17 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $900.00 10|pub. 435 En.16-v.en.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de COSME o COSME DAMIAN MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de su publicación, habilítase la próxima Feria Mayor. — Salto, diciembre 17 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $900.00 10|pub. 436 En.16-v.en.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Habilítase la Feria Mayor, a los efectos de su publicación). — Salto, diciembre 18 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $900.00 10|pub. 410 En.16-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA CARRASCO de GARCIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 9 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 81 En.9.v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLERIA ESTHER GARIBALDI de SOUTO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. ante este Juzgado.

Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 24 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 82 En.9-v.en.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EDEMUNDO PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. (Se ha habilitado la actual Feria Judicial). — Tacuarembó, enero 7 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $1.200.00 10|pub. 424 En.16-v.en.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA EUGENIA MUJICA de NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. (Está habilitada la actual Feria Judicial). — Tacuarembó, enero 5 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $1.200.00 10|pub. 425 En.16.v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MARIO LOPEZ MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento.

A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, diciembre 22 de 1969. — Elio E. Bessonart. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 1 En.7.v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saper la apertura de la sucesión de FABIAN BENICIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 22 de diciembre de 1969. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 538 En.20.v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADVINCULA SARABIA o SARAVIA RODRIGUEZ de URANGA o ADVINCULA SARAVIA de URANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 22 de diciembre de 1969. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 146 En.12-v.en.26.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

HORACIO GARCIA LAGOS S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad al siguiente promitente comprador de solares a plazos:

Leoncio Bandera, solar sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 8 de la manzana 9, del plano respectivo, Balneario Lomas de Solymar.

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dicho solar.

2) $ 5.250.00 15|pub. 27575 En.5.v.en.27.

PARQUE POSTEL

JACQUES VAN WASSENHOVE y NICOLE de BROQUEVILLE, avisan a los promitentes compradores de solares a plazos en Parque Postel (6.o Sección Judicial de San José, padrón N.o 10.945 mía., plano del agrimensor R. Kovacevich) inscriptos en Catastro números 1.233, 1.230, 1.289, 1.229, 1.232, con fechas 9 de febrero de 1957, 28 de enero de 1957, 10 de diciembre de 1957, 28 de enero de 1957 y 28 de enero de 1957, respectivamen-

te, a sus sucesores a cualquier título y demás se crean con derechos, que luego de quince días última publicación según ley número 9.099, artículo 10; habrán caducado sus derechos respectivos:

Elbio Airoa Amarelle: Solar 12, manzana 3 con frente a calle N.o 7.

Rosa Flora María Martínez: Solar 20, manzana 6 con frente a calle N.o 2.

Mabel Carmen, Mirta y Lilián Rosa Pagadoy Vignola: Solar 1, manzana 10 con frente a calle N.o 5 y N.o 14.

Mabel Vignola de Pagadoy, Roberto H. Vignola y otros: Solar 2, manzana 10 con frente a calle N.o 5.

Werther Glauco Soto García: Solar 10, manzana 30 con frente a avenida de 40 Metros.

2) $ 9.450.00 15|pub. 52 En.8-v.en.29.

Francisco Pérez Loustane, conforme a la ley N.o 9.099 de setiembre de 1933, previene, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, caducarán las siguientes promesas de compra venta del padrón 554, Rural de la Segunda Sección del Departamento de Maldonado, según plano del agrimensor José Pedro Plada; inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 2.467:

Wáshington Subiza, solar 6, manzana B.
Ciro Adrián Sosa, solar 22, manzana B.
Alcides G. Morales, solar 9, manzana C.

2) $ 4.200.00 20|pub. 27100 Dic.23-v.en.23.

3—Convocatorias Comerciales

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, se celebrará el día 19 de marzo de 1970 a las 10 horas y 30 minutos, en el local social de la calle Cerrito 501; para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1969; 2.o) Elección de un Director titular y un Director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.

3) $ 7.350.00 15|pub. 191 En.12-v.feb.2.

JOSE MARIA DURAN S. A.

20.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá el viernes 30 del corriente, a la hora 15, en el local social, calle Nicaragua 1239|43, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual y balance general (estado de situación y balance de resultados) por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1969; 2.o) Proyecto de distribución del resultado; 3.o) Designación de cinco miembros para integrar el Directorio (artículo 6).

De acuerdo con el artículo 21 del estatuto, los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario hasta el 26 del corriente, en la sede de la Sociedad. — Montevideo, enero 13 de 1970. — El Directorio.

3) $ 1.680.00 3|pub. 533 En.19-v.en.21.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS DUPERIAL

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas Duperial, para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la Rambla Baltasar Brum 3764, el 30 de enero de 1970, a las 15:30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1969; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Fiscalizadores y su designación; 5.o) Retribución al Directorio; 6.o) Directores: fijación de número y designación para el próximo ejercicio; 7.o) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la Sociedad, hasta con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

3) $ 5.760.00 8|pub. 502 En.19-v.en.28.

FABUCA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fabuca, para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de Suárez, Departamento de Canelones, el 30 de enero de 1970, a las 10 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1969; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Fiscalizadores y su designación; 5.o) Retribución al Directorio; 6.o) Directores: fijación de número y designación para el próximo período; 7.o) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la Sociedad, hasta con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

3) $ 5.760.00 8|pub. 503 En.19-v.en.28.

INDUSTRIALIZADORA DE LANAS URUGUAYAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de enero de 1970 en Camino Vecinal 5620, a las 17 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y que firmarán el acta de asamblea, (artículos 38 y 43 de los estatutos); Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de noviembre de 1969; 3.o) Fijación del número de miembros y elección de Directorio (artículos 15 y 16 de los estatutos); 4.o) Designación del Síndico y su respectivo suplente (artículo 31 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo, de 18 de diciembre de 1947 y en el artículo 36 de los estatutos, deberán entregar en la Secretaría de la Sociedad, sita en Camino Vecinal 5620, con cinco días de anticipación como mínimo las acciones que posean o un certificado bancario que acredite su posesión. — Montevideo, enero de 1970. — El Directorio.

3) $ 4.400.00 5|pub. 496 En.19-v.en.23.

HENDERSON y Cía. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 20 de febrero de 1970, a las 16.30 horas, en Avda. Italia 5820, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas y el capital que representan, (artículo 36 de los estatutos); 2.o) Consideración del balance, estado de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de julio de 1969; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, (artículo 40 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 4.480.00 8|pub. 485 En.19-v.en.28.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(Primera convocatoria)

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local, sito en la calle Gral. Aguilar 1215, el día miércoles 28 de enero de 1970, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el artículo 35; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, balance de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades, presentado por el Directorio y el dictamen de la Comisión Fiscal, (artículo 30); 3.o) Elección por los señores accionistas cooperativos, de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1969|70, (artículo 26).

Nota. — Para asistir a la asamblea, los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario, hasta el día 26 de enero de 1970, a las 19 horas, (artículo 33), en tanto que los accionistas cooperativos, deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad, (Oficinas: Gral. Aguilar 1215).

3) $ 3.600.00 5|pub. 483 En.19-v.en.23.

ALVARO R. LOPEZ ALLEGUE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de enero de 1970, a la hora 10, en el local social, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico al 30|9|69; 2.o) Designación de Directores de la Sociedad; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Young, enero 10 de 1970.

3) $ 1.680.00 3|pub. 480 En.19-v.en.21.

PINARES DE ATLANTIDA S. A.

(EN DISOLUCION)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el 24 de enero de 1970 a las 8 horas, 30 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1969; 2.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta dos días hábiles antes del fijado para la reunión. — La Comisión Liquidadora.

3) $ 800.00 2|pub. 594 En.20-v.en.21.

CIA. INDUSTRIAL FARMACEUTICA S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 28 de enero de 1970 a la hora 15 en Lavalleja 1827|29, con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y forma de pago e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de setiembre de 1969; 2.o) Designación de un asambleísta para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la secretaría de la sociedad hasta 24 horas anteriores a su celebración, (Arts. 19 y 21 del estatuto)

3) $ 1.440.00 3|pub. 573 En.20-v.en.22.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Dirección de Necrópolis

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ISABEL AMEGLIO de GRONDONA y otros, solicitando se expida título duplicado del sepulcro N.o 27 del tercer cuerpo del Cementerio Central, del cual es titular por extravío del primitivo.

Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos.

Vencido el término se procederá a lo que se solicita. — Montevideo, 26 de noviembre de 1969. — La Dirección.

4) $ 3.200.00 10|pub. 32 En.7-v.en.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor TELMO PAZ GARCIA, solicitando se expida "título duplicado", del nicho número 2.540 del Cementerio del Buceo a nombre de los señores Valentina García Durante de Garrastarazú y Telmo Paz García, por extravío del primitivo, del cual son titulares.

Se emplaza públicamente por el término de 30 días, (treinta), a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos.

Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 13 de octubre de 1969. — La Dirección.

4) $ 4.800.00 10|pub. 16 En.7-v.en.21.

Emplazamiento

Se ha presentado en la Dirección de Necrópolis de la Intendencia Municipal de Montevideo, la titular del derecho del sepulcro 4101 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, los siguientes restos: EUGENIO RESTANO; JUANA D. de MACHADO; CARLOTA ARNALDI de FABULLO; VICENTE RE; PASCUAL CATENA; FRANCISCO ESTEBAN AGULLO; GALINA PEREYRA; RAMONA DIAZ de MACHADO y ANGELA RONDANDELLI de UCULI Se hace pública esta petición previniéndose a los, que se creyeren con derecho a los restos, que tienen 90 días para darles otro destino; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 10 de setiembre de 1969. — La Dirección.

4) $ 31.500.00 90|pub. 19764 Oct.6-v.feb.17.

Habiéndose presentado ante esta repartición de los señores LUIS JUAN SEBASTIAN, ción de los señores LUIS JUAN SEBAS-

TIAN, JUAN BAUTISTA BARTOLOME, BARTOLOME VICENTE BENITO y SEBASTIAN AGUSTIN CAPURRO LERMA, solicitando trasladar al Osario General, procedentes del sepulcro N.o 1618, del Cementerio del Buceo, del cual son titulares, los siguientes restos: Juan de Capusio, Carlota Rosario, Sin Vida (Busieris o Bushieris), Teresa Artola de Folle, Teresa Gotizzo de Costa, Enrique Chelli, Angel Gabriel Raffo y Julia Granelli.

Se emplaza públicamente por el término de 90 (noventa) días a quienes se creyeren con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 21 de octubre de 1969. — La Dirección.

4) $ 27.800.00 90|pub. 26893 Dic.19_v.my.11.

5–Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por decreto de fecha 10 de diciembre p.pdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO PABLO BERRO GARAT y MARIA ANGELICA OLIVERA GUANI.

Y a la vez se cita, a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946.

Se habilitó la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $ 3.600.00 20|pub. 28 En.7-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO HECTOR GARCIA DE FREITAS y MARTHA SUSANA GALLARDO ECHEZARRETA, (Por auto del 13 de agosto de 1969) (Ficha B 480|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días, habilitándose la Feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de diciembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $ 3.000.00 20|pub. 27222. Dic.26-v.en.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: FAGUNDEZ de DA ROSA, (ADULIA) con DA ROSA ANASTASIO. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.a A F.a 652), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Adulia Fagundez y Anastasio Da Rosa y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículos 6.o y 7.o, ley de 18 de setiembre de 1946). Se habilitó la Feria. — Salto, 15 de diciembre de 1969. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.

5) $ 4.200.00 20|pub. 27256 Dic.26_v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno, dictada en autos: CAVANNA, HONORIO ESTEBAN y GUARINO, ELIDA MARIA. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.a A F.a 669), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Honorio Esteban Cavanna y Elida María Guarino, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán acción sólo contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 6.o y 7.o, ley: 18 de setiembre de 1946). — Salto, 22 de diciembre de 1969. — Se habilita la feria. — Esc. Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.

5) $ 3.600.00 20|pub. 27484 En.2-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución número 9.979, de fecha 4 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de ARTURO CIUFFO y ELBA M. LEINDEKAR, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 23 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $ 4.200.00 20|pub. 27413 Dic.31-v.en.30.

6–Disoluciones de Sociedades

Sociedad Comercial Clínica Veterinaria "33" Doctor Pacheco y Lauz, disuelta hoy. Acreedores presentarse a Carlos Ruben Pacheco, ciudad Treinta y Tres, adquirente cuotas sociales demás socios. Ley 26|9|1904, artículo 492, C. C.. — Treinta y Tres, 27 de diciembre de 1969. — CARLOS R. PACHECO. — HECTOR NERI. — ERNESTO LAUZ.

6) $ 2.800.00 20|pub. 148 En.12-v.feb.11.

CALERA LAVALLEJA

Se hace saber a los interesados que la sociedad de responsabilidad limitada, "Calera Lavalleja", ha sido declarada disuelta con fecha 17 de noviembre de 1969, haciendo jugar la cláusura del contrato social, correspondiente según consta en el libro de actas de dicha sociedad.

6) $ 1.600.00 10|pub. 379 En.16-v.en.29.

7–Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don DOMENICO GUIDO DOGLIANI, (Ficha D 151|969), para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Francesca Arocco.

Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 3 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

7) $ 4.500.00 30|pub. 27376 Dic.30_v.feb.16.

8–Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor Miguel María Angel Peralta Martínez, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras-Regional Nico Pérez por el término de tres días para que concurra a prestar declaración en el sumario que se le instruye, a la Asesoría Letrado (Sección Sumarios), La Paz 1095, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo.

8) (C.C.) 5|pub. 30084 En.16-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha 12 de enero de 1970 se resolvió emplazar por el término de cinco días al Peón de 3.a, número 2.091, (Cat. V, Grado 2), padrón número 23.993 de la Dirección de Hoteles y Casinos Municipales, señor NELSON NOE MONTES DE OCA FERNANDEZ, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, enero 16 de 1970.

8) (C.C.) 5|pub. 30105 En.19-v.en.23.

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha 12 de enero de 1970 se resolvió emplazar por el término de cinco días al Peón Cadenero, (Cat. V, Grado 1), padrón 25.081 de la Dirección de Vialidad, señor ROBERTO QUESADA GAMARRA, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, enero 16 de 1970.

8) (C.C.) 5|pub. 30106 En.19-v.en.23.

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha 12 de enero de 1970, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Auxiliar, (Cat. V, Grado 4), padrón N.o 22.349 de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, señora MARIBEL BURGOS de KLICHE, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, enero 16 de 1970.

8) (C.C.) 5|pub. 30107 En.19-v.en.23.

PLUNA

Se emplaza al funcionario FRANCISCO COLASSO, a reintegrarse de inmediato a sus tareas, bajo apercibimiento de considerar vacante el cargo. — Montevideo, 15 de enero de 1970. — La Gerencia General.

8) (C.C.) 3|pub. 30116 En.20-v.en.22.

9–Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 14.853 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a un ensanche de la Avda. Italia, los inmuebles siguientes:

Padrón 103.468.
Propietario Antonio Fasanello.
Sup. Aprox.: 134 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, diciembre 16 de 1969.

9) (C.C.) 8|pub. 30103 En.19-v.en.28.

EDICTO. — Por decreto N.o 14.845 de la Junta Departamental, fue autorizada la designación para expropiar con destino al trazado de la Avda. de 50 metros, los inmuebles siguientes:

Padrón 113.274.
Propietario José Rocca.
Sup. Aprox.: 819.96.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, diciembre 16 de 1969.

9) (C.C.) 8|pub. 30102 En.19-v.en.28.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
INTENDENCIA MUNICIPAL

Se hace saber a quienes interese que por decreto N.o 3.229, de la Junta Departamental de Maldonado, expedido con fecha 19 de setiembre de 1969, ha sido aprobada la designación efectuada por la Intendencia Municipal por resolución N.o 20.342, de fecha 15 de agosto de 1969, para ser expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que a continuación se expresa:

A la Suc. Juan A. Lazo y otro, Primera Sección Judicial de Maldonado, padrón número 1.538, en mayor área, manzana 1.346, superficie a expropiar 170 metros cuadrados 60 decímetros; a la Suc. Julio Núñez, Primera Sección de Maldonado, manzana 1.346, padrón 1.537, en mayor área, superficie a expropiar 856 metros cuadrados 23 decímetros, de acuerdo a plano levantado por el agrimensor Carlos A. Rodríguez, en junio de 1969, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, de Maldonado, con el N.o 5.465, con fecha 16 de diciembre de 1969.

Los expedientes respectivos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia, Montevideo 745, Maldonado a efectos de lo dispuesto por la ley N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912, modificada por el decreto ley N.o 10.247, del 5 de octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre los mencionados inmuebles. — Maldonado, 7 de enero de 1970.

9) (C.C.) 8|pub. 30080 En.16-v.en.27.

10–Incapacidad

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "JOSE ANTONIO DI TRANI o DI TRANO. Incapacidad". (Lo. 55, Fo. 64), se hace saber que por resolución de fecha 9 de octubre de 1962, N.o 13.651 se declaró en estado de incapacidad a don José Antonio Di Trano.

y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, mayo 9 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
10) $ 1.200.00 10|pub. 56 En.8-v.en.22.

12-Licitaciones Públicas

ANCAP

6.545. — Tercer llamado. — Instrumentos. Apertura: 5|3|70. — Hora: 16.
6.664. — Segundo llamado. — Aparejos metálicos.
Apertura: 24|2|70. — Hora: 16.
6.768. — Puente - Grúa.
Apertura: 18|3|70. — Hora: 16.
6.769. — Válvulas.
Apertura: 10|3|70. — Hora: 16.
6.770. — Platino puro en lingotes.
Apertura: 11|3|70. — Hora: 16.
6.771. — Tapas metálicas.
Apertura: 26|2|70. — Hora: 16.

Concurso público de precios

N.o 152. — Venta de bolsas de papel usadas.
Apertura: 24|2|70. — Hora: 15.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada), donde tendrá lugar la apertura de las propuestas.
12) (C.C.) 3|pub. 30110 En.19-v.en.21.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 31|69

Arrendamiento del quiosco instalado en el hall de boleterías de la Estación Central, "José Artigas", para la venta de artículos de interés para el viajero.
Fecha de apertura: 30 de enero de 1970, hora 9.
Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de secretaría de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 7 a 12 horas.
Por más información por el Tel.: 9. 09. 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30034 En.9-v.en.23.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E
Licitación pública N.o 849
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para el suministro de "Camionetas", de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, (calle 25 de Mayo 417, segundo piso), al precio de $ 30.00.
El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina para el primer llamado, el día 17 de febrero de 1970 a la hora 9 y 30.
El acto de recepción de propuestas junto con la documentación se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30081 En.16-v.en.26.

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:
Lic. pública N.o 852. — Colocación de unidades metálicas para muebles y cubiertas de equipos de aire acondicionado. — Primer llamado: 17|II|70, hora 9 y 30. — Precio del pliego: $ 120.00. — Planos: $ 300.00.
"Obras Plan del Interior", financiadas con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo que se realizan dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso".
Licitación pública N.o 835. — Construcción de depósito de distribución de 150 metros cúbicos, para las localidades de Libertad, Tranqueras, Guichón, Río Branco, Colonia Valdense y San Jacinto. — Primer llamado: 19|II|70, hora 9 y 30. — Precio pliego: $ 255.00. — Planos: $ 770.00.
Licitación pública N.o 836. — Construcción de depósito de distribución 300 metros cúbicos, para las localidades de Nueva Palmira, Sarandí Grande, Cardona, Míguez y Montes. — Primer llamado: 18|II|70, hora 9 y 30. — Precio pliego: $ 255. — Planos: $ 840.00.
Licitación pública N.o 840. — Tubos filtros para perforaciones. — Primer llamado: 10|III|70, hora 9 y 30. — Precio pliego: $ 60.00.
Licitación pública N.o 841. — Caños de acero sin costura para la ejecución de perforaciones. — Primer llamado: 11|III|70, hora 9 y 30. — Precio pliego: $ 70.00. — Planos: $ 17.00.
Los pliegos y planos están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, segundo piso.
El acto de apertura, tendrá lugar en la citada oficina en el día y hora indicada.
El acto de apertura de propuestas, se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.
El acto de recepción de propuestas junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30073 En.15-v.en.23.

Licitación pública N.o 660
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública, para el suministro de Molinos a viento, con sus correspondientes Torres de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, (calle 25 de Mayo 417, segundo piso), al precio de $ 30.00.
El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina, para el cuarto llamado el día 13 de febrero de 1970 a la hora 9 y 30.
El acto de recepción de propuestas junto con la documentación, se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30058 En.13-v.en.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 75|2
Prestación de Asistencia Médica Integral

Primer llamado: 5 de febrero de 1970, hora 14.
Segundo llamado: 12 de febrero de 1970, hora 14.
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por la prestación de Asistencia Médica Integral en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en el Sector Servicios Compras, Cerrito 318, 1er. piso.
La apertura de las propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones del Banco, Cerrito 318, primer piso, en las fechas señaladas. — Montevideo, enero 13 de 1970.
12) (C.C.) 3|pub. 30108 En.19-v.en.21.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
GERENCIA DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL BANCO DE PREVISION SOCIAL (C.I)
Licitación Pública N.o 29.237

Apertura: 5 de febrero de 1970. — Hora 9.
Adquisición: 100.000 Fórmulas N.o 1322 Duplicadas.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la oficina sito en calle Dante N.o 1851 (tercer piso) donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 12 de enero de 1970.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30101 En.16-v.en.29.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS

VENTA DE PAPEL EN DESUSO

Se llama para la oferta de precios para la venta de papel en desuso que se encuentra depositado para ser visto por los interesados en la Intendencia del Instituto, calle Buenos Aires esquina Misiones, de 8 a 12 horas.
Las propuestas en el sellado correspondiente, se reciben hasta el día 30 de enero de 1970 a las 10 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados.
De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijadas, esta Dirección, fija como segundo y último llamado, el mismo día, a la hora 11. Serán abiertas las propuestas en el local de la Comisión de Compras, (Edificio Central de Correos, tercer piso). — Montevideo, enero 14 de 1970. — La Secretaría General.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30096 En.16-v.en.29

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 1|970
Primer llamado

Artículo 1.o La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por el suministro de forraje con destino a la caballada de la Guardia Republicana, de acuerdo al siguiente detalle:
1.o) 40.000 quilogramos de heno de alfalfa, mensuales por el año 1970;
2.o) 40.000 quilogramos de avena en grano, mensuales por el año 1970.
Art. 2.o Los pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle Yí 1310, tercer piso, donde se procederá a la apertura de propuestas en presencia de los interesados que concurran en día 26 de enero de 1970 a las 9 y 30 horas.
Segundo llamado
En caso de no presentarse en el primer llamado, un mínimo de tres proponentes por renglón; el segundo llamado se efectuará el día 26 de enero de 1970 a las 10 horas, pudiéndose declarar válido con cualquier número de propuestas. — Montevideo, 12 de enero de 1970.
12) (C.C.) 8|pub. 30057 En.13-v.en.23.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la publicación del Diario de Sesiones, Indices y Confección de Tomos de la Junta Departamental de Montevideo, por el período 15 de febrero de 1970 a 14 de febrero de 1972, de acuerdo a los pliegos general y particular de condiciones, que podrán retirarse de la sede de la Corporación, Sector Servicios Generales, 25 de Mayo 609, al precio de cien pesos, ($ 100.00), en días hábiles, dentro del horario de 15 a 18.
Apertura de propuestas: día 5 de febrero de 1970, a la hora 16, en la Oficina del Sector Servicios Generales. — Montevideo, 8 de enero de 1970.
12) $ 1.440.00 8|pub. 188 En.12-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

1.o) Llámase a licitación pública para la adquisición de quince (15) camiones con volcadora y caja para materiales.
2.o) Los pliegos de condiciones (general y particular), que al precio de $ 1.000.00 (los dos ejemplares), se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Recaudadora Municipal. Las propuestas deberán ser presentadas en papel valorado con los timbres Municipales correspondientes, en la Oficina de Secretaría, acompañadas de los documentos pertinentes, fijándose el día 3 de febrero del año en curso, a la hora 10 para la apertura de propuestas.
3.o) La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar las propuestas convenientes o rechazarlas todas. — Paysandú, enero 12 de 1970. — Arq. Oscar M. Garrasino, Intendente. — María Dina Roggerone, Secretaria.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 30088 En.16-v.en.22.

OFICINA INTERNACIONAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA
Primer y Segundo Llamados

Llámase a licitación pública para la impresión de quinientos ejemplares del folleto que contiene los "Documentos de la Conferencia de los Delegados de la Unión Postal de las Américas y España, concurrentes al XVI Congreso Postal Universal - Tokio 1969", en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Oficina Internacional, calle Buenos Aires 495, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, excepto sábados.
La apertura de las propuestas para este "Primer llamado", se efectuará el día 2 de febrero próximo a las 10 horas, en la sede de esta Oficina Internacional.
Para el caso de que a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el pliego de condiciones, los interesados quedan desde ya convocados para el día 23 de febrero del corriente año, hora y lugar fijados en este aviso, realizándose la apertura de propuestas cualesquiera sea el número de oferentes que concurra. — Montevideo, 19 de enero de 1970.
12) (C.C.) 3|pub. 30109 En.19-v.en.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 541|970

Objeto: Venta de trigo sobrante, picado.
Primer llamado: 29 de enero de 1970, a las diez horas.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Sección Proveeduría, Avda. Uruguay 1016, en horas de oficina, (lunes a viernes de 7 y 30 a 12 y 30).
En caso de desestimarse o declararse desierto este primer llamado, se hará efectivo un segundo llamado el día 4 de febrero de 1970, a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos). — La Dirección Interventora.
12) (C.C.) 3|pub. 577 En.20-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO

SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 36
Primer y único llamado

Artículos: Materiales para la confección de Uniformes "Blandengues", "Florida" y alumnos del C G I O R.
Géneros y avíos, botones y accesorios, material de calzado.
El pliego particular de condiciones, se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la

Sección Adquisiciones de este Servicio. Guaraní 1599.
Apertura: 19 de febrero de 1970, a las 10 horas. — Montevideo, enero 8 de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 30049 En.12-v.en.26.

UTE
LICITACION N.o 6.377|70
Pliego de condiciones N.o 3.516
Radioenlaces por Microondas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para la contratación Suministro e Instalaciones y Equipos de radio-enlace de canalización telefónica asociada, elementos complementarios, accesorios y repuestos. Montevideo — Maldonado — Chuy — Canelones — Florida.
Apertura: 15 de mayo de 1970, hora 16, 22 de mayo, hora 15, (Segundo llamado).
Precio del ejemplar: $ 4.200.00, con planos.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12 horas, los días hábiles. — Montevideo, 14 de enero de 1970. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30111 En.19-v.en.30.

PLAN TELEFONICO NACIONAL
N.o 6.373.70. — Contratar la construcción del edificio para la Central Telefónica "Las Piedras".
Apertura: 4 de febrero de 1970, hora 9, 19 de febrero, hora 10 (segundo llamado).
Precio del ejemplar: $ 1.600.00.
N.o 6.373|70. — Contratar la construcción del edificio para la Central Telefónica de "Atlántida".
Apertura: 4 de febrero hora 10, 19 de febrero, hora 9, (segundo llamado).
Precio del ejemplar: $ 1.600.00.
Nota. — Se hace constar que para poder intervenir en dichas licitaciones previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas", que a tal efecto lleva la Gerencia de Sector Abastecimientos de UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas.

OTRA
N.o 6.370|70. — 6.000 metros de cable plástico tipo intemperie de cobre de 100 a 120 milímetros cuadrados de sección.
Apertura: 17 de febrero, hora 10 y 24 de febrero, hora 9 (segundo llamado).
Precio del ejemplar: $ 250.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12 horas, los días hábiles. — Montevideo, 8 de enero de 1970. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30056 En.13-v.en.27.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, enero 20 de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906. del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

LUIS EDUARDO PEREYRA, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Uruguay 1530 y MARIA del CARMEN BRUM, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Uruguay 1530.

5.a Sección

YAMANDU RICARDO PIZZO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1818 y MABEL BEATRIZ MARQUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lavalleja 1818.

7.a Sección

ATILIO RAUL P. SCAVARELLI, 49 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Vilardebó 2084 y REGINA GRUMBERG, 42 años, divorciada, cosmetóloga, italiana, domiciliada Vilardebó 2084.

8.a Sección

EDGARDO MELLA LAGOS, 30 años, soltero, técnico mecánico, chileno, domiciliado Agraciada 2726, Apto. 3 y ANA ALICIA HERRERA ARAVENA, 28 años, soltera, docente, chilena, domiciliada Agraciada 2726, Apto. 3.

9.a Sección

EDUARDO HEBER BETTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán 5473 y ANA MARIA GAZZANO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leonor 2041.

CALIXTO EMILIO TABORDA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aranguá 4447 y JUANA MONTALBAN, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Aranguá 4447.

CARLOS ALBERTO GARCIA, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Garzón 1995, Apto. 1 y NANCY CRISTINA BOSOLASCO, 18 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Horizonte 5616.

HUGO JUAN MARIA TECHERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Irigoyen 5700 y OLGA RAQUEL FELIPPONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 4771.

GERARDO ELIAS BERRIEL, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gioia 6605 y SUSANA BEATRIZ DIAZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gioia 6605.

GERARDO MARJOVSKY, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Urano 3544 y DELIA CRISTINA MORETTO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Urano 3544.

14.a Sección

CARLOS GONZALEZ SOSA, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Atanasildo Suárez 191 y MIRTHA LARIO BORSANI, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Francisco Gómez 864, Apto. 5.

CARLOS EULISES ASCURREIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Herrero y Espinosa 1489, Apto. 1 y MARIA del HUERTO FAGET, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1489.

RAUL GABRIEL MENDIETA, 22 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Coraceros 3610 y ALICIA SUSANA GILSANZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Coraceros 3610.

17.a Sección

HERMINIO NIETO, 20 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Esparta 3943 y NOEMI GLORIA MORAN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Torricelli 4574.

JORGE GALLETANO JUNCAL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 3889 y NORMA SOFIA SORIA 20 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Carlos A. López 1891.

ROOSEVELL CUADRADO, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Dgo. Arena 4608 y GLADYS EGLANTINE PEÑAFLOR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Arena 4608.

18.a Sección

VICENTE MONZO, 50 años, divorciado, electricista, español, domiciliado Guaná 2568 y BEATRIZ LOPEZ, 48 años, soltera, española, domiciliada Guaná 2568.

JULIO CESAR NALERIO, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2622 Apto. 1 y ANA MARIA BENVENUTO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 2622, Apto. 1.

JORGE ALLAN KONCKE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chucarro 1041 y ESPERANZA QUEROL SAGRERA, 22 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Chucarro 1041.

19.a Sección

ROBERTO GABRIEL MAURIÑO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Walcalde 2640, Apto. 1 y SUSANITA COLOMBO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Walcalde 2640, Apto. 1.

AVELINO GARCIA, 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado Gral. Urquiza 2592 y MANUELA FRAGA, 37 años, soltera, española, domiciliada Gral. Urquiza 2592.

ROBERTO SILVINO CAVALLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Vidal 3227, Apto. 1 y ESTELA NESTIER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Vidal 3227, Apto. 1.

JOSE SARBU, 66 años, viudo, jubilado, rumano, domiciliado Juan Ramón Gómez 2644 Apto. 2 y QUINTINA CELINA GIORDANO, 56 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2644, Apto. 2.

20.a Sección

ANGEL RODOLFO SPOSITO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Illescas 5232 y MARIA MERCEDES QUINTANA, 19 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Piratas 4914.

RUBEN ZURDO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Vaillant 155 y NANCY DALIA VIDELA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Vaillant 155.

MIGUEL ANGEL VIERA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Benito Riquet 767 y BLANCA INES CAFASSO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Castro 4505.

ANTONIO DA SILVA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan Carlos Molina 284 y GLORIA ELENA CUADRADO, 20 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4586.

CARLITOS CABRERA, 18 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. R. Sánchez N.o 1121 y MARIA CRISTINA VILLARREAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 246.

OSCAR FERNANDO ROSANO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4172 y ELSA LUZ URCIUOLI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4172.

21.a Sección

EUGENIO GOMEZ HORNOS, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mauá 4147 y ORFELINA RODRIGUEZ, 51 años, divorciada, oriental, domiciliada Mauá 4147.

ENRIQUE ICHUSTE CABALLERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Félix Buxareo 3166 y JUANITA GARCIA SCALA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Félix Buxareo 3166.

22.a Sección

FERMIN ELISEO CABRERA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Burgues 3886 y BLANCA NELLY BRANDI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgues 3886.

14) $ 130.00 3|pub. v.en.22.

Montevideo, enero 19 de 1970

1.a Sección

RAFAEL HUGO CARUSO, 54 años, soltero, gastronómico, oriental, domiciliado Uruguay 1533 y ELOISA VILLALBA, 56 años, viuda, maquilladora, argentina, domiciliada Uruguay 1533.

CARLOS BILHERA, 25 años, soltero, despachante de aduana, oriental, domiciliado Mercedes 1530 y ANA MARIA TELIS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1530.

5.a Sección

RODOLFO LAPORTA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Luis Piera 1807 Apto. 22 y CARMEN ELENA ARRENDONDO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Piera 1807, Apto. 22.

OCTAVIO AMORIN, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1463 y MARIA ELIA SUAREZ, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1463.

7.a Sección

JOSE LUIS VILLEGAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mburucuyá 2228 y SELMA VILLAFAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mburucuyá 2226.

OLMIDIO AROLDO PRIETO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Prof. Carlos Bacigalupi 2118 y GLORIA TERESA MOLINELLI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Prof. Carlos Bacigalupi 2287.

RAUL ARMANDO MINA, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Marcelino

Sosa 2207, Apto. 2 y MARIA CRISTINA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Luis P. Lenguas 1508.

8.a Sección

RAFAEL JOSE ARTAGAVEYTIA, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agraciada 1873, piso 3, Apto. 6 y AMPARO MARIA BEATRIZ BARRUTI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1873, piso 3, Apto. 6.

9.a Sección

JUAN CARLOS NELSON CAUCI, 20 años, soltero, cobrador, oriental, domiciliado Durán 5701 y RITA GRAÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 1 N.o 6364.

DANIEL HERBERT PAULA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1396 y MARIA ELISA SANCHEZ, 22 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Cnel. Raíz 1396.

JOSE SAWINSKI, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Fynn 5331 y MARIA INES MUÑOZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fynn 5331.

10.a Sección

OSCAR BLANCO, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 5077 y MARGARITA ALBERTINA CESPEDES, 31 años, soltera, pedicura, paraguaya, domiciliada Avda. Italia 5077.

JAVIER ECHEVARRIA, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Carlos Saez 6534 y MARIA HORTENSIA FRATTI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos Saez 6534.

EDUARDO ESTEBAN MENDEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Naga 5844 y MIRTA LEONOR ARBULO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Naga 5844.

14.a Sección

TABARE CURBELO, 30 años, soltero, calefaccionista, oriental, domiciliado Caicobé 4030 y SUSANA ARACELI GARCIA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Caicobé 4030.

EDI WASHINGTON GARCIA MONTIJO, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gregorio Sanabria 3529 y MABEL NENUFAR CALLERO, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Gregorio Sanabria 3529.

17.a Sección

ISMAEL OLIVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 4497, K. 18 y MARIANELA CORBO, 18 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Instrucciones 4497, K. 18.

18.a Sección

HERBERT JOHN MILLER, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avda. Brasil 3007 y MARIA CRISTINA YLLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. F. Berro 1225.

19.a Sección

RAMON EMILIO GALLI, 26 años, divorciado, gráfico, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2582 bis y NELBA IRIA MECHOSO, 29 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Lucas Piriz 2582, bis.

20.a Sección

ANGEL MIGUEL SOSA, 31 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Ameghino 4222 y ZULMA MARGARITA TEJERIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4222.

22.a Sección

WALTER MIGUEL PETRONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Vicente de Arcos 3051 y MARIA ANGELA PINTOS, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Juan Vicente de Arcos 3057.

23.a Sección

ANTONIO M. ROIG, 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Sevilla 2049 y SONIA ISABEL VILLASANTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sevilla 2049.

14) $ 130.00 3|pub. v.en.21.

16-Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado don ROQUE ARTURO MOREIRA SALGADO y su esposa doña MYRIAM GRETEL FERNANDEZ de MOREIRA, en nombre y representación de su menor hija legítima IRENE RENEE, (Ficha 601), iniciando acción de prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo y demás mejoras que le acceden, ubicada en Cuaró, 2.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con los N.os 1.913 y 799, con un área, según planilla de contribución inmobiliaria de 256 hectáreas 8.840 metros y según plano del agrimensor Rodolfo L. Lémez, inscripto en Catastro con el N.o 590, el 4 de julio último, tiene una superficie de 328 hectáreas 6.512 metros y linda: al Norte, 850 metros con el padrón 800; al Nordeste y Este, 1.557 metros 31 centímetros con zanja del Sauce y 675 metros 71 centímetros con el padrón 2.117; al Sudeste, 864 metros con el padrón 2.117; al Oeste, 600 metros metros con el padrón 2.117; al Sudeste, 864 metros 229 metros con el padrón 1.654 y 559 metros con el padrón 800.

En consecuencia, se emplaza a los sucesores de JUAN GIRIBALDI HEGUY, a los propietarios y poseedores de campos linderos y a cualquier otra persona que tenga o pueda tener interés respecto a los inmuebles descriptos para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Para la publicación de este edicto, se habilitó la próxima Feria Judicial. — Artigas, 31 de diciembre de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 11.700.00 30|pub. 86 En.9-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos caratulados: "MANUEL CESAREO VELAZQUEZ. Prescripción treintenaria". (Ficha C|284|969), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Tres fracciones de terreno con sus accesorios situados en Solís Grande octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 39.208 (anteriormente N.o 5.902), designadas con los N.os 1, 2 y 3 en el plano que levantó el agrimensor Carlos D. Furriol en abril de mil novecientos treinta y cuatro, que fue inscripta en la Dirección General de Avalúos con el N.o 37 el día 14 de abril de 1934 compuesto de una superficie global por estar contiguas de 58 hectáreas 2.813 metros que linda por el Norte: 414 metros 20 centímetros con sucesión Domingo M. Viglieca; 265 metros 50 centímetros con sucesión Juan M. Martínez y 122 metros con sucesión José Martini; por el Sur, 558 metros 20 centímetros con Blau Di Siocca y 243 metros 80 centímetros con Soto García; por el Oeste, 741 metros con Ismael Cortinas y por el Este, 739 metros 60 centímetros con Josefa Acuña. — Habilítase la feria mayor. — Pando, 24 de noviembre de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

16) $ 9.900.00 30|pub. 27055 Dic.23 v.feb.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Cerro Largo, dictado en autos: SAVINIANO PEREZ y ROSA HENON. "Prescripción adquisitiva", (459|969), se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron Saviniano Pérez y Rosa Henón, interponiendo demanda por prescripción adquisitiva treintenaria respecto a los siguientes bienes:

1.o) Ubicado en la manzana N.o 41 de esta ciudad, empadronado con el N.o 903 con un área de 940 metros, según plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 232, año 1948, situado en la calle Treinta y Tres con un frente de 21 metros, lindando por el Sur, con la Suc. de Domingo Lomia y en una línea de 43 metros 20 centímetros por el Norte, con Ademar Irigoyen y Luis Enrique Benítez, en línea de 43 metros 15 centímetros y con fondo sobre el Oeste con López Sar Hnos., en línea de 21 metros 70 centímetros:

2.o) Está situado en la manzana N.o 165, de la planta urbana de esta ciudad, padrón N.o 1.610 con una superficie de 990 metros, 35 decímetros, plano del agrimensor aludido, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 149 el 21 de julio de 1953, estando ubicado en la esquina de las calles Gral. Artigas y Dr. Juan Darío Silva, teniendo por linderos por el Sur, Eugenio Constancio Ausqui y por el Este a José González Míguez; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes expresados para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se hace constar que fue habilitado el próximo feriado. — Melo, diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.

16) $ 12.600.00 30|pub. 9 En.7-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: ADELA NOBLE de FERREIRA. "Prescripción adquisitiva", (354|969), se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Un terreno en la Primera Sección Judicial del Departamento, padrón N.o 1.895, con una superficie de 905 metros deslindado, así: por el Sur, 21.73 metros sobre la calle General Oribe; al Este, 41 metros, 46 centímetros con Víctor Ganello; al Norte, 21 metros, 87 centímetros con José López Castro y Luciano Arias; al Oeste, 41 metros 91 centímetros con Ramón Ramírez, Clotilde Ramírez y Longino Guasque, según plano del Agr. Simón López Chirico, de fecha octubre de 1969, e inscripto en Catastro el 30 de octubre de 1969, con el N.o 4.216.

Se hace constar que fue habilitada la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Melo, diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 7.200.00 30|pub. 27345 Dic.30-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: BUENAVENTURA DIAZ. "Prescripción adquisitiva", (355|969), se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los herederos de Rufino Moreira, al bien empadronado con el N.o 4.143, ubicado en la manzana número 375 de esta ciudad, con una superficie de 972 metros cuadrados, deslindándose al Norte, 43 metros 20 centímetros con padrón N.o 4.144, de Dilamar Rodríguez Cáceres, por el Este, 22 metros 50 centímetros, con frente a la calle Treinta y Tres, por el Sur, 43 metros 20 centímetros, con padrón N.o 4.142, de Aldemar R. Silva y por el Oeste, 22 metros, 50 centímetros con padrón 4.147, de Carlos P. Diago, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien continuarán los procedimientos.

Se hace constar que fue habilitado el próximo feriado. — Melo, diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 6.300.00 30|pub. 27260 Dic.26 v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, dictada en los autos: LIDIO DIAZ. "Prescripción adquisitiva". (L.o 20, F.o 217), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a esta oficina y por el término de noventa días, al siguiente bien inmueble:

Padrón N.o 2.151, con una superficie de metros 1.688.08 ubicada en la manzana número 135, de la ciudad de Melo, del plano del agrimensor Luis E. Percovich, e inscripto en Catastro con el N.o 4.272, el 21 de agosto de 1969, por el Norte una recta de 85 metros 45 centímetros con los inmuebles padrones N.os 6.067, 6.068, 6.069 y 2.150, al Este de frente a la calle La Rosa, con una extensión de 21 metros 55 centímetros, al Sur, una recta de 67.30 metros con los inmuebles padrones 2.158 y 2.153 y al Oeste da frente a la calle Ansina con una extensión de metros 13.10.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitando la feria judicial, a los efectos de las mismas. — Melo setiembre 25 de 1969. — Danubio Atalibar Cabrera. Juez de Paz. — Melo, 16 de octubre de 1969. — Dr. Danubio Atalibar Cabrera. Juez de Paz.

16) $ 9.000.00 30|pub. 27259 Dic.26-v.feb.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: CARMEN ANGELICA BONELLI. "Prescripción treintenaria". (L.o 17, F.o 57, N.o 673), se cita, llama y emplaza a don Vicente Bonelli o sus sucesores y a todos quienes se consideren con derecho a cualquier título, sobre el bien que se describirá, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, en caso de no comparecer, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. El bien referido es el siguiente: Una fracción de terreno y sus mejoras, sito en la manzana N.o 326 de la ciudad de Paysandú, Primera Sección

Judicial, empadronado con el N.o 2316, que según plano del Agr. Arturo Davison inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro con el N.o 946 el 13 de agosto de 1969, tiene una superficie de 1007 mts. 8232 ctms., que se deslindan así: 23 mts. 10 ctms. de frente al Norte sobre la calle Sarandí; 43 mts. 75 ctms. al Este lindando con el Padrón N.o 2315; 23 mts. al Sur lindando con Padrón N.o 2318; y 43 mts. 75 ctms. al Oeste lindando, en parte con el Padrón N.o 9287 y en parte con el Padrón N.o 2317.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor para la realización de las mismas. — Paysandú, 25 de noviembre de 1969. — *Jorge Pérez Scremini*, Actuario.

16) $ 11.700.00 30|pub. 25606 Dic.4-v.en.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro en autos: "JOSE FRANCISCO LAURNAGARAY. Prescripción adquisitiva treintañal". (Ficha C. N.o 467|1969), se cita y emplaza a los sucesores de Genovario Bonetti, Lorenzo Bonetti, sucesores de María B. de Bonetti, Lorenzo, Pascual y Angela Bonetti y a toda otra persona que se considere con derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del C. de Pto. Civil), con quien se sustanciará la litis, habilitándose el próximo feriado judicial, a los siguientes bienes:

A) El padrón N.o 265, que es una finca y terreno, sito en la manzana N.o 40 de la ciudad de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro, con una superficie de 939 metros 85 decímetros, con metros 19.74 al Noroeste a calle Brasil, metros 41.37 al Sudeste a calle Italia y metros 2.60 al Oeste, corte ochava de ambas calles;

B) El padrón N.o 1.758, que es una finca y terreno, sito en la manzana N.o 233 de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro, tiene una superficie de 446 metros 91 decímetros, con metros 10.73 de frente a calle España.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, diciembre 30 de 1969. — *Carmelo M. Salaberry*, Act. Adj.

16) $9.900.00 30|pub. 408 En.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: FRANCISCO IRENEO GUEVARA ROSELL. "Prescripción Adquisitiva Treintañal" (ficha C. N.o 418|1969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe: el raíz padrón N.o 955, que es un terreno ubicado en la manzana N.o 83 de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 1026 el 29 de agosto de 1969, tiene una superficie de 450 metros 40 decímetros, lindando: 21 metros 60 centímetros de frente al Nordoeste a calle 19 de Abril; 21 metros 30 centímetros de frente al Nordeste a calle Oribe, formando esquina con la antes nombrada; 21 metros al Sudoeste con padrón número 954 y 21 metros al Sudeste con padrón N.o 956, ante este Juzgado Letrado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio (artículo 307 y 308 del Código de P. Civil), con quien se sustanciará la litis; habilitándose el próximo feriado judicial. — Fray Bentos, diciembre 3 de 1969. — *Jorge Walter Caillabet*, Actuario.

16) $ 9.000.00 30|pub. 26235 Dic.12 v.en.28.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PAULINA MATHILDE BLIXEN PEREIRA, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Villancico", de la cual se declara autora. — Montevideo, 2 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 39 En.7_v.en.21.

ORDALIO CACERES FERNANDEZ, solicita la inscripción de la obra titulada: "El matrimonio y la imaginación", de la cual se declara autor. — Montevideo, 8 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 202 En.12-v.en.26.

PUBLICUEROS S. A., solicita la inscripción del modelo artístico de porta documentos y repujado artístico aplicado a llaveros y billeteras del cual se declara autora. — Montevideo, 2 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 124 En.9-v.en.23.

NATIVIDAD OLAIZOLA de GONZALEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "El niño en soledad", de la cual se declara autora. — Montevideo, 7 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 1.040.00 10|pub. 96 En.15-v.en.28.

MARIA ESTHER SORIANO de PANDOLFI: "Los cuatros Pablo VI" "Por que no hay muro ni cortina de hierro"; "La cojera del obispo"; "La herencia del bígamo"; "Cabecita de león"; "Patricia"; "Ser sacerdote se lo debo a un judío"; "Quiero ser padre". Scketch. — Montevideo, 8 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 1.200.00 10|pub. 313 En.15-v.en.28.

ALIANE RICHEPIN, solicita la inscripción del folleto titulado "Ciudad de Montevideo", del cual se declara autora y editora. — Montevideo, 9 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 800.00 10|pub. 499 En.19-v.en.30.

SPILLER HERMANOS, solicita la inscripción del catálogo de juegos de grifería, del cual se declara autor. — Montevideo, 7 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 475 En.19-v.en.30.

OCTAVIO MORATO RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Impresiones de un viaje", de la cual se declara autor. — Montevideo, 2 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 554 En.20-v.feb.2.

19—Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en los autos: OSCAR ERNESTO BRACCINI PEREZ. "Rectificación de partida". (Ficha B N.o 169|969), se hace saber que, ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Oscar Ernesto Braccini Pérez, estableciéndose que, donde dice: "Jorge Ernesto", debe decir: "Oscar Ernesto", por ser estos los verdaderos.

A efectos de estas publicaciones, se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — Bella Unión, diciembre 17 de 1969. — Esc. *Juan M. Sarasúa*. Actuario.

19) $ 1.800.00 15|pub. 38 En.7-v.en.28.

20—Remates

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra MALINOW BINDER, ABRAHAM, LONGINOTTO RODRIGUEZ, NELSON y otros. J. Ejecutivo", (N.o 1.036, L.o 27, F.o 296), se hace saber al público que el día 26 de febrero de 1970 a las 9 horas y en la puerta del Juzgado, por el martillero Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de cuatro millones setecientos treinta y tres mil ochenta y cuatro pesos, ($ 4.733.084.00), del siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Decimoctava Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 157.590, señalado, con el N.o 175, de la manzana N.o 7, en el plano del agrimensor Roberto Schinca, inscripto con el número 314 en la Dirección General de Avalúos, el 16 de mayo de 1935, con una superficie de 394 metros 12 decímetros que se deslinda así: 7 metros 19 centímetros de frente al Sureste a la Rambla Presidente Wilson; una curva de 13 metros de radio y 27 metros 50 centímetros de desarrollo, al Suroeste, en la intersección de la nombrada Rambla y la calle Caracé; 7 metros 13 centímetros al Oeste, de frente a la citada calle Caracé; 17 metros 04 centímetros al Noreste, con solar N.o 174 y 17 metros 04 centímetros al Norte, con solar N.o 176.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Será de cargo del comprador, el pago de las medianerías, si las hubiere, el de Contribución Inmobiliaria adeudada, así como también todos los derechos reales que graven el bien los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, de los impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; 3.o) Que los títulos del bien y expediente judicial se encuentran en la Actuaría del Juzgado, en la calle Buenos Aires 594, a disposición de los interesados.

Se hace constar que por disposición del señor Juez se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación de los edictos. — Montevideo, 30 de diciembre de 1969. — *Ana E. Bonet Torres*. Actuaria Adjunta.

En fe de ello, de mandato judicial, se extiende el presente que signo y firmo, en Montevideo a los 30 días del mes de diciembre de 1969. — *Ana E. Bonet Torres*. Actuaria Adjunta.

20) $ 10.350.00 15|pub. 222 En.13.v.feb.3.

JORGE DALLARI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Juan C. Muniz contra ANGELA GALAZZO de HERZOVITZ (o HERZOVITCH). Juicio ejecutivo", (Ficha 606|69), se hace saber que el día 5 de febrero de 1970 a la hora 11 en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, el martillero Jorge Dallari, asistido del Alguacil, procederá en remate a vender sobre la base de las dos terceras partes o sea $ 115.514.00, del siguiente bien:

Un solar de terreno y mejoras padrón número 14.499 y con una superficie de 1.052 metros 91 decímetros, sito en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, (Balneario El Pinar, e inscripto en Pando en el Registro de Traslac. de Dominio, L.o 51, F.o 357, N.o 740).

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta y que será de cargo del mismo la comisión del rematador, (3 o|o), todo en efectivo e impuestos de escrituración y que los gastos de la subasta se extraerán de la seña del mejor postor.

Los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, en calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, Montevideo, diciembre 31 de 1969.

Se hace constar que se habilitó el feriado mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — *María A. Cobas de Sammarco*. Actuaria.

20) $ 6.630.00 17|pub. 12 En.7-v.en.30.

ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: SATURNINA ELORZA. "Incapacidad", (L.o 64, F.o 373), se hace saber al público que el día 4 de marzo del año 1970, a las 11 horas, en el local de la calle Cuareim 1978, y por intermedio del martillero señor Enrique Gomensoro, de la firma "Gomensoro y Castells", se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos (fs. 1186 vto.), rectificada por la superficie menor, derivada del convenio con el Ministerio de Obras Públicas, (fs. 669 a 671 vto.), es de $ 32.633.057, del siguiente bien inmueble:

Inmueble empadronado con el N.o 199, ubicado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Paysandú, que forma parte de la estancia denominada "Los Alamos" y que según plano de mensura del agrimensor Luis A. Carballo, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 de noviembre de 1969, consta de un área de 1.299 Hás. 6.700 metros cuadrados, reducida a 1.288 Hás. 1470 metros cuadrados, por motivos que se señalarán más adelante.

El deslinde del inmueble referenciado es el siguiente:

Al Norte con el padrón N.o 1.555 de la Suc. Matilde Pedola, de San Julián y padrón N.o 2.811 de Isidora Lalinde de Tabárez, al Sur con el arroyo Negro, al Este, con el padrón N.o 220 de Juana Elisa Elorza de Elices y al Oeste con el padrón N.o 222, de Tarántola y Cía., antes de Luisa A. Cash de Angel.

Se previene: 1.o) Que el remate será al mejor postor y al contado, autorizándose a otorgar un plazo de hasta seis meses para el pago del 40 o|o del precio total, con garantía hipotecaria de mismo bien: 2.o) Otórgase al mejor postor un término de 30 días, a contar desde la fecha del remate, para el otorgamiento de la escritura definitiva, previa consignación del saldo, total o parcial, según se haga uso o no del plazo para integración.

En caso afirmativo se otorgaría simultáneamente la escritura de hipoteca correspondiente; 3.o) La comisión del rematador, gastos, honorarios e impuestos, (salvo los que legalmente sean de cargo del vendedor), serán de cargo del mejor postor, quien deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30 o|o de la misma; 4.o) El área del inmueble a rematarse es de 1.299 Hás., 6.700 metros cuadrados, reducida a 1.288 Hás., 1470 metros cuadrados, en virtud de un convenio realizado con el Ministerio de Obras Públicas, por el cual se tomaron 11 Hás., 5.230 metros cuadrados, para realizar la ruta N.o 3 (ca-

rretera Paysandú — Montevideo) que cruza el inmueble referido. Aún no se ha escriturado a favor del Estado; 5.o) Que los títulos de propiedad del inmueble a rematarse y los demás antecedentes, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso.

Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las publicaciones.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $ 25.110.00 31|pub. 33 En.7-v.feb.23.

LUIS EDUARDO PEREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictado en autos "Yattah, Víctor contra Sucesores de TUFIC SASSON y otros. Cesación de condominio", (Libro 1, folio 674), se hace saber que el día 19 de febrero de mil novecientos setenta, a las quince horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá, con intervención del martillero Luis Eduardo Pérez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, sin base, al mejor postor y en las condiciones que más adelante se establecen, de los siguientes inmuebles en un solo lote: Dos fracciones de terreno suburbano, situadas en la 18.a Sección Judicial, (antes 7.a Sección Judicial) de Canelones, Balneario Atlántida, padrones anteriores en mayor área 6.210 y 18.081, las que según título tienen superficie conjunta de 25 hectáreas 1.796 metros 4.923 centímetros; y según plano del Agrimensor Roberto Ballefín Galeano, de setiembre de 1969, inscripto el 3 de octubre siguiente en la Dirección General de Catastro con el N.o 14.705, la fracción A, tiene padrón actual 1.190 y 9 hectáreas 8.520 metros 80 decímetros cuadrados y linde: al Oeste y Norte con Cancha de Golf, calle pública por medio, y con padrón 1.952 de Lanza Hnos. Limitada; al Este ruta 11 por medio con Country Club y Lanza Hermanos Limitada; al Sur con ruta 10 Interbalnearia por medio con fracción B del plano y con Lanza Hnos. Limitada; y la fracción B, padrón actual 895 tiene superficie de 12 hectáreas 4.569 metros 63 decímetros cuadrados, lindando al Norte con Interbalnearia que separa de la fracción anterior: al Este ruta 11 y al Sur y Oeste con Avenida de Circunvalación y calle Pública respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado: consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada y abonar al martillero, por concepto de comisión, el 3 o|o de la misma y los impuestos, todo en el acto y en efectivo, debiendo continuarse la subasta si no cumpliera con la totalidad de lo especificado; 2.o) Que los gastos de la subasta se extraerán de la seña del mejor postor; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad del bien y demás antecedentes, se hallan a disposición de los interesados para su examen en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 6.o. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación del presente Edicto. — Montevideo, diciembre 29 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

Y para constancia se sienta el presente que signo, sello y firmo en Montevideo el día y lugar del Edicto. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 12.240.00 17|pub. 27464 En.2-v.en.23.

HORACIO ADAMI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Zambra Sanguinetti, Humberto y otros contra FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ MONTEGHIRFO y otros. Juicio ejecutivo", (C 267|69), hace saber que el día 18 de febrero de 1970, a las 9.30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 582, el martillero Horacio Adami, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial con la base de las 2|3 partes de la tasación, o sea $ 234.548.65, (valor real: $ 351.823); y al mejor postor, del siguiente bien:

"Fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en zona rural de la 6.a Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 1.539 señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Eneas Villa, inscripto con el N.o 590, el 16 de enero de 1933, en la Dirección de Topografía, con una superficie de 9 hectáreas 8.734 metros 48 decímetros con 444 metros 20 centímetros de frente al Oeste a Camino Vecinal en medio, con Hilaria G. de Arenas".

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma; II) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, timbres, certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; III) Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

20) $ 6.750.00 17|pub. 90 En.9-v.feb.3.

JAIME SANDOVAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Leys, Jorge Antonio; Paretto, María Amelia y otros contra SALE IANNUZI, LUIS. Ejecución hipotecaria", (Ficha número 346|969), se hace saber que el día 13 de febrero de 1970, a la hora 10, en la puerta de este Juzgado, el rematador Jaime Sandoval, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Un terreno con edificio y mejoras que le acceden, situado en la manzana 137 de la planta urbana de la ciudad de Colonia, Primera Sección Judicial del Departamento, empadronado con el N.o 3.476, solar "B", de forma triangular del plano del agrimensor W. Torterolo, de junio de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el N.o 1.829, el 3|1|958, según el cual tiene una superficie de 403 metros 26 decímetros, con 40 metros 59 centímetros, de frente a la calle David Rosenthal al S.E.; al N. 45 metros, 19 centímetros con Laura Zavala Sirvin y al S.O. 19 metros 87 centímetros con el solar letra "A", del plano citado.

Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados; B) Que la comisión del rematador se pagará en el acto; C) Que los gastos e impuestos de escrituración que correspondan, serán de cargo del comprador; y D) El comprador deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada.

Para estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 23 de diciembre de 1969. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

20) $ 6.750.00 15|pub. 37 En.7-v.en.28.

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Navarro Juan y otros c|VICTORIANO CARDOSO y otro. Nulidad de escrituras", (13.436), se hace saber que el día 18 de febrero de 1970 desde las 10 horas en adelante, en el local "El Chajá" de Castillos se procederá por el martillero Humberto Marzano Fernández asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario al remate de los siguientes bienes: a) Un terreno solar de la manzana N.o 104 de la ciudad de Castillos 4.a Sección Judicial de Rocha, padrón 1055. Sup. 578 Mts. con frente a la calle 31, base $ 250.00; b) Otro terreno solar manzana N.o 103 de Castillos Padrón N.o 1062, sup. 1156 Mts. frente calle N.o 40 base $ 250.00; c) Una parcela de terreno en las inmediaciones de la ciudad de Castillos, padrón N.o 1064, señalada con la letra B, del plano del Agr. A. López Blanquet de una superficie de 3 Há. 1897 Mts. con frente Ruta N.o 9 base $ 1.800.00; y d) Una fracción de campo ubicada 4.a Sección Castillos, señalada letra A del plano ya mencionado, padrón N.o 7411 de un superficie 10 Hás. 7630 Mts. con frente camino vecinal base $ 2.500.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; serán de su cargo los gastos de escrituración, impuestos y comisión del rematador que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado respectivo y que se habilitó a los efectos de estas publicaciones la feria judicial mayor. — Rocha, diciembre 16 de 1969. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 6.300.00 15|pub. 27306 Dic.29 v.en.21.

CESAR A. PERAZZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "Sellanes Alvarez (Héctor) contra JULIO C. BETARTE. Cesación de Condominio" (A N.o 149|969), se hace saber que en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, el Rematador don César A. Perazza, el día 4 febrero de 1970, a las 10 horas, procederá a la venta en pública subasta y con la base de $ 34.042.00, del siguiente bien: padrón número 3069, ubicado en la manzana catastral N.o 196 de esta ciudad de San José, con una superficie según títulos de 424 m. 32 dm., 156 mts. de los cuales son edificados, según plano de mayo de 1965, la superficie es de 433 m. 02 dcm., bien que al Suroeste tiene frente a calle Artigas N.o 264 por 20 mts. 91 cms.

Se previene: a) Que el *mejor postor* deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que serán de cargo del mismo, los gastos de escrituración y certificados pertinentes, así como lo que pudiere adeudarse por concepto de impuestos, tasas y contribuciones y los gastos que su cobro originen; y comisión legal del martillero; c) Que los títulos de propiedad se encuentran agregados a estos autos a disposición de los interesados. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 30 de 1969. — Isabel G. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $ 7.140.00 17|pub. 27532 En.5-v.en.29.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

COMINTUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: MIGUEL A. RODRIGUEZ JOSE R. CARREÑO, ALCIDES DOS SANTOS LEMY J. FERNANDEZ y MORIS SNIADOVER.

Objeto: Negocios inmobiliarios, comercialización de bienes muebles y|o semovientes, cobranza de documentos, asesoramiento jurídico-notarial-contable-administrativo, etc., Agencia de viajes y publicidad.

Domicilio: Montevideo.

Administración: A cargo de un Directorio integrado por todos los socios, representan a la Sociedad. Presidente y Secretario del Directorio.

Plazo: 30 años.

Capital: $ 500.000.00.

Inscripción: En Montevideo el día 30 de diciembre de 1969, N.o 59, F.o 202, L.o 4 del Registro Público de Comercio.

22) $4.000.00 10|pub. 142 En.13-v.en.27.

FARMAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída por documento privado del 1.o de setiembre de 1969.

Socios: Bernardo Ignacio Armendariz Rodríguez y Pedro Vicente López Taborda.

Capital: $ 1:000.000.00, aportado por partes iguales.

Objeto: Compra venta, distribución, producción y|o elaboración de toda clase de frutos del país.

Plazo: tres años, prorrogables automáticamente.

Administración: ambos socios, conjuntamente. — Inscripción en el Registro Público y General de Comercio, N.o 402, al F.o 1.484 v., del libro N.o 2 de contratos, el 30 de setiembre de 1969.

22) $ 3.200.00 10|pub. 221 En.13-v.en.27.

CEYCA PROMOCIONES LIMITADA

Contrato privado de 11 de noviembre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 701 al F.o 2614 v. del L.o 2.

Socios: Enrique M. Torres Pepe, Rodolfo A. Vidal Alliaume, José E. Vidal Alliaume y Ubaldo J. Cabrera Martínez.

Razón social: "Ceyca Promociones Limitada".

Domicilio: En Montevideo, sin perjuicio de las sucursales y representaciones que pueda establecer en otros puntos del país o fuera del mismo.

Objeto: Promoción de la venta, adquisición y|o colocación de toda clase de bienes muebles, títulos, acciones, obligaciones y|u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; efectuar operaciones industriales, comerciales, ejerciendo representaciones, comisiones, consignaciones, corretajes y cualquier otra forma de intermediación civil, comercial o industrial, así como tener participaciones en cualquier otra sociedad.

Capital: $ 120.000.00 dividido en 12 cuotas de $ 10.000.00 cada una, correspondiendo 6 cuotas a Ubaldo J. Cabrera y dos cuotas a cada uno de los restantes socios.

Plazo: dos años, prorrogables por períodos anuales.

Administración: Ubaldo J. Cabrera y Enrique M. Torres, conjuntamente.

22) $ 7.200.00 10|pub. 31 En.7-v.en.21.

TALLERES GARO S R L

Por contrato del 5 de diciembre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 60 al F.o 206 v. del L.o 4 de contratos, los señores Carlos Nacachián, Walter Lombide Achinelli, Juan José Coitinho Rodríguez y Raúl Arce, constituyeron la sociedad "Talleres Garo S R L".

Domicilio: Miguelete 2226.

Objeto: explotación taller de mecánica en general de automotores, chapas, pinturas, herrería, electricidad, anexos y afines, lavados y engrases así como para recibir dichos automotores en alquiler o pensión y compraventa de autos.

Plazo: un año prorrogable automáticamente.

Capital: $ 150.000.00 aportados por partes iguales, cada socio.
Administración: Carlos Nacachián.
Asambleas: una vez por año.
22) $ 4.800.00 10|pub. 173 En.12-v.en.26.

LANEDEN LIMITADA

Constituída el 26 de setiembre de 1969.
Socios: MASHA TORCHINSKA, LUCIA FERBER y SARAH SASSON.
Objeto: Compra, venta y manufacturación de hilados en general y de toda clase de mercaderías, etc.
Domicilio: Plaza Independencia 838, Esc. 19, pudiendo establecer sucursales.
Duración: 1 año, prorrogables.
Capital: $ 240.000.00, dividido en 24 cuotas, aportado por partes iguales.
Administradora: Lucía Ferber.
Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 21 al F.o 70 v. del L.o N.o 4 de Contratos.
22) $ 3.200.00 10|pub. 144 En.9-v.en.23.

INMOBILIARIA RIVIERA LIMITADA

Contrato privado suscripto en Montevideo el 13 de octubre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 61 del F.o 497 al 499 del tomo N.o 4 de contratos.
Socios: Enrique Manuel Torres Pepe, Milka Teresa Di Brana Vitureira y José Elías Vidal Alliaume.
Razón social: "Inmobiliaria Riviera Limitada".
Objeto: negocios inmobiliarios en general por cuenta propia o de terceros, fraccionamientos, administración, compra, venta, etc., realizando todas las operaciones propias, afines, derivadas y características que sean necesarias para el cumplimiento de dicho objeto.
Domicilio: En Punta del Este, Departamento de Maldonado.
Capital: $ 100.000.00, correspondiendo pesos 40.000.00 a Enrique M. Torres, pesos 40.000.00 a Milka T. Di Brana y $ 20.000.00 a José E. Vidal.
Administración: Enrique M. Torres.
Plazo: dos años, prorrogables por períodos anuales.
22) $ 5.600.00 10|pub. 30 En.7-v.en.21.

TRAMIMPEX S. R. L.

Contrato privado 22 de diciembre de 1969. Inscripto Registro Público de Comercio número 507, folio 1.894 vuelto, libro 1 de Contratos el 23 de diciembre de 1969. Socios: EDUARDO VAZQUEZ, MARIA RAGGIO y CRISTINA OREIRO. Capital: $ 100.000.00, partes iguales. Plazo: Cinco años, prórrogas automáticas. Objeto: Quiosco y trámites ante oficinas públicas. Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 54 En.8-v.en.22.

RONCOL LIMITADA

Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de diciembre de 1969 con el N.o 36, F.o 124, L.o 4.
Socios: Isaac Ghiterman y Humberto de la Vega Zubillaga.
Capital: $ 1:000.000.00. — Administración: Isaac Ghiterman.
Objeto: Escritorio comercial, dedicándose a actuar por cuenta de terceros y a realizar comisiones, representaciones, consignaciones, mandatos y la prestación de servicios en general.
Plazo: un año con prórrogas automáticas.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.200.00 10|pub. 36 En.7-v.en.21.

ITAPUA S R L

Contrato privado del 17 de noviembre de 1969, inscripto con el N.o 722 al F.o 2.677 del libro N.o 2 de contratos del año 1969.
Socios: Julio Ruchanspy y Alicia Martha Lemes.
Objeto: Venta de artículos para el hogar, armado y service de TV.
Domicilio: Colonia 2014 bis.
Administración: exclusivamente el señor Julio Ruchansky.
Plazo: dos años con prórrogas automáticas.
Capital: $ 100.000.00 aportado por partes iguales.
22) $ 3.200.00 10|pub. 13 En.7-v.en.21.

LA CHAVETA S. R. L.

Contrato privado 22 de diciembre de 1969. Inscripto Registro Público de Comercio número 506, folio 1.889 vuelto, libro 1 de Contratos el 23 de diciembre de 1969. Socios: MARIA PENA de MARTINEZ, LEON AGEMIAN y GUALBERTO BARDECIO. Capital: $ 500.000.00, partes iguales. Plazo: Cinco años prórrogas automáticas. Objeto: Venta accesorios y repuestos vehículos automotores. Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 53 En.8-v.en.22.

LITOCOLOR LIMITADA

Contrato privado del 27 de noviembre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 729 al F.o 2701 del libro N.o 2 de contratos el 10 de diciembre de 1969.
Socios: Aldo Lugli Tancredi, Israel García Aturaola.
Capital: $ 100.000.00 integrando el señor Aldo Lugli $ 25.000.00, e Israel García, pesos 75.000.00.
Duración: veinte años.
Administración: Aldo Lugli Tancredi.
Giro: Fotografía, fotograbados y demás ramos anexos.
Domicilio: Riachuelo 181, Montevideo.
22) $ 3.200.00 10|pub. 27 En.7-v.en.21.

ANGUILLA OLIVERA LIMITADA

Contrato privado 9 de diciembre de 1969, inscripto en Registro de Comercio con el número 128, F.o 448|451.
Socios: Carlos Hugo Anguilla Landarte y Ataulfo Olivar De Olivera Melo.
Capital: $ 300.000.00 aportado por iguales partes.
Plazo: dos años, prórrogas automáticas por períodos iguales.
Objeto: barraca, ferretería, bazar y anexos.
Domicilio: Las Piedras, Canelones.
Administración: Firma conjunta.
22) $ 2.400.00 10|pub. 17 En.7-v.en.21.

SERVICE CAR LTDA.

Contrato privado del 1|12|69. Registro Público y General de Comercio, N.os 47 y 48, F.o 162 v., y 166 v., del L.o 4 de Contratos.
Socios: Miguel Angel Reino Piñeyro, Juan Antonio Parodi, Pablo Héctor Silva Fernández, Mauricio Aparicio Mautone, Nelson Morán Corrales, Honorio Aníbal Tarregona Rosales, Samuel Jablonsky Mazur y León Jablonsky Mazur.
Administración: Samuel y León Jablonsky.
Capital: $ 100.000.00, Integrado: $ 70.000.00 por partes iguales León y Samuel Jablonsky el saldo por partes iguales el resto de los socios.
Giro reparación y venta de cámaras y cubiertas y accesorios.
Plazo: 20 años. — Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.000.00 10|pub. 321 En.15-v.en.28.

FERRETERIA SHANGRILA S. R. L.

Contrato privado: 26 de noviembre de 1969; Inscripción: Registro Comercio Canelones número 120, folio 423|426, libro Contratos, Año 1969; Socios: JUAN REMERSARO PEÑA, VICENTE BERNARDO FRACCHIA, GERARDO GENTA CLIMENT y CARLOS AYERZA DE DIOS; Capital: $ 200.000.00, aportes iguales; Plazo: Dos años, prórrogas automáticas; Objeto: Comercialización todas sus etapas, importación, exportación e industrialización artículos ferretería y bazar, artículos goma y ramos afines; Domicilio: Balneario Shangrilá (Departamento Canelones); Administración: Vicente Bernardo Fracchia y Gerardo Genta Climent, conjunta; sustituto: Carlos Ayerza de Dios.
22) $3.200.00 10|pub. 454 En.16-v.en.29.

SUN LIMITADA

Contrato privado de fecha 31|10|969, Registro Público y General de Comercio, N.o 581, Fo. 2.159, Lo. 2; Socios: ALDO HAROLDO y ALICIA LITTA BORGATTA; Capital: Pesos 100.000.00, aportado por partes iguales en efectivo, el cincuenta por ciento en este acto, el otro cincuenta por ciento a los doce meses de la firma; Domicilio: Montevideo; Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos iguales; Administrador: Aldo Litta; Objeto: Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, materias primas, arrendamientos de obras y servicios en los ramos y anexos de maquinarias, automotores, herramientas repuestos, mecánica, metalurgia, electrotecnia, combustibles y lubricantes, química, etc.
22) $4.000.00 10|pub. 451 En.16-v.en.29.

DAVID BIBERBERG E HIJO S. R. L.

Contrato inscripto con el N.o 52 al Fo. 181 del Lo. 4 de Contratos del Registro Público de Comercio; Socios: DAVID BIBERBERG y SAMUEL BIBERBERG; Giro: Tienda; Capital: $ 4.000.000.00 por partes iguales; Administración: Indistintamente; Domicilio: Montevideo.
22) $1.600.00 10|pub. 445 En.16-v.en.29.

GOLDEN STRETCH S. R. L.

Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 753 al Fo. 2.792 vuelto del Lo. 2 de Contratos; Socios: ABRAHAM y MOISES TEITELBAUM; Giro: Fábrica de calcetines; Capital: $ 1:200.000.00, por partes iguales; Administración: Abraham Teitelbaum; Domicilio: Montevideo.
22) $1.600.00 10|pub. 446 En.16-v.en.29.

DEVINET S. R. L.

Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 719 al Fo. 2.666 del Lo. 2 de Contratos; Socios: ARIEL PORFILIO, MARIA C. PALLAS, TOMAS BARDECIO y ANA M. HERNANDEZ; Giro: Fabricación productos perfumería, tocador y cosmética; Capital: $ 200.000.00, por partes iguales; Administración: Ariel Porfilio y Tomás Bardecio; Domicilio: Montevideo.
22) $3.200.00 10|pub. 447 En.16-v.en.29.

DOMINGO MARTINEZ BLANCO S. R. L.

Contrato inscripto Registro Público y General de Comercio, N.o 17, Lo. 4 el 19 de diciembre 1969; Socios: DOMINGO MARTINEZ BLANCO, ISAIAS SEVERINO GARCIA y RESURRECCION POZO; Capital: $ 2:400.000.00 por partes iguales todo integrado; Objeto: Escritorio comercial, comisiones; Plazo: Cinco años, prórroga automática; Administración: Domingo Martínez Blanco e Isaías S. García, indistintamente; Domicilio: Montevideo.
22) $2.400.00 10|pub. 448 En.16-v.en.29.

HABERMAN Y TARANTO S. R. L.

Documento privado de diciembre 19 de 1969, inscripto en Registro Público y General de Comercio, N.o 23, Fo. 77 vuelto, Lo. 4, el 22|12|969; Socios: MARCOS HABERMAN y DAVID TARANTO; Objeto: Comercio en general y especialmente en joyería, relojería y artículos del hogar; Domicilio: Montevideo; Denominación: "Oriente Joyas"; Plazo: Veinte años con prórroga automática por períodos de cinco años; Capital: $ 500.000.00; Administración: Marcos Haberman y David Taranto, conjunta o indistintamente.
22) $3.200.00 10|pub. 449 En.16-v.en.29.

HOGAR PORTUARIO LIMITADA

Por documento privado de fecha 1.o de diciembre de 1969, se constituyó "Hogar Portuario Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 3|12|969, N.o 723, al Fo. 2.681 del Lo. N.o 2 de Contratos; Socios: RUBEN GILARDONI PINHEIRO y ATILIO UMPIERREZ DAYUTO; Objeto: Artículos para el hogar en general; Capital: $ 50.000.00, aportado en partes iguales; Administración: Ruben Gilardoni Pinheiro; Plazo: Tres años prorrogables; Domicilio: Montevideo.
22) $3.200.00 10|pub. 450 En.16-v.en.29.

MARIO R. DURAN LASALA Y CIA. LTDA.

Por documento privado suscrito el 3 de diciembre de 1969, MARIO DURAN LASALA y ANA MARIA GARONE BARBAT de DURAN, constuyeron la sociedad "Mario R. Durán Lasala y Cía. Ltda.", inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 735 al Fo. 2.727 del libro 2: Objeto: Distribución de toda clase de productos en especial bolsas de todo tipo, envases, artículos para empaquetamiento, representaciones, compraventa de inmuebles, importaciones y exportaciones de productos; Domicilio: Montevideo; Capital: $ 250.000.00 dividido en 50 cuotas de $ 5.000.00 cada una, integrado 50 o|o, aportes iguales; Administración: Ambos socios, indistintamente.
22) $4.000.00 10|pub. 414 En.16-v.en.29.

RAÑA LIMITADA

Contrato privado de 15 de diciembre de 1969 inscripto en el Registro Público y General de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado el 26 de diciembre de 1969 con el N.o 75, Fo. 571 al 575 del Tomo 8 de Contratos; Socios: GUSTAVO EMILIO RAÑA PASCUAL y MILKA CELIKA MARIA RISSO CHIAPPARA; Capital: Pesos 100.000.00 m|n. integrado por partes iguales; Objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de: almacén bazar, tienda, ferretería, joyería, orfebrería, relojería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, del cuero, caucho, madera, etc., bebidas en general, tabaco, carne y derivados; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; C) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles; Administración: A cargo de Gustavo Emilio Raña Pascual; Domicilio: Calle Sarandí 884; Balances: 30 de abril.
22) $5.600.00 10|pub. 411 En.16-v.en.29.

ALPUIN S R L

Contrato privado 10 de octubre de 1969. Inscripto Registro Público de Comercio número 495 F.o 1824 v. L.o 2.
Socios: JOSE ADELFIO ALPUIN y ANTONIA CABRERA MENDEZ.
Capital: $ 20.000.00 partes iguales.
Plazo 10 años prórroga automática.
Objeto: Venta artículos del hogar.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.600.00 10|pub. 384 En.16-v.en.29.

SALUSTIO Y RESTAINO LIMITADA

Por documento privado el 28 de octubre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 585 al F.o 2173 del Libro 2, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Salustio y Restaino Ltda.".
Socios: OSCAR MAURICIO SALUSTIO ARMAND UGON y BENITO VICTORIO RESTAINO MARCHESE.
Objeto: Ejercer todo tipo de intermediación en transacciones sobre inmuebles, com-

pra venta de inmuebles y en general cualquier operación relacionada con negocios inmobiliarios; importar y exportar cualquier clase de mercadería; comprar, vender, hipotecar, permutar cualquier clase de bienes o derechos, y en general cualquier otra clase de negocios tendientes al mejor cumplimiento del capital social.
Capital: $ 100.000.00 aportados en partes iguales.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Julio Herrera y Obes 1515 Ap. 1. Montevideo.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Balance: 31 de diciembre.
22) $ 5.600.00 10|pub. 364 En.16-v.en.29.

"IL QUADRIFOGLIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"
Constituída por contrato privado del 15 de diciembre de 1969, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 29, F.o 101 v., del Libro N.o 4 de Contratos, el 22 de diciembre de 1969.
Socios: CARLOS ANTONIO SCHNECK PYDD, JUAN SIGFRIDO SCHNECK PYDD, HECTOR LORENZO MERA SUAREZ y HERMES SILVERA MARTINEZ.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Cinco años, prorrogables.
Capital: $ 2:000.000.00, aportados por partes iguales.
Administrador: Héctor Mera.
Balances: Anuales.
Ganancias y pérdidas: Por partes iguales.
22) $ 3.200.00 10|pub. 359 En.16 v.en.29.

FRANCESCONI Y FIGOLI LIMITADA
Documento privado de octubre 31 de 1969 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 694 al F.o 2591 del L.o 2, el 26 de noviembre de 1969.
Socios: HECTOR FRANCESCONI y CARLOS FIGOLI.
Objeto: Reparación y venta de vehículos automotores.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 100.000.00.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Administración: Carlos F. Figoli.
22) $ 2.400.00 10|pub. 378 En.16-v.en.29.

VITROLAB S R L
Razón social: "Vitrolab S R L".
Socios: Ceyser Olivera Asplanato, Raúl Hugo Montero Uberfil H. Pérez.
Capital: $ 100.000.00.
Giro: Industrialización del vidrio.
Administración: dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.
22) $ 1.600.00 10|pub. 495 En.19-v.en.30.

INMOBILIARIA SOLYMAR S R L
Fecha: 18 de noviembre de 1969. Registro Público y General de Comercio N.o 766, folio 2.843 v., L.o 2.
Plazo: 20 años.
Capital: $ 20.000.00, por partes iguales.
Socios: Edward y José González Alberti.
Administración: cualquiera de los socios.
Objeto: Negocios inmobiliarios.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 486 En.19-v.en.30.

PIZZORNO Y PERDOMO LIMITADA
Constituído por contrato privado del 1.o de diciembre de 1969.
Socios: Alberto Luis Pizzorno Parodi y Norberto Perdomo Umpiérrez.
Objeto: realizar por cuenta propia y|o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales o industriales con bienes muebles, materias primas, mercaderías en general, explotaciones agrícolas y ganaderas, acciones, valores y títulos.
Plazo: un año prorrogable automáticamente por igual período.
Capital: $ 1:500.000.00. — Aportes: por partes iguales.
Administración: indistinta.
Balance: 30 de noviembre.
Liquidación: en forma legal.
Inscripción: 29 de diciembre de 1969, número 133, F.o 471|474, L.o 69 de contratos.
22) $ 4.000.00 10|pub. 474 En.19-v.en.30.

TURCATTI Y BARRUCCI LIMITADA
Contrato privado 12|9|1969.
Integrantes: CARLOS ALBERTO TURCATTI GIOIA y JUSTINO JOSE BARRUCCI CALIFRA.
Capital: $ 5.000.00, por partes iguales.
Objeto: Preparación, industrialización, comercialización de productos alimenticios en general y sus derivados.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Administración: Carlos A. Turcatti.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción Registro Público de Comercio: N.o 378, F.o 1.385 v., L.o 2.
22) $ 3.120.00 10|pub. 80 En.19-v.en.30.

SAFRAN LIMITADA
Constituído por contrato privado el 1.o de diciembre de 1969.

Socios: Luis Conrado Franco y Paulo Santucci Iamicelli.
Objeto: Industrialización y comercialización en todas sus formas de artículos para el hogar. Toda operación con bienes muebles e inmuebles.
Plazo: un año, prorrogable automáticamente por igual período.
Capital: $ 940.000.00. — Aportes: por partes iguales.
Administración: indistinta.
Balance: 30 de noviembre.
Liquidación: en forma legal.
Inscripción: 29 de diciembre de 1969, número 132, F.o 467|470, L.o 69 de contratos.
22) $ 3.200.00 10|pub. 585 En.20-v.feb.2.

DON MARIO Soc. Lim.
Por documento privado de 31 de octubre de 1969, inscripto el 11 de noviembre siguiente en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 625 al F.o 2.315 v. del L.o 2 de contratos, los señores Saúl y José Paciuk, constituyeron la sociedad "Don Mario Soc. Lim.", de responsabilidad limitada.
Capital: $ 100.000.00, aportado por partes iguales.
Objeto: Tienda.
Plazo: 20 años.
Administración y uso de la firma social: Saúl Paciuk.
Domicilio: Montevideo. — Esc. William Awin.
22) $ 3.200.00 10|pub. 576 En.20-v.feb.2.

CORRENTINA DE LIMPIEZA S R L
Contrato privado del 9 de diciembre de 1969, inscripto el 15 de diciembre de 1969, N.o 767, F.o 2.850, libro N.o 2.
Socios: Oscar Líber Ortega Recupido y Julio César Ortega Recupido.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: limpieza de edificios.
Plazo: dos años prorrogables.
Capital: $ 100.000.00.
Administrador: Oscar Líber Ortega Recupido.
22) $ 2.400.00 10|pub. 548 En.20-v.feb.2.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

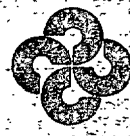
ACTAS N.os 127.111 y 127.112. — Montevideo, enero 12 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Cubalán S. A., solicita marca AN-WILL, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 476 En.19-v.en.30.

ACTA N.o 899. — Montevideo, enero 14 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Hobbins y Co., (Montevideo), solicita la marca



clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 531 En.19-v.en.30.

ACTAS N.os 127.150, 127.151 y 127.152. — Montevideo, enero 14 de 1970. — Manfredo A. Cikato (Barbat y Cikato), por Nitroquímica S. A., (Montevideo), solicita la marca



para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 523 En.19-v.en.30.

ACTAS N.os 127.177 y 127.178. — Montevideo, enero 15 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Atlantic Richfield Company, también comerciando como Arco Chemical Company, (EUA), solicita registrar marca ARCO, para clases 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 541 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 883. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Con esta fecha Gaetano Lombardi Faraco y Sergio Wabel Bogado Izquierdo, (Montevideo), solicita la marca EL LEON, de la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 264 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 127.060. — Montevideo, enero 7 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Itt World Directories Inc., (EE. UU.), solicita la marca PAGINAS DORADAS, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 343 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 127.090. — Montevideo, enero 9 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Enrique Dajczer, de Montevideo, solicita la marca TIFERET, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 318 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 127.089. — Montevideo, enero 9 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Antonio Calafi Berisso, de Salto, Uruguay, solicita la marca CALAFI, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 317 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 126.993. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Shulton Inc., de E. U. de América, solicita la marca

BURLEY

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 204 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 126.992. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Shulton Inc., de E. U. de América, solicita la marca



clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 203 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 127.146. — Montevideo, enero 13 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. Sociedad Anónima (Montevideo), solicita registrar marca: VIMUSIL" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 419 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 127.119. — Montevideo, enero 12 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Stauffer Chemical Company, (EE. UU.), solicita la marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 529 En.19-v.en.30.

ACTAS N.os 127.147, 127.148 y 127.149. — Montevideo, enero 14 de 1970. — Manfredo A. Cikato, (Barbat y Cikato), por Nitroquímica S. A., (Montevideo), solicita la marca NITROQUIMICA S. A., para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 522 En.19-v.en.30.

ACTA N.o 127.134. — Montevideo, enero 13 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A., (Montevideo), solicita la marca TONO—6, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 527 En.19-v.en.30.

ACTA N.o 127.064. — Montevideo, enero 7 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por The Upjohn Company, (EE. UU.), solicita la marca IBUSIN, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 345 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 127.061. — Montevideo, enero 7 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Societe Des Usines Chimiques, "Rhone-Poulenc" (Francia), solicita la marca CILENA-S. clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 344 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 127.087. — Montevideo, enero 8 de 1970. — Con esta fecha Homero M. Acosta, de Lavalleja, Uruguay, solicita registrar la marca CAL CALCUER de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 382 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 127.086. — Montevideo, enero 8 de 1970. — Con esta fecha Homero M. Acosta, de Lavalleja, Uruguay, solicita registrar la marca CAL SIERRAS DE CARAPE de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 381 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 127.085. — Montevideo, enero 8 de 1970. — Con esta fecha Homero M. Acosta, de Lavalleja, Uruguay, solicita registrar la marca CAL SERRANA de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 380 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 127.125. — Montevideo, enero 12 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por I. Milstein y J. Grubits (Montevideo) solicita registrar marca CHEMPHARM para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 366 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 127.124. — Montevideo, enero 12 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gulf Oil Corporation (EUA) solicita registrar marca CARBYNE para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 365 En.16-v.en.29.

ACTAS Nos. 127.070 y 897. — Montevideo, enero 8 de 1970. — Con esta fecha, Walter Jones por Transamericana Uruguaya S. A. (Uruguay), solicita marca: "QUINTAL" para clases 3 y 31 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 422 En.16-v.en.29.

ACTAS Nos. 127.071 y 898. — Montevideo, enero 8 de 1970. — Con esta fecha, Walter Jones por Transamericana Uruguaya S. A. (Uruguay), solicita marca: "GIGANTE" para clases 3 y 31 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 423 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 127.153. — Montevideo, enero 14 de 1970. — Con esta fecha, Miguel Dumoulín, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "ASALINDA" de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 413 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 127.144. — Montevideo, enero 13 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de aBrbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. Sociedad Anónima (Montevideo), solicita registrar marca: 'CRISTABEX" para clase 9 según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1600.00 10|pub. 417 En.16-v.en.29.

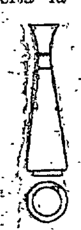
ACTA N.o 127 145. — Montevideo, enero 13 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. Sociedad Anónima (Montevideo), solicita registrar marca: PROXIDIL" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 418 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 121.056. — Montevideo, enero 8 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, Montevideo, solicita marca NUTRICANES, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 477 En.19-v.en.30.

ACTA N.o 127.160. — Montevideo, enero 14 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Yanmar Diesel Engine Co., Ltd., (Japón), solicita la marca YANMAR clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 528 En.10-v.en.30.

ACTAS N.os 127.170 y 127.171. — Montevideo, enero 14 de 1970. — Con esta fecha José María Solé, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca MYKONOS, de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 504 En.19-v.en.30.

ACTA N.o 127.012. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited (Inglaterra), solicita la marca,



en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 59 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 127.011. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Levi Strauss y Co. (U.S.A.), solicita marca, "LEVI STRAUSS" en clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 60 En.8-v.en.22.

ACTAS N.os 127.004 y 127.005. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Uruguay Leather Manufacturers S. A. (en formación), de Montevideo, solicita registrar marca, "CUEROPIEL" para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 44 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 127.006. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Fábrica Uruguaya de Hules, Pantasotes y Afines, Sociedad en Comandita por Acciones, solicita registrar marca, "ALVINEX" para clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 45 En.8-v.en.22.

ACTAS N.os 127.001 y 127.002. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Con esta fecha, Walter Jones por H. J. Heinz Company (EE. UU.), solicita marca,



para clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 48 En.8-v.en.22.

ACTAS N.os 885, 886 y 887. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Rodolfo Kalman González y Marcel Alberto Casamayou Tort, (Montevideo), solicita marca: "ZUM ZUM", clases 28, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 127 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 127.025. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Heraclito Nicolás Mabragaña, (Argentina), solicita la marca



clase 12, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.400.00 10|pub. 108 En.9-v.en.23.

ACTAS N.os 126.937 y 126.938. — Montevideo, diciembre 26 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca SESIBON-GAUTIER, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27537 En.5-v.en.20.

ACTAS N.os 126.996 126.997, 126.998, 126.999, 878 y 879. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por A. M. A. Almaceneros Minoristas Asociados S. A., (Montevideo), solicita marca



clases 1, 2, 3, 15, 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 93 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 126.957. — Montevideo, 29 de diciembre de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por Bristol-Myers Company (EE. UU.), solicita la marca WESTWOOD clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 27543 En.9-v.en.23.

ACTAS N.os 126.995 y 876. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Con esta fecha Juan O. Dalqui por Braniff Airways Incorporated (Montevideo), solicita marca "BRANIFF", clases 24 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 94 En.9-v.en.23.

ACTAS N.os 126.994 y 877. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Con esta fecha Juan O. Dalqui por Braniff Airways Incorporated (Montevideo), solicita marca: "BI", clases 24 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 95 En.9-v.en.23.

ACTAS N.os 880, 881 y 882. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Julio Moskovicz (Montevideo), solicita marca: "RONI", clases 28, 30 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 96 En.9-v.en.23.

ACTA Nº 875. — Montevideo, diciembre 29 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Israel Albrecht e Hijo S. A. (Montevideo), solicita marca de servicio: "LA PAPONIA", clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 97 En.9-v.en.23.

ACTA Nº 127.022. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Suiza), solicita la marca: "CALMIXEN", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 99 En.9-v.en.23.

ACTA Nº 127.023. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por J. R. Geigy S. A. (Suiza), solicita la marca: "RETAZIN", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 100 En.9-v.en.23.

ACTA Nº 127.024. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por J. R. Geigy S. A. (Suiza), solicita la marca: "RIAMEL", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 101 En.9-v.en.23.

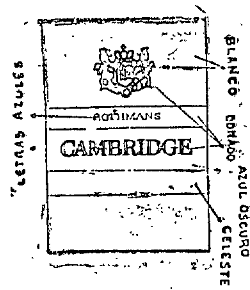
ACTA Nº 127.030. — Montevideo, enero 2 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Compañía Industrial de Tabacos S. A. (Montevideo), solicita la marca: "ANTARTICO", clase 22. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 102 En.9-v.en.23.

ACTAS N.os 127.031, 127.032 y 127.033. — Montevideo, 5 de enero de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Hilados Sintéticos S. A. (HISISA) (Montevideo), solicita la marca: "PANALOUR", respectivamente para las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 107 En.9-v.en.23.

ACTAS N.os 127.009 y 127.010. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Cubalan Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita marca: "TARZAN", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 125 En.9-v.en.23.

ACTAS N.os 127.021 y 884. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Keushkerian Hermanos Limitada, (Montevideo), solicita marca: "KAIOWA", clases 14 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 126 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 127.097. — Montevideo, enero 9 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Rothmans of Pall Mall Limited, (Liechtenstein), solicita registrar marca



para clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.600.00 10|pub. 308 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 127.110. — Montevideo, enero 12 de 1970. — Con esta fecha Ricardo Laubisch y Celina Rodríguez, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca



de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 307 En.15-v.en.28

ACTA N.o 127.062. — Montevideo, enero 7 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Dana Corporation (EE. UU.), solicita la marca

Pe Ce

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 350 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 127.063. — Montevideo, enero 7 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Dana Corporation, (EE. UU.), solicita la marca

P.C.

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 349 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 127.096. — Montevideo, enero 9 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Pinturas Inca S. A., (Montevideo), solicita la marca INTERMARES, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 348 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 127.095. — Montevideo, enero 9 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Pinturas Inca S. A., (Montevideo), solicita la marca INTERMAR, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 347 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 127.084. — Montevideo, enero 8 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por A. López y Cía. S. A., (Montevideo), solicita la marca FUN FUN TRES TORRES, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 346 En.15-v.en.28.

ACTAS N.os 127.179, 127.180 y 127.181. — Montevideo, enero 15 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Pierre Cardin, (Francia), solicita registrar marca PIERRE CARDIN, para clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 543 En.20-v.feb.2.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.911. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Universal Oil Products Company (E.U.A.), solicita patente para "Aparato de contacto de lecho fijo", de acuerdo con la ley N.o 10.089. Ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 46 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 17.910. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Allen y Hanburys Limited (Inglaterra), solicita patente para "Un procedimiento nuevo para la producción de Glioxales", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 47 En.8-v.en.22.

ACTA Nº 17.645. — Montevideo, julio 28 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Societé d'Etudes Scientifiques et Industrielles de l'Ile-de-France (Francia), solicita patente de invención para: "Un procedimiento de preparación de derivados 3-Alcoxi-Tianafteno-2-Carboxamidas sustituídas o no", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 103 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 17.907. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Pepsico Inc. de E. U. de América, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Un método para la preparación de color de caramelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan C. Tutzo, Secretario.
24) $ 3.200.00 10|pub. 205 En.12-v.en.26.

ACTA Nc 17.650. — Montevideo, julio 30 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por I. W. S. Nominee Company Limited (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Tejidos de pelo y métodos para hacer los mismos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 105 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 17.919. — Montevideo, enero 7 de 1970. — Con esta fecha Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Ing. José Leonardo Zúccoli, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo que modifica las características de los transductores electroacústicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan C. Tutzo. Secretario.
24) $ 3.200.00 10|pub. 207 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 17.917. — Montevideo, enero 5 de 1970. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Dart Industries Inc., de Los Angeles, California, E. U. de América, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en la construcción de recipientes a compartimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan C. Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 106 En.9-v.en.23.

ACTA Nº 17.649. — Montevideo, julio 30 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Societé d'Etudes Scientifiques et Industrielles de l'Ile-de-France (Francia), solicita patente de invención para: "Un procedimiento de preparación de benzamidas heterocíclicas", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 104 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 17.916. — Montevideo, enero 5 de 1970. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Buckman Laboratories, Inc. (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Un polielectrolito polimérico catiónico muy soluble en agua", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretaria.
24) $ 2.400 10|pub. 106 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 17.922. — Montevideo, enero 9 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Buckman Laboratories, Inc. (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Un absorbedor de luz ultravioleta", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 342 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 17.890. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Con esta fecha los señores José Luis Introini y José Luis Grande, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo interruptor eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 335 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 17.639. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Monsanto Company (EUA) solicita patente para "Formulaciones herbicidas selectivas de 3'4'-Dicloropropionanilida". De acuerdo con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 385 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 17.836. — Montevideo, noviembre 7 de 1969. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de American Engineering Co. Limited (E.U.A.), solicita patente de invención sobre: "Máquina para la fabricación de alambres de espino" y de acuerdo a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan C. Tutzo, Secretario.
24) $2.400.00 10|pub. 427 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 17.905. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Con esta fecha, P. Dubourg por Application Des Gaz S. A. (Francia), solicita patente de invencin sobre: "Perfeccionamiento en dispositivos de válvulas para recipientes bajo presión", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $2.400.00 10|pub. 428 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 17.912. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Jacobo Szyfer (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en estructuras modulares para la ejecución de tabiques, puertas, tableros, etc.", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $2.400.00 10|pub. 429 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 17.844. — Montevideo, noviembre 12 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por British Railway Board (Inglaterra), solicita patente para: "Mejoras relacionadas con sistemas aéreos de suministro de energía eléctrica para propulsión de vehículos", y de acuerdo con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $2.400.00 10|pub. 415 En.16-v.en.29.

ACTA N. 17.845. — Montevideo, noviembre 12 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por British Railways Board (Inglaterra), solicita patente para "Mejoras relativas a pantografos para vehículos accionados eléctricamente" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $2.400.00 10|pub. 416 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 17.904. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Antonio Cortizas Delbe, Montevideo, solicita patente de invención: "Un nuevo juguete", y conforme a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 479 En.19-v.en.30.

ACTA N.o 17.884. — Montevideo, diciembre 11 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Daniel Estefanía, Montevideo, solicita patente de invención: "Un nuevo encofrado para la construcción", y conforme a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 478 En.19-v.en.30.

ACTA N.o 17.909. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Manfredo A. Cikato, (Barbat y Cikato), por Federico García Roche, (España), solicita la patente: "Perfeccionamientos en la estructuración de cierres regulables para aberturas", de acuerdo a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 524 En.19-v.en.30.

ACTA N.o 17.666. — Montevideo, agosto 8 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Fujisawa Pharmaceutical Co., Ltd., (Japón), solicita patente de invención para: "Nuevo procedimiento para preparar 1—Alkil—2—Amino Metil Pirrolidinas y sus intermediarios", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena

esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 525 En.19-v.en.30.

ACTA N.o 17.680. — Montevideo, agosto 14 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por CPC International Inc., (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Método para producir una preparación de enzima de isomerasa de glucosa y uso de la misma para isomerizar la glucosa en levulosa", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 526 En.19-v.en.30.

25—Ventas de Comercio

Ley. 26|9|1904. — Prometimos vender a. Oscar Beltrán, almacén y bar, Mina y Chile Acreedores: Esc. Falco A. Flores 583. — Las Piedras, 31 de diciembre de 1969. — ZOILO DOLDAN. — MARIA CARMEN MARIÑO. — OSCAR BELTRAN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 288 En.13-v.feb.12.

Prometimos vender juguetería, librería y artículos escolares, de Constituyente 1662, a Mirtha Díaz de Lemo y Ruben Darío Miraballes.
Acreedores: 8 de Octubre 3866, (Esc. Decia). — ALEJANDRO SANTINI. — CRISELDA FUENTES de SANTINI. — Esc. Héctor J. Decia Cantón.
25) $ 2.800.00 20|pub. 263 En.13-v.feb.12.

Prometí en venta el comercio que gira en el ramo de café, bar, pizzería, ubicado en 26 de Marzo 3302. — Promitentes compradores: Luis Gregorio Sánchez y María Mercedes Iribarne. Acreedores: En el mismo comercio. — FORTUNATO DI MATTEO y SIRIA GRIDONE PERDOMO.
25) $2.800.00 20|pub. 219 En.12-v.feb.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Los señores JUAN GONZALEZ ALVAREZ, NELLY ZANOTTA de GONZALEZ, MANUEL GONZALEZ ALVAREZ y NELIDA HAYDEE SQUISANO de GONZALEZ, prometieron vender a don Juan Antelo Freita y Manuel Antelo Pasos la panadería sita en esta ciudad, calle Lindoro Forteza 2746.
Acreedores en el comercio.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27314 Dic.29-v.en.28.

Interviene Fco. Panzera, Soriano 1222, que ha prometido vender el comercio ramo, Bazar, que gira en la calle Mercedes 1344, al señor Carlos Oscar Villar.
Acreedores en oficina, ley 18|9|64. — ERNESTO R. PANZERA. — CARLOS OSCAR VILLAR.
25) $ 2.800.00 20|pub. 213 En.12-v.feb.11.

Ley de 1904. — Al comercio y al público. — Prometimos en venta a Nelson Natalio Panizza y a don Saúl Cugan, el comercio que en ramo de almacén y bar, gira en Montevideo, en la calle Juan Ramón Gómez 2752.
Acreedores presentarse en Escribanía Nieves, calle Rincón 531, Esc. 301. — ELOY CAMPO FRAGA. — PERFECTO LOPEZ VARELA.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26671 Dic.19-v.en.21.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Manuel Gutiérrez Vera el almacén, sito en Simón Martínez 4268.
Acreedores a oficina. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — NELSON DI GIOVANNI CAMARANO. — MARIA VALDEVINO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27427 Dic.31-v.en.30.

Ley 1904. — Vendí al señor Andrés Leotte Guerrero el comercio denominado "Zapatería La Nueva", situado en J. E. Rodó 456 de la ciudad de Florida.
Acreedores presentarse en la citada dirección — MARGARITA VISCARRET BRUM.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27325 Dic.29-v.en.28.

Vendo Farmacia Garzón, sita en Avda. Garzón 337, a Z. Pellicer.
Acreedores: s|ley 26|IX|904, en Cerrito 592, — MARIA N. LUCIANI.
25) $ 1.400.00 20|pub. 500 En.19-v.feb.17.

Ley: 26|9|1904. — Prometí vender a Ifrain Sessa, el almacén, sito en Adolfo Berro 1206, de Montevideo.
Acreedores en Rincón 625, Esc. 6. — DANTE CALARCO.
25) $ 800.00 20|pub. 491 En.19-v.feb.17.

RICARDO GUERRA SEOANE, prometí vender a Hernán Alvarez López, el Hotel, sito en calle Sierra 1936.
Acreedores: Colonia 1181, Esc. 002, ley 26|9|1904.
25) $ 1.400.00 20|pub. 481 En.19-v.feb.17.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, vendimos a Lista, Bebanz y Ruibal, bar La Paz 1210.
Acreedores: al comercio. — Montevideo, 30 de abril de 1969. — MACHO HNOS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 27378 Dic.30-v.en.29.

Vendimos Carnicería (Puesto Modelo), de calle Jorge Isaac 3821, a Apolinar y Armando Benítez.
Acreedores: al mismo. — Montevideo, diciembre de 1969. — VICTORION IGLESIAS. — TERESA REY de CAEIRO.
25) $ 800.00 20|pub. 26978 Dic.22-v.en.22.

Se vende almacén comestibles Magalona 3231, Abayubá.
Acreedores presentarse en Lavalleja 187, Santa Lucía, Canelones. — JUANA CALVO de DENIS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 23091 En.5-v.feb.3.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Esther Imely de Machuca, el comercio de casa de peinados, sito en Juan Benito Blanco 1188.
Acreedores en el mismo. — CECILIA JULIA CAPOANO o CAPUANO de LITTBIN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27459 Dic.31_v.en.30.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Júpiter Beyhaut Fajardo, el almacén, sito en Tabobá 4549.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — HECTOR DE SANTIS BONFANTI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27421 Dic.31-v.en.30.

Ley 26|9|1904. Cedí a favor de Hugo Reggio los derechos del comercio Rivera 3081-bis.
Acreedores al mismo. — BLANCA ALICIA PERDOMO de GONZALEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 63 En.8_v.feb.5.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Sergio Fernández, panadería Ruta 1 Km. 23.300. Acreedores al mismo. — RAUL RICARDO ANGEL VEGA REYES. — EMA SABATEL de VEGA. — MANUEL BLANCO RIVAS. — CARMEN MARTINEZ de BLANCO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 62 En.8-v.feb.5.

Ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Victor Hanan, ferretería ubicada en Blandengues 1783.
Acreedores presentarse mismo comercio. — GREGORIO IVANTER. — LUBA L. DE IVANTER.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4 En.7-v.feb.4.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Luis Quintana Vázquez, el almacén, sito en Edison 4665.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904 — MARTIN TERIAN TARAKDJIAN. — MARGARITA CIS de TERIAN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27422 Dic.31-v.en.30.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Benedicto Bernardo Cuervo el almacén, sito en 21 de Setiembre 2904.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — JOSE GRILLE LANDEIRA. — MERCEDEZ OZA de GRILLE.
5) $ 2.800.00 20|pub. 27423 Dic.31_v.en.30.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Valentín Pompili Coruzzi, el almacén, sito en Justicia 2359.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — ANTONIO FERREIRA VILA. — FLORENTINA SANTAMARIA de FERREIRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27424 Dic.31-v.en.30.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Evaristo Paralita Cancela, el almacén, sito en Hipólito Irigoyen 1902.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — DELMIRO ALVAREZ BLANCO. — CLARISA MOURELLI de ALVAREZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27425 Dic.31-v.en.30.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Teresa Cano de González y Graciela Scarpa de Schettini, el almacén, sito en la calle Rivera 3130.
Acreedores a oficina. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 16 de 1969. — CARLOS GUASCH. — ANTONIO AGULLA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27426 Dic.31 v.en.30.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Servando Real Fernández, el almacén, sito en la calle Mercedes 1299.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, diciembre 15 de 1969 — JOSE LIZONDO CASAUS. — CARMEN ALONSO de LIZONDO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27429 Dic.31-v.en.30.

Blanco y Bodaño Ltda. prometieron en venta a SPENCER y GONCALVEZ S. C. la Estación de Servicio y anexos sito en Avenida Italia 4836 de esta ciudad. Acreedores: (ley 26 de setiembre de 1904), 18 de Julio 1474, escritorio 1002.
25) $ 2.800.00 20|pub. 139 En.9-v.feb.6.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Julio César Farriols y Héctor Antonio Calistro el almacén, sito en Pirebebuy 5135.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — ADELKI LAPROBENDERE de SEQUEIRA. — ERNESTO AMERICO SEQUEIRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27416 Dic.31-v.en.30.

Centro Almaceneros Minoristas Magallanes 1412, prometí vender a Nelly Teresa Chacón de Scarpa y Julio César Colinet Machado, el almacén, sito en Rimac 1651.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — LUIS ANTONIO GRANITO OSORIO. — SARA LUISA CONDE de GRANITO
25) $ 2.800.00 20|pub. 27419 Dic.31-v.en.30.

Interviniendo Gestoría Galicia, 25 de Mayo 471, hemos prometido en venta a Rómulo Renato Mata Micconi y Luis Gustavo Demicheri Jalife, el comercio en el ramo de fiambrería y Suc. Panadería, sito en Paysandú 1239.
Acreedores en oficina. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 25 de octubre de 1969. — JOSE POSE ABELLA. — OLIVA REAL de POSE.
25) $ 4.200.00 20|pub. 214 En.12-v.feb.11.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Plácido Añón Rama, el comercio que en el ramo de café y bar teníamos instalado en la ciudad de Las Piedras, esquina de las calles Avda. Artigas y Roosevelt.
Acreedores presentarse en el Estudio Vidal Carámbula, Rivera 543. — Las Piedras. — CONSTANTINO FERNANDEZ. — AMELIA BELO de FERNANDEZ.
25) $ 4.200.00 20|pub. 27414 Dic.31_v.en.30.

Prometimos vender el 10|12|961, a Omar Angel Battiste, la mitad indivisa de la Tienda y Anexos, de calle República Argentina N.o 38, en la ciudad de Santa Lucía.
Acreedores al mismo. — Ley 26|9|904. — LUIS MARIO CUBELLI MORALES — RAQUEL BASTON de CUBELLI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27372 Dic.30-v.en.29.

Prometí vender a Manuel Pousa, carnicería de calle Cádiz 2808.
Acreedores 8 de Octubre 3866 (Esc. Decia Cantón). — CARLOS LOUREIRO MORENA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 27072 Dic.23 v.en.23.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Gabriel Rodríguez Pereira, el almacén, sito en la calle Real 4204.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — SERGIO YAMGOTCHIAN. — MARIA KECHICHIAN de YAMGOTCHIAN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27428 Dic.31_v.en.30.

OSCAR y HUGO GIORDANO, JOSE RODRIGUEZ COLLAZO, JULIETA LEIS, MARINA AMELIENDA, BLANDINA GARCIA, prometieron vender a Toro Ltda. el Bar "Fernandito" sito en Justicia 2297.
Acreedores: J. C. Gómez 1522 (E.11).
25) $ 2.800.00 20|pub. 26728 Dic.22-v.en.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Efraín Eulogio Mederos café y bar sito en José E. Rodó 245, Juan L. Lacaze.
Acreedores en el mismo. — ALFREDO GUARISCO — ALDA PAEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27143 Dic.23-v.en.23.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, vendimos a Jesús Diz, almacén y bar, Comercio 1427.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de julio de 1969. — MARTINEZ HNOS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 27379 Dic.30_v.en.29.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a los esposos Helios Botta, Olga Rosso, el establecimiento que en el ramo de "Pinturería, Ferretería y bazar", está ubicado en Avda. General Flores 2207, de Montevideo.
Acreedores: en el mismo o Sarandí 342, piso 1.o, Apto. 1. — Montevideo. — HEBER FELIX LONGONI REYNA. — TERESA ISABEL MAFFEI. — JOSE LONGONI REYNA.
25) $ 4.200.00 20|pub. 315 En.15-v.feb.13.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Juan Antonio Fernández Martín, el almacén, sito en Luis Mellán Lafinur 2245.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — EDUARDO POSES. — ELSA VERA de POSES.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27420 Dic.31-v.en.30.

Prometimos vender a Jacobo Peterburg, taller de confecciones, calle Defensa 2092.
Acreedores: (ley 26|setiembre|1904), presentarse en la misma. — BELARMINO MORAN. — VICTORIA ARRIBAS de MORAN.
25) $ 1.400.00 20|pub. 574 En.20-v.feb.18.

Ley 26|IX|1904. — Cedimos a Ruben Suárez y Juan A. Larrosa, los derechos de promesa del café y bar, sito en Larrañaga 3551.
Acreedores en el mismo. — JOSE M. SARRASECA. — NELLY AREVALO de SARRASECA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 575 En.20-v.feb.18.

MANUEL PEREIRA, MARIA RODRIGUEZ y ABEL BINAGI, vendieron a José Miguel González y Juana Betancor, restaurante, Paraguay 1205. — Ley 26|IX|1904.
Acreedores: Sarandí 690, Esc. 107.
25) $ 1.400.00 20|pub. 558 En.20-v.feb.18.

Interviniendo Pérez Godoy y Cía., prometí vender a Zulma Pérez de Cruz, Provisión, Fruta y Verdura, sita en Comercio 2254, ley 26|9|1904.
Acreedores en oficina, Marcelino Sosa 2525. — Diciembre 18 de 1969. — LUIS ROSENDE SALGUEIRO. — ANUNCIA MERCEDES REMESEIRO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 552 En.20-v.feb.18.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a José Antonio Vázquez comercio calle Edison 4550 (Montevideo). Acreedores en el mismo. — JOAQUIN CIRILO IRIARTE. — BLANCA GRACIELA BRUGNONI.
25) $ 1.400.00 20|pub. 443 En.20-v.feb.18.

Prometimos vender a la señorita Laura Agnese el comercio que en el ramo de Tienda y Mercería y bajo el nombre de "Barthaburu Hermanos", gira en esta plaza Avda Agraciada 2999. Acreedores en la misma. — TERESA y LORENZO BARTHABURU.
25) $ 2.800.00 20|pub. 444 En.20-v.feb.18.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a Manuel Rodríguez Fernández el Almacén sito en Juan Méndez 3948. Acreedores en el mismo. — JULIO DIEGUEZ DAPARTE. — MARINA ACOSTA CASTIÑEIRA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 430 En.20-v.feb.18.

(Ley 26|9|1904). Vendimos a Enrique Ferrando el 28 de julio de 1967 el Almacén de Lorenzo Pérez 3047. Acreedores al mismo. — ANANCIO PRIETO. — EVANGELINA ALVAREZ de PRIETO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 431 En.20-v.feb.18.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos en venta al señor Carmelo Coppola quien ya tomó posesión del mismo el día 1.o de diciembre del corriente, el comercio que en el ramo de Panadería gira en la calle José E. Rodó 211 de esta ciudad, denominado "Panadería La Victoria".
Acreedores presentarse en el mismo. — LUIS A. RAMOS. — MARIA IRMA CABRERA de RAMOS. — CARMELO COPPOLA.
25) $ 2.400.00 20|pub. 357 En.16-v.feb.16.

Prometimos vender, Panadería Edis, 8 de Octubre 4880, a Esmoris y Guerra.
Acreedores: sley 26|IX|904, en Cerrito 592, — TURK y GONZALEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 501 En.19-v.feb.17.

27—Varios

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE FLORIDA
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto No 27, de fecha 20|1|966, se ha presentado a este Registro el señor JULIO QUINTANA, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Volswagen, padrón número 1960, matrícula N.o 0—7902, inscripto en este Registro con el N.o 644 al F.o 104, del L.o 3, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Angel Lasalvia. Jefe Interino.
27) $ 4.800.00 10|pub. 482 En.19-v.en.30.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado a este registro la escribana Ana María Traversa de García en representación del señor MANUEL RUBENS CAMARGO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Chevrolet, modelo 1928, motor N.o R 4985107, chapa 20—274, padrón número 20.311, de 18 H.p., tipo de carrocería abierta y con capacidad para 5 pasajeros por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezcan ante este registro a formular su oposición. — Rivera, 2 de enero de 1970. — Eugenio Camargo, Jefe Sucursal. — Leda Santestevan de Rodrigues Func. Exp.
27) $ 6.400.00 10|pub. 79 En.8-v.en.22.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse interesados en los procedimientos incoados en los autos: "BANCO DE PREVISION SOCIAL. "Inconstitucionalidad de los Arts. 355 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y 224 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969". (L.O. 6 F. 441), para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, diciembre 11 de 1969. — Juana Soto. Escribana de actuación.
27) (C.C.) 30|pub. 33131 Dic.18-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que habiendo sido disuelta la sociedad: "Industrias de Construcción S. A." (INCONSA), este Juzgado, de conformidad con los dictámenes favorables de la Inspección General de Hacienda y Ministerio Público, resolvió el 3 de marzo último, cancelar la autorización que le fuera concedida para funcionar a dicha empresa. Informes en Misiones 1475, piso 1.o, Esc. 4. Está habilitada la Feria Mayor. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — José T. Pereira. Actuario.
27) $ 1.200.00 10|pub. 29 En.7-v.en.21.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, en autos: "Mallo, Alfredo, Martínez de Mallo, Elsa Teresa contra LUIS ALBERTO OLIVERA y MARIA DOLORES, LATORRE. Pérdida de la patria potestad". (F. M. No 67, año 1969), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Luis Alberto Olivera, para que comparezca ante este Juzgado bajo apercibimiento de tenérsele por designado defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 24 de diciembre de 1969. — Tresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
27) $ 1.500.00 10|pub. 83 En.9-v.en.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: Ojeda Rodrguez Modesta Elsa c|ADORACION PEREZ, BONIFACIA BLANCA CASTELLANOS de PEREZ, NILDA IGNACIA PEREZ CASTELLANOS y JULIO CESAR PEREZ CASTELLANOS. "Posesión notoria de estado civil de hija natural de Justo San Martín y petición de herencia" (Ficha 784|969), se cita y emplaza a los sucesores de JUSTO SAN MARTIN, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Rocha, 22 de diciembre de 1969. — José A. Ribot Llana. Actuario.
27) $ 5.400.00 30|pub. 358 n.16-v.mz.2.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Corte de Cartagena, Marta Gila y otro contra AIDELA FONTES. Pérdida de la Patria Potestad del menor Ruben Fontes", se cita, llama y emplaza a doña Aidela Fontes, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó diciembre 31 de 1969. — Elic E. Bessonart Actuario.
27) $ 1.500.00 10|pub. 70 En.8-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que clausuré la boutique del local 16 "Galería Uruguay", Río Branco 1320. — Ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores: Escribanía Domínguez, (oficina Mussio), Carlos Roxlo 1337. — Montevideo, marzo 31 de 1969. — JORGE CARLOS SCARONE.
27) $ 2.800.00 20|pub. 27436 Dic.31-v.en.30.

Prometí adjudicar a Sergio Cantacaris el taller de Vázquez 1457.
Acreedores: en el mismo. — NELICE MEDINA.
27) $ 2.400.00 20|pub. 27375 Dic.30-v.en.29.

AVISOS DEL DIA

3—Convocatorias Comerciales

MOLINO NUEVA PALMIRA S. A.

El Directorio de "Molino Nueva Palmira S. A.", convoca a la asamblea general ordinaria de accionistas, para el día 26 de enero de 1970, a las 19 horas, en el local de la calle Rincón 545, primer piso, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1968; 2.o) Elección de miembros del Directorio; 3.o) Ratificación y fijación de sueldos a los directores.
Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en el lugar de realización de la asamblea, abriéndose el libro respectivo con tres días de anticipación y cerrándose en el momento de iniciación de la asamblea.
3) $ 560.00 1|pub. 626 En.21-v.en.21.

CAMOATI S. A.
MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES

Convócase a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social de la calle Cerrito 597, el día 30 del corriente mes a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1969; 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, enero de 1970. — El Directorio.
3) $ 3.360.00 6|pub. 629 En.21-v.en.28.

EBILSA S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria, de 24 de enero de 1970, a las 9 y 30 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1.o) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969; 2.o) Proyecto de destino de los resultados del mismo ejercicio; 3.o) Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 320.00 1|pub. 607 En.21.v.en.21.

LA CAUTIVA S. A.
COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1969; 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, enero de 1970. — El Directorio.
3) $ 3.360.00 6|pub. 630 En.21-v.en.28.

NITRUFER URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 6.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local de la calle Isidoro de María 1423, el día viernes 23 de enero de 1970, a las 11 horas, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1969; 2.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directorio 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo al artículo 7.o, de los estatutos, el registro de accionistas, se abrirá con ocho días de anticipación, cerrándose en el acto de comenzar la asamblea.
3) $ 480.00 1|pub. 631 En.21-v.en.21.

LA CANDELARIA S. A.

De conformidad con lo que determinan los artículos 23 y 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 31 de enero próximo, en el local social, calle Jujuy 2691, a la hora 10, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Designación de dos accionistas, para controlar el quórum y firmar el acta de esta asamblea; 3.o) Reconsideración de las resoluciones tomadas en la asamblea general extraordinaria, realizada el 27 de setiembre de 1969, sobre reforma de los estatutos sociales; 4.o) Reforma de los estatutos en sus artículos 5.o, 21 y 28 y mantener el artículo 25 en su texto original.
Para asistir a esta asamblea los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la tesorería de la sociedad, hasta 72 horas, antes de su realización, (Art. 29 de los estatutos sociales). — Montevideo, enero de 1970. — El Directorio.
3) $ 3.600.00 5|pub. 625 En.21-v.en.27.

COMPAÑIA MAORCY S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria, de 24 de enero de 1970, a las 9 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1.o) Memoria y balance de los ejercicios cerrados el 30 de abril de 1965, 30 de abril de 1966, 30 de abril de 1967, 30 de abril de 1968 y 30 de abril de 1969; 2.o) Proyecto de destino de los resultados de los mismos ejercicios; 3.o) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 400.00 1|pub. 601 En.21-v.en.21.

TUBOPLAST DEL URUGUAY S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 30 de enero de 1970 a las 9 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de octubre de 1969; 2.o) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta tres días antes de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 320.00 1|pub. 615 En.21-v.en.21.

BERT S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 31 de enero de 1970, a las 9 y 15 hs. en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de julio de 1969; 2.o) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 320.00 1|pub. 616 En.21-v.en.21.

CURTIEMBRE BRANAA S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 31 de enero de 1970 a las 8 y 30 hs. en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de julio de 1969; 2.o) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 320.00 1|pub. 618 En.21-v.en.21.

CURTIEMBRE BRANAA S. A.

Convócase a asamblea general extraordinaria, para el 31 de enero de 1970, a las 10 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:
Reforma de estatutos.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 320.00 1|pub. 617 En.21-v.en.21.

MULTI S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 31 de enero de 1970, a las 8 y 45 hs. en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de julio de 1969; 2.o) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 320.00 1|pub. 619 En.21-v.en.21.

SAUVATERRE S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 31 de enero de 1970, a las 9 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de julio de 1969; 2.o) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 320.00 1|pub. 620 En.21-v.en.21.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor DOMINGO TIMOTEO CENTURION PEREYRA, funcionario de la Gerencia de Explotación, por el término de tres días, para que concurra a prestar declaración en el sumario que se le instruye a la Asesoría Letrada, (Sección Sumarios), La Paz 1095, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo.
8) (C.C.) 5|pub. 30121 En.21-v.en.27.

Se emplaza al señor JUAN CARLOS VEIGA MELLO, funcionario de la Gerencia de Explotación por el término de tres días para que concurra a prestar declaración en el sumario que se le instruye a la Asesoría Letrada, (Sección Sumarios), La Paz 1095, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo.
8) (C.C.) 5|pub. 30122 En.21-v.en.27.

12—Licitaciones Públicas

ANCAP

6.773. — Reparación casilleros de madera. Apertura: 6 de febrero de 1970, hora 15.
Asimismo ponemos en vuestro conocimiento que ha sido postergado el acto de recepción y apertura de las siguientes licitaciones:
6.761. — Rodamientos, postergado para el día 10 de marzo de 1970 a las 17 horas.
6.765. — Cabos para petroleros, postergado para el día 11 de marzo de 1970, hora 17.
12) (C.C.) 3|pub. 30120 En.21-v.en.23.

CONAPROLE
LICITACION N.o 108 (Ej. XXXIV)
Adquisición Cif. Montevideo

Apertura: 13 de marzo de 1970, hora 10.
Se llama a licitación pública para la adquisición de equipos para requipamiento de las plantas elaboradoras de queso de las Usinas Canelones y Tarariras.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 12 y 15 y de 13 a 16 y 20 horas.
12) $ 320.00 1|pub. 645 En.21-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION MUNICIPAL DE FIESTAS

Llámase a licitación pública para la compra de hasta 30.000 (treinta mil) quilogramos de alfalfa seca, de acuerdo con las bases que los interesados pueden retirar en las oficinas, calle Juncal 1255, en el horario de 8 a 12 y 30 horas.
Apertura de la licitación: día 11 de febrero de 1970 a la hora 10. — Homero S. Maya. Subadministrador Tesorero Interino.
12) $ 180.00 2|pub. 603 En.21-v.en.22.

Semana Criolla, (Segundo llamado)

Llámase a licitación pública, para la compra de hasta 200 potros, destinados a los concursos de jineteadas a efectuarse durante la Semana Criolla 1970.
La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de febrero a las 10 horas en un segundo llamado, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de las oficinas de este organismo en la calle Juncal 1255, en el horario de 8 a 12 y 30. — Homero S. Maya. Subadministrador Tesorero Interino.
12) $ 300.00 2|pub. 602 En.21-v.en.22.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 1|70
Cpta. N.o 44|70

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, por el suministro de útiles de oficina y de limpieza, con destino a la secretaría del Ministerio del Interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.
La apertura de este llamado se efectuará el día 19 de febrero a la hora 8, en caso de fracasar este primer llamado, se efectuará un segundo el mismo día a la hora 8 y 30.
Valor del pliego de condiciones: $ 150.00. — Montevideo, enero 13 de 1970.
12) (C.C.) 8|pub. 30123 En.21-v.en.30.

P L U N A
LICITACION PUBLICA N.o 68|970

Reparto de cargas, cartas y encomiendas en el Departamento de Montevideo.
Apertura: febrero 18 de 1970 hora 10, (Recepción de propuestas hasta la hora 9).
Local: Colonia 1013, Oficina de Licitaciones, (entrepiso).
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, los días hábiles en horario de oficina.
Valor del pliego: $ 50.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30119 En.21-v.en.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES Y FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
Licitación pública N.o 2
Máquinas de escribir

La Universidad de la República, llama a licitación pública N.o 2, para la adquisición de máquinas de escribir con destino a sus Oficinas Centrales y a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, según los pliegos de condiciones particulares y generales, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, Avda. 18 de Julio 1824, (subsuelo), de lunes a viernes de 8 a 11 horas.
La apertura tendrá lugar en dicha Sección el día 28 de enero de 1970, a las 9 horas, (primer llamado) o a las 9 y 30, (segundo llamado). — Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 30124 En.21-v.en.23.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, enero 21 de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

EDMUNDO RAFAEL BRIAN, 39 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Paysandú 1576 y ANA MARIA ICASURIAGA, 29 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada Paysandú 1576.
JOSE LUIS ALVAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1825 e

HILDA JOSEFA REMERSARO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1825.

TABARE FERNANDO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1419 y NANCY ETHEL ALONSO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Olimar 1419.

EDISON LUIS PANKOSKI, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Uruguay 1530 y ELENA TRAVERTINO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1530.

3.a Sección

CARLOS LAPIDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2046 y MIRTHA NELLY GARMENDIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1312.

5.a Sección

HARRY JAIME MARSHALL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1556 y ANA MARIA GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1556.

NELSON RENE LORENZO, 32 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Isla de Flores 1759 e IVONNE RODRIGUEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Isla de Flores 1759.

9.a Sección

MIGUEL ANGEL HERRERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5485 y MARIA DEL CARMEN PRIETO, 18 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Checoeslavaquia 5485.

12.a Sección

MIGUEL ANGEL LANG, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Canelones 1097 e ISABEL ALICIA VIVES, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1934.

13.a Sección

EDGARDO BERNARDO DELBONO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3514 y SARA MAGDA BIDEGAIN, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Norte América 1679.

14.a Sección

ALBERTO GONZALEZ, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Eusebio Valdenegro 3556, Apto. 2 y SILVIA INES MORIN, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Ruy Barboza 1289.

17.a Sección

JULIO FILLIPPA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 4032 y JOSEFINA CARMELA PAGANO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3859.

JUAN ANTONIO GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Galeano 3301 y MARIA ELOISA MARTINEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Teniente Galeano 3301.

WASHINGTON HECTOR AROSA, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Curupey 4276 y AMIR PAULA REPETTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Canoas 4271.

18.a Sección

CARLOS ESTENIO HORMAECHE, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado L. Lamas 3478 y RAQUEL ALICIA DEMARCO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sgo. Vázquez 1256.

19.a Sección

ANTONIO SOUTIÑO, 28 años, soltero, estudiante, español, (C| legal), domiciliado Arrieta 3479 y ANA CARRAZZONE, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Arrieta 3479.

LUIS JUAN MISA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caraguatay 2278 y MILKA MARGOT ALVES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 2278

CARLOS BILHERE, 29 años, soltero, despachante de aduana, oriental, domiciliado Mercedes 1530 y ANA MARIA TELIS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1530.

20.a Sección

JOSE ANTONIO GIL, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Angel Salvo 220, bis y ALICIA FERNANDEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4278.

21.a Sección

LUIS DANIEL PORTUGAU GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle E 1043 y SONIA GLADYS HERNANDEZ ROJO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Calle E 1043.

22.a Sección

VICTOR HUGO REPETTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Apóstoles 3524 y MARTA NOEMI CASERZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Apóstoles 3524.

JOSE RIVERO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Sorata 3842 y LIDIA IVONNE NIGRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sorata 3842.

RODOLFO ATILIO ARRIOLA, años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santa Ana 4193 y ALBA DELIA PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Plá 4209.

MILTON EUSEBIO RAMON TEJERA, 19 años, soltero, taxista, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 3049 y TERESITA RESQUINI, 22 años, soltera, instrumentista, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o 3049.

PABLO ALFONZO DUARTE, 49 años, divorciado, agente, oriental, domiciliado Serratosa 3800, Apto. 2 y BLANCA ESTHER SOSA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Serratosa 3800, Apto. 2.

Adjunta "B"

LORENZO RIVERO, (in extremis), 63 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Heredia 4216 y MARIA DELIA ROCHA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4216.

MAXIMO GARCIA, (in extremis), 77 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Itacumbú 3844 y FILOMENA CARABAJAL, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Itacumbú 3844.

14) $ 130.00 3|pub. v.en.23.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CHEBI LIMITADA

Documento privado, de 11 de diciembre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 13 al F.o 4 del L.o 4 el 19 de diciembre de 1969.

Socios: María Elia Patella de Chelle y Héctor Alfredo Ribolra Martínez.

Objeto: explotación hotelera.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: cincuenta años.

Capital: $ 300.000.00.

Administración: indistintamente por los socios.

22) $ 2.400.00 10|pub. 606 En.21-v.feb.3.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTAS N.os 127.191 y 127.192. — Montevideo, enero 16 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Granja Milda, José-Ma. Vázquez Tizón y Cía., Sociedad en Comandita Simple, (Colonia), solicita registrar marca



para clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.200.00 10|pub. 596 En.21-v.feb.3.

ACTAS N.os 127.193 y 127.194. — Montevideo, enero 16 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Plastolit Ltda. (Montevideo), solicita registrar marca SIBONEY, para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 597 En.21-v.feb.3.

ACTAS N.os 127.184 y 127.185. — Montevideo, enero 16 de 1970. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Burgos I.C.S.A., (Montevideo), solicita la marca FOGATA, clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 596 En.21-v.feb.3.

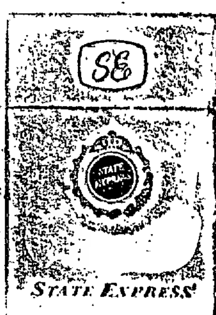
ACTAS N.os 127.182 y 127.183. — Montevideo, enero 16 de 1970. — Manfredo Cikato, (Barbat y Cikato), por American Products S. A., (Montevideo), solicita la marca AGUILA, clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 635 En.21-v.feb.3.

ACTAS N.os 127.168 y 127.169. — Montevideo, enero 14 de 1970. — Juan Guyer, por Gretag Societé Anonyme, (Suiza), solicita marca GRETAG, para clases 16 y 25, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 633 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 127.120. — Montevideo, enero 12 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Ardath Tobacco Company, (Inglaterra), solicita la marca



clase 22, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 6000.00 10|pub. 530 En.21-v.feb.3.

ACTAS N.os 127.069 y 896. — Montevideo, 8 enero de 1970. — Con esta fecha Walter Jones por Transamericana Uruguaya S. A., (Uruguay), solicita marca



para clases 3 y 31 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 4.000.00 10|pub. 421 En.21-v.feb.3.

ACTAS Nos. 127.035, 127.036, 127.037, 127.038, 127.039, 127.040, 127.041, 127.042, 127.043, 127.044, 127.045, 127.046, 127.047, 127.048, 127.049, 127.050, 127.051, 127.052, 127.053, 127.054, 127.055, 127.056, 127.057, 127.058, 127 059, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894 y 895. — Montevideo, enero 7 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo), solicita marca COPELIA, clases 1 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.200.00 10|pub. 426 En.21-v.feb.3.

25—Ventas de Comercio

Ley 26|9|904. — Prometí vender a "Pemozu Ltda.", el comercio que, en el ramo de tienda, zapatería, gira bajo el nombre 'La Maya Evy Calzados", en Orinoco 4885|87.

Acreedores: en el comercio. — ISAAC ADLER POLKIS.

25) $ 2.800.00 20|pub. 628 En.21-v.feb.19.

27—Varios

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E

Habiendo resuelto el Directorio, con fecha 10 de diciembre de 1969, destituir al limpiador (contratado) señor BALTASAR QUINTEROS, padrón 7.614 por la causal de delito, se le da por notificado por las presentes publicaciones. — División Personal.

27) (C.C.) 3|pub. 30118 En.21-v.en.23.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

CABAÑA LA AMERICA S. A.

Colonia 1181 (Esc. 605)

Juzgado Letrado de ...mera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo

Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: CABAÑA LA AMERICA S. A. "Reforma de estatuto", Ficha E 621), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó CABAÑA LA AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

ACTA N.o 15

En Montevideo a veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, reunido a las 11 horas, en el local de la calle Colonia 1181 Esc. 605|606, se reúne la asamblea extraordinaria de accionistas de CABAÑA LA AMERICA S. A.

No asiste el señor Inspector de la Inspección de Hacienda.

Preside el acto el Arquitecto José Claudio Williman.

La asistencia de accionistas se detalla a continuación: Arq. José Claudio Williman, capital v|n. 490.000: 6 votos; Dr. José Claudio Williman (h.) capital v|n. 3.000: 1 voto; Dr. Enrique Williman Ramírez, representado por Flavio Piccioli, capital 3.000: 1 voto.

En total han asistido por sí y por representación, tres accionistas que representan la totalidad del capital integrado a la fecha, con derecho a ocho votos.

A propuesta del Arq. José Claudio Williman y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 34 de los estatutos sociales, propone a los señores Flavio Piccioli y José Claudio Williman (h.) para integrar la Comisión encargada de verificar el número d asistentes, capital representado y votos que corresponden a cada asambleísta, como asimismo para verificar el resultado de las votaciones en caso necesario.

Cumplida la misión encomendada, el Presidente manifiesta que está de acuerdo respecto a la exactitud de las referencias expuestas precedentemente sobre asistencia de accionistas, capital representado y derecho de voto. De inmediato se pasa a la consideración del orden del día con los siguientes resultados:

1.o) Consideración del destino de la Sociedad Anónima, de acuerdo a lo que establece el artículo 215 de la ley número 13.319 y complementarias. El Presidente expresa que ha sido convocada esta asamblea general extraordinaria, a fin de ajustar su funcionamiento a las nuevas normas legales que permiten que la titularidad de la explotación agropecuaria pueda estar radicada en Sociedades Anónimas siempre que su capital esté representado total y exclusivamente por acciones nominativas.

El señor accionista Dr. José Claudio Williman hace moción para que continúe la explotación agropecuaria por la Sociedad Anónima adecuando su estatuto a la forma legalmente permitida.

A tales efectos se modificarían los artículos pertinentes de los estatutos vigentes. Luego de un cambio de ideas, se resuelve aprobar la moción presentada queda resuelto reformar los estatutos con la única y expresa finalidad antes indicada.

El señor Presidente Arq. José Claudio Williman, propone el siguiente texto sustitutivo para los artículos 6.o y 7.o, agregándose los artículos 47 y 48:

Artículo 6º "El capital social estará representado por acciones nominativas de mil pesos ($ 1.000.00) moneda nacional uruguaya cada una, pudiendo emitirse títulos de una o varias acciones nominativas".

Artículo 7º "Las acciones, así como los títulos que representen más de una acción, serán indivisibles para todos los efectos que guarden relación con la sociedad, serán emitidos siempre a nombre de cada una de las personas que las suscriban y extraídos de libretas talonarias; llevarán numeración correlativa, el sello de la sociedad y la firma del Presidente y del Secretario, o de quienes hagan sus veces. La sociedad registrará las acciones nominativas y sus respectivos titulares conforme a las normas y disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro. Asimismo registrará y anotará conforme a lo dispuesto en el artículo 414 del Código de Comercio las trasmisiones u operaciones que afecten la titularidad de la acción". 2.o) Adopción de disposiciones conexas con la resolución del primer punto.

Disposiciones transitorias

Artículo 47. Las actuales acciones al portador se transformarán en nominativas sin necesidad de nueva impresión de acciones. Se anotarán en el registro respectivo de acuerdo a las normas legales y reglamentarias y a su dorso se establecerán los requisitos y anotaciones que establece el artículo 7º

Artículo 48. Quedan autorizados los señores José Claudio Williman hijo y José Luis Parada para realizar conjunta, separada o alternativamente todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación e inscripción de estos estatutos en su nueva redacción pudiendo aceptar las modificaciones que sugieran o exijan las autoridades correspondientes". Luego de darse lectura a estos artículos sus textos son aprobados por unanimidad.

Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Por moción del señor Presidente se designa a los señores Flavio Piccioli y José Claudio Williman (hijo) para firmar el acta de la presente asamblea. Habiéndose agotado el orden del día el señor Presidente declara levantada la sesión, siendo la hora 11 y 45. — José Claudio Williman, Presidente. — José Claudio Williman H., Secretario. — Flavio G. Piccioli, Accionistas.

Concuerda, bien y fielmente con su original que he cotejado en el libro de actas de CABAÑA LA AMERICA S. A. que he visto.

En fe de ello extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un signo notarial. — Beatriz Porteiro Dobal — Un sello que dice: Beatriz Porteiro Dobal, Escribana.

Testimonio — Expediente 1.683|968. — Segundo Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 19 de marzo de 1969. — Señor Juez: en la presente gestión de reforma estatutaria promovida por CABAÑA LA AMERICA S. A., corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 234 de la ley N.o 13.637 (Certificado de Identificación), artículos 58, 80 y 108 de la ley N.o 12.804 en la redacción dada por los artículos 1.o 4.o y 9.o de la ley N.o 13.032 (Oficina Impuesto a la Renta — Vigencia Anual) y artículo 31, inciso c) de la ley N.o 11.618 (Asignaciones Familiares). Además deberá justificarse en forma fehaciente, si el mandatario actuante en la asamblea que aprobó la aludida reforma no es director, administrador, Síndico o empleado de la sociedad (artículo 2.o, ley N.o 3.545 y artículo 1.o decreto de 16 de julio de 1943). — Jefe de División U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Oficial H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o Inspector General de Hacienda A. G. Baldizán. — Contador Antonio G. Baldizán.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Feria. — José Claudio Williman (hijo), en representación de CACAÑA LA AMERICA S. A., personería ya acreditada en los autos de reforma de estatutos de Sociedad Agropecuaria seguidos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno (Ficha E-621|968) al señor Juez digo: Que vengo a solicitar habilitación de la Feria Menor y prórroga para transformar la sociedad anónima agropecuaria en sociedad con acciones nominativas, por los fundamentos que paso a exponer: I) El artículo 83 del CPC y el artículo 62 del COT exigen urgencia que justifique la habilitación del Feriado. En el caso de autos la urgencia surge de los propios plazos legales y de la nueva ley de Jubilaciones Rurales. II) En efecto el artículo 332 de la ley número 13.737 del 9 de enero de 1969 y publicada el 21 de enero de dicho año establece que el plazo para la transformación de las sociedades anónimas agropecuarias vencerá a los seis meses contados desde la publicación de la ley por lo que dicho plazo vence el 20 de julio de 1969. Por el artículo 333, las sociedades que se convertirán en nominativas admiten seis meses más posteriores al plazo indicado. III) La dificultad para cumplir dentro del plazo tiene origen en el largo y dificultoso trámite exigido por la nueva ley de Jubilaciones Rurales y Asignaciones Familiares que obligó a la presentación de todos los recibos de pago de la sociedad desde el año 1950 y a una reliquidación que acaba de terminarse durante la presente Feria tal como se comprueba con el documento adjunto. La reducida suma de $ 14.640.00, saldo de la reliquidación, pagada el 9 de julio demuestra que no fue el volumen de la deuda la causa de la demora sino el propio trámite de la Caja.

Por todo lo expuesto del señor Juez solicito: 1) Que por los fundamentos invocados se habilite la Feria, de lo contrario la sociedad quedará disuelta el día 21 de julio de 1969. 2) Se prorrogue por seis meses el plazo para la transformación de la sociedad, de acuerdo a lo resuelto por la asamblea. — José Claudio Williman.

5.838. — Montevideo, julio 15 de 1969. — Al solo efecto de tener por formulada en tiempo la solicitud que contiene el precedente escrito, habilítase el actual Feriado Menor. — Torello. — Dardo Salgado.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto Nº 2.972. — Señor Juez: puede usted conceder la prórroga solicitada. — Montevideo, 30 de julio de 1969. — A. J. Baccino. — Un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

Expediente 1.527|969. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo 27 de octubre de 1969. — Señor Juez: en la precedente gestión de reforma estatutaria iniciada por CABAÑA LA AMERICA S. A., corresponde aún justificar si se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 234 de la ley N.o 13.637 (años 1968 y 1969) artículos 58, 80 y 108 de la ley número 12.804, en la redacción dada por los artículos 1.o, 4.o y 9.o de la ley número 13.032 y justificar lo solicitado por esta

Inspección General en el extremo final de su informe expedido el 19 de marzo de 1969 y glosado a fojas 20. Además del expediente en vista no surge que se le hubiera otorgado a la empresa gestora de estos obrados la prórroga solicitada por escrito de fojas 24. — Jefe de División U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Oficial H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o El Subinspector General de Hacienda Interino Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

10.782. — Montevideo, noviembre 3 de 1969. — Justificados los hechos invocados a fs. 24 v. (capítulo III), como causantes de la demora, se proveerá al pet. 2 de fs. 24 v. Y de lo expresado a fs. 26 por la Inspección de Hacienda, vista al gestionante. — Maestro. — Luis E. Fontana.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — José Claudio Williman (h.) en representación de CABAÑA LA AMERICA (S.A.), personería ya acreditada en los autos de reforma de estatutos de SOCIEDAD AGROPECUARIA, seguidos ante este Juzgado, al señor Juez Digo: que vengo a cumplir con lo preceptuado por auto N.o 10702 en los términos siguientes: I) Respecto de lo exigido por la parte final del informe de fs. 20 y reiterado por informe de fjs. 26 cabe afirmar que el mandatario Contador Flavio Piccioli no era director ni administrador ni síndico ni empleado de la sociedad, todo lo cual se prueba con el certificado notarial que se acompaña. II) El resto de la documentación exigida por la Inspección de Hacienda a fojas 20 y 26 se encuentra totalmente al día y será presentada directamente a dicha Inspección cuando este expediente vuelva a ese organismo. III) Respecto de la exigencia del Juzgado de justificar los hechos invocados a fojas 24 vuelta (Capítulo III) solicitamos que sin más trámite se cite a declarar a los testigos. — Contador José Luis Parada y Marta Dorado, ambos con domicilio en Colonia 1181, escritorio 605, quienes intervinieron directamente en los trámites ante la Caja de Jubilaciones Rurales, alegados como justificativos de la demora. Ambos testigos serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1) Por las generales de la ley; 2) Diga el testigo qué relación tiene con CABAÑA LA AMERICA S. A.; 3) Diga el testigo si intervino en los trámites de ajuste de adeudos que debió realizar CABAÑA LA AMERICA S. A. en 1968 ante la Caja de Jubilaciones Rurales; 4) Diga el testigo qué exigió la Caja de Jubilaciones Rurales respecto de los pagos anteriores realizados por la empresa; 5) Diga el testigo si la empresa debió buscar la totalidad de los documentos de pago desde 1950 en adelante; 6) Diga si la empresa tuvo dificultades para obtener 17 años de documentación; 7) Diga cuándo presentó la empresa la documentación a la Caja; 8) Diga si la Caja demoró en expedirse sobre la documentación presentada. 9) Diga el testigo en qué mes, aproximadamente terminó la Caja de hacer la verificación y saldo de deuda de CABAÑA LA AMERICA S. A.; 10) Dé razón de sus dichos.

Por tanto del señor Juez solicito: I) Se tenga presente el certificado notarial que se acompaña por el cual se contesta a la exigencia de la Inspección de Hacienda aludida. II) Se tome declaración de los testigos ofrecidos. III) Fecho, se prorrogue por seis meses el plazo para la transformación de la sociedad según lo solicitado a fs. 24 vuelta. IV) Prorrogado el plazo, se envíe este expediente a la Inspección General de Hacienda a los efectos de cumplir con los demás extremos exigidos por la misma. — José Claudio Williman (hijo). — José Claudio Williman (hijo), Abogado.

Beatriz Porteiro Dobal, Escribana. Certifico que: el señor Contador Flavio Piccioli en momentos de realizarse la asamblea de CABAÑA LA AMERICA S. A. de fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, no era Director, ni administrador, ni Síndico ni empleado de dicha sociedad; todo lo que resulta de la compulsa que he efectuado del libro de actas de CABAÑA LA AMERICA S. A.

En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un signo notarial. — Beatriz Porteiro Dobal. — Un sello que dice: Beatriz Porteiro Dobal, Escribana.

El veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve comparece ante el autorizante una persona que debe declarar en este expediente la que juramentada fue preguntada al tenor del interrogatorio que contiene el precedente escrito contestando: A la 1.a: me llamo Marta Dorado Callegari, oriental, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, empleada, domiciliada en Echevarriarza 3253 y las demás no me comprenden. Acredita su identidad con cédula expedida por la Jefatura de Policía de Montevideo con el N.o 477.954. A la 2.a: yo soy empleada del Contador José Luis Parada que es precisamente el encargado de llevar la contabilidad de esa firma. A la 3.a: sí señor fui precisamene yo la que hice todo el trámite ante esa Caja. A la 4.a: exigió los comprobantes de pago desde el año mil novecientos cincuenta —fecha en que la Compañía empezó— sus actividades. A la 5.a: sí señor es cierto, tuve que reclamar esa documentación que se encontraba extraviada, en poder de diferentes personas y algún comprobante hubo que rehacerse. A la 6.a: sí señor hubo mucha dificultad por la razón de que se encontraba totalmente desperdigada la documentación en realidad la dificultad fue por el tiempo que se disponía. A la 7.a: fue en febrero de este año mil novecientos sesenta y nueve, antes de entrar a regir la ley. En esa fecha llevamos todos los documentos a la Caja. A la 8.a: sí señor desde el mes de febrero hasta el mes de julio no se pronunció sobre la documentación, poco menos que todas las semanas iba yo misma a buscar el resultado del estudio de esa documentación. A la 9.a: en julio de este año, en cuanto a la Caja se expidió y nos dio el importe adeudado lo pagamos. A la 10.a: porque como empleada del estudio del Contador Parada fui yo la encargada de realizar toda la tramitación. Leída que le fue se ratifica y firma ante mí de que doy fe. — Marta Dorado Callegari. — Darío Salgado.

El veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve comparece ante el autorizante una persona que debe declarar en este expediente la que juramentada fue preguntada al tenor del interrogatorio que contiene el precedente escrito contestando: A la 1.a: me llamo José Luis Parada Patrón, oriental, de treinta y ocho años de edad, casado, Contador Público, domiciliado en Patria 668 y las demás no me comprenden. Acredita su identidad con cédula expedida por la Jefatura de Policía de la Capital con el N° 470.370. A la 2.a: soy el asesor contable de esa firma. A la 3.a: sí señor eso se efectuó por intermedio de mi estudio profesional. A la 4.a: toda la documentación desde el año en que se constituyó la empresa, desde el año mil novecientos cincuenta hasta la fecha se pidió la documentación. A la 5.a: ya lo dije que sí, exigió toda esa documentación. A la 6.a: es evidente que varias dificultades. Incluso hubo problema con un recibo de la Caja de Asignaciones Familiares extendido por el Consejo Central. A la 7.a: en febrero del corriente año. A la 8.a: varios meses demoró —en expedirse, se expidió allá por fines de julio o principios de agosto. A la 9.a: fines de julio o principio de agosto de este año como ya lo dije. A la 10.a: porque soy el Contador de esa Compañía y tuve a mi cargo todas las gestiones sobre las que se me ha interrogado. — José Luis Parada. — Darío Salgado.

12.914. — Montevideo, noviembre 28 de 1969. — Vistos y considerando: 1) La sociedad gestionante mediante la información testimonial de fs. 30-31 aportó justificación satisfactoria de las razones en virtud de las cuales hubo demoras en los trámites realizados por la empresa ante las Cajas de Jubilaciones Rurales, por lo que su situación puede considerarse encuadrada en el artículo 333 de la ley N° 13.737 resultando razonable accederse a la prórroga solicitada. 2) El Ministerio Público en su dictamen de fs. 25 vuelta se expidió en términos favorables al otorgamiento de la misma. Por tales fundamentos, se resuelve: Concédese la prórroga solicitada en el pet. 2° de fs. 24 vuelta. Y vuelvan en vista a la Inspección General de Hacienda. — Maestro. — Luis E. Fontana.

Expediente 1.973|69. — Segundo Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 11 de diciembre de 1969. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de CABAÑA LA AMERICA S. A., sancionado por los accionistas de la empresa de acuerdo con lo establecido por el artículo 9.o y siguientes de la ley N.o 13.608 y disposiciones concordantes. — Jefe de División U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Oficial H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o El Subinspector General de Hacienda Interino. — Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N° 6.440. — Señor Juez: Sin observaciones. — Montevideo, 24 de diciembre de 1969. — A. J. Baccino. — Un sello que dice: Alejandro J. Baccino. Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

14.202. — Montevideo, diciembre 26 de 1969. — Vistos: por lo que resulta de autos lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y lo establecido en el artículo 9.o y siguientes de la ley N.o 13.608 se resuelve: aprobar la reforma de estatutos de CABAÑA LA AMERICA S. A., solicitada a fs. 18, autorizando la aplicación de las nuevas normas previa la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas estas últimas ofíciese a la Inspección General de Hacienda a los efectos del artículo 405 C. de Comercio, háganse los desgloses correspondientes y archívese, previa expedición de testimonio. — Maestro. — Luis E. Fontana.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — José Claudio Williman h. en representación de CABAÑA LA AMERICA S. A., personería ya acreditada en los autos de reforma de estatutos de SOCIEDAD ANO-

NIMA AGROPECUARIA, seguidos ante ante Juzgado, al señor Juez digo: (Ficha E|621|68). I) Que, como es de conocimiento del Juzgado, el plazo para la terminación de los trámites exigidos por la ley N.o 13.319 y concordantes vence dentro de la Feria Mayor. II) Surge de este expediente que aún falta, para completar el trámite realizado, inscribir la reforma en el Registro Público y General de Comercio y realizar publicaciones. III) Para ambas cosas es imprescindible habilitar la Feria de enero, ya que el tiempo hace imposible cumplir con esos requisitos antes del feriado. Por tanto del señor Juez solicito: se sirva habilitar la Feria Judicial Mayor a los efectos de que se saque testimonio, se comunique al Registro Público y General de Comercio la habilitación, se inscriba la reforma realizada y se realicen las publicaciones pertinentes, comunicándose también en lo pertinente. — José Claudio Williman. — Un sello que dice: José Claudio Williman h., Abogado.

14.228. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Preséntese ante el Juez de Feria en su oportunidad. — Maestro. — Luis E. Fontana.

Señor Juez Letrado de Feria. — José Claudio Williman h. en representación de CABAÑA LA AMERICA S. A. personería ya acreditada en los autos de reforma de estatutos de SOCIEDAD AGROPECUARIA ... (Ficha E|621|68) al señor Juez digo: I) Que, como se expresa en nuestro último escrito, el plazo de la ley número 13.319 vence dentro de la Feria Mayor. II) Es necesario inscribir la reforma de esta sociedad en el Registro Público y General de Comercio y realizar publicaciones. III) Para ambas cosas es imprescindible habilitar la Feria de enero. Por tanto del señor Juez solicito: se sirva habilitar la Feria Mayor a los efectos de que se saque testimonio, se comunique al Registro Público y General de Comercio la habilitación, se registre la reforma realizada y se realicen las publicaciones pertinentes, comunicándose a esos efectos. — José Claudio Williman.

Montevideo, enero 2 de 1970. — Como se pide. — Maestro. — Luis E. Fontana.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen en autos CABAÑA LA AMERICA S. A. Reforma de estatutos (Ficha E|621|1968), haciéndose constar que la providencia número catorce mil doscientos dos, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a ocho de enero de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana. — Un sello que dice: Luis E. Fontana, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy nueve de enero de mil novecientos setenta a las 10 y 15 horas, e inscripta en este Registro con el N.o 2 al folio 22 del libro N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la presente Feria Judicial Mayor para las mismas. — Montevideo, enero 14 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 20.148.00. — 1|pub. — 487.

LA TRUCHA S. A.

Avda. 18 de Julio 1339

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "LA TRUCHA S. A., Estatutos" (Ficha V|659|969), se hace saber que ante esta oficina se presentó "LA TRUCHA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se trancribe a continuación:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

"LA TRUCHA SOCIEDAD ANONIMA"

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "LA TRUCHA S. A.", se constituye una sociedad anónima con domicilio en Montevideo, pudiendo establecer sucursales tanto en el interior de la República como fuera del país.

Art. 2.o El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, pudiendo la Asamblea General de Accionistas variar este plazo con la anuencia del Poder Judicial.

Art. 3.o La sociedad tiene por objeto: a) Industrialización, comercialización e importación de artículos textiles y todos aquellos que se encuentran a la venta en las llamadas boutiques; b) Venta de artículos para damas y caballeros; c) Recibir u obtener representaciones, mandatos, comisiones y|o consignaciones y en general realizar todos los actos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros.

Art. 4.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos) moneda nacional, formado por 10.000 acciones al portador de un mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de varias acciones.

Art. 5.o El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o varias acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, con la obligación de acatar las resoluciones de las autoridades de la sociedad.

Art. 6.o Las acciones podrán ser pagadas al contado, en cuotas, con valores o bienes según lo resuelva el Directorio en cada caso.

Dirección, Administración y Fiscalización de la Sociedad

Artículo 7.o La sociedad será administrada y fiscalizada por el Directorio, la Asamblea de Accionistas y el Síndico, si lo hubiere.

Art. 8.o El Directorio estará formado por dos a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos cualquier número de veces y serán designados por la Asamblea General de Accionistas. La representación del Directorio será ejercida por el Presidente y Secretario de la Sociedad. Sesionará con la mayoría de sus integrantes y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o El Directorio, según se resuelva por la Asamblea General de Accionistas tendrá los más amplios poderes para dirigir y administrar la Sociedad, teniendo como únicos límites las leyes del país y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

Art. 10. El Directorio puede administrar, regir y gobernar con las más amplias facultades que en derecho se requieren todo el patrimonio de la Sociedad; adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, hacer tradición de lo enajenado, contraer toda clase de préstamos inclusо con garantía hipotecaria o prendaria. Esta enumeración no es de carácter taxativa sino enunciativa.

Art. 11. Para ser Director no se requiere ser accionistas.

Art. 12. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio social, poniéndose a consideración de los accionistas, la memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Reparto de Utilidades, designación de Directorio y Síndico cuando corresponda, y otros asuntos incluídos en la orden del día.

Art. 13. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán a propuesta del Directorio o cuando lo pidan accionistas que representen más del 25 o|o del capital integrado, debiendo en este caso convocarse a Asamblea en un plazo no mayor de 60 días.

Art. 14. La convocatoria a Asamblea se hará mediante una publicación en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días con respecto a la fecha de la Asamblea, incluyendo la orden del día, local, fecha y hora de la asamblea. Puede reunirse válidamente la asamblea sin necesidad de publicar la convocatoria cuando esté representado el cien por ciento del capital integrado, debiendo comunicarse a la oficina competente la asamblea a realizar con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas.

Art. 15. Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deben depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario, con una anticipación no menor de dos días, en la sede de la Sociedad. En las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias los votos serán regulados de acuerdo a la siguiente escala: un voto por cada diez acciones con el límite que establece el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 16. Las Asambleas Ordinarias se considerarán válidamente constituídas con el número de accionistas presentes, siempre que se hubiera cumplido con el requisito del artículo 14 del presente estatuto, y tomarán sus decisiones por mayoría de votos.

Art. 17. Las Asambleas Extraordinarias en primera convocatoria, forman quórum con la presencia de Accionistas que representan más del 70 o|o del capital integrado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. No existiendo dicho quórum se convocará nuevamente dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la primera convocación, pudiendo en este caso constituirse la Asamblea con los accionistas presentes cualquiera fuere el capital representado. Las resoluciones también se tomarán por mayoría de votos.

Art. 18. Si la asamblea de accionistas lo estimare conveniente puede nombrar un Síndico que durará igual tiempo que los Directores en sus funciones, pudiendo ser relectos cualquier número de veces, y no requiriéndose ser accionista.

Art. 19. El Síndico, como encargado de fiscalizar la administración, se en-

cuentra facultado para examinar los registros contables y comprobantes respectivos, efectuar recuentos de valores y dictaminar acerca de los inventarios, balances y memorias, además de las facultades prescriptas en estos estatutos. Deberá presentar al cierre del ejercicio social un informe escrito, que será elevado a la asamblea de accionistas.

Disposiciones transitorias

A) Los fundadores de la sociedad se reunirá a fin de nombrar las personas que integrarán el primer Directorio, fijándose la duración del mandato, nombramiento de suplentes y Síndico si lo consideran necesario. B) También fijarán la fecha de iniciación y terminación del ejercicio social comprendiendo el período legal de doce meses. — Alberto Cheker. — Carlos Cheker. — J. B. Sfeir. — Acle Sfeir.

Ramón E. Jubin, Escribano. Certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Carlos José y Alberto Cheker Juri, solteros, Acle y Juan Bautista Sfeir Cheker, casados; todos orientales, mayores de edad, con domicilio en la casa Nº 1339 de la Avenida 18 de Julio de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento.

En fe de ello, lo sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un signo notarial. — Ramón E. Jubin. — Un sello que dice: Ramón E. Jubin, Escribano.

Testimonio. — Expediente 1.855|969. — Decimosegundo Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de LA TRUCHA S. A. Se dió cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, según surge del certificado expedido por esta oficina y glosado a fs. 4. — Jefe de División U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Oficial H. Núñez. — V.o B.o El Subinspector General de Hacienda Interino Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 5.117. — Señor Juez: el suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, noviembre 24 de 1969. — Carlos Sienra Castellanos.

5.935. — Montevideo, diciembre 1º de 1969. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de "LA TRUCHA S. A." autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cumplido expídase testimonio si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Chiara. — Alfredo L. Llugain.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen en autos: "LA TRUCHA S. A." Estatutos (V|659|969) haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fué notificada a la parte interesada el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un signo notarial. — Alfredo L. Llugain. — Un sello que dice: Alfredo L. Llugain, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve a las once y 30 horas e inscripta en este Registro con el número 206 al folio 971 del libro N.o 1 de Estatutos. — Alberto Brugnoni. — Un sello que dice: Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor para efectuar las mismas. — Montevideo, diciembre 29 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

$ 12.376.00. — 1|pub. — 549.

COPAYSA S. A.

(Inscripción N.o 143.540)

Yaguarón 1610

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja y bancos	462.792.86
Deudores varios	1:154.764.75
Mercaderías a recibir ..	235.760.98
Mercaderías	7:681.146.03
Instalaciones muebles y útiles	92.435.26
Gastos constitución ...	2.000.00
Impuestos ventas y servicios	537.650.22
Caja Jubilaciones	20.929.49
	10:187.479.59

Pasivo —

Acreedores varios	5:609.190.50
Caja Compensaciones ...	5.432.84
Capital integrado	2:000.000.00
Reservas	2:572.856.25
	10:187.479.59

Cuadro de resultados al 30 de junio de 1969

Ganancias —

Ventas	4:826.760.31
Bonificaciones fiscales ...	1.010.00
	4:827.770.31

Pérdidas —

Consumos	2:420.241.54
Amortizaciones	6.293.44
Gastos generales	270.812.88
Impuestos y contribuciones	274.439.10
Otros gastos	773.405.15
Sueldos	444.305.70
Leyes sociales	196.434.02
Utilidad líquida	441.838.48
	4:827.770.31

Utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no aprobado por asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 92 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 7575 al folio 303 del libro N.o 15 el 24 de noviembre de 1964.

$ 3.240.00. — 1|pub. — 309.

DIANE S. A.

(Inscripción N.o 48.040)

Juan Paullier 1658 (Esc. 501)

Balance general al 31 de octubre de 1969

Activo —

Caja	2.056.00
Inmuebles	57.695.00
Caja de Jubilaciones ...	91.629.00
Ganancias y pérdidas ...	18.620.00
	170.000.00

Pasivo —

Acreedores financieros ..	120.000.00
Capital integrado	50.000.00
	170.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Aportes sociales	2.846.00
Impuestos y gravámenes legales	46.708.00
Gastos generales	25.645.00
Intereses	1.200.00
Ganancias y pérdidas ejercicio 1968	2.221.00
	78.620.00

Haber —

Arrendamientos	60.000.00
Ganancias y pérdidas	18.620.00
	78.620.00

Proyecto de destino de los resultados

Al próvimo ejercicio $ 18.620.00 de pérdida.

Aprobados por la asamblea ordinaria el 5 de enero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos al F.o 10 del libro Inventario, certificado el 17 de diciembre de 1961 con el número 11.682 al F.o 670 del libro N.o 10.

$ 2.880.00. — 1|pub. — 306.

METALPLAST S. A.

(Inscripción N.o 377.244)

O. Asamblea 4334

Balance general al 28 de febrero de 1969

Activo —

Acciones a emitir ...	$	85.600.00
Acciones emitidas ...	"	714.400.00
Máquinas, muebles, útiles, instalaciones	"	2:257.921.00
Mercadería, materia prima y varios ...	"	3:410.895.00
Caja, bancos y deudores	"	4:373.518.46
Pagos anticipados y diferidos	"	73.206.85
Trabajos en ejecución	"	173.000.00
Depósitos varios	"	14.239.68
Material rodante	"	109.694.40
	$	11:162.475.99

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	750.000.00
Capital integrado ...	"	714.400.00
Accionistas	"	768.000.00
Sueldos y jornales ..	"	31.912.39
Cargas sociales, licencias y aguinaldos .	"	2:463.508.22
Tributos fiscales	"	1:154.365.89
Acreedores varios ...	"	1:316.436.85
Cuentas corrientes ..	"	2:420.577.64
Div. acciones y fondo reserva	"	13.083.65
Reserva revaluación activo fijo	"	545.181.95
Obligaciones bancarias	"	839.009.40
Reserva aumento capital circulante ...	"	146.000.00
	$	11:162.475.99

Cuentas de pérdidas y ganancias

Debe —

Conservación y reparación maquinaria, etc.	$	98.083.20
Intereses y descuentos	"	280.941.93
Amortizaciones	"	362.294.00
Decreto 11|XI|68	"	170.483.34
Trabajos entregados ..	"	486.952.27
	$	1:398.754.74

Haber —

Mercaderías	$	17.604.00
Trabajos en ejecución	"	173.000.00
Material p|plásticos ...	"	10.630.88
Material p|metalúrgica	"	63.166.84
Materias primas	"	666.660.61
Fundición	"	49.440.00
Pérdidas en el ejercicio	"	418.252.41
	$	1:398.754.74

El ejercicio produjo pérdidas.

No ha sido aprobado por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.o 15, del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio del 24 de junio de 1960, con el N.o 5701, folio 244, del libro 10.

$ 3.900.00. — 1|pub. — 312.

RIOLSA S. A.

(Inscripción N.o 169.660)

Montevideo 27, Paso Carrasco

Estado de situación al 31 de julio de 1969

Activo —

Caja y bancos	124.945.61
Deudores varios	2:312.026.65
Mercaderías	3:242.849.13
Maquinarias	665.665.00
Instalaciones, muebles y útiles	919.941.50
Gastos de constitución ..	19.000.00
Caja de Jubilaciones	26.904.05
	7:311.332.03

Pasivo —

Bancos	362.399.75
Acreedores varios	3:470.825.25
Asignaciones familiares .	39.681.43
Capital integrado	2:000.000.00
Pérdidas y ganancias ..	1:438.425.60
	7:311.332.03

Cuadro de resultados al 31 de julio de 1969

Ganancias —

Ventas	7:465.443.15
Alquileres	101.000.00
Bonificaciones fiscales ..	156.979.37
	7:723.422.52

Pérdidas —

Consumos	4:765.129.36
Impuestos	262.828.37
Gastos generales	557.287.35
Sueldos y leyes sociales .	472.536.82
Otros gastos	750.376.91
	6:808.158.81
Utilidad del ejercicio	915.263.71
	7:723.422.52

Utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no aprobado por asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 31 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 5417 al F.o 267 del L.o 17 el 10 de octubre de 1966.

$ 3.180.00. — 1|pub. — 310.

SAN JUAN S. en C.

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	4.008.76
Inmuebles	108.133.64
Gastos de constitución ..	6.300.00
Pérdidas y ganancias ..	27.857.60
	146.300.00

Pasivo —

Acreedores varios	10.000.00
Amortización gastos de constitución	6.300.00
Capital solidario	1.000.00
Capital comanditario integrado	124.000.00
Honorarios a pagar	5.000.00
	146.300.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1969

Ingresos —

Ingresos varios	65.000.00
	65.000.00

Egresos —

Impuestos	61.339.00
Gastos generales	2.531.00
Honorarios	5.000.00
Amortizaciones	1.260.00
	70.130.00
Pérdidas del ejercicio ..	5.130.00
Pérdidas del ejercicio anterior	22.727.60
Saldo de la cuenta	27.857.60

No se realiza asamblea por no exigirlo el contrato social.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio N.o 7 del Libro Copiador de Cartas de la sociedad certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 17 de diciembre de 1963 e inscripto con el N.o 9644 al folio 91 del libro N.o 15.

$ 2.760.00. — 1|pub. — 331.

BANCROFT BRILLOTEX INTERNATIONAL S. A.

(Inscripción N.o 11.381)

Rincón 467 (5.o piso, Esc. B)

Balance general al 30 de setiembre de 1969

Activo —

Caja y bancos	U$S	2.420.99
Deudores varios	"	33.473.83
Acciones y valores ..	"	47.755.00
Mobiliario e instalaciones	"	4.561.01
Marcas y patentes ..	"	120.10
	U$S	88.330.93

Pasivo —

Cuentas a pagar	U$S	2.730.25
Capital integrado ...	"	80.000.00
Reserva legal	"	2.155.42
Pérdidas y ganancias	"	3.445.26
	U$S	88.330.93

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1969

Pérdidas —

Sueldos y cargas sociales	U$S	22.077.49
Gastos de oficina y mantenimiento	"	1.163.07
Alquileres	"	990.07
Gastos de viaje	"	14.162.80
Gastos legales	"	9.385.89
Gastos varios	"	9.356.72
Amortizaciones	"	1.426.73
	U$S	58.562.77

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio 1968|69	U$S	23.83
Reintegro de gastos .	"	58.538.94
	U$S	58.562.77

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas reunida el 30 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que

los presentes estados se hallan copiados a fojas N.o 53 y 54 del Libro Copiador de Cartas rubricado el 24 de agosto de 1953 y anotado con el N.o 689 al folio N.o 208 del libro 1 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 3.120.00. — 1|pub. — 314.

AMOROSO & POZZI S. A.

(Inscripción N.o 4.798)

Cuñapirú 1519

Balance general realizado al 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	1:147.157.92
Deudores varios en cuenta corriente	"	5:813.397.47
Mercaderías generales	"	17:264.916.51
Mercaderías en Trámite de Importación	"	2:776.480.00
Llaves y marcas	"	1.00
Muebles y útiles	"	2:331.627.95
Instalaciones	"	109.426.98
Elementos de transporte	"	1:612.985.00
Reparación de inmuebles	"	582.942.29
Impuesto ventas y servicios	"	612.720.62
Acciones depositadas	"	20.000.00
Total del activo	$	32:271.655.74

Pasivo —

Acreedores varios	$	5:203.724.61
Caja de Jubilaciones	"	82.586.21
Diferencia de cambio a realizar	"	343.805.60
Asignaciones Familiares a pagar	"	32.511.00
Cuentas a pagar	"	30.000.00
Bancos, cuentas, vales	"	7:984.250.00
Bancos cuenta moneda extranjera	"	4:809.638.00
Facturas pendientes de pago	"	420.623.00
Impuestos a pagar	"	56.551.00
Facilidades de pago (Art. 6.o ley número 13.956)	"	159.965.00
Hogar constituído a pagar	"	15.354.00
Accionistas cuenta préstamo	"	2:500.000.00
Capital autorizado integrado	"	2:000.000.00
Capital integrado a autorizar	"	5:000.000.00
Reserva estatutaria	"	1:029.235.30
Reserva especial	"	14.825.54
Reserva para impuestos	"	276.217.55
Reserva deudores morosos	"	3.800.00
Reserva protección capital circulante	"	920.679.44
Reserva aguinaldo	"	111.751.37
Utilidad ejercicio 1968|69	"	1:256.138.12
Depositantes en acciones	"	20.000.00
Total del Pasivo	$	32:271.655.74

Estado de pérdidas y ganancias del período 1.o de setiembre de 1968 al 31 de agosto de 1969

Pérdidas —

Gastos generales	$	3:094.111.37
Amortizaciones E. de transporte	"	400.000.00
Amortizaciones M. y útiles	"	54.159.00
Amortizaciones instalaciones	"	12.159.00
Seguros	"	187.900.50
Imp. Rentas y Patrimonio	"	311.840.00
Imp. Varios (Timbres y sellados)	"	2:129.109.57
Comisiones y bonificaciones	"	54.340.79
Fletes	"	319.521.70
Quebranto de Caja	"	16.265.59
Int. Recargos, Comisiones y gastos Bancarios	"	2:275.242.68
Hogar constituído	"	85.037.85
Gastos de organización	"	11.612.00
Impuesto a las E. brutas	"	92.482.50
Asignaciones Familiares	"	199.233.65
Alquileres	"	285.000.00
Sueldos y jornales	"	1:894.525.86
Gastos instalación telefónica	"	6.278.29
Reparación y manutención M. y Utiles	"	25.564.50
Gastos renovación de marcas	"	6.000.00
Amortizaciones reparación de inmuebles	"	88.156.00
Reparación y Manut. de E. de Transporte	"	66.096.20
Utilidad del ejercicio	"	1:256.138.12
	$	12:870.775.17

Ganancias —

Intereses y descuentos	$	270.775.17
Mercaderías generales	"	12:600.000.00
	$	12:870.775.17

Por resolución de asamblea de accionistas del 29 de noviembre de 1969 las utilidades del ejercicio pasan a reservas.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 29 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a F.os 79 y 80 del libro Copiador de balances p|el Registro Público de Comercio el 11 de abril de 1961.

$ 6.600.00 — 1|pub. — 320.

FLOCON S. EN C.

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	7.615.51
Inmuebles	3.776.34
Gastos de constitución	1.000.00
Acciones a emitir	10.000.00
Pérdidas y ganancias	5.608.15
	28.000.00

Pasivo —

Capital solidario	1.000.00
Capital comanditario integrado	9.000.00
Capital comanditario a integrar	10.000.00
Honoraris a pagar	7.000.00
Amortizac. gastos de constitución	1.000.00
	28.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1969

Ingresos —

Ingresos varios	47.000.00
	47.000.00

Egresos —

Impuestos	40.202.00
Honorarios	7.000.00
Amortizaciones	200.00
	47.402.00
Pérdidas del ejercicio	402.00
Pérdidas de ejercicio anterior	5.206.15
Saldo de la cuenta	5.608.15

No se realiza asamblea por no exigirlo el contrato social.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 7 del Libro Copiador de Cartas de la Sociedad certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 17 de diciembre de 1963 e inscripto con el N.o 9679 al folio 92 del libro N.o 15.

$ 2.820.00. — 1|pub. — 332.

POLENE S. A.

Balance General al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	1.190.750.00
Bancos	123.442.78
Muebles y útiles	415.00
Acciones en cartera	20.000.00
	1.334.607.78

Pasivo —

Acreedores varios	651.267.44
Capital autorizado	20.000.00
Capital integrado	480.000.00
Reservas	100.000.00
Pérdidas y ganancias	83.340.29
	1.334.607.73

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1969

Egresos —

Impuestos	57.019.00
Honorarios	250.000.00
Gastos generales	43.827.61
	350.846.61

Ingresos —

Utilidades ventas mercaderías	347.038.61
Menos agresos	350.846.61
Pérdidas del Ejercicio	3.808.00
Utilidades Ejer. Ant. ..	87.148.29
Saldo de la cuenta ...	83.340.29

Aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 237 del libro copiador, certificado el 7 de diciembre de 1949, con el número 6610 al folio 90 del libro respectivo.

$ 2.700.00. — 1|pub. — 333.

FINANCIERA VIRGINIA S. A.

(Inscripción N.o 52.290)

Washington 289 (Esc. 105)

Estado de situación al 31 de agosto de 1964

Activo —

Suscripción de acciones	$	300.000.00
Gastos de organización	"	10.000.00
Caja	"	200.00
Aporte a Suc. República Argentina	"	81.500.00
Acciones a emitir	"	1:600.000.00
Pérdidas y ganancias ...	"	8.300.00
	$	2:000.000.00

Pasivo —

Capital suscripto a integrar	$	300.000.00
Capital autorizado a suscribir	"	1:600.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	2:000.000.00

Balance de resultados del ejercicio 1.o de setiembre de 1963 al 31 de agosto de 1964

Pérdidas —

Gastos de organización	$	4.240.00
	$	4.240.00
Pérdidas líquidas del ejercicio	"	4.240.00
	$	4.240.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 3 del libro Copiador de Cartas.

$ 2.160.00. — 1|pub. — 336.

CAUREN S. A.

(Inscripción N.o 206.760)

O. Chiavari 2833

Balance al 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja y bancos	762.340.70
Deudores y documentos a cobrar	17:449.829.62
Artículos elaborados y otras existencias	5:706.706.54
Máquinas y equipos, moldes y matrices, instalaciones, muebles y útiles, herramientas, accesorios de equipo, activos en construcción e importaciones en trámite	8:055.515.13
Inmuebles	2:852.258.33
Marcas	3.150.00
Costo de constitución ..	39.000.00
Impuestos e intereses a vencer	408.809.78
Partidas a imputar	63.880.78
	35:341.580.88

Pasivo —

Acreedores por compras	891.433.13
Banco Montevideo moneda extranjera	5:042.500.00
Documentos a pagar, plaza y exterior	9:461.916.50
Impuestos y leyes sociales a pagar	2:886.383.82
Acreedores varios c|plazo	405.697.64
Documentos a pagar a largo plazo	3:326.798.75
Acreedores varios largo plazo	3:279.989.95
Capital realizado	3:000.000.00
Reservas	5:940.936.42
Utilidades a distribuir .	1:105.924.67
	35:341.580.88

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1969

Ventas	29:826.708.65
	29:826.708.65
Costo de ventas	25:036.003.65
Costo de administración y ventas	2:442.102.63
Costo financiero	1:123.187.77
Otros resultados	119.489.93
Utilidades a distribuir .	1:105.924.67
	29:826.708.65

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del ejercicio ..	1:105.924.67
	1:105.924.67
Provisiones impositivas .	200.000.00
Reserva reinversiones activo inmovilizado y fijo	400.219.00
Reserva de capital	505.705.67
	1:105.924.67

Aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 17 y 18 del libro Copiador de Inventarios certificado el 1.o de enero de 1967 con el N.o 84 al folio 317 del libro N.o 1 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 4.020.00. — 1|pub. — 334.

FINANCIERA VIRGINIA S. A.

(Inscripción N.o 52.290)

Washington 289 (Esc. 105)

Estado de situación al 31 de agosto de 1965

Activo —

Caja	$	200.00
Aporte a sucursal República Argentina ..	"	81.500.00
Gastos de organización	"	8.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	81.300.00
Suscripción de acciones	"	300.000.00
Acciones a emitir	"	1:600.000.00
	$	2:000.000.00

Pasivo —

Capital suscripto a integrar	$	300.000.00
Capital autorizado a suscribir	"	1:600.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	2:000.000.00

Balance de resultados del ejercicio comprendido entre el 1.o de setiembre de 1964 al 31 de agosto de 1965

Pérdidas —

Gastos de organización	$	2.000.00
	$	2.000.00
Pérdida neta del ejercicio	$	2.000.00
	$	2.000.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 4 del libro Copiador de Cartas.

$ 2.160.00. — 1|pub. — 337.

FINANCIERA VIRGINIA S. A.

(Inscripción N.o 52.290)

Washington 289 (Esc. 105)

Estado de situación al 31 de agosto de 1966

Activo —

Caja	$	200.00
Aporte a sucursal República Argentina ..	"	81.500.00
Gastos de organización	"	6.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	12.300.00
Suscripción de acciones	"	300.000.00
Acciones a emitir	"	1:600.000.00
	$	2:000.000.00

Pasivo —

Capital suscripto a integrar	$ 300.000.00
Capital autorizado a suscribir	" 1:600.000.00
Capital integrado	" 100.000.00
	$ 2:000.000.00

Balance de resultados del ejercicio comprendido entre el 1.o de setiembre de 1965 al 31 de agosto de 1966.

Pérdidas —

Gastos de organización	$ 2.000.00
	$ 2.000.00
Pérdidas netas del ejercicio	" 2.000.00
	$ 2.000.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 5 del libro Copiador de Cartas.

$ 2.160.00. — 1|pub. — 338.

FINANCIERA VIRGINIA S. A.

(Inscripción N.o 52.290)

Washington 289 (Esc. 105)

Estado de situación al 31 de agosto de 1967

Activo —

Caja	$ 200.00
Aporte a sucursal República Argentina	" 81.500.00
Gastos de organización	" 4.000.00
Pérdidas y ganancias	" 14.300.00
Suscripción de acciones	" 300.000.00
Acciones a emitir	" 1:600.000.00
	$ 2:000.000.00

Pasivo —

Capital suscripto a integrar	$ 300.000.00
Capital autorizado a suscribir	" 1:600.000.00
Capital integrado	" 100.000.00
	$ 2:000.000.00

Balance de pérdidas y ganancias del ejercicio, entre el 1.o de setiembre de 1966 y el 31 de agosto de 1967

Pérdidas —

Gastos de organización	$ 2.000.00
	$ 2.000.00
Pérdidas netas del ejercicio	" 2.000.00
	$ 2.000.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 8 del libro Copiador de Cartas.

$ 2.160.00. — 1|pub. — 339.

FINANCIERA VIRGINIA S. A.

(Inscripción N.o 52.290)

Washington 289 (Esc. 105)

Estado de situación al 31 de agosto de 1968

Activo —

Caja	$ 200.00
Aporte Sucursal República Argentina	" 81.500.00
Gastos de organización	" 2.000.00
Pérdidas y ganancias	" 16.300.00
Suscripción de acciones	" 300.000.00
Acciones a emitir	" 1:600.000.00
	$ 2:000.000.00

Pasivo —

Capital suscripto a integrar	$ 300.000.00
Capital autorizado a suscribir	" 1:600.000.00
Capital integrado	" 100.000.00
	$ 2:000.000.00

Balance de resultados del ejercicio entre el 1.o de setiembre de 1967 y el 31 de agosto de 1968.

Pérdidas —

Gastos de organización	$ 2.000.00
	$ 2.000.00
Pérdidas netas del ejercicio	" 2.000.00
	$ 2.000.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 9 del libro Copiador de Cartas.

$ 2.160.00. — 1|pub. — 340.

FINANCIERA VIRGINIA S. A.

(Inscripción N.o 52.290)

Washington 289 (Esc. 105)

Estado de situación al 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja	$ 18.747.00
Aporte Sucursal República Argentina	" 81.500.00
Suscripción de acciones	" 280.000.00
Acciones a emitir	" 1:600.000.00
Pérdidas y ganancias	" 19.753.00
	$ 2:000.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$ 120.000.00
Capital suscrito a integrar	" 280.000.00
Capital autorizado a suscribir	" 1:600.000.00
	$ 2:000.000.00

Balance de resultados del ejercicio comprendido entre el 1.o de setiembre de 1968 y el 31 de agosto de 1969.

Pérdidas —

Gastos de organización	$ 2.000.00
Gastos	" 1.453.00
	$ 3.453.00
Pérdidas líquidas	" 3.453.00
	$ 3.453.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 11 del libro Copiador de Cartas.

$ 2.220.00. — 1|pub. — 341.

KRITOUR S. A.

(Inscripción N.o 41.029)

Uruguay 1984

Estado de situación al 30 de setiembre de 1969

Activo —

Caja	$ 22.327.12
Banco Español y Territorial	" 27.371.37
Banco Italo - Americano	" 314.684.86
Gastos de fundación	" 1.00
Acciones y valores	" 523.200.00
Resultad. Ejerc. anteriores	" 110.945.25
Pérdidas Ejerc. 1968/69	" 46.470.40
	$ 1:045.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$ 500.000.00
Acreedores varios	" 545.000.00
	$ 1:045.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1969

Pérdidas —

Aportes Jubilatorios	$ 2.606.40
Impuestos, tasas y contribuciones	" 43.864.00
	$ 46.470.40

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas del 2 de enero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra transcripto a Fs. 81 y 82 del libro Copiador, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 375 y a Fs. 143 del libro 10 del 30 de enero de 1960.

$ 3.720.00 — 1|pub. — 367.

WHITE FOLLY S. A.

(Inscripción N.o 49.313)

Ibicuy 1229

Estado de situación al 30 de abril de 1968

Activo —

Caja Moneda Argentina	$	1:323.044.20
Cuenta de Inversiones	"	8:281.000.00
Acciones del exterior	"	8:768.480.00
Pérdidas de Ejer. Anteriores	"	7.355.80
Pérdidas del ejercicio	"	23.300.00
	$	18:403.180.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	11:146.470.00
Utilidad Ejer. Anteriores	"	56.710.00
Capital integrado	"	200.000.00
Capital integrado a regularizar	"	7:000.000.00
	$	18:403.180.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1968

Debe —

Gastos generales	$	2.300.00
Impuestos	"	21.000.00
	$	23.300.00

Haber —

De pérdida del ejercicio	$	23.300.00
	$	23.300.00

Aprobado por la asamblea realizada el 28 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fs. 16 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de abril de 1962 y anotado con el N.o 3.448 a Fs. 725 del libro 11.

$ 2.460.00 — 1|pub. — 389.

WHITE FOLLY S. A.

(Inscripción N.o 49.313)

Ibicuy 1229

Estado de situación al 30 de abril de 1969

Activo —

Caja y moneda argentina	$	352.389.20
Cuenta inversiones	"	2.593.500.00
Acciones del exterior	"	19.808.480.00
Pérdidas de Ejer. anteriores	"	30.655.80
Pérdidas del ejercicio	"	44.155.00
	$	23.329.180.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	16.072.470.00
Utilidad Ej. 1966|67	"	56.710.00
Capital integrado	"	200.00.00
Capital integrado a regularizar	"	7.000.00.00
	$	23.329.180.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1969

Debe —

Gastos generales	$	8.050.00
Impuestos	"	36.105.00
	$	44.155.00

Haber —

De pérdida del ejercicio	$	44.155.00
	$	44.155.00

Aprobado por la asamblea realizada el 28 de noviembre de 1969.

Inpección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fs. 17 del libro Copiador Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de abril de 1962 y anotado con el N.o 3440 a Fs. 725 del libro 11.

$ 2.580.00. — 1|pub. — 390.

CERCOL S. A.

(Inscripción N.o 201.886)

Pablo de María 1015

Balance general al 31 le julio de 1969

Activo —

Caja	$	60.477.57
Inmuebles	"	751.136.00
Gastos constitución	"	11.020.00
Deudores varios	"	450.000.00
Pérdidas anteriores	"	66.476.68
	$	1.339.110.25

Pasivo —

Acreedores varios	$	1.028.00
Capital integrado	"	500.000.00
Hipoteca a pagar	"	774.000.00
Utilidades anteriores	"	26.565.25
Utilidades ejerc. 1969	"	37.517.00
	$	1.339.110.25

Cuadro de resultados

Pérdidas —

Gastos generales	$	22.145.50
Impuestos	"	48.516.00
Intereses hipotecarios	"	92.880.00
Utilidades ejerc. 1969	"	37.517.00
	$	201.058.50

Ganancias —

Arrendamientos	$	201.058.50
	$	201.058.50

Las utilidades quedan en cuenta.

No fueron aprobados por la asamblea general ordinaria, por no haberse realizado la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 6 del libro Copiador de Cartas de la sociedad, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 5096 al folio 259 del libro N.o 17.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 398.

AMERICAN UNITED CORP. S. A.

(Inscripción N.o 164.808)

Ibicuy 1229

Estado de situación al 31 de mayo de 1969

Activo —

Caja y Banco	U$S	81.528.69
Accionistas	"	60.000.00
Inmuebles	"	53.485.71
Pérdidas a amortizar	"	13.500.44
Acciones a emitir	"	400.000.00
	U$S	608.514.84

Pasivo —

Acreedores varios	U$S	88.730.30
Utilidades a realizar	"	6.884.60
Capital suscrito	"	60.000.00
Capital integrado	"	40.000.00
Utilidad del ejercicio	"	12.900.04
Capital autorizado	"	400.000.00
	U$S	608.514.84

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1969

Debe —

Gastos generales	U$S	351.98
Gastos de constitución	"	40.00
Impuestos	"	134.80
Intereses y descuentos	"	9.460.00
Utilidad del ejercicio	"	12.900.04
	U$S	22.886.82

Haber —

Utilidad venta inmuebles	U$S	22.543.97
Alquileres	"	342.85
	U$S	22.886.82

La utilidad del ejercicio cancela las pérdidas a amortizar pasando el saldo a un rubro a denominar Cuenta Nueva.

Aprobado por la asamblea realizada el 28 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fs. 25 del libro Copiador de Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de diciembre de 1964 y anotado con el N.o 8.158 a Fs. 341 del libro 14.

$ 2.700.00 — 1|pub. — 387.

INVERSORA LATINA S. A.

(Inscripción N.o 33.564)

Ibicuy 1220

Estado de situación al 31 de marzo de 1969

Activo —

Bancos	$	33.617.30
Cuentas corrientes	"	273.391.48
A Y A S A	"	2.054.00
Inmuebles	"	220.000.00
Construcción	"	300.000.00
Cargos préstamo hipotecario	"	72.123.35
	$	901.186.13

Pasivo —

Acreedores	$	232.784.64
Banco Hipotecario	"	325.516.88
Banco Hipotecario Prest. Compl.	"	19.925.59
Cuenta nueva	"	31.568.97
Utilidad del ejercicio	"	91.390.05
Capital integrado	"	200.00.00
	$	901.186.13

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1969

Debe —

Cargos préstamo hipotecario	$	2.223.59
Inmuebles	"	11.838.25
Construcción	"	1.977.88
Gastos Inmuebles	"	241.522.67
Impuestos	"	321.184.00
Intereses y descuentos	"	19.992.38
Gastos generales	"	19.740.30
Utilidad del ejercicio	"	91.390.05
	$	709.869.12

Haber —

Alquileres	$	709.869.12
	$	709.869.12

La utilidad del ejercicio pasa a Cuenta Nueva.

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fs. 67 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de agosto de 1956 y anotado con el N.o 759 a Fs. 11 del libro 5.

$ 3.180.00 — 1|pub. — 388.

OFABA S. A.

(Inscripción N.o 51.144)

Yi 1384

Balance de Situación al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja	$	15.857.04
Deudores varios	"	115.031.99
Mercaderías generales	"	1.012.408.50
Instalaciones	"	32.910.00
Muebles y útiles	"	6.820.00
Pérdidas ejercicio 1967	"	4.388.24
	$	1.287.415.77

Pasivo —

Banco Caja Obrera	$	185.147.79
Acreed. varios	"	356.256.49
Banco Previsión Social	"	85.826.26
Asig. Familiares	"	30.324.83
Capital integrado	"	100.000.00
Imp. ventas y servicios	"	23.343.29
Impuestos a pagar	"	20.000.00
Previsión impuestos fiscales	"	60.000.00
Utilidades a distribuir	"	11.659.24
Documentos a pagar	"	60.000.00
Utilidades del ejercicio	"	254.857.87
	$	1.287.415.77

Balance de Resultado

Gastos propaganda	$	6.380.00
Gastos generales	"	268.993.44
Impuestos fiscales	"	95.360.00
Intereses y descuentos	"	13.690.00
Leyes sociales	"	84.819.65
Sueldos y jornales	"	280.167.25
Utilidades a distribuir	"	254.857.87
	$	1.004.270.21
Mercaderías generales	$	1.004.270.21
	$	1.004.270.21

Las utilidades serán mantenidas en cuenta.

Los presentes estados serán aprobados oportunamente por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador al folio N.o 14, rubricado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 10 de agosto de 1962.

$ 3.120.00 1|pub. — 455.

SOCIEDAD ANONIMA "FALUCHO"

(Inscripción N.o 18.360)

Cerro Largo 920

Estado de Situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Bancos	$	921.50
Cuentas corrientes y a cobrar	"	52.067.60
Inmuebles	"	2.557.570.27
Pérdidas y ganancias	"	283.585.90
	$	2.894.145.27

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	228.316.50
Préstamos	"	1.631.554.82
Cuentas corrientes bancarias	"	30.692.57
Capital integrado	"	950.000.00
Fondo de reserva	"	53.581.38
	$	2.894.145.27

Cuentas de orden

Acciones a emitir	$	1.000.000.00
Acciones del Directorio en garantía	"	25.000.00
	$	1.025.000.00
Capital autorizado	$	1.000.000.00
Depósito de acciones en garantía	"	25.000.00
	$	1.025.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Utilidades —

Alquileres	$	301.626.40
Inmuebles	"	16.971.89
	$	318.598.29

Pérdidas —

Amortizaciones	$	1.601.98
Gravámenes legales	"	199.396.84
Gastos generales	"	81.148.83
Utilidad Ejerc. 1968|69	"	36.450.64
	$	318.598.29

La Utilidad pasa a ser acreditada en el rubro pérdidas y ganancias.

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 31 de octubre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios N.o 389 del libro copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de agosto de 1962 y anotado con el N.o 6284 a folios 115 del libro N.o 12.

$ 3.060.00 1|pub. — 460.

CABINSA S. A.

(Inscripción N.o 52.159)

Rambla República del Perú 893

Estado de situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	$	1:116.887.73
Mercaderías	"	711.796.10
Muebles, útiles e instalaciones	"	331.403.38
Gastos de organización	"	5.428.32
Suscriptores de acciones	"	50.000.00
Acciones a emitir	"	300.000.00
Ley Fondo Nacional de Viviendas	"	6.815.14
	$	2:522.330.67

Pasivo —

Acreedores	$	213.053.12
Cajas de Jubilaciones y Compensaciones ...	"	242.343.51
Capital autorizado	"	300.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Capital suscrito	"	50.000.00
Reservas	"	615.509.33
Utilidades líquidas	"	901.424.71
	$	2:522.330.67

Cuenta de pérdidas y ganancias

Débito —

Sueldos y cargos sociales	$	1:768.539.53
Impuestos	"	860.537.59
Gastos generales	"	1:283.074.69
Utilidades líquidas	"	901.424.71
	$	4:813.626.52

Crédito —

Mercaderías y otros ingresos	$	4:813.626.52
	$	4:813.626.52

Proyecto de distribución de utilidades

A fondo de reserva ...	$	901.424.71
	$	901.424.71

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 1.o de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados a F.o 133 del libro Inventario.

$ 2.820.00. — 1|pub. — 362.

MARYSUR S. A.

(Inscripción N.o 234.179)

Avenida Rondeau 1715

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	$	27.960.87
Inmuebles	"	10.836.903.13
Gastos de constitución	"	239.000.00
Alquileres a cobrar ..	"	53.333.33
Suscriptores de acciones	"	5.100.000.00
Déficit del ejercicio .	"	211.845.52
	$	16.469.042.85

Pasivo —

Acredores	$	3.768.320.00
Intereses a pagar ...	"	199.462.85
Banco de Previsión Social	"	1.260.00
Capital integrado ...	"	2.500.000.00
Capital integrado a autorizar	"	4.900.000.00
Cap. suscrito a autorizar	"	5.100.000.00
	$	16.469.042.85

Estado de pérdidas y ganancias

Correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1969

Pérdidas —

Contribuciones e impuestos	$	60.000.00
Gastos generales	"	5.716.00
Intereses	"	199.462.85
	$	265.178.85

Ganancias —

Alquileres	$	53.333.33
Déficit del ejercicio ..	$	211.845.52

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 26 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 6 y 7 del libro de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de diciembre de 1968.

$ 3.600.00. — 1|pub. — 400.

FINANCIERA CALI S. A.

(Inscripción N.o 11.73)

(Inscripción N.o 47.713)

25 de Mayo 444 (P. 5)

Balance de Situación al 30 de noviembre de 1964

Activo —

Inmuebles	$	371.364.37
Gtos. de constitución ..	"	5.147.50
	$	376.511.87

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	30.085.51
Capital integrado	"	380.000.00
Pérdidas acumuladas .	"	33.573.64
	$	376.511.87

Estado de Pérdidas y Ganancias

Gtos. de administración	$	36.192.75
Arrendamiento	"	13.713.90
Pérdida del Ejer.	$	22.478.85

Aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el 23 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan transcriptos a folio 4 del libro copiador de cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 19 de setiembre de 1961.

$ 1.800.00 — 1|pub. — 461

FINANCIERA CALI S. A.

(Inscripción N.o 47.713)

25 de Mayo 444 (P. 5)

Balance de Situación al 30 de noviembre de 1965

Activo —

Caja Bs. As.	$	19.385.76
Inmuebles	"	364.430.18
Gtos. de constitución .	"	3.431.66
	$	387.247.60

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	39.580.51
Capital integrado	"	380.000.00
Pérdidas acumuladas .	"	32.332.91
	$	387.247.60

Estado de Pérdidas y Ganancias

Arrendamiento	$	46.531.00
Gtos. de administración	"	45.290.27
Utilidad del Ejer.	$	1.240.73

Aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el 23 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan transcriptos a folio 5 del libro copiador de cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 19 de setiembre de 1961.

$ 1.800.00 — 1|pub. — 462

FINANCIERA CALI S. A.

(Inscripción N.o 47.713)

25 de Mayo 444 (P. 5.o)

Balance de situación al 30 de noviembre de 1966

Activo —

Caja Buenos Aires ...	$	13.142.76
Inmuebles Argentina ..	"	357.495.99
Gastos constitución ...	"	1.715.82
	$	372.354.57

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	90.905.51
Capital integrado	"	380.000.00
Pérdidas acumuladas ..	"	98.550.94
	$	372.354.57

Estado de pérdidas y ganancias

Gastos generales	$	5.239.00
Gastos administración .	"	60.979.03
	$	66.218.03

Aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que

los presentes estados se hallan transcriptos a folio 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio del 19 de setiembre de 1961.

$ 1.800.00. — 1|pub. — 463.

FINANCIERA CALI S. A.

(Inscripción N.o 47.713)

25 de Mayo 444 (P. 5.o)

Balance de situación al 30 de noviembre de 1967

Activo —

Caja	$	198.31
Inmuebles	"	350.561.80
	$	350.760.11

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	164.819.26
Capital integrado	"	380.000.00
Pérdidas acumuladas	"	194.059.15
	$	350.760.11

Estado de pérdidas y ganancias

Gastos de administración	$	88.568.21
Gastos generales	"	6.960.00
Pérdida del ejercicio	$	95.508.21

Aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 7 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de setiembre de 1961.

$ 1:800.00. — 1|pub. — 464.

ESTANCIAS REYNALDO J. BONINO S. A.

(Inscripción N.o 21.958)

San José 1338 (piso 7)

Estado de situación al 31 de mayo de 1969

Activo —

Caja y bancos	$	132.888.20
Deudores varios	"	9:545.379.12
Inversiones	"	11.000.00
Muebles y útiles	"	3.916.68
Gastos de constitución	"	1.00
Usufructo Nuda Propiedad Inmuebles	"	771.087.88
Pérdidas y ganancias	"	358.764.90
	$	10:823.037.78

Pasivo —

Acreedores varios	$	308.412.63
Capital integrado	$	1:020.000.00
Fondos de reserva	$	3:608.102.95
Utilidades a distribuir	"	5:886.522.20
	$	10:823.037.78

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1969

Debe —

Gastos generales	$	241.657.10
Impuestos, tasas y contribuciones	"	347.440.50
Intereses	"	58.653.00
Ejercicios anteriores	"	473.585.68
Deudores varios	"	15.099.80
Amortización muebles y útiles 10 o|o	"	867.00
	$	1:137.303.08

Haber —

Arrendamientos	$	1:120.000.00
Pérdida	"	17.303.08
	$	1:137.303.08

No han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio N.o 216 del Copiador rubricado el 30 de diciembre de 1949.

$ 2.940.00. — 1|pub. — 465.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO S. A.

(Inscripción N.o 246)

Ganaderos 5140

Balance general al 31 de octubre de 1969

Activo —

Accionistas	$	2:970.000.00
Acciones a emitir	"	5:000.000.00
Bienes inmuebles	"	230.000.00
Bienes muebles	"	183.020.00
Mercaderías	"	12:019.535.78
Divisas a disponer	"	41.982.35
Caja y bancos	"	2:400.955.38
Deudores varios	"	18:165.584.38
Garantías diversas	"	56.252.00
Títulos	"	34.011.31
Acciones de otras sociedades	"	262.000.00
Marcas registradas	"	6.00
Cuentas de orden	"	2:298.800.00
	$	43:663.147.20

Pasivo —

Capital autorizado	$	5:000.000.00
Capital suscrito	"	2:970.000.00
Capital integrado	"	2:030.000.00
Fondos de reserva	"	4:141.653.33
Acreedores varios	"	8:202.220.82
Acreedores por impuestos sociales	"	5:307.163.13
Acreedores por impuestos fiscales	"	1:181.762.00
Cuentas corrientes particulares	"	1:446.216.67
Créditos particulares en vales	"	5:439.000.00
Créditos bancarios en vales	"	2:900.000.00
Cuentas de orden	"	2:298.800.00
	$	40:916.815.95
Cuenta de pérdidas y ganancias	"	3:745.331.25
	$	43:663.147.20

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1969

Debe —

Distribución de utilidades del ejercicio anterior	$	1:596.554.76
Sueldos y jornales de administración, asesorías, aguinaldos y licencias	"	12:564.570.16
Gastos generales	"	4:115.771.89
Propaganda y proyectos	"	27.609.28
Seguros diversos	"	123.586.60
Intereses y descuentos	"	3:201.984.57
Impuestos sociales	"	10:141.074.02
Impuestos fiscales	"	1:853.791.95
Amortización de deudores incobrables	"	10.882.08
	$	33:635.825.24
Saldo de utilidades del ejercicio 1968|1969	"	2:745.331.25
	$	36:381.156.49

Haber —

Utilidades del ejercicio anterior	$	2:196.554.76
Utilidades brutas de fabricación y ventas	"	34:136.150.40
Entradas varias	"	48.451.33
	$	36:381.156.49

Proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 1968|1969

5 o|o a fondo de reserva estatutaria	$	137.266.56
10 o|o de dividendo en efectivo	"	203.000.00
A fondo de reserva general	"	2:405.064.69
	$	2:745.331.25

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 8 de enero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 97 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de febrero de 1951.

$ 5.400.00. — 1|pub. — 467.

ROLAND COMPANY S. A.

(Inscripción N.o 221.446)

Piedras 329 (E. 5)

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo —

Inversiones en el exterior	$	3:384.000.00
Pérdidas y ganancias	"	441.500.36
Acciones a emitir	"	100.000.00
		3:925.500.36

Pasivo —

Acreedores c|garantías ..	1:477.718.70
Acreedores varios	232.000.00
Cuentas corrientes	1:165.781.66
Capital integrado	950.000.00
Capital autorizado	100.000.00
	3:925.500.36

Cuenta de resultados

Pérdidas —

Intereses	909.731.67
Honorarios	15.000.00
Gastos generales	799.00
Impuestos	9.852.00
	935.382.67

Ganancias —

Rentas varias	600.000.00
Pérdidas del ejercicio ...	335.382.67
	935.382.67

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 20 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a F.o 3 del Libro Copiador de Cartas certificado el 10 de agosto de 1967.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 470.

LURO S. A.

(Inscripción N.o 209.943)

Piedras 329 (E. 5)

Estado de situación al 31 de octubre de 1968

Activo —

Inmuebles	397.238.21
Acciones a emitir	30.000.00
Gastos de constitución ..	4.000.00
Pérdidas y ganancias ...	20.511.08
	451.749.29

Pasivo —

Caja de Jubilaciones Industria y Comercio ...	2.961.14
Cta. corriente René Lussich	236.018.98
Amortizaciones inmuebles	36.468.00
Amortización gastos de constitución	3.200.00
Capital integrado	70.000.00
Capital autorizado	30.000.00
Utilidad ejercicio 1968 ..	73.101.17
	451.749.29

Estado de resultados al 31 de octubre de 1968

Pérdidas —

Gastos administración, gastos generales	106.923.40
Impuestos	33.683.00
Honorarios	25.500.00
Amortizaciones	8.098.60
Cargas sociales	3.780.00
Utilidad ejercicio 1968 ..	73.101.17
	251.081.17

Ganancias —

Intereses activos	14.007.37
Arrendamientos	237.073.80
	251.081.17

Las utilidades pasan a enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

Aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el 12 de setiembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al F.o 7 del libro Copiador de Cartas certificado al 23 de noviembre de 1966.

$ 2.820.00. — 1|pub. — 471.

PALAMOS S. A.

(Inscripción N.o 51.458)

Piedras 329 (E. 5)

Estado de situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Inmuebles	365.725.89
Acciones a emitir	105.000.00
Pérdidas y ganancias ...	3.490.31
Banco Territorial	7.373.21
Pérdidas del Ejerc. 68|69 ..	31.818.87
	513.308.28

Pasivo —

M. Goldemberg	69.308.28
Acreedores varios	144.000.00
Capital integrado	195.000.00
Capital autorizado	105.000.00
	513.308.28

Estado de resultados ejercicio 68|69

Pérdidas —

Comisiones	6.974.00
Cargas sociales	14.873.67
Impuestos	51.376.20
Gastos generales	10.925.00
Honorarios	42.000.00
Gastos conservación edificio	1.370.00
	127.518.87

Ganancias —

Alquileres	95.700.00
	31.818.87
	127.518.87

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 1 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a F.o 10 del Libro Copiador de Cartas certificado el 12 de enero de 1962.

$ 2.520.00. — 1|pub. — 472.

CELOGRAF S. A.

(Inscripción N.o 94.236)

Rincón 438 (P. 3. Esc. 32)

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Aporte sucursal República Argentina ...	$ 18:817.456.00
Caja	" 2:328.618.10
	$ 21:146.074.10

Pasivo —

Capital integrado	$ 10:000.000.00
Ganancias y pérdidas	" 11:146.074.10
	$ 21:146.074.10

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1968

Pérdidas —

Impuesto sustitutivo ..	$ 50.187.00
Gastos generales	" 2.200.00
Ganancia del ejercicio .	" 4:577.253.00
	$ 4:629.640.00

Ganancias —

Utilidad sucursal República Argentina	$ 4:629.640.00
	$ 4:629.640.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 15 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 16 del libro Copiador Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de junio de 1962 y anotado con el N.o 4907, al F.o 28 del L.o 13.

$ 2.340.00. — 1|pub. — 484.

RIOLAN S. A.

(Inscripción N.o 36.886)

Burgues 3255

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1969.

Activo. —

Caja y Bancos	$ 1.261.374.32
Lanas y cueros	" 1.770.636.00
Muebles y útiles	" 49.021.90
Máquinas	" 291.863.40
Ints. a vencer a largo plazo	" 69.480.00
Impto. ventas y Serv. .	" 13.247.61
Pérdidas Ejer. Ant. ..	" 30.131.09
	$ 3.485.754.32

Pasivo. —

Cuentas corrientes ...	$ 1.328.061.58
Aguinaldos	" 87.810.00
Acreedores fiscales ..	" 416.661.39
Capital integrado	" 1.000.000.00
Reservas	" 653.221.35
	$ 3.485.754.32

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1968|1969

Pérdidas —

Gastos de explotación .	$ 4.120.733.51
Intereses y comisiones	" 11.546.76
Amortizaciones	" 51.428.80
Utilidad del Ejer.	" 179.266.66
	$ 4.362.975.73

Ganancias —

Lanas y Cueros	$ 3.454.797.23
Comisiones	" 908.178.50
	$ 4.362.975.73

Las utilidades pasan a saldar pérdidas de ejercicios anteriores, no procediéndose a su distribución.

Aprobado por asamblea general ordinaria del 29 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda, — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios N.o 106 del libro inventario, certificado el 25 de octubre de 1957 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 3.420.00 — 1|pub. — 488

ALEZUL S. A.

(Inscripción N.o 174.621)

Burgues 3255

Estado de Situación al 31 de agosto de 1969

Activo. —

Banco la Caja Obrera .	$ 1.028.93
Inmuebles	" 852.186.00
Caja de Jubilaciones ..	" 14.862.15
Intereses a vencer ..	" 7.570.00
Pérdidas Ejers. Ant. .	" 142.944.57
Gastos de Constitución	" 25.000.00
	$ 1.043.591.65

Pasivo —

Cuentas corrientes ...	$ 22.009.65
Caja de Jubs. Ley 27 de julio de 1967	" 21.582.00
Capital integrado	" 1.000.000.00
	$ 1.043.591.65

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1969

Pérdidas —

Gtos. de administración	$ 26.915.00
Cargas sociales	" 48.727.62
Gravámenes legales ..	" 52.930.00
Utilidad del Ejer.	" 21.427.38
	$ 150.000.00

Ganancias —

Alquileres	$ 150.000.00
	$ 150.000.00

Aprobados por asamblea general ordinaria del 29 de diciembre de 1969.

Las utilidades pasan a saldar pérdidas de ejercicios anteriores, no procediéndose a su distribución.

Inspección General de Hacienda, — Dvisión Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios N.o 9 del libro Copiador de Balances, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 26 de octubre de 1965.

$ 2.820.00 — 1|pub. — 489

THE BRIGHTON S. A.

(Inscripción N.o 186)

Avenida 18 de Julio 875

Balance general al 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja	$ 381.729.74
Bancos	" 1.182.052.19
Deudores varios	" 71.874.90
Mercaderías	" 9.046.787.29
Muebles y útiles	" 4.000.00
	$ 10.686.444.12

Pasivo —

Cuentas a pagar	$ 1.387.151.16
Casa Central	" 223.364.45
Capital	" 20.000.00
Fondo de reserva ...	" 4.806.760.15
Reserva para mantenimiento del capital circulante	" 1.270.080.00
Ganancias y pérdidas	" 2.979.088.36
	$ 10.686.444.12

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Amortizaciones	$ 1.000.00
Gastos generales ...	" 1.251.022.37
Sueldos y comisiones .	" 4.171.279.47
Cargas sociales	" 1.579.942.63
Impuestos	" 3.011.691.00
	$ 10.014.935.47
Utilidad del ejercicio	" 2.979.088.36
	$ 12.994.023.83

Haber —

Por ventas	$ 12.974.584.10
Por intereses	" 19.439.73
	$ 12.994.023.83

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del ejercicio	$ 2.979.088.36
A fondo de reserva .	$ 2.979.088.36

No han sido sometidos a asamblea de accionistas por ser Sucursal de Empresa extranjera.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 125 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de setiembre de 1962, con el número 9137 al folio 135 del libro respectivo número 13.

$ 3.060.00. — 1|pub. — 505.

FIDAN S. A.

(Inscripción N.o 46.927)

Vilardebó 1216

Estado de Situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	267.417.40
Bancos	677.803.73
Deudores varios	2.386.389.23
Documentos a cobrar .	6.863.700.31
Mercaderías	10.405.304.96
Importaciones en trámite	1.771.218.37
Obra Tenco S. A.	1.425.391.07
Impuesto a las ventas .	28.960.55
Vehículos	95.650.00
Muebles, útiles e instalaciones	40.194.52
Máquinas de oficina ..	70.363.12
Papelería	16.050.00
Gastos de constitución	46.700.00
	24.095.143.26

Pasivo —

Acreedores varios	6.285.152.82
Documenos a pagar ...	7.706.660.08
Acreedores fiscales ...	25.363.33
Bancos	1.546.238.42
Provisiones	462.504.48
Imp. a las Ventas y Ser.	430.473.82
Utilidades no distribuídas	648.860.66
Imp. Entradas Brutas .	-213.591.14
Reserv. Mant. capital circulante	729.859.99
Capital Integr. a Autor.	1.700.000.00
Fondo de reserva	709.944.06
Capital integrado ...	3.000.000.00
Utilidad Ejerc. 68|69	636.494.46
	24.095.143.26

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Seguros	100.083.42
Imp. al Patrimonio ...	30.221.00
Imp. Art. 234 Certificado Identidad	60.000.00
Imp. Extraor. al Patrimonio	24.516.00
Gastos generales	2.715.999.29
Sueldos y jornales	1.141.255.65
Aportes sociales	381.210.08
Impuestos	131.180.06
Retribución Dec. 673|68	112.397.29
Intereses y descuentos	95.361.58
Prov. para deudores varios	44.799.48
Prov. para Doc. a cobrar	258.519.20
	5.095.543.05
Utilidad Ejerc. 68|69	636.494.46
	5.732.037.51

Ganancias —

Ventas	5.732.037.51
	5.732.037.51

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad Ejerc. 68|69	636.494.46
Fondo de reserva	636.494.46

Los estados precedentes no han sido aprobados por la asamblea general.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que, los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario en el folio 154 al 156, inscripto en el Registro General de Comercio con el N.o 4381 al F.o 76 del libro N.o 16 el 23 de agosto de 1965.

$ 4.560.00 1|pub. — 498.

SYRRO S. A.

(Inscripción N.o 169.589)

Camino Sanfuentes 3351

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	$	31.079.00
Inmuebles menos amortización	"	243.250.00
Suscriptores de acciones	"	275.000.00
Pérdida y ganancia	"	75.671.00
	$	625.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	350.000.00
Capital suscripto	"	275.000.00
	$	625.000.00

Estado de pérdidas y ganancias

Impuestos fiscales	$	46.592.00
Gastos generales	"	990.00
Amortización	"	6.750.00
	$	54.332.00

No se halla aprobado por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado al folio N.o 7 del libro Copiador de Inventarios, anotado con el N.o 3445 al folio 8 del libro N.o 19 en el Registro Público y General de Comercio con fecha 30 de junio de 1967.

$ 2.100.00. — 1|pub. — 490.

MONTE GRANDE S. A.

(Inscripción N.o 38.782)

Colonia 1496, apartamento 2

Balance al 28 de febrero de 1969

Activo —

Caja y Bancos	626.824.51
Cuentas a cobrar	494.140.02
Bienes muebles e inmuebles	442.051.01
Resultados a distribuir	72.739.56
	1:635.755.10

Pasivo —

Cuentas a pagar	633.886.78
Capital y amortizaciones	1:001.868.32
	1:635.755.10

Resultados

Gtos. Grles. y legales	1:104.093.87
Resultados brutos	95.314.37
Pérdida Líquida	1:008.779.50

Aprobados por asamblea del 28 de junio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 29 del libro Copiador, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de junio de 1958.

$ 1.860.00 — 1|pub. — 506.

TEXEL S. A.

(Inscripción N.o 44.420)

18 de Julio 1516, (P. 8, Esc. 6)

Balance al 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja y Bancos	110.537.53
Ctas. a cobrar	727.518.00
Acciones a emitir	250.000.00
Suscrip. de acciones	21.000.00
	1:109.055.53

Pasivo —

Ctas. a pagar	182.437.02
Capital y reservas	707.931.44
Resultados a distribuir	218.687.07
	1:109.055.53

Resultados

Resultados brutos	636.302.76
Gtos. Grles. y legales	417.615.69
Utilidad líquida	218.687.07

Las Utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 18 del Libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de agosto de 1960.

$ 1.920.00 — 1|pub. — 507.

SAUVATERRE S. A.

(Inscripción N.o 206.839)

18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6

Balance al 31 de julio de 1969

Activo —

Caja y Bancos	188.395.92
Cuentas a cobrar	523.970.00
Inmuebles	2.899.520.86
Cargos diferidos	21.768.00
	3.633.654.78

Pasivo —

Cuentas a pagar	6.180.44
Capital integrado	3.000.000.00
Resultados al 31 de julio de 1968	413.991.69
Resultdaos ej. 1968|1969	213.472.65
	3.633.654.78

Resultados

Resultados brutos	529.424.00
Gastos generales y legales	315.951.35
	213.472.65

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público de Comercio el 15 de noviembre de 1966.

$ 2.040.00. — 1|pub. — 509.

INCER S. A.

(Inscripción N.o 38.937)

Galicia 1026|30

Balance al 31 de mayo de 1968

Activo —

Títulos en depósito	6.002.811.99
Acciones y valores	73.150.00
Caja y Bancos	13.005.861.22
Cuentas y documentos a cobrar	22.593.178.40
Existencias	66.941.880.28
Bienes muebles e inmuebles	26.613.603.62
Suscrip. de acciones	8.608.000.00
Docum. endosados	13.786.989.31
Cargos diferidos	269.723.90
Acciones a emitir	12.500.000.00
	170.395.198.72

Pasivo —

Cuentas y documentos a pagar	32.752.932.01
Endosatarios de documentos	13.786.989.31
Capital suscripto a integrar	8.608.000.00
Capital autorizado a suscribir	12.500.000.00
Capital, res. y amortización	90.733.812.58
Resultados a distribuir	12.013.464.82
	170.395.198.72

Resultados

Resultados brutos	70.709.631.79
Gastos generales y legales	58.696.166.97
Utilida líquida	12.013.464.82

Destino de las utilidades

A reserva mantenimiento capital circulante	11.581.092.00
A fondo de reserva	342.372.82
	12.013.464.82

Aprobados por asamblea del 29 de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 30 del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público de Comercio el 25 de setiembre de 1958.

$ 2.820.00. — 1|pub. — 508.

VIERMOND S. A.

M. C. Martínez 1617, P. 1

Balance general

Activo. —

Edificios y construcciones	$	446.257.76
Material rodante y muebles y útiles	"	3.347.557.04
Materias primas y materiales	"	2.872.555.33
Deuda pública y acciones	"	36.619.72
Letra de Tesorería	"	520.800.00
Caja y Bancos	"	1.514.905.67
Deudores	"	7.691.881.68
Marcas y patentes	"	1.00
Cuentas de orden	"	10.000.00
	$	16.440.578.20

Pasivo. —

Capital y reservas	$	8.850.809.85
Utilidades	"	2.440.080.72
Acreedores varios	"	5.139.687.63
Cuentas de orden	"	10.000.00
	$	16.440.578.20

Cuenta de pérdidas y ganancias — Ejercicio 1968|69

Utilidades brutas gestión industrial	$	5.673.920.67
Otros resultados	"	748.380.94
	$	6.422.301.61
Menos: gastos de administración y ventas	"	2.198.483.89
Impuestos	"	750.833.00
	$	3.472.984.72
Menos: reservas por reinversiones activo fijo (artículo 23, ley Nº 12.804)	"	1.032.904.00
	$	2.440.080.72

Distribución de utilidades Ejercicio 1968|69

Utilidad ejercicio 1968 y 1969	$	2.440.080.72
	$	2.440.080.72

Forma de distribución:

Directores y Síndico	$	196.571.00
Accionistas	"	300.000.00
Gratificaciones	"	244.500.00
Reservas estatutarias	"	34.404.06
Reservas para deudores	"	150.000.00
Reservas facultativas	"	1.484.225.19
A ejercicios siguientes	"	30.380.47
	$	2.440.080.72

Aprobado por la asamblea general de accionistas realizada el 7 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron pasados al libro Copiador de Balances folios 87, 88 y 89.

$ 4.080. — 1pub. — 405.

SITEX S. A.

(Inscripción N.o 68.159)

Galicia 1026|30

Balance al 31 de mayo de 1969

Activo —

Caja	44.542.25
Cuentas a cobrar	1.104.00
Inmuebles	150.000.00
	195.646.25

Pasivo —

Cuentas a pagar	110.892.40
Capital integrado	50.000.00
Resultados al 31 de mayo de 1968	22.706.25
Resultados del ejercicio	12.047.60
	195.646.25

Resultados

Gastos generales y legales	68.064.40
Resultados brutos	80.112.0
Utilidad líquida	12.047.6

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Estados aprobados por la asamblea de 28 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 7 del libro Co piador de Cartas, rubricado po el Registro Público de Comercio el 21 de mayo de 1963.

$ 1.920.00 1|pub. — 510.

DENMARK S. A.

(Inscripción N.o 94.301)

18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6

Balance al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja y Bancos	55.714.15
Cargos diferidos	2.500.00
Inmuebles	254.320.00
Acciones a emitir	40.000.00
Resultados al 30|6|69	8.058.85
	360.593.00

Pasivo —

Cuentas a pagar	9.091.60
Capital autor. a suscribir	40.000.00
Capital integrado	260.000.00
Resultados Ejerc. 68|69	51.501.40
	360.593.00

Resultados

Resultados brutos	80.000.00
Gastos generales y legales	28.498.60
Utilidad líquida	51.501.40

La utilidad pasa a enjugar pérdidas anteriores y el saldo a cuenta nueva.

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 14 del libr Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de mayo de 1961.

$ 2.220.00 1|pub. — 511.

TER SOCIEDAD ANONIMA

18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	$	4.890.00
Inversiones en la República Argentina	"	11.559.220.00
Cuentas a cobrar	"	232.672.00
	$	11.796.782.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	1.505.000.00
Capital integrado	"	10.000.000.00
Ganancias y pérdidas	"	291.782.00
	$	11.796.782.00

Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1968

Debe —

Gastos generales	$	4.840.00
Impuesto sustitutivo	"	9.996.00
	$	14.836.00

Haber —

Pérdida del ejercicio	$	14.836.00
	$	14.836.00

Aprobados por asamblea del 24 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 13 del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de noviembre de 1962.

$ 2.340.00. — 1|pub. — 518.

MIGUEL MINSKAS S. A.

(Inscripción N.o 192.521)

Nueva Palmira 1735|39

Balance al 28 de febrero de 1969

Activo —

Caja y Bancos	2.532.412.84
Cuentas y documentos a cobrar	30.268.239.62
Existencias	19.683.682.05
Muebles, útiles y vehículos	527.246.31
Cargos diferidos	203.819.24
Acciones	73.000.00
Acciones a emitir	6.240.000.00
	59.528.400.06

Pasivo —

Cuentas y documentos a pagar	23.268.867.38
Capital, reserva y amortización	28.597.298.31
Resultados a distribuir	7.662.234.87
	59.528.400.06

Resultados

Resultados brutos	23.456.928.54
Gastos de administración y ventas	15.794.694.17
	7.662.234.37
Res. Manten. capital circulante	867.617.00
Fondo de reserva	6.795.617.37
	7.662.234.37

Estados aprobados por la asamblea del 30 de agosto de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 5 del libro Copiador de Cartas rubricado por el Registro Público de Comercio el 13 de julio de 1967.

$ 2.400.00 1|pub. — 519.

SELWYN S. A.

(Inscripción N.o 58.020)

Olimar 1485, Apto. 602

Balance al 31 de julio de 1969

Activo —

Caja	3.792.82
Inmuebles	88.000.00
Resultados al 31 de julio de 1968	16.639.07
	108.431.89

Pasivo —

Cuentas a pagar	7.269.31
Capital integrado	100.000.00
Resultados ej. 1968|69	1.162.58
	108.431.89

Resultados

Resultados brutos	85.165.00
Gastos generales y legales	84.002.42
Utilidad líquida	1.162.58

Las utilidades pasan a enjugar pérdidas anteriores.

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. —División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 16 del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de junio de 1961.

$ 1.920.00. — 1|pub. — 517.

LA REPUBLICANA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 48.006)

Avenida Rondeau 1711 - 1733

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1969

ACTIVO —

Inmueble	$	100:604.323.54
Maquinarias, útiles e instalaciones	"	173:419.014.19
Panteón en el Buceo	"	23.575.97
Filiales y sociedades afines	"	8:209.367.41
Materias primas y productos elaborados en fábrica y depósitos	"	302.772.387.20
Materias primas y mercaderías en origen, viaje y aduana	"	35:839.086.50
Mercaderías en consignación	"	18:817.410.00
Materiales diversos	"	13:545.703.68
Importaciones a liquidar	"	8:438.523.40
Estampillas Impuesto Interno	"	14:047.850.57
Caja y Bancos	"	21.160.945.79
Bancos —Cta. importaciones—	"	18:471.377.41
Deudores	"	40:305.108.62
Cuentas corrientes y adelantos a proveedores	"	26:851.049.67
Personal y obreros	"	3:741.396.30
Banco de Previsión Social	"	4:227.974.85
Gastos de constitución y cargos diferidos	"	3:516.273.11
Títulos y acciones	"	345.740.69
Títulos en garantía	"	41.707.31
Llave	"	11:000.000.00
Cuentas de orden	"	50:653.411.06
	$	856:032.287.27

PASIVO —

Proveedores		$ 217:727.265.14
Cuentas corrientes		" 16:992.280.55
Cuentas a pagar		" 44:498.879.34
Bancos		" 21:469.453.92
Personal y obreros		" 3:345.818.51
Gratificaciones a distribuir		" 3:290.396.94
Dirección General Impositiva		" 539.945.00
Importaciones a liquidar		" 2:684.001.29
Fondo Seguro de Paro		" 3:564.507.86
Capital autorizado e integrado		" 50:000.000.00
Fondos de reserva		" 353:751.641.92
Reserva mantenimiento capital circulante (Ejerc. 1968|69)		" 60:824.589.00
Beneficio neto del ejercicio	$ 26:684.521.31	
Saldo del ejercicio anterior	" 5.575.43	" 26:690.096.74
Cuentas de orden		" 50:653.411.06
		$ 856:032.287.27

GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1969

UTILIDADES —

Resultado de la explotación	$ 1.373:651.018.02
Intereses y dividendos	" 8:849.796.38
	$ 1.382:500.814.40

PERDIDAS —

Gravámenes fiscales y contribuciones por leyes sociales	$ 958:436.107.96
Gastos de explotación:	
Sueldos y jornales, administración, conservación, etc.	" 286.769.180.66
Gratificaciones	" 2:700.000.00
Beneficios sociales al personal	" 2:070.327.85
Intereses	" 27:630.642.80
Amortizaciones	" 17:365.393.82
Salidas varias	" 20.051.00
Reserva mantenimiento capital circulante	" 60:824.589.00
	$ 1.355:816.293.09
Utilidad ejercicio 1968|1969	" 26:684.521.31
	$ 1.382:500.814.40

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

DISTRIBUCION —

Fondos de reserva	$ 20:213.524.89
Retribución al Directorio 5 o|o	" 1:334.226.06
Retribución a los señores Síndicos	" 115.000.00

DIVIDENDO —

10 o|o en efectivo s|$50:000.000.00	" 5:000.000.00
	$ 26:662.750.95
Saldo en "Beneficios" para adjudicar en futuras distribuciones	" 27.345.79
	$ 26:690.096.74

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 18 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 321, 322 y 323 del Copiador Auxiliar del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de agosto de 1965.

$16.200.00 — 1|pub. — 27273.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.